

00781

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

---

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO

FACULTAD DE DERECHO

LA DEMOCRACIA POLITICA EN MEXICO -ANÁLISIS DE CASO-

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:  
DOCTOR EN DERECHO

PRESENTA

RAMIRO G<sup>DOLOPE</sup> BAUTISTA ROSAS

MÉXICO, D.F. 1995

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN  
TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## LA DEMOCRACIA POLITICA EN MEXICO -ANALISIS DE CASO-

---

Como primer paso, en este trabajo de investigación se realiza una revisión teórica de la estructura constitucional del Estado Democrático Liberal y se verifica que nuestro país -- adoptó, desde su origen como Estado federal en 1824, este modelo estatal dentro del cual juega un papel esencial la existencia de la democracia política.

En un segundo paso se confirma que este modelo estatal -- fue reafirmado y enriquecido por la Revolución Mexicana de 1910, movimiento originado, entre otras razones, por la necesidad de darle eficacia a la figura central de la democracia política mexicana: el sufragio, del cual se busca su efectividad al enarbolarlo como bandera de la lucha armada.

Enseguida, vía trabajo de campo, de manera detallada se observa y analiza la operatividad práctica del sufragio en -- dos procesos electorales federales regidos por marcos jurídicos diferentes (1985 y 1991) en un distrito electoral federal bastante representativo, el cual nos sirve de muestra para medir el grado de eficacia del sufragio a nivel nacional.

El trabajo concluye al encontrar, objetivamente, que en -- los procesos electorales federales mexicanos no tiene efectividad el sufragio y como alternativa necesaria se propone una serie de reformas para lograrla, pues, de lo contrario, la -- persistencia de la antidemocracia estaría legitimando el uso de la violencia como alternativa social de búsqueda de solución a los más graves problemas nacionales.

## POLITICAL DEMOCRACY IN MEXICO: A CASE ANALYSIS

Firstly, this research realizes a theoretical review of the constitutional structure of the Liberal Democratic State. This inquiry shows that Mexico adopted this type of State model since its beginnings as a federal State, in the year 1824. Polytical democracy, it is sustained, played an essential role within this model.

Secondly, the research establishes that this State model was ratified and enriched by the 1910 Mexican Revolution. This social movement was originated by the necessity to offer efficacy to the central figure of polytical democracy in Mexico, among other reasons. In fact, the effectiveness of suffrage was one of the principles sustained by the armed struggle.

Following, and through extensive and detailed field work, the practical operation of suffrage is abserved and analyzed, during two electoral processes (1985 and 1991), which were conducted under different juridical basis. This analysis is carried out in a single electoral district, one that is considered quite illustrative of general trends, in order to show the degree of efficacy of suffrage at a national level.

The work concludes that, objectively, the Mexican federal electoral processes do not have efectiveness. In order to reach such siffrage effectiveness, the work proposes a series of reforms. In case these reforms were neglected. the antidemocractic persistence would legitimate the use of violence as a social alternative in order to get solutions to some of the greatest national problems.

CON AGRADECIMIENTO AL MTRO. MANUEL GONZALEZ OROPEZA,  
POR SUS VALIOSOS CONSEJOS Y COMENTARIOS QUE SIRVIE-  
RON PARA ENRIQUECER ESTA TESIS.

CON AGRADECIMIENTO A QUIENES ME HAN  
BRINDADO APOYO EN DISTINTAS ETAPAS:

Mi tío  
ELPIDIO FRANCO ARIAS ( † )

Mis hermanos  
INES Y JERONIMO BAUTISTA ROSAS

General  
TOMAS MANCERA SEGURA

Licenciado  
MIGUEL LIMON ROJAS

A GRACIELA, CESAR Y RICARDO

A quienes tienen en sus manos el poder económico-político nacional, esperando que, por amor a México, opten por la - democracia, la justicia y la soberanía, en vez de seguir profundizando las con- diciones que legitiman el recurso de la justa violencia.

# I N D I C E

|  |    |    |
|--|----|----|
| <u>ADVERTENCIA</u>   | p. | 1  |
| <u>INTRODUCCION</u>  | p. | 2  |
| <u>I. LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEMOCRATICO LIBERAL</u>  | p. | 4  |
| 1.1 ANTECEDENTES   | "  |    |
| 1.1.1 INGLATERRA   | "  |    |
| 1.1.2 FRANCIA  | p. | 7  |
| 1.2 SURGIMIENTO Y FINALIDAD DEL ESTADO DEMOCRATICO LIBERAL   | p. | 11 |
| 1.2.1 SURGIMIENTO  | "  |    |
| 1.2.2 FINALIDAD  | p. | 14 |
| 1.3 LAS DECLARACIONES DE DERECHOS, LA DIVISION DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO, LA DEMOCRACIA POLITICA Y LA PROPIEDAD PRIVADA       | p. | 18 |
| 1.3.1 LAS DECLARACIONES DE DERECHOS  | "  |    |
| 1.3.2 LA DIVISION DE PODERES   | p. | 22 |
| 1.3.3 EL ESTADO DE DERECHO   | p. | 25 |
| 1.3.4 LA DEMOCRACIA POLITICA   | p. | 28 |
| 1.3.5 LA PROPIEDAD PRIVADA   | p. | 31 |
| <u>II. LA DEMOCRACIA POLITICA EN LA REVOLUCION MEXICANA.</u>   | p. | 34 |
| 2.1 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL MAGONISMO   | "  |    |
| 2.2 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL MADERISMO   | p. | 39 |
| 2.3 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL ZAPATISMO   | p. | 42 |
| 2.4 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL CARRANCISMO   | p. | 45 |
| 2.5 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL VILLISMO  | p. | 48 |
| 2.6 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE  | p. | 49 |
| 2.7 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL OBREGONISMO   | p. | 56 |
| 2.8 RESUMEN  | p. | 58 |
| <u>III. CONTEXTO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL EN EL QUE SE DESARROLLA NUESTRO CASO DE INVESTIGACION -TLALPAN Y XOCHIMILCO, D.F.-</u> | p. | 73 |

|   |        |
|---|--------|
| IV. <u>CONFRONTACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL XIV CONSEJO DISTRITAL -<br/>ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL PRINCIPIO DEL SUFRA -<br/>GIO EFECTIVO</u> | p. 94  |
| 4.1.A (1985) LAPSO, UBICACION, INTEGRACION E INSTALACION --<br>DEL COMITE DISTRITAL. LA INTERPRETACION DE LA LOPPE  | p. 95  |
| 4.1.B (1991) LAPSO, UBICACION, INTEGRACION E INSTALACION --<br>DEL CONSEJO DISTRITAL. LA INTERPRETACION DEL COFIPE  | p. 102 |
| 4.2.A (1985) EL QUORUM, LA PROTESTA DE LOS COMISIONADOS Y -<br>EL ORDEN DEL DIA   | p. 113 |
| 4.2.B (1991) EL QUORUM, LA PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES,<br>LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONAR Y EL ORDEN DEL DIA  | p. 118 |
| 4.3.A (1985) EL REGLAMENTO INTERNO. EL VOCABULARIO DEL PRIN-<br>CIPPIO Y EL TRATO A LA OPOSICION. LA FIRMA DE LAS BOLE-<br>TAS                            | p. 130 |
| 4.3.B (1991) NECESIDAD DE REGLAMENTO INTERIOR. EL TRATO DE-<br>SIGUAL A LOS ASUNTOS DE LA OPOSICION. LA FIRMA Y SELLA-<br>DO DE LAS BOLETAS               | p. 143 |
| 4.4.A (1985) LA PROPAGANDA ELECTORAL  | p. 161 |
| 4.4.B (1991) LA PROPAGANDA ELECTORAL  | p. 168 |
| 4.5.A (1985) LOS AUXILIARES DEL COMITE DISTRITAL ELECTORAL  | p. 176 |
| 4.5.B (1991) LOS AUXILIARES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL   | p. 193 |
| 4.6.A (1985) LA ALQUIMIA ELECTORAL EN ACCION  | p. 221 |
| 4.6.B (1991) LA INGENIERIA ELECTORAL  | p. 227 |
| V. <u>CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA DEMOCRATIZAR EL ORDEN JURIDI-<br/>CO ELECTORAL VIGENTE</u>   | p. 260 |
| 5.1 DEFINICIONES ESENCIALES   | p. 263 |
| 5.2 DE LOS ORGANOS ELECTORALES  | p. 269 |
| 5.3 DE LA INTEGRACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTI-<br>VO DE LA UNION   | p. 273 |
| 5.4 DEL PADRON ELECTORAL  | p. 277 |
| 5.5 DEL PROCESO ELECTORAL   | p. 279 |
| 5.6 DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION  | p. 288 |

CONSIDERACIONES FINALES p. 292

BIBLIOGRAFIA p. 293

ANEXOS

## A D V E R T E N C I A

Resulta necesario señalar que esta tesis incorpora, fundamentalmente, los resultados de dos fases de trabajo de campo desarrollados por el autor. La primera se realizó alrededor de las elecciones federales de 1985 y, la segunda, en torno a las elecciones federales de 1991. En ambos casos el trabajo recoge las experiencias vividas en el XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal (antes Comité) y se extiende en sendos lapsos por un tiempo aproximado de 9 meses de funcionamiento.

Con la información recopilada en 1985, el autor elaboró el trabajo denominado "La Democracia Política como Valor Fundamental en el Estado Mexicano y su Ineficacia en la Práctica Concreta -Análisis de un Caso-", el cual quedó inédito en los acervos de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana -Azcapotzalco-.

Considerando que no habría ya oportunidad de publicarlo y a efecto de que no se perdiera plenamente, uno de sus capítulos se incorporó, en forma de reseña, a otro trabajo posterior del autor denominado "La Democracia Aplazada -Sus riesgos-". (\*)

Ahora que desarrollamos esta tesis, consistente en un trabajo de investigación sobre la información recabada principalmente en el trabajo de campo de la elección federal de 1991, incorporamos también las experiencias del proceso electoral federal de 1985 con la intención de caracterizar los rasgos predominantes en ambos procesos a pesar de haberse realizado en condiciones socioeconómicas cambiantes y bajo la regulación de un marco legal electoral diferente.

(\*) Publicado por Editorial Pueblo Nuevo en 1990.

## I N T R O D U C C I O N .

Este trabajo tiene la finalidad de analizar las elecciones - federales de 1991 y comparar sus rasgos más sobresalientes con - el proceso electoral federal de 1985 para tratar de encontrar, - objetivamente, una respuesta a la siguiente interrogante:

¿Se ha hecho realidad ya en nuestro país la efectividad del sufragio, por haber incorporado a "los ciudadanos" en los organismos electorales y por haber sometido formalmente los procesos electorales a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo?

Para encaminarnos a obtener respuesta de lo que nos proponemos, en el primer capítulo rescatamos los elementos que definen la estructura constitucional clásica del Estado Democrático Liberal, verificando cómo el México independiente adopta este modelo para darse a sí mismo una estructuración similar, ubicando, por lo tanto, a la vigencia de la democracia política como un elemento esencial.

Conscientes además, de que la Revolución Mexicana respetó en su esquema general a este tipo de Estado (\*), al que sólo agregó decisiones fundamentales de contenido social, en un segundo capítulo nos damos a la tarea de revisar los planteamientos hechos de 1906 a 1920 por las diferentes corrientes revolucionarias en sus principales planes, programas y manifiestos así como en el Congreso Constituyente, para rescatar las definiciones sobre de m o c r a c i a p o l i t i c a de tan importante etapa histórica nacional.

Tomando como base a los dos capítulos citados, obtendremos de manera clara, cuáles son los rasgos que definen a la democracia política que debe regir en el México actual.

(\*) Subsisten sus elementos fundamentales: las declaraciones de derechos, la división de poderes, el Estado de derecho, el sistema representativo y la propiedad privada de los medios de producción.

En un tercer capítulo hacemos una somera descripción histórica, política y social de Tlalpan y Xochimilco, escenario en el cual se desarrollan los acontecimientos electorales investigados.

En el capítulo cuarto (parte fundamental de este trabajo), - vía trabajo de campo hacemos una revisión sobre el funcionamiento del XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal durante el desarrollo de las elecciones federales de 1985 y 1991, lo que nos sirve de base para tratar de encontrar respuesta a - nuestros planteamientos.

En este análisis, de un caso concreto, algo esencial consiste en cubrir las sesiones del organismo electoral que hemos seleccionado. Además, por las características que éste reúne, al final del trabajo estaremos en condiciones de poder considerar, con un razonable margen de certeza, que nuestros resultados pueden ser atribuidos como definitivos de lo que sucede en la gran mayoría de los 300 distritos electorales existentes en el país.  
(\* )

Por último, en el capítulo quinto, de conclusiones, agregamos propuestas encaminadas a subsanar los vicios y las deficiencias detectados en nuestra investigación, con la idea de aportar algunas bases legales de coyuntura que pudieran servir de instrumento normativo mínimo para que nuestro país logre transitar a la tan anhelada y necesaria democracia política.

(\* ) Las actas que deben levantarse en cada sesión del Comité (hoy "Consejo") Distrital Electoral, normalmente tienen algunas deficiencias y con frecuencia no recogen hechos importantes que se presentan en el desarrollo de las asambleas. Para subsanar esto hemos recorrido a otras fuentes; principalmente a las notas que el autor del trabajo tomó lo largo de las sesiones del organismo en cuestión en 1985 y en 1991, a los datos tomados por académicos - de otras instituciones que estuvieron presentes en el proceso electoral y a las entrevistas con los representantes de los partidos políticos y otros testigos de lo acontecido.

## I.- LA ESTRUCTURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DEMOCRATICO LIBERAL.\*

### 1.1 ANTECEDENTES.

Este tipo de Estado se generó básicamente en Europa a través de una larga e importante evolución registrada en la estructura económico-social, así como en las corrientes del pensamiento:

#### 1.1.1 INGLATERRA.

Es la sociedad inglesa en la que encontramos las primicias de -- una trascendente transformación que dejaría atrás al feudalismo. Ya desde el Siglo XVI se registra la presencia de "un intenso crecimiento en las distintas ramas industriales..." a través de "perfeccionamientos", de "invenciones técnicas" y "nuevas formas de organización del trabajo..." (1)

"La utilización de compresoras para el bombeo de las aguas de -- las minas contribuía al desarrollo de la industria minera". "En el transcurso de un siglo... la extracción de carbón en el país aumentó 14 veces..." "Hacia mediados del siglo XVII, Inglaterra producía 45 partes de todo el carbón de piedra que se extraía en ese -- tiempo en toda Europa". "El perfeccionamiento de fuelles... le dió un fuerte impulso al subsiguiente desarrollo de la fundición de hierro". "En 1614 la exportación de lana no elaborada fue definitivamente prohibida. De esta manera... de país exportador de lana como lo era hacia mediados del siglo XVI, se convirtió en país exportador de productos acabados de lana". "Simultáneamente al desarrollo de las viejas ramas industriales... surgieron muchas factorías que trabajaban en nuevas ramas industriales..." (2)

\* También se le conoce como "Estado de Derecho Democrático", "Estado Liberal", "Estado capitalista", "Estado Liberal Burgués", etcétera.

(1) Barga. "La Revolución Inglesa del Siglo XVII" en: La Revolución Inglesa en el Siglo XVII. México. U.A.P. 1977. pp. 11-90 En: (TRANSICION DEL FEUDALISMO AL CAPITALISMO. Doctrinas Políticas y Sociales I. UAM-Azcapotzalco. 1980. p. 14.

(2) Ibid. pp. 14-15

También logró un gran desarrollo el comercio, campo de acción - en el cual los ingleses tuvieron la capacidad de ir ganando terreno frente a otros países.

El crecimiento de la demanda demostró que la atrasada producción de tipo feudal ya no podría satisfacerla. Eso dió origen a una "buena cantidad de empresas en las cuales se agrupaban cientos de obreros asalariados que se reunían bajo un mismo techo". "Los campesinos sin tierras en los condados ... se convertían frecuentemente en trabajadores de la industria" "los talleres que habitualmente se dedicaban a las operaciones de acabado, sometían a su dominio a otros talleres que trabajaban en las ramas intermedias de las artesanías convirtiéndose así de corporaciones artesanales en guildas mercantiles" (3)

La mezcla de diversas formas de producción industrial fue clave en esta etapa de transición de la economía inglesa, no obstante -- que la estructura feudal frecuentemente frenaba el proceso de cambio. (4)

La aldea inglesa jugó un rol importante: "ligada desde tiempo atrás con el mercado, se había convertido en el semillero de la -- nueva producción capitalista", permitiéndole desarrollar "una acumulación primitiva de capital con particular intensidad"; ésta se desarrolló a través de la "deseccación de pantanos", el proceso de fertilización, "los cultivos rotativos", "la siembra de tuberosas", el perfeccionamiento del arado y otros instrumentos. Sus prometedoras circunstancias "atrajeron... a muchas gentes adineradas que -- trataban de convertirse en dueños de latifundios y granjas"; la pequeña economía campesina iba quedando atrás y los campesinos propietarios, que significaban un lastre en este proceso, pronto fueron combatidos por los "caballeros empresarios". "El proceso de separación del trabajador de los medios de producción característicos del capitalismo se inició en Inglaterra antes que en otros países y precisamente aquí adquirió su forma clásica" (5)

(3) Op. cit. p. 16

(4) Ibid. p. 17

(5) Ibid. pp. 17-18

"Con el nacimiento del nuevo modo de producción capitalista se origina en las entrañas de la sociedad feudal la ideología burguesa que entra en lucha con la ideología medieval. Sin embargo, siendo una de las primeras revoluciones burguesas, la revolución inglesa encubrió esta nueva ideología con una forma religiosa que había heredado de los masivos movimientos sociales de la Edad Media".

"... la ideología de la burguesía inglesa proclamaba los lemas de su clase, bajo la máscara de una nueva y 'verdadera' religión que en esencia ilustraba y sancionaba al nuevo orden burgués". (6)

"La oposición burguesa al absolutismo se manifestó en lo exterior como una corriente religiosa que exigía la profundización de la reforma..." "La purificación de todo lo que tuviera semejanza con el culto católico; de aquí el nombre de puritanismo". (7)

"A primera vista las exigencias de los puritanos parecían estar muy lejos de la política... pero en eso precisamente consiste otra de las importantes particularidades de la revolución inglesa..."

"... exigiendo la transformación de la iglesia, los puritanos en realidad, solicitaban el establecimiento de un nuevo orden social..." (8)

"Con base en el puritanismo surgieron las teorías políticas y constitucionales que se extendieron ampliamente en los círculos opositores... Un importante elemento de estas teorías fue la doctrina del 'Contrato Social', sus partidarios consideraban que el poder del rey se establecía, no por Dios sino por las gentes". (9)

Ya sabemos nosotros que a través de estos planteamientos se llegan a recuperar conclusiones que legitiman la desobediencia al mal gobierno, a la resistencia contra la opresión y aún al tiranicidio.

(6) Op. cit. p. 23

(7) Ibid. p. 24

(8) Ibid. pp. 24-25

(9) Ibid. p. 25

A la muerte de Isabel I, Jacobo I, que "era para Inglaterra un extranjero", agudizó más aún las contradicciones implantando "el sistema de monopolio, es decir, un sistema de derechos exclusivos concedidos a determinados individuos..." en la producción y el comercio que enriquecían a un reducido grupo de aristócratas, pero hacían perder a la burguesía, a la que "se le privaba de la libertad de concurrencia" y "de las condiciones necesarias para el desarrollo capitalista". Contrarias a la burguesía eran también las condiciones de la reglamentación del trabajo y la vigilancia estricta y detallada en el comercio. (10)

Además, este monarca fue hostil a los puritanos y creó más problemas al alejarse de los tratos tradicionales con Holanda y acercarse a la España católica; por si fuera poco, para satisfacer las necesidades económicas de su endeudada corona choca con el parlamento. La inconformidad de las grandes masas en contra de la creciente explotación estalla cada vez con mayor frecuencia en forma de amplios levantamientos por todo el país obligando a Jacobo a dar concesiones, suprimir la mayoría de los monopolios e iniciar la guerra contra España. A este monarca le sucede su hijo Carlos I, quien en general continua la línea de su padre. Estando en guerra contra España entra en guerra contra Francia; las derrotas militares de Buckingham indignaron a los ingleses pero Carlos I lo sostuvo a pesar de todo, aún disolviéndolo al parlamento que quería juzgarlo; vuelve a los préstamos forzosos y choca varias veces con el parlamento hasta que, la derrota del absolutismo inglés en la guerra contra Escocia acelera la maduración de la situación revolucionaria. (11)

### 1.1.2 FRANCIA.

La revolución francesa se desarrolló en términos generales un siglo después que en Inglaterra y fué, desde nuestro punto de vista, más profunda.

(10) Op. cit. p. 26

(11) Ibid. pp. 27-35

En la Francia del siglo XVIII se sobrecargaba de impuestos al pobre. Los grupos privilegiados consideraban que esta situación -- era correcta y que no podía cambiar:

"La primera regla de la justicia -decían-, es conservarle a cada uno lo que le pertenece; esa regla consiste no solamente en preservar los derechos de propiedad, sino todavía más, en preservar - todo lo que pertenece a la persona derivado de la prerrogativa del nacimiento y la posición...

"De esta regla de derecho y equidad viene que todo sistema que bajo apariencias humanitarias y de beneficencia tienda a establecer la igualdad de derechos y a destruir las distinciones necesarias, pronto desembocaría en el desorden (inevitable resultado de la igualdad) y traería el derrumbe de la sociedad civil .

"El servicio personal del clero es llenar todas las funciones - relativas a la instrucción y al culto. Los nobles consagran su sangre a la defensa del Estado, y asisten al soberano con sus consejos. La clase más baja de la nación, que no puede prestar al rey - servicios tan distinguidos, cumple sus deberes con él mediante sus tributos, su industria y su labor corporal. Abolir estas distinciones es derrocar toda la constitución francesa". (12)

Las clases privilegiadas eran el clero y la nobleza, conocidos como el Primero y Segundo Estados. Unas 270,000 personas. El pueblo era el Tercer Estado, constituido por cerca de 25 millones de personas; era el que pagaba los impuestos y se componía de tres grupos - principales: la burguesía con alrededor de 250,000 gentes, los artesanos que eran alrededor de 2.5 millones y los campesinos que eran 22 millones de personas. Estos últimos llevaban la peor carga de todos: "trabajaban la tierra, pagaban impuestos a los Estados, diezmos al clero y derechos feudales a la nobleza". "Una caricatura

(12) Huberman, Leo. Los Bienes Terrenales del Hombre. Historia de la riqueza de las naciones. México, Edit. Nuestro Tiempo, Colección Teoría e Historia. 22/a. edición. 1984. p. 181

del período habría mostrado al campesino llevando sobre la espalda encorvada al rey, al clérigo y al noble". (13)

Y aunque el campesino ya no guardaba la misma situación de comienzos o mediados de la Edad Media y había progresado, las instituciones de ésta que sobrevivían le resultaban más odiosas. Se ha calculado que pagaban aproximadamente un 80% de su producción en impuestos, diezmos, y que con el resto tenían que sostener en todo a la familia. (14)

La nobleza por su parte ya no formaba los ejércitos del rey ni prestaba servicios importantes a éste, mantenía ociosa su tierra, no la cultivaba; tampoco se dedicaba a los negocios, por lo que -- "no tenía función económica". "Tomaba sin dar nada", y llevaba una vida cortesana parasitaria lejos de sus haciendas. Sin embargo todavía recibía servicios de los campesinos. (15)

Aprovechando la circunstancia de los campesinos y la fuerza de éstos, "la burguesía realizó la revolución porque tenía que hacerlo. Si no hubiese conseguido derrocar a sus opresores, habría sido aplastada. Su posición era la misma que la del polluelo vivo dentro del cascarón, quien al fin ha crecido hasta tal grado de que lo rompe o muere". (16)

La burguesía se componía fundamentalmente de dos tipos de gente: la educada y la adinerada. Entre los primeros había escritores, profesores, médicos, abogados, jueces, empleados civiles y otros que por su instrucción aspiraban a tener poder económico y político. Entre los segundos se encontraban los comerciantes, fabricantes, banqueros y gente que poseyendo dinero ambicionaba poder político e igualdad de trato a los privilegiados. (17)

Los obstáculos a vencer eran las regulaciones y restricciones al comercio y a la industria, las concesiones del gobierno a los

(13) Op. cit. pp. 181-182

(14) Ibid. pp. 183-184

(15) Ibidem.

(16) Ibid. p. 185

(17) Ibid. p. 186

monopolios, el bloqueo de los gremios al progreso, la desigual -- carga de los impuestos, la existencia de un esquema legal donde -- no tenían ellos presencia, la fiscalización cada vez más amplia -- del gobierno en todo, la cada vez más grande deuda del gobierno, la corrupción tan amplia en todas partes, etcétera.

Además, "la burguesía... sabía bastante sobre asuntos del go -- bierno para ver que su administración, estúpida y derrochadora de los fondos públicos llevaba a la bancarrota". Y esta burguesía -- también se alarmaba por la suerte que correrían sus ahorros y por el dinero que el gobierno le debía.

"Su oportunidad vino porque Francia se vió en tal confusión -- que no fue posible salir adelante por los viejos métodos". (18)

A crear un mayor grado de conciencia ayudó el abate Sieyés con su panfleto titulado "¿Qué es el Tercer Estado?" haciendo clari -- dad en la poca participación que tenía el pueblo francés en los -- destinos políticos y económicos del país y del derecho que tenían sus componentes a ser "algo". (19)

(18) Op. cit. pp. 186-187 .

(19) Ibid. pp. 187-188

## 1.2 SURGIMIENTO Y FINALIDAD DEL ESTADO DEMOCRATICO LIBERAL.

### 1.2.1 SURGIMIENTO.

" 'Los caminos están cerrados por todas partes', quejábase el jóven Barnave... y es que, efectivamente, las salidas y posibilidades les son negadas a la clase emergente por una nobleza condenada a de saparecer. Si a esto añadimos la crisis financiera... confirmaremos que los privilegiados habían agotado su misión histórica y, por lo tanto, se mostraban incapaces de mantener su hegemonía. Vientos de fronda corren y en las postrimerías de 1788 una pugna franca entre burgueses y privilegiados amenaza". (20)

Las circunstancias descritas y la falta de recursos obligaron a Luis XVI a convocar a los Estados Generales para el 1º de Mayo de 1789 en cuya reunión lo normal era que prevaleciera la alianza de clérigos y nobles contra el Tercer Estado. Esto se hizo en medio de gran expectación ya que los burgueses promovían la formación del "Partido Nacional o Patriota" apoyados por algunos nobles liberales y, al mismo tiempo, circulaban los escritos de Sieyes, principalmente el ya mencionado "¿Qué es el Tercer Estado?". (21)

Conciente de lo grave de la situación, la convocatoria a los Estados Generales se hizo impulsando algo parecido a una "reforma política", pues se "... autorizaba a los franceses a presentar sus ideas sobre la reforma del Estado". (22)

Como respuesta a esta invitación, los privilegiados "...manifiestan unánimemente su fidelidad a la monarquía, pero están de acuerdo en sustituir el poder absoluto por el imperio de la ley... a garantizar la libertad individual... en conceder a la prensa una libertad razonable y en aprobar la tolerancia religiosa..." (23)

(20) Pantoja Morán, D. Introducción (En: Sieyes Emmanuel, ¿QUE ES EL TERCER ESTADO? México. UNAM. 1973. pp. 7-22) Tomado de: Teoría Constitucional I. UAM-Azcapótzalco. s/f. Departamento de Derecho. p. 87

(21) Ibidem.

(22) Ibid. pp. 87-88

(23) Ibid. p. 88

Para el Tercer Estado era importante el voto por cabeza en el seno de los Estados Generales y la igualdad de derechos para todos en el pago de los impuestos, entre otros.

El 5 de Mayo de 1789 se realiza la apertura de sesiones en Versalles. Al día siguiente, en una especie de verificación de quórum, nobleza y clero verifican sus poderes separadamente, mientras que el Tercer Estado se abstiene, manifestando la necesidad de constatar que los otros Estados estuvieran legalmente constituidos. No hay acuerdo, suspendiéndose el proceso.

El 10 de Junio a iniciativa de Sieyés el Tercer Estado invita a los privilegiados a unirse a él; del 12 al 14 del mismo mes, varios sacerdotes se unen al Tercer Estado pero no responden así los nobles; el 17 de Junio se toma una medida trascendente pues encontrándose reunido el Tercer Estado, sus diputados analizan el hecho de que ellos representan al 99% de los franceses y, sin tomar en cuenta a los otros órdenes se constituyen en Asamblea Nacional. Las ideas de Sieyés son definitivas en este asunto:

"(La Asamblea del Tercer Estado) representa veinticinco millones de hombres y delibera sobre los intereses de la nación. Las otras dos debiéndose reunir, no tienen los poderes sino de cerca de doscientos mil individuos y no piensan más que en sus privilegios. El tercero solo, se dirá, no puede formar los Estados Generales. ¡Tanto mejor!, él compondrá una 'Asamblea Nacional'...¿Quién se atrevería a decir que el Tercer Estado no tiene en sí todo lo que es preciso para formar la nación completa? Es el hombre fuerte y robusto cuyo brazo está todavía encadenado. Si se le despojase del orden privilegiado, la nación no vendría a menos, sino que iría a más... El Tercer Estado abraza, pues, todo lo que pertenece a la nación... ¿Qué es el Tercer Estado? Todo". (24)

Constituido en Asamblea Nacional, el Tercer Estado "se arrogó la facultad de consentir los impuestos". "Parecía que la nación había reasumido su soberanía; sin embargo, Bailly, el decano de la Asamblea, reconoció que estas resoluciones exigían la sanción del rey". Y éste difiere la decisión para el 23 de Junio. (25)

(24) Op. cit. p. 88

(25) Ibid. pp. 88-89

El 20 de Junio el Tercer Estado sesiona en una cancha deportiva por encontrarse cerrada la sala de sesiones. Aquí juran permanecer unidos hasta que se establezca una constitución.

El 23 siguiente Luis XVI "enmedio de un gran aparato militar y - exluyendo al público", se presenta queriendo dar la impresión de - ser un árbitro en el conflicto entre los Estados; comunica ciertas concesiones menores pero "no impone la igualdad fiscal, guarda si- - lencio sobre el acceso a las funciones públicas, mantiene expresa - mente los órdenes y sustráe la votación por cabeza, la organización de los futuros Estados Generales, el régimen señorial y los privilegios honoríficos". El rey termina ordenando que los órdenes se separen y "dando a entender que disolvería la asamblea si no se some - tían" sale acompañado de la nobleza y la mayoría del clero. (26)

"La diputación del Tercero quedó impasible y cuando Brezé, gran maestro de ceremonias, vino a recordarles la órden del soberano, -- Bailly replicó: 'La nación reunida no puede recibir órdenes'..." Fue en esta misma sesión en la que Mirabeau pronunció su conocida - frase: "No dejaremos nuestros lugares sino por la fuerza de las ba - yonetas". (27)

El 7 de Julio la Asamblea Nacional nombra una comisión para que - se encargue de trabajar en la elaboración de un proyecto de consti - tución, el día 11 La Fayette presenta su proyecto de Declaración de Derechos del Hombre y, un poco más adelante enmedio del incremento de la violencia, las masas revolucionarias toman La Bastilla el me - morable 14 de Julio de 1789.

Al día siguiente Luis XVI comparece ante la Asamblea Nacional y anuncia el licenciamiento de las tropas. Para el 17 acepta la escarapela tricolor de la guardia nacional que ya se encuentra al man - do de La Fayette. (28)

(26) Op. cit. p. 89

(27) Ibidem.

(28) Ibidem.

Momentos trascendentes se viven no solo para los franceses: el 4 de Agosto la Asamblea Nacional realiza en principio la unidad jurídica de la nación, anula la propiedad privilegiada, decreta la igualdad impositiva y protege a la propiedad privada. "La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, verdadera acta de defunción del 'ancien régime' fue adoptada por la Asamblea Nacional el 26 de Agosto de 1789".(29)

Se consagra el principio de la Soberanía Nacional señalando que: "El principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ningún cuerpo ni ningún individuo puede ejercer autoridad alguna que no e mane expresamente de élla". (30)

Así en 1789 se pone fin a la Edad Media, pues la Revolución Francesa "...dió el golpe de muerte al feudalismo... y en vez de feudalismo, un sistema social distinto, fundado en el cambio libre de mercancías, con el objetivo primordial de hacer utilidades a expensas del trabajo ajeno, fue instaurado por la burguesía". "Nosotros llamamos a ese sistema: Capitalismo". (31) ¡Tal es el Estado Democrático Liberal!

#### 1.2.2. FINALIDAD

Los valores esenciales que sirven de fundamento y dan finalidad al Estado Democrático Liberal, y que condicionan el "cómo" de la organización estatal, y el "quién" del ejercicio del poder, son la Libertad y la Igualdad. (32)

Pero para darles un tratamiento desde el punto de vista constitucional, o sea de relaciones de poder, la libertad y la igualdad nos interesan no como ideas en abstracto, sino como corrientes generadoras de la acción política. Es decir. "... en su plasmación en idea -

(29) Op. cit. pp. 90-91

(30) Ibid. p. 32

(31) Hubermn, Leo. Op. cit. p. 191

(32) García Pelayo, M. La Estructura Constitucional del Estado Democrático Liberal (En: DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO, Madrid. Revista de Occidente. -- 1950) Tomado de: Teoría Constitucional I. UAM-Azcapotzalco. Departamento de Derecho, s/f, p. 125

rios y movimientos políticos conformadores de la Historia. En resumen: lo que nos interesa es el liberalismo y la democracia". (33)

Del liberalismo sabemos que postula antes que nada una concepción de carácter individualista en la que es la persona en particular, como individuo, la que representa el máximo valor, dejando en un segundo plano lo que concierne a los planteamientos de carácter social. Sin embargo, hay dos concepciones diferentes, una que los autores llaman "individualismo concreto, vital, de poder," y otra que se menciona como "individualismo abstracto, de derecho, etcétera.

La primera de las concepciones citadas es la que considera al individuo en su singularidad, siendo básica la desigualdad de un individuo con los demás, lo cual le da su propia caracterización. "Siguiendo por la misma línea..." "...afirma el derecho del individuo a extender su esfera hasta donde lo permita su poder. Es, para poner unos ejemplos, el individualismo de los sofistas, de Maquiavelo.. de Nietzsche..."(34)

La segunda de las concepciones del individualismo, en cambio, parte de la idea del individuo no en lo que lo hace ser diferente a sus semejantes, sino en su aspecto genérico 'como hijos de una misma carne y de una misma sangre', con lo cual se llega a conclusiones bien diferentes, pues se plantea que el individuo puede desarrollar al máximo sus potencialidades, pero tiene el deber de 'respetar esta pretensión en los demás', ya que cada individuo tiene igual derecho. "Esta homogeneidad originaria sirve de punto de partida para que cada cual desarrolle la singularidad de su existencia individual".(35)

Siendo estas dos corrientes incompatibles entre sí, es la segunda la que sirve de base a los postulados del liberalismo que dió origen al Estado Democrático Liberal pues, como es fácil advertir, el primer punto de vista no conduce a una sociedad libre, sino al caos, a la prevalencia de la ley de la fuerza.

(33) Op. cit. p. 125

(34) Ibid. p. 126

(35) Ibidem.

Por esta vía se llega a resolver el "cómo" de la organización estatal. ¿Cómo debe organizarse el Estado, desde el punto de vista de su estructura constitucional? Pues de tal modo que se garantice la vigencia de este valor fundamental que es la libertad. Esto se logra tomando tres medidas fundamentales:

1/o. Plasma constitucionalmente "el reconocimiento patente y solemne de un grupo de derechos individuales que acotan una esfera de libertad personal frente al poder del Estado". (36) (Garantías individuales, parte dogmática de la constitución).

2/o. Asimismo, establece "un principio de organización de su poder de manera que se limite a sí mismo..." (División de poderes, básicamente). (37)

3/o. Finalmente, la constitución debe establecer "la sumisión de la actividad del Estado a unas normas jurídicas precisas mediante las cuales quede eliminado todo arbitrio peligroso para la seguridad de la esfera jurídica individual..." (Estado de derecho). (38)

Y por lo que hace al otro valor fundamental -la Igualdad-, al "quién" del ejercicio del poder, el Estado Democrático Liberal también nos da una respuesta precisa: el método democrático de gobierno. La vigencia de la democracia política.

En síntesis, se concluye que la finalidad axiológica del Estado Democrático Liberal, es garantizar por medio de su estructura constitucional, la libertad y la igualdad del individuo.

El autor que hemos venido analizando en este punto nos dice en otra de sus obras: "Los valores básicos del Estado Democrático Liberal eran la libertad, la propiedad individual, la igualdad, la seguridad jurídica y la participación de los ciudadanos

(36) Op. cit. p. 126

(37) Ibidem.

(38) Ibidem.

en la formación de la voluntad estatal a través del sufragio".(39)

Como puede observarse, prevalecen los mismos elementos, salvo que se agrega el de la "propiedad individual". En otras palabras, al Estado Democrático Liberal le es esencial también la existencia de la propiedad privada de carácter burgués.

(39) García Pelayo, M. Valores y Fines del Estado Social. (En: EL ESTADO SOCIAL Y SUS IMPLICACIONES. México. Cuadernos de Humanidades I. 1975. pp. 19-29 y 46-50). Tomado de: Teoría Constitucional. UAM-Azcapotzalco. -- División de C.S.H. Dpto. de Derecho. s/f. p. 259

### 1.3 LAS DECLARACIONES DE DERECHOS, LA DIVISION DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO, LA DEMOCRACIA POLITICA Y LA PROPIEDAD PRIVADA.

#### 1.3.1 LAS DECLARACIONES DE DERECHOS.

Un prestigiado tratadista nos indica que los orígenes de las Declaraciones de Derechos deben buscarse en la filosofía política -- del siglo XVIII. "Si se busca el origen común en que se inspiran -- todas las escuelas filosóficas del siglo XVIII, lo encontraremos -- en el concepto de 'Derecho Natural' de la 'Escuela de Derecho Natural y de Gentes' así como la doctrina de la formación contractual de la sociedad, tal como la ha presentado y mantenido especialmente el filósofo Locke en su tratado sobre 'El Gobierno Civil', aparecido en 1690". (40)

Agregando, "La importancia concedida, en la época del derecho constitucional clásico, a los derechos y libertades individuales se muestra sobre todo por las Declaraciones de Derechos, situadas en la cabecera de las constituciones escritas". "El interés de estas declaraciones solemnes consiste en que el legislador ordinario no puede o, en todo caso, no debería infringirlas". (41)

Y el más destacado de los tratadistas de derecho constitucional en nuestro país nos informa que las declaraciones de derechos han sido también consideradas como un límite a la acción no sólo del legislador ordinario, sino aún del Poder Constituyente, señalando que en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano -- de 1789 se estableció: "Toda sociedad en que las garantías de los derechos no está asignada... carece de Constitución". (42)

Con otro autor nacional encontramos los alcances de las mismas: "La acción del gobierno se debe detener ante los derechos de las --

(40) Hauriou, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Edic. Ariel. Barcelona. 1971. pp. 206-209

(41) Ibidem.

(42) Tena Ramírez, F. Derecho Constitucional Mexicano. México. Editorial Porrúa, S.A. 1972. p. 24

personas. Las constituciones garantizan a toda persona una serie de facultades y se le garantizan por el sólo hecho de existir y de vivir en ese Estado". (43)

Revisando con detenimiento estas Declaraciones, García Pelayo las compara con los derechos medievales, resultando lo siguiente: en ámbos casos se trata de limitaciones al poder político, no obstante, difieren:

"a) En cuanto a sus supuestos, pues de lo que se trataba entonces era del reconocimiento de situaciones concretas y particularizadas... pero carecían de ese carácter planificador de la vida política con arreglo a unos principios apriorísticos, racionales, y generales que distingue a las modernas Declaraciones. En estas, el contenido es general para todos los súbditos, e incluso en algunos aspectos, para todos los que residen en el territorio estatal... En aquellas era parcial, plural y variable con arreglo al 'status' territorial o social". (44)

"b) Los derechos medievales formaban un complejo de derechos -- subjetivos heterogéneos en su contenido y significación; en cambio, los modernos derechos individuales forman una regla de derecho objetivo. Y así mientras los primeros dan lugar a una ordenación, el sistema de los segundos es el resultado de un plan". (45)

"c) El sujeto de los modernos derechos... es el individuo aislado o si se quiere inmediatamente conexionado con la idea de humanidad; en cambio, en la Edad Media lo era en cuanto miembro de un grupo social... sus derechos no lo eran a título individual, sino en calidad de noble, de clérigo, de mercader, etc. o de natural de tal territorio, villa o ciudad". (46)

(43) Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. México. UNAM. 1980. p. 295

(44) García Pelayo, M. La Estructura... Op. cit. pp. 126-127

(45) Ibid. p. 127

(46) Ibidem.

"d) ...el instrumento en que se manifiestan tales derechos no es la ley general, sino la costumbre o la norma jurídica particularizada; el 'pacto', el 'fuero', el 'compromiso', etcétera... Incluso cuando se trata de 'Cartas Generales', se refieren solamente a partes de la población". (47)

Queda claro entonces que entre ambos complejos de derechos se encuentran diferencias históricas, políticas y jurídicas; lo cual no implica que entre ellos no exista un nexo histórico.

Estas Declaraciones de Derechos, como nosotros sabemos, dieron origen a que las constituciones, fundamentalmente a partir de la de Bélgica de 1831, se dividieran en parte dogmática y parte orgánica y han servido de base para una gran polémica: la de aquellos que afirman que el Estado las "otorga", las "concede", y el otro punto de vista que considera que estos derechos no los dá el Estado, sino que son anteriores y superiores a él; son derechos inherentes a la persona humana y el Estado tiene que reconocerlos. Es más, en gran medida el grado de legitimidad estatal gira en torno a la mayor o menor intensidad con que la autoridad acate y respete, no formalmente, sino de hecho, estos derechos en la vida diaria.

Estos derechos, que en nuestro país conocemos como "garantías individuales" son parte sustancial en la estructura constitucional del Estado mexicano actual. A cubrir este campo se dedica básicamente el Capítulo I, del Título Primero, denominado "De las Garantías Individuales" en nuestra constitución. (48)

En el artículo 1/o se especifica con claridad que tales derechos se "otorgan" a los gobernados por la constitución. Pero decir o señalar que los otorga la constitución, significa para nosotros en parte, que detrás de la constitución se halla la básica expresión de voluntad formalizada del Estado.

(47) Op. cit. p. 127

(48) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Editorial Porrúa, S.A. 81/a. edición. 1986. pp. 7-38

Mas esto no es suficiente, si aceptamos como opina Miliband, -- que el Estado no es un ente concreto, tangible, sino un ente abstracto, un sistema compuesto de aparatos -el gobierno, el legislativo, el administrativo, el judicial, el militar y el subcentral- que encuentran cada uno su génesis, definición, regulación de funciones, etc. en la constitución misma. (49)

Nos inclinamos a pensar más bien que detrás de la constitución se encuentra siempre, como soporte primario, la correlación de fuerzas sociales que impera en lapsos históricos en un país dado.

Estos derechos que como ya vimos fueron presentados por La Fayette como un proyecto de Declaración para ser incluidos como parte básica en la constitución resultante de la Revolución Francesa, se encuentran registrados en la Constitución nuestra, fundamentalmente, de la siguiente manera:

El artículo 2 que proscribe la esclavitud; el artículo 5 que establece la libertad de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que a cada quien acomode y que no admite la validez de pactos en que se convenga la proscripción o el destierro; el 6 que establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa; el 7 que registra - la libertad de escribir sobre cualquier materia sin previa censura, el 8 que garantiza el derecho de petición; el 9 que establece los derechos de reunión y asociación; el 10 que permite poseer armas en el domicilio particular para seguridad y legítima defensa; el 11 que da la libertad de viajar por el territorio nacional, salir de él, y regresar, así como de residir en cualesquiera de sus ámbitos; el 12 que iguala a los individuos proscribiendo los títulos - de nobleza, prerrogativas y honores hereditarios y no da efectos a los que otorgue otro país; el 13 que prohíbe los tribunales especiales; el 14 que protege la vida, la libertad, propiedades, posesiones y derechos; el 15 que prohíbe la extradición de reos políticos;

(49) Miliband, Ralph. El Sistema de Estado y la Elite del Estado. (En: EL ESTADO EN LA SOCIEDAD CAPITALISTA. México. Siglo XXI. 1974. pp. 50-54) Tomado de: Teoría Constitucional I. UAM-Azcapotzalco. Dpto. de Derecho. - s/f. pp. 235-237

el 16 que protege contra las molestias que pueda causar la autoridad; el 17 que evita la prisión por deudas de carácter civil; del 18 al 21 que establecen diversas garantías de seguridad en materia penal; el 22 que prohíbe las penas de mutilación, infamia, marcas, azotes, palos, tormentos, multas excesivas, confiscación de bienes y penas inusitadas o trascendentales; y, el 24 que garantiza la libertad para profesar cualquier creencia religiosa.

Estas declaraciones de derechos o garantías individuales se -- otorgan en principio a todos los individuos que se encuentran dentro del territorio nacional, pero algunas de ellas están reservadas a los ciudadanos mexicanos solamente.

De entrada se entiende que su vigencia es plena de manera permanente e ininterrumpida y para su ejercicio sólo hay que atender a las condiciones que en cada caso la constitución misma establece. Por ejemplo, la petición tiene que hacerse por escrito, pacífica y respetuosamente, etcétera. (Art. 8)

No obstante, tales declaraciones de derechos pueden restringirse o suspenderse. Para llegar a realizarse esto, es necesario que se presenten los supuestos que establece el artículo 29 de la constitución y, además, es necesario que se cumpla con todo lo que el mismo artículo establece. Llegado el caso, lo que se configura es una especie de estado de excepción que en esencia tiene que ser transitorio con el objeto de que tan pronto se supere la invasión o la perturbación grave de la paz pública, vuelvan a su vigencia normal tales derechos.

### 1.3.2 LA DIVISION DE PODERES.

Revisando a Montesquieu, Hauriou afirma que el célebre autor aborda en su obra "El Espíritu de las Leyes" en su capítulo VI -- del Libro XI, el estudio de la constitución inglesa tomando como línea de investigación "la protección de la libertad" a la cual denomina "libertad política", pero que, lo que en el fondo le preocupa es la "libertad en general" o, mejor dicho, "la seguridad".

De Montesquieu nos transcribe las ideas fundamentales:

"La libertad política, en un ciudadano, es aquella tranquilidad de espíritu que proviene de la idea que cada uno tiene de su seguridad; y para tener esta libertad, es preciso que el gobierno sea de tal naturaleza, que un ciudadano, nunca pueda temer a otro.

La libertad política no se da más que en los gobiernos moderados. Pero la libertad no está siempre en los Estados moderados; solamente se da en ellos cuando no se abusa del poder; pero existe la experiencia -- (e)terna de que todo hombre que ha dispuesto de poder tiende a abusar de él...

Para que no se pueda abusar del poder, es preciso que, gracias a la disposición de las cosas, el poder frene al poder.

Hay en todo Estado, tres clases de poder: la potestad legislativa, la potestad ejecutiva de las cosas que dependen del derecho de gentes, y la potestad ejecutiva de las cosas que dependen del derecho civil.

Por la primera de ellas, el príncipe o el magistrado crea leyes para un cierto tiempo o para siempre, y corrige o abroga aquellas que ya están hechas. Por la segunda, hace la paz o la guerra, envía embajadas o las recibe, establece la seguridad y toma medidas para prevenir las invasiones. Por la tercera, castiga los crímenes o juzga las diferencias entre los particulares. A esta última se la denomina la potestad de juzgar; y a la otra, simplemente, la potestad ejecutiva del Estado.

Cuando se reúnen en una misma persona o en el mismo cuerpo de magistratura la potestad legislativa y la potestad ejecutiva, no existe libertad, ya que cabe el temor de que el mismo monarca o el mismo senado puedan hacer leyes tiránicas para ejecutarlas tiránicamente.

Todo estaría perdido si el mismo hombre, o el mismo cuerpo de principales, o de nobles, o de pueblo, ejerciesen estos tres poderes: el de hacer las leyes, el de ejecutar las resoluciones públicas y el de juzgar los crímenes o las diferencias de los particulares". (50)

Ya sabemos nosotros que esta División de Poderes funciona como institución básica de los derechos del gobernado y se encuadra dentro del campo de la defensa de la constitución, como una medida protectora de la misma, en un plano de carácter preventivo, a diferencia de otras medidas que son más bien de carácter reparador, como nuestro juicio de amparo.

Este sistema de "cheks" y "balances", de "pesos" y "contrapesos", ha sido interpretado y aplicado en ocasiones de una manera más ténue y en otras, de un modo más tajante, dando como resultado

(50) Hauriou, André. Op. cit. pp. 235-237

en su aplicación, respectivamente, a los sistemas gubernamentales parlamentario o presidencial, básicamente.

Pero aún en la separación más señalada los poderes se verán -- siempre ligados, en contacto, colaborando entre sí e incluso desarrollando, con carácter secundario, funciones que en estricto sentido abarcan los tres campos. Por ejemplo, el poder reglamentario del presidente, el indulto que puede otorgar el mismo, las funciones por medio de las cuales juzgan los legisladores, etcétera.

Esta atenuación o concertación de los poderes ha ocasionado -- que la teoría haya sido sometida a revisión y crítica desde diversos puntos de vista. Dos de los críticos de ella y de Montesquieu en lo particular, son Karl Loewenstein y Louis Althusser.

El primero de ellos señala la existencia de figuras más o menos equivalentes a los poderes clásicos, pero los llama: "la decisión política conformadora" (policy determination), "la ejecución de la decisión" (policy execution) y "el control político" (policy control); además de que todo lo encuadra no en una división de poderes, sino en una división de "funciones". (51)

El segundo, nos dice que Montesquieu era, en la época del absolutismo, un reaccionario que buscaba recuperar los privilegios perdidos por la nobleza, pero que, sus ataques al monarca absoluto, queriendo derribar el status para volver al pasado, lo que en realidad lograron fue darle armas al porvenir, pues quienes salieron ganando con los efectos de esta teoría de la separación de poderes fueron los burgueses, quienes conformaban la clase revolucionaria de entonces y no la nobleza, que significaba la reacción, la vuelta al pasado. (52)

(51) Loewenstein, Karl. Una antigua teoría: la separación de poderes. (En: TEORÍA DE LA CONSTITUCION. 2/a Edic. Barcelona. Ariel. 1970. pp. 54-72) Tomado de: Teoría Constitucional II. UAM-Azcapotzalco. Dpto. de Derecho. 1985 pp. 37-46

(52) Althusser, Louis. El mito de la separación de poderes. (En: MONTESQUIEU, LA POLÍTICA Y LA HISTORIA. Madrid. Ciencia Nueva. 1968. pp. 82-101) Tomado de: Teoría Constitucional II... Op cit. pp. 21-35

Esta figura de la división de poderes es clave en la estructura constitucional del estado democrático liberal y se encuentra claramente plasmada en la parte orgánica de nuestra constitución vigente: del artículo 49 se deduce que en nuestro país, el poder, "para su ejercicio", se divide en las 3 funciones clásicas; legislativa, ejecutiva y judicial.

Asimismo, queda establecido que no podrán reunirse 2 o más de estos poderes (funciones) en una persona o corporación. Y por lo que respecta a la función legislativa, ésta sólo puede depositarse transitoriamente, en casos de excepción, limitadamente, en un individuo de conformidad al art. 29 y también para un caso muy específico como el que marca el art. 131 (regulación del comercio exterior).

Del artículo 50 al 79 se desglosan los aspectos inherentes a la conformación, instalación, funciones, duración, prerrogativas, limitaciones, formalidades, transmisión, etc. del quehacer legislativo, dentro del cual (articulado) se comprende lo concerniente a la formación de las leyes.

Al poder ejecutivo federal lo encontramos regulado básicamente - entre los artículos 80 y 93 y, al judicial federal, entre los artículos 94 y 107. Es elemental advertir cómo a pesar de que en nuestro caso se trata de una "separación rígida" de poderes, que desemboca a una forma de gobierno presidencial, esto no implica, ni teórica ni fácticamente, que los poderes deban de estar totalmente aislados entre sí, pues más bien entre ellos existe un "diálogo", una interconexión. El proceso de elaboración de la ley lo muestra palpablemente.

### 1.3.3 EL ESTADO DE DERECHO.

Aunque este concepto tiene multiplicidad de significaciones, para este trabajo nos conformamos con entender llanamente que el Estado de Derecho implica, antes que nada, el sometimiento de la autoridad a la ley.

"... significa que la totalidad de los órganos del Estado no sô-

lo no han de actuar 'contra legem', sino también que únicamente han de actuar 'secundum legem', es decir, con arreglo a normas previas, generales, claras y precisas, y, por consiguiente, que queda eliminada la voluntad arbitraria, el derecho de excepción, la posibilidad de lesión de los derechos adquiridos". (53)

De estas ideas parte el conocido aforisma de que para el individuo todo está permitido, en principio, salvo lo que expresamente le está vedado y, al contrario, para la autoridad, todo le está vedado, salvo lo que expresamente le está autorizado. De lo que resulta que es bastante inútil prohibir algo a cualquier autoridad, pues basta que no lo tenga autorizado.

El Estado de Derecho es también un elemento básico en la estructuración constitucional del estado democrático liberal y por lo que -- respecta a nuestro país, a diferencia de lo que sucede con las declaraciones de derechos y la división de poderes, que están perfecta y claramente expresados en nuestra constitución, lo encontramos registrado de manera difusa, indirecta, en diversas disposiciones.

En el artículo 1 constitucional encontramos su presencia de manera general, pero indirecta, cuando refiriéndose a que todo individuo gozará de las garantías que otorga... asienta: "Las cuales no podrán restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma (la constitución) establece". (54)

De lo anterior se deduce con claridad que las autoridades han de someterse a las condiciones que establece la constitución y dentro de los casos específicos que señala, para poder restringir o suspender las garantías individuales y que no existe ninguna otra posibilidad de afectación a las mismas.

(53) García Pelayo, M. Op. cit. p. 133

(54) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Comisión Federal Electoral. México. 1985. p. 31

También encontramos registrado este principio en el artículo 14 constitucional, y nuevamente de manera indirecta, pero ahora particularizada, cuando en su párrafo segundo establece que: Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos... recalándose en seguida: "...sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho". (55)

También se encuentra este principio en el artículo 16: Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, se dice. "...sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento". (56)

En el artículo 113 se desarrolla un poco más la intención de -- salvaguardar el Estado de Derecho. Al respecto vemos que: "Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos y omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, -- destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos u omisiones..." (57)

Cabe anotar también que una intención claramente marcada a hacer prevalecer el Estado de Derecho se contiene en el artículo 128 constitucional en el que se impone la obligación a todo funcionario público, "sin excepción alguna", a prestar la protesta de guardar la constitución y las leyes que de ella emanen. Este artículo tie

(55) Opus cit. p. 37

(56) Ibid. p. 38

(57) Ibid. p. 118

ne una gran amplitud y bajo el supuesto que plantea deben encuadrar se otras disposiciones constitucionales que particularizan la misma figura, pero con relación directa al presidente de la república -- (art. 87), a los jueces (art. 133), etc. (58)

#### 1.3.4 LA DEMOCRACIA POLITICA.

Con esta figura clave de la vida política moderna se responde al "quién" del ejercicio del poder. Es a través de la democracia como se lleva a la práctica el valor "igualdad" que se encuentra en la base y en la cúspide del estado democrático liberal. ¿Quién debe tener en sus manos el ejercicio del poder en el estado democrático liberal? El pueblo.

Siguiendo las ideas aristotélicas podemos afirmar que la democracia es una forma de gobierno "pura" en la cual participan todos los ciudadanos en el ejercicio del gobierno que, al mismo tiempo, está encaminado a proporcionar beneficios a todos los participantes.

Sólo que la democracia, en su concepción y en su ejercicio, ha pasado por diversas modalidades y así hemos oído hablar de "la democracia directa", de "la democracia semidirecta", etcétera.

Incluso se ha combinado con otras figuras -que en principio le eran opuestas- para dar lugar, ante las exigencias de las nuevas circunstancias, a nuevas instituciones. Tal es por ejemplo el caso de su combinación con la figura de la representación, para dar como resultado, "la democracia representativa".

Son quizá las ideas de Juan Jacobo Rousseau, en sus tesis de la soberanía popular, las que nos presentan el sentido más profundo de la democracia, aunque nos las encontramos estrechamente vinculadas a la idea del contrato social y de la ley:

"...encontrar una forma de asociación que defienda y proteja con toda la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por la -

cual cada uno, uniéndose a todos, no obedezca no obstante, sino a si mismo y permanezca tan libre como antes". (59)

En muchos Estados sin embargo, la participación política del ciudadano se ha visto tan restringida, que sólo desarrolla su ejercicio "democrático" a través de un esporádico sufragio.

Es muy común encontrar, asimismo, que el ejercicio del sufragio se presenta en algunas "democracias", acompañado de muchas irregularidades antidemocráticas. Claro está que en las dictaduras más recalcitrantes ni siquiera este tipo de sufragio se presenta.

En Estados más democráticos nos encontramos con la vigencia de algunas figuras que posibilitan una mayor participación de la ciudadanía en la determinación de los quehaceres de gobierno, tales como el referéndum, la iniciativa popular, el plebiscito, la revocación de mandatarios, etc. e incluso se afirma que el grado más elevado de vida democrática lo encontramos en aquellas sociedades en donde tiene vigencia "la democracia de partidos" o "el Estado de partidos", formas que han superado enormemente al sistema representativo y aún a la democracia semidirecta, constituyéndose en "la democracia plebiscitaria" que suple, como opción viable, a la siempre añorada democracia directa. (\*)

La democracia política es sin duda, junto con los elementos que antes citamos, esencial para lograr la estructuración constitucional del estado democrático liberal. En nuestro país, este valor fundamental se encuentra incorporado a través de diversas disposiciones constitucionales.

Como una Decisión Política Fundamental la recoge el artículo 40 de la constitución, el cual señala claramente:

(59) Rousseau, JJ. El Contrato Social o Principios de Derecho Político. México. Editores Mexicanos. SA. 2/a edic. 1983, (Colec. Literaria Universal). p.47  
(\*) Véase: "Representación e Identidad" y "Formación de la Voluntad en la Democracia Moderna" de Gehrard Leibholz y Hans Kelsen, respectivamente, en: Teoría y Sociología de los Partidos Políticos, Barcelona. Ed. Anagrama. - 1980. pp. 197-202 y 205-227

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal..." (60)

Con el enunciado de este solo artículo queda suficientemente demostrado que, en nuestro caso, es esencial la existencia de la democracia política, la vigencia del valor Igualdad, en nuestra estructuración constitucional.

Pero, además, este valor fundamental se encuentra incorporado en el artículo 3 constitucional, el cual, luego de señalar que en México la educación será democrática, con relación a ésta define:

"Considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo". (61)

Por los alcances de la definición citada, vemos que, en nuestro país, la democracia no sólo abarca el contenido jurídico político - con que emanó en su momento del modelo clásico de la revolución -- francesa, sino que, denota con claridad, las preocupaciones incorporadas a nuestra estructura constitucional a través de los "derechos sociales" (\*) generados alrededor del movimiento revolucionario de 1910. La democracia con un sentido integral.

También se alude a la democracia en el artículo 26 constitucional, mismo que dispone que la planeación nacional debe tener tal característica, lo cual ahora se hace, a nuestro parecer, de manera raquítica y manipulada con la sola implementación de "foros de consulta".

La democracia desde el punto de vista de su ejercicio político - queda registrada en los artículos 34, 35 y 36 constitucionales que establecen la ciudadanía, las prerrogativas de los ciudadanos -entre las cuales juega un papel primoridal el voto- y, las obligaciones

(60) Constitución Política... Comisión Federal Elect... Op. cit. p. 67

(61) Ibid. p. 31

(\*) Estos "derechos sociales" enriquecen la estructura individualista del Estado Democrático Liberal clásico; buscan un capitalismo más moderno, más ágil, menos polarizado, quizá menos injusto, e incorporan intereses de grupo o clase a la constitución, pero de ningún modo buscan acabar con él. No debemos confundir al derecho social con el socialista.

nes de los ciudadanos, que también recogen la figura antes citada del sufragio. En nuestro país, votar, es un derecho, pero también una obligación.

Finalmente, para su instrumentación, nos encontramos las diversas disposiciones del artículo 41 constitucional que registra la existencia de los partidos políticos como entidades de interés público, mismos que tienen como fin:

"... promover la participación del pueblo en la vida democrática..." y "contribuir a la integración de la representación nacional..."

El avance más notable es que en este mismo artículo se reconoce además que los partidos políticos tienen la posibilidad legal de:

"... hacer posible el acceso de éstos (los ciudadanos) al ejercicio del poder público..."

Aunque en seguida se agrega, acotando, cuál es el instrumento legal de la democracia mexicana:

"... mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo". (62)

#### 1.3.5 LA PROPIEDAD PRIVADA.

Quizá no resulta ocioso señalar que la propiedad privada ha existido desde mucho antes de que surgiera el estado democrático liberal y que, subsiste también en donde este tipo de estado ha sido -- trascendido.

Pero para no confundirnos se hace necesario aclarar que la propiedad privada de las pequeñas cosas que directamente posee y usa un individuo no está a discusión; la propiedad privada que en mi opinión distingue al estado democrático liberal de otros tipos de Estado, es la que se refiere a los medios de producción.

(62) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Instituto Federal Electoral. México. 1990. p. 58

En la Edad Media el principal medio de producción era la tierra y ésta era un bien sobre el cual se ejercía una propiedad "cualificada" pues no podía entenderse la existencia de un barón sin su baronía, un conde sin su condado, un marqués sin su marquesado, etc. Era una propiedad no apta para el comercio; en nuestro país sabemos lo que significó en el siglo pasado "la propiedad de manos muertas".

Por otro lado, en los países actualmente llamados "socialistas" existe, a veces más a veces menos, la propiedad privada de las pequeñas cosas que señalábamos antes, pero desaparece, en términos generales, la propiedad privada de los medios de producción. Por ejemplo, en el artículo 21 de la Constitución cubana se establece:

"Se garantiza la propiedad personal sobre los ingresos y ahorros procedentes del trabajo propio, sobre la vivienda que se posea con justo título de dominio y los demás bienes y objetos que sirven para la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la persona".

"Asimismo se garantiza la propiedad sobre los medios e instrumentos de trabajo personal o familiar, los que no pueden ser utilizados para la obtención de ingresos provenientes de la explotación del trabajo ajeno" (\*)

Con la transcripción de esta disposición vemos que, lo que se limita de manera clara, es la propiedad privada de los medios de producción a través de los cuales se pueda dar la apropiación de la plusvalía producida por otro.

Así pues, parece resultar claro que la existencia de este tipo de propiedad; la propiedad privada sobre los medios de producción que generan la apropiación de la plusvalía ajena, es un dato que distingue al estado democrático liberal, burgués obviamente.

Sin embargo, aún en el estado democrático liberal la propiedad privada ha venido variando en cuanto a sus atributos. En la mayo--

(\*) Constitución. República de Cuba. Gaceta Oficial de la República de Cuba. La Habana. Agosto de 1992. Año XC. Extraordinaria. p. 36

ría de los casos, por ejemplo, ya no existe la posibilidad legal de "abusar" de la propiedad.

Por lo que a nosotros se refiere, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional corresponde originariamente a la nación, la cual tiene el derecho de transmitir su dominio a los particulares para constituir la propiedad privada. La propiedad privada en México es, de este modo, una propiedad derivada.

Asimismo, la nación tiene el derecho de expropiar la propiedad privada, siempre por causa de utilidad pública y mediante la indemnización correspondiente. Puede también imponerle "modalidades" de acuerdo con el interés público.

Con todo y las limitaciones que señalan los artículos 27 y 28 de la constitución, estamos en condiciones de poder afirmar que la propiedad privada de los medios de producción, conforma un rasgo más de la estructura constitucional básica del Estado mexicano. ---  
no. (63)

## II.- LA DEMOCRACIA POLITICA EN LA REVOLUCION MEXICANA.

Para los fines de este trabajo, nos interesa no solamente haber trazado hasta aquí un esquema resumido del Estado democrático liberal burgués desde la perspectiva de sus valores y, además, haber comprobado que el Estado mexicano recoge todos los fundamentos de este tipo de Estado para darse su propia estructuración constitucional; necesitamos remitirnos también al fenómeno de la Revolución Mexicana, pues a nadie puede escapar que el Estado mexicano actual, aunque mantiene los lineamientos generales del estado democrático liberal clásico que adoptó de manera definitiva desde 1824, se ha redefinido varias veces y en particular en la segunda década del presente siglo a través de una recomposición violenta en la correlación de sus fuerzas sociales, formalizándose esta nueva situación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Es fácil advertir que nuestra constitución vigente recoge los principales postulados de las diversas corrientes revolucionarias -magonismo, maderismo, zapatismo, carrancismo, etc.- Por lo tanto, lo que procede efectuar en este capítulo, es ubicar a la democracia política, a los postulados revolucionarios sobre el ejercicio del poder en nuestra sociedad, de acuerdo al ideario de cada una de las corrientes mencionadas, de la Revolución Mexicana en sí.

### 2.1 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL MAGONISMO.

Es indudable que fue la corriente del magonismo la que planteaba antes que ninguna otra y de manera más radical las ideas revolucionarias en sus mas diversas connotaciones: la economía, la política, la educación, la religión, el trabajo, etcetera.

Ya desde el 27 de Febrero de 1903, a través de un manifiesto del Club Liberal "Ponciano Arriaga", que era el Centro Director de la Confederación de Clubes de la República, los magonistas señalan

laban:

"... Hay la errada opinión de que nuestros constituyentes (de 1857) fueron utopistas que no se ajustaron a las circunstancias de la época y dieron al pueblo demasiadas libertades, que todavía no sabe utilizar y demasiados deberes que todavía no sabe cumplir. Esto es una argumentación de antesala, que lanzan los serviles a las masas para justificar el desgarramiento actual de nuestra constitución y el régimen dictatorial que nos veja desde hace años". (1)

Pero el magonismo como sabemos, no sólo era enemigo de la dictadura sino también lo era de la existencia de los gobiernos en general y que sus ideas le encaminaban hacia una especie de anarco-socialismo. Analizando las circunstancias particulares del pueblo -trabajador mexicano y la revolución, señalaba:

"... parece imposible... que los trabajadores hayan vivido tanto tiempo sin darse cuenta de que eran esclavos" "... parece imposible... que no se hubieran hecho antes el propósito de romper el yugo". "Pero no ha sido de ellos la culpa; los culpables -- han sido los políticos, los que han adormecido a los proletarios con la esperanza de un porvenir risueño conquistado por la sola - virtud del voto popular. El tiempo ha demostrado que si algo es verdaderamente imposible, es alcanzar la libertad económica por - medio de la boleta electoral".

"La humanidad es más desgraciada... a pesar del voto electoral, a pesar de los gobiernos representativos, a pesar de los -- progresos de lo que se llama democracia". "Así es que lo imposible es que la humanidad sea feliz por el sólo hecho de votar". (2)

(1) Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana. T.IV. Manifiestos Políticos 1892- 1912. México. F.C.E. 1/a reimpresión. 1974. pp. 101-102

(2) Flores Magón, Ricardo. La Revolución Mexicana. México. Editorial -- Grijalbo, S.A. Colección 70. Núm. 74. 1970. p. 40

En esta corriente revolucionaria, las manifestaciones de este tipo se presentaban normalmente bajo el enfoque de la lucha de clases:

"Los pobres no tienen otro derecho que el de firmar la boleta electoral y llevarlas a las casillas; pero sin conocer, a -- punto fijo, las cualidades de las personas que tienen que elegir, a quienes sólo conocen por lo que de ellas dicen los propagandistas de las clases directoras". (3)

Y desde luego, no podemos ignorar que uno de los principales documentos que conforman el ideario de la Revolución Mexicana y sirve de base para la creación de varios de los principales artículos de la constitución mexicana vigente, es el Programa del Partido Liberal Mexicano del 1/o de Julio de 1906, del cual obtenemos:

"No se puede decretar que el gobierno sea honrado y justo: tal cosa sandría sobrando cuando todo el conjunto de las leyes, al definir las atribuciones del gobierno, le señalan con bastante claridad el camino de la honradez; pero para conseguir que el gobierno no se aparte de ese camino, como muchos lo han hecho, sólo hay un medio: la vigilancia del pueblo sobre sus mandatarios, denunciando sus malos actos y exigiéndoles la más estrecha responsabilidad para cualquier falta en el cumplimiento de sus deberes. Los ciudadanos deben comprender que las simples declaraciones de principios, por muy altos que estos sean, no bastan para formar buenos gobiernos y evitar tiranías; lo principal es la acción del pueblo, el ejercicio del civismo, la intervención de todos en la cosa pública". (4)

Desde antes de que el pueblo mexicano tomara el camino de la violencia revolucionaria, Ricardo Flores Magón, dirigiéndose al

(3) Flores Magón, R. La Revolución... Op. cit. p. 87.

(4) Córdoba, Arnaldo. La Ideología de la Revolución Mexicana. La Formación del Nuevo Régimen. México. ERA. 1973. p. 406

propio dictador, en una especie de reclamo y condena argumentaba:

"Nos dirigimos al presidente, para ponerle de manifiesto el grave mal que a la patria ha ocasionado con su sistema político dictatorial, absorbente, absoluto, autocrático".

"Han sido imprudentes los medios empleados para obtener paz y progreso, porque ellos no fueron el producto, la consecuencia de un conjunto de verdades científicas, sino el resultado de una voluntad indomable, ciega, sorda a cualquiera insinuación hecha -- por el pueblo...

"Con motivo de esa dictatorial voluntad, el pueblo no ha tenido derechos, los ciudadanos han vivido sin garantías, la libertad hace muchos años que murió, las instituciones también han -- muerto porque se mató a la Constitución del 57 a fuerza de tanto reformarla, inúltimente para el pueblo, con utilidad sólo para -- el elemento oficial, que ve en esas reformas el aseguramiento in -- definido de su bienestar personal, sin preocuparse del bienestar general .

"No somos revolucionarios, y por esa razón queremos que haya libertad y que termine la dictadura, dejando obrar al pueblo según su voluntad .

"... Hemos hablado en todos los tonos que es necesario que haya libertad, que se deje al pueblo obrar y no se le restrinjan -- sus derechos, que cese ese absolutismo que pesa sobre los ciudadanos, que se comprenda que el pueblo es el soberano y por lo -- tanto no se le puede escatimar su libertad, y que para ello no -- se necesita hacer ningún esfuerzo, basta con observar una conducta oficial ceñida a las instituciones liberales y democráticas -- cas". (5)

(5) EPISTOLARIO Y TEXTOS DE RICARDO FLORES MAGON. México. Fondo de Cultura Económica. Vida y Pensamiento de México. 1/a reimprisión. 1973. pp. - 43-45

Y el día 19 de Noviembre de 1910, en la víspera del estallamiento formal de la Revolución Mexicana, Flores Magón señalaba:

"No es posible predecir hasta dónde podrá llegar la obra reivindicadora de la próxima revolución... pero si por el afán de triunfar fácilmente, si por querer abreviar la contienda quitamos de nuestras tendencias el radicalismo que las hace incompatibles con las tendencias de los partidos netamente burgueses y conservadores, entonces, habremos hecho obra de bandidos y de asesinos, porque la sangre derramada no servirá más que para dar mayor fuerza a la burguesía, esto es, a la casta poseedora de la riqueza, que después del triunfo pondrá nuevamente la cadena al proletariado con cuya sangre, con cuyo sacrificio, con cuyo martirio ganó el poder .

"Preciso es, pues, proletarios; preciso es, pues, desheredados, que no os confundáis. Los partidos conservadores y burgueses os hablan de libertad, de justicia, de ley, de gobierno honrado, y os dicen que, cambiando el pueblo los hombres que están en el poder por otros, tendréis libertad, tendréis justicia, -- tendréis ley, tendréis gobierno honrado. No os dejéis embaucar. Lo que necesitáis es que se os asegure el bienestar de vuestras familias y el pan de cada día; el bienestar de las familias no podrá dároslo ningún gobierno .

"Si la ley fuera el resultado del consentimiento de todos, - no necesitaría el apoyo del polizone, del carcelero, del juez, del verdugo, del soldado y del funcionario. La ley os fué impuesta..." (6)

Rescatando los planteamientos fundamentales que sobre democracia política aportan las anteriores transcripciones en una especie de pequeño glosario, vemos que en el magonismo, con re-

(6) RICARDO FLORES MAGON. ANTOLOGIA. UNAM. Biblioteca del Estudiante Universitario. Número 93. 2/a edición. 1972. pp. 26-28

lación a nuestro tema, de manera más concreta se sustentaba:

- Los mexicanos no se habían hecho el propósito de romper el yugo por culpa de los políticos que los han adormecido con la esperanza de un porvenir risueño conquistado por la sólo virtud del voto.
- Los pobres no tienen otro derecho que el de usar la boleta electoral, sin conocer siquiera las cualidades de los candidatos. A éstos sólo los conocen las clases directoras.
- El gobierno no puede ser honrado y justo por decreto; es necesaria la vigilancia del pueblo sobre sus mandatarios.
- Las simples declaraciones de principios, por muy altos que estos sean, no bastan para formar buenos gobiernos; lo principal es la acción del pueblo, la intervención de todos en la cosa pública.
- Se ocasiona un grave mal a la patria con un sistema político -- dictatorial, obsorbente, absoluto, autocrático, producto de una voluntad sorda a las opiniones del pueblo.
- Se mató a la Constitución del 57 a fuerza de tanto reformarla - sin beneficio para el pueblo.
- Es menester que haya libertad dejando obrar al pueblo según su voluntad.
- Es necesario que se comprenda que el pueblo es el soberano y -- que se observe una conducta ceñida a las instituciones democráticas.

## 2.2 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL MADERISMO.

El maderismo es una corriente fundamental para ubicar el contenido de la democracia política en la Revolución Mexicana, ya que es el grupo que convoca al pueblo de México a la rebelión armada como consecuencia inmediata de un fraude electoral. Además, esta tendencia encamina su acción básicamente por el sendero de los postulados político-democráticos.

El 3 de Octubre de 1910, Juan Sánchez Azcona, desde San Antonio de Béxar dirigía un manifiesto a los partidos Antirreeleccionista y Nacionalista Democrático, anunciando la disolución -

del Comité Ejecutivo Electoral. En este documento encontramos:

"... la reciente campaña ha puesto de relieve que el pueblo de México está enteramente apto para las prácticas de la pacífica democracia, mientras que el gobierno que lo oprime no quiere estar lo". (7)

Un poco más adelante, el día 9 del mismo mes, desde San Antonio, Texas, Francisco I. Madero se dirigía al pueblo norteamericano a través de un manifiesto. Por lo que a nuestro interés concierne, de este pronunciamiento extraemos los siguientes conceptos:

"... lo único que reclamo de vosotros, es la hospitalidad que los pueblos libres han dispensado siempre a los hombres que en otros países luchan por la libertad; lo único que os pido es la simpatía que siempre os han merecido los pueblos que luchan por reconquistar los derechos de que tan legítimamente os ufanáis .

"Aprovecho esta oportunidad para saludar respetuosamente al pueblo americano y a sus dignos gobernantes, cuya conducta desearía fuese imitada por los nuestros, a fin de que las contiendas políticas se dirimieran con entera buena fé entre los partidos contendientes; que la voluntad del pueblo fuese respetada..." (8)

Dentro del texto del Plan de San Luis Potosí, del 5 de Octubre de 1910, documento fundamental para el desencadenamiento de la revolución mexicana, encontramos que el maderismo denuncia la existencia de:

"... una tiranía que los mexicanos no estábamos acostumbrados a sufrir desde que conquistamos nuestra independencia, (y que) nos oprime de tal manera que ha llegado a hacerse intolerable. En cambio de esta tiranía se nos ofrece la paz, pero es una paz vergonzosa para el pueblo mexicano, porque no tiene por base el dere

(7) Fuentes para la Historia de... Op. cit. p. 153

(8) Opus cit. p. 162

cho, sino la fuerza; porque no tiene por objeto el engrandecimiento y prosperidad de la patria, sino enriquecer un pequeño grupo - que, abusando de su influencia, ha convertido los puestos públicos en fuente de beneficios exclusivamente personales...

"Tanto el poder legislativo como el judicial están completamente supeditados al ejecutivo, la división de poderes, la soberanía de los Estados, la libertad de los ayuntamientos y los derechos del ciudadano sólo existen escritos en nuestra Carta Magna .

"... La justicia, en vez de impartir su protección al débil, - sólo sirve para legalizar los despojos que comete el fuerte; los jueces, en vez de ser los representantes de la justicia, son agentes del ejecutivo... Las cámaras de la Unión no tienen otra voluntad que la del dictador; los gobernadores de los Estados son designados por él y ellos a su vez designan e imponen de igual manera las autoridades municipales... todo el engranaje administrativo, judicial y legislativo obedece a una sola voluntad...

(Estas circunstancias han obligado a que) "... nos lanzáramos a la lucha, intentando reconquistar la soberanía del pueblo y sus derechos en el terreno netamente democrático .

"En México, como república democrática, el poder público no -- puede tener otro origen ni otra base que la voluntad nacional, y ésta no puede ser supeditada a fórmulas llevadas a cabo de un modo fraudulento .

(En el punto 2/o del mismo Plan se asienta): "Se desconoce al actual gobierno del General Díaz, así como a todas las autoridades cuyo poder debe dimanar del voto popular, porque además de no haber sido electas por el pueblo, han perdido los pocos títulos - que podían tener de legalidad, cometiendo y apoyando, con los elementos que el pueblo puso a su disposición para la defensa de sus intereses, el fraude electoral más escandaloso que registra la -- historia de México". (9)

(9) Córdova, Arnaldo. Op. cit. pp. 428-429 y 431

Rescatando lo esencial de los planteamientos transcritos y desde luego sin olvidar que el principio del Sufragio Efectivo está íntimamente ligado a la acción revolucionaria del maderismo, mismo que en su corto enunciado encierra la esencia de la democracia política en una estructura constitucional como la nuestra, obtenemos el esquema siguiente:

- El pueblo mexicano está enteramente apto para la democracia.
- El gobierno que oprime al pueblo no quiere la democracia.
- Que en las contiendas políticas la voluntad del pueblo sea respetada.
- Existe una paz vergonzosa que no busca engrandecer a la patria, sino que es fuente de beneficios exclusivamente personales.
- Los jueces no son representantes de la justicia, sino del ejecutivo.
- El Congreso de la Unión no tiene otra voluntad que la del presidente.
- El presidente designa a los gobernadores.
- Los gobernadores imponen autoridades municipales.
- Nos lanzamos a la revolución para reconquistar la soberanía del pueblo y sus derechos democráticos.
- En México, como república democrática, el poder público no puede tener otro origen ni otra base que la voluntad del pueblo.
- La voluntad del pueblo no puede ser supeditada a fórmulas llevadas a cabo de un modo fraudulento.
- Procede el desconocimiento y la lucha contra las autoridades emanadas del fraude electoral.

### 2.3 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL ZAPATISMO.

Todos sabemos que dentro del proceso de la Revolución Mexicana, el zapatismo fue la corriente que puso mayor énfasis por darle solución a la problemática social, en particular agraria, adhiriéndose, con las armas en la mano, a las metas propuestas por el ---

Plan de San Luis Potosí. No obstante, dentro de sus planteamientos básicos encontramos también algún tratamiento al tema que nos ocupa, el de la democracia política.

En el Plan de Ayala, del 28 de Noviembre de 1911, encontramos las siguientes expresiones:

"... don Francisco I. Madero, no llevó a feliz término la revolución que tan gloriosamente inició con el apoyo de Dios y del pueblo, puesto que dejó en pie la mayoría de poderes gubernativos y elementos corrompidos de opresión del gobierno dictatorial de Porfirio Díaz, que no son ni pueden ser en manera alguna la legítima representación de la Soberanía Nacional..." (10)

"... don Francisco I. Madero ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla al pueblo, ya imponiendo contra la voluntad del mismo pueblo en la Vicepresidencia de la República al licenciado José María Pino Suárez, ya a los gobernadores de los Estados designados por él, como el llamado General Ambrosio Figueroa, verdugo y tirano del pueblo de Morelos, ya entrando en contubernio escandaloso con el Partido Científico, hacendados feudales y caciques opresores, enemigos de la Revolución proclamada por él..." (11)

En el punto 5/o de este mismo Plan se asienta:

"La Junta Revolucionaria del Estado de Morelos no admitirá transacciones ni componendas políticas hasta no conseguir el derrocamiento de los elementos dictatoriales de Porfirio Díaz y Don Francisco I. Madero, pues la Nación está cansada de hombres falaces y traidores que hacen promesas como libertadores pero que, al llegar al poder, se olvidan de ellas y se constituyen en tiranos". (12)

Posteriormente, el 30 de Mayo de 1913 y ya habiéndolo desaparecido Madero, en las Reformas al Plan de Ayala los zapatistas decla -

(10) Opus cit. p. 435

(11) Ibid. p. 436

(12) Ibid. p. 437

ran que orientarían la lucha contra el "... usurpador del poder público, General Victoriano Huerta, cuya presencia en la Presidencia de la República acentúa cada día más y más su carácter con --trastable en todo lo que significa (la) ley, la justicia, el derecho y la moral, hasta el grado de reputársele mucho peor que Madero... y en consecuencia la revolución continuará hasta obtener el derrocamiento del pseudo mandatario..." (13)

finalmente, el 19 de Junio de 1914 en la Ratificación del Plan de Ayala, los zapatistas sentencian:

"... la Revolución no puede reconocer otro Presidente Provisional que el que se nombre por los jefes revolucionarios de las diversas regiones del país en la forma establecida por el artículo 12 del Plan de Ayala, sin que pueda transigir en forma alguna con un presidente impuesto por el usurpador Victoriano Huerta ni con las espurias cámaras legislativas nombradas por éste..." (14)

Rescatando lo esencial de estos planteamientos zapatistas, podemos lograr los siguientes puntos:

- Madero dejó en pie a los poderes gubernativos corrompidos y opresores de la dictadura, que no pueden ser la legítima representación nacional.
- Madero ha hecho del Sufragio Efectivo una sangrienta burla del pueblo, imponiendo al vicepresidente y a los gobernadores de los Estados.
- La nación está cansada de traidores que hacen promesas, pero que al llegar al poder se olvidan de ellas.
- La revolución no puede reconocer otro Presidente Provisional que el que nombren los jefes revolucionarios de las diversas regiones del país.
- No se puede transigir con un presidente impuesto por el usurpador Huerta ni con las espurias cámaras nombradas por éste.

(13) Opus cit. p. 440

(14) Ibid. p. 442

## 2.4 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL CARRANCISMO.

El carrancismo conforma una fuerte corriente en la Revolución Mexicana y es, básicamente, la que desemboca en el desarrollo -- del Congreso Constituyente de 1916-1917, creador de nuestra constitución vigente. (\*)

Uno de los intelectuales más destacados de las filas carrancistas, en Abril de 1911, antes incluso de la vigencia del Plan de Guadalupe expresaba:

"... es muy fácil confundirse y creer que los problemas principales consisten en la elevación de tales o cuales personalidades a determinados cargos públicos. Hay, pues, que procurar conocer bien las necesidades para poder darles satisfacción, y no -- confundirlas con las puras cuestiones de personalidades..." (15)

Ya en el Plan de Guadalupe del 26 de Marzo de 1913, con el -- cual Carranza llama a la lucha contra Victoriano Huerta, en sus puntos 5/o y 6/o menciona:

"5/o. Al ocupar el Ejército Constitucionalista la ciudad de -- México se encargará interinamente del Poder Ejecutivo el ciudadano Venustiano Carranza , o quien lo hubiere sustituido en el mando .

"6/o. El Presidente Interino de la República convocará a elecciones generales, tan luego como se haya consolidado la paz, entregando el poder al ciudadano que hubiere sido electo". (16)

Posteriormente, en las Adiciones al Plan de Guadalupe, del 12 de Diciembre de 1914 y en una referencia directa a los "reaccio

(\*) En otros trabajos hemos sostenido una opinión muy crítica sobre el carrancismo; sin embargo, aunque la mantenemos, los alcances del presente nos impiden abordarla.

(15) Cabrera, Luis. La Revolución es la Revolución. Antología. Texto de la Revolución Mexicana. México. PRI. Comisión edit. del CEN. 1985. p. 76

(16) Córdova, Arnaldo. Op. cit. p. 445

narios" villistas, vemos que los carrancistas afirman:

"... es un deber hacia la Revolución y hacia la Patria proseguir la Revolución comenzada en 1913, continuando la lucha contra los nuevos enemigos de la libertad del pueblo mexicano -- no". (17)

Otro de los hombres connotados dentro de las filas carrancistas planteaba que:

"Es necesario que el pueblo sepa cómo se le gobierna y lo que en las esferas oficiales pasa". Esto, comenta el Dr. Francisco J. Paoli, "parece un enunciado visionario dicho en 1916, de lo que muchos años más tarde se llevará a la constitución como el derecho a la información". (18)

En la tarde del día 1/o de Diciembre de 1916, Venustiano Carranza asistió a la sesión inaugural del Congreso Constituyente. Del discurso que pronunció en dicha ocasión obtenemos lo siguiente:

"... desgraciadamente, los legisladores de 1857 se conformaron con la proclamación de principios generales que no procuraron llevar a la práctica, acomodándolos a las necesidades del pueblo mexicano para darles pronta y cumplida satisfacción; de manera que nuestro código político tiene en general el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no ha podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva". (19)

Y en este mismo mensaje, Carranza reflexiona así:

"La constitución de un pueblo... debe buscar que la autoridad que el pueblo concede a sus representantes, dado que a él no

(17) Opus cit. pp. 449-450

(18) Paoli, Francisco J. Salvador Alvarado. México. CREA. Grandes Maestros Mexicanos. Núm. 5 Edit. Terra Nova. 1985. p. 20

(19) Diario de Debates del Congreso Constituyente. Período Único. Tomo I. - Núm. 12. Sesión Inaugural. Querétaro. 1/o Dic. 1916. p. 260

le es posible ejercerla directamente, no pueda revertirse en contra de la sociedad que la establece..." (20)

Y con relación a la soberanía expresó:

"... la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, si casi de una manera rara vez interrupta, el poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse o investir a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo". (21)

Finalmente incluimos también aquí, en la corriente carrancista, las opiniones que el Teniente Coronel de la División del Noroeste, David G. Berlanga (un exprofesor educado en Alemania y que a la postre fungiera como uno de los secretarios de la Convención de Aguascalientes) vertió en Agosto de 1914 en el teatro Morelos de dicha ciudad: (\*)

"Otra de las soluciones del Socialismo es la 'socialización de la autoridad'. Esto es, que la autoridad sea emanada del -- pueblo, que sea colectiva, que esté formada de elementos que representen al pueblo y que pueda ser sustituida por alguna otra autoridad cuando el pueblo crea conveniente". (22)-(\*\*)

(20) Opus cit. p. 262

(21) Ibid. p. 261

(\*) Lo señalado implica que, para nosotros, la corriente revolucionaria -- del obregonismo, se conformó plenamente con posterioridad a este momento.

(22) Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. Tomo II. México. Fondo de Cultura Económica. Colección Popular 17. Septima reimpresión. 1973. p. 150

(\*\*) Aunque importantes, consideramos que es necesario dejar de lado las -- opiniones de Luis Cabrera y las del Tte. Corl. David G. Berlanga, en -- virtud de que fueron hechas a título personal y no incorporadas en algún planteamiento orgánico del carrancismo.

Resumiendo, las principales propuestas de la corriente carrancista serían:

- Al ocupar la ciudad de México, Venustiano Carranza se encargará interinamente del poder ejecutivo.
- Se convocará a elecciones tan luego como se consolide la paz.
- Es un deber hacer la revolución contra los enemigos de la libertad del pueblo mexicano.
- Es necesario que el pueblo sepa cómo se le gobierna.
- La constitución del 57 contiene fórmulas abstractas de gran valor especulativo, pero de las que no se deriva utilidad -- práctica.
- La soberanía del pueblo no ha sido una realidad en México.
- El poder público se ha ejercido por imposiciones de los que han tenido en sus manos las fuerzas públicas.
- El pueblo no puede gobernarse a sí mismo, necesita representantes.
- La constitución debe prever lo necesario para que la autoridad no se vuelva contra el pueblo que la estableció.

## 2.5 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL VILLISMO.

Los planteamientos de la corriente revolucionaria villista son escuetos con relación a nuestro interés, no obstante, podemos mencionar que las maniobras de Venustiano Carranza encaminadas a poder usufructuar personalmente el poder presidencial más allá de lo previsto en el Plan de Guadalupe, hicieron que Villa reaccionara, desde Chihuahua, en Septiembre de 1914, diciendo:

"Al derrocamiento del gobierno democrático del señor Madero... el pueblo mexicano se lanzó de nuevo a la conquista de sus libertades, demostrando... que sólo aceptará y respetará a los gobiernos emanados de la voluntad popular". (23)

(23) Manifiesto al pueblo mexicano. En: LECTURAS UNIVERSITARIAS 22. Antología. México en el Siglo XX 1913-1920. Textos y Documentos. Tomo II. México. UNAM. p. 100

Y continúa: "Es muy doloroso para mí exigir al pueblo mexicano un nuevo sacrificio para que la revolución pueda definitivamente realizar sus caros ideales, pero tengo la seguridad de -- que todo ciudadano mexicano honrado comprenderá que sin este último esfuerzo del pueblo se derrumbaría toda la obra revolucionaria, porque habríamos derrocado una dictadura para sustituirla por otra". (24)

Asimismo, Villa toca estos temas cuando dirige una respuesta al periódico extranjero "ABC". De ella obtenemos:

"Quiero afirmar claramente que los jefes militares y civiles afiliados al Ejército Convencionalista, están dispuestos a establecer en México un gobierno provisional que garantice las elecciones, a las cuales el pueblo sea convocado a elegir con libertad sus mandatarios, y nosotros no tenemos interés en elegir persona determinada". (25)

Una glosa de estas ideas nos aporta lo siguiente:

- El pueblo mexicano sólo aceptará y respetará a los gobiernos emanados de la voluntad popular.
- Es necesario un nuevo sacrificio (de lucha), porque no derrocamos a una dictadura para sustituirla por otra.
- Es necesario garantizar al pueblo mexicano, la libertad de elegir a sus mandatarios.

## 2.6 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL CONGRESO CONSTITUYENTE.

Desde el año de 1915 y en una publicación de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, uno de los más destacados miembros del futuro Congreso Constituyente, Félix F. Palavicini, encaminándose ya a su posterior quehacer exponía algunas ideas -

(24) Opus cit. p. 104

(25) Ibid. p. 111

relacionadas con la democracia política en nuestro país:

"... está demostrado, por la sangrienta lucha actual, que con la moderada y utópica fórmula del 57, los mexicanos no llegamos.. a los derechos cívicos de la ciudadanía en la participación del poder". (26)

Tiempo después, durante el proceso de instalación del ya elegido Congreso Constituyente, uno de los secretarios lee un dictámen de la 1/a Comisión Revisora de Credenciales, Grupo 4, que en parte señala:

"Es también de consignarse el hecho de que a algunas de las casillas electorales concurren a votar soldados en formación, lo que es una manifiesta infracción del artículo 28 de la ley electoral". (27) (\*)

Lo que nos parece sobresaliente del asunto mencionado, es el hecho de que a sólo dos años de haber sido destruido el Ejército Federal porfirista, se presentaran ya tales vicios en la génesis del actual Ejército Mexicano.

Un poco más adelante y ya estando el Congreso Constituyente en el pleno desahogo de sus tareas, en su 7/a sesión ordinaria celebrada el día 6 de Diciembre de 1916, se dispone a tramitar el ar-

(26) Córdova, Arnaldo. Op. cit. pp. 216-217

(27) Diario de Debates del Congreso Constituyente. Período Único. Tomo I.- Núm. 9. 9/a Junta Preparatoria. 29-Noviembre-1916. p. 200

(\*) Se refiere al artículo 28 de la ley electoral para la formación del Congreso Constituyente expedida por Venustiano Carranza el 19 de Septiembre de 1916 y que en la parte conducente ordenaba: "Los individuos de tropas no se presentarán formados ni armados y entrarán uno por uno a la casilla electoral a depositar su voto, sin permitir que los jefes, oficiales o sargentos que los acompañen les hagan indicaciones o estén presentes a dicho acto, bajo la pena establecida por el artículo 961 del Código Penal del Distrito Federal". Legislación Electoral Mexicana 1812-1977. Reforma Política. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Serie Legislación. México. 1978. p. 248

título 40 del Proyecto de Constitución Reformada (\*) que incorporara a la democracia política como una decisión política fundamental. La lectura de la parte correspondiente indica:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". (28)

Preocupado por la negativa influencia que en el terreno de la democracia política ha ejercido sobre los mexicanos el oscurantismo clerical a lo largo de nuestra historia, Francisco J. Múgica, uno de los más ilustres constituyentes de 1916-1917, reflexiona de la siguiente manera:

"... ¿cuáles ideas fundamentales con respecto a política -- puede el clero imbuir en la mente de los niños? ¿Cuáles ideas fundamentales puede el clero llevar al alma de nuestros obreros? ¿Cuáles ideas puede llevar el clero al alma de la gleba mexicana, y cuáles puede llevar al alma de los niños, de nuestra clase media y clase acomodada? Las ideas más absurdas, el odio más tremendo para las instituciones democráticas, el odio más acérrimo para aquellos principios de equidad, igualdad y fraternidad, predicados por el más grande apóstol, por el primer demócrata que hubo en la ancestralidad de los tiempos; que se llamó Jesucristo... Si, señores, si dejamos la libertad de enseñanza absoluta... no formaremos generaciones nuevas de hombres intelectuales y sensatos, sino que nuestros pósteros recibirán de nosotros la herencia del fanatismo, de principios insanos, y surgirán más tarde otras contiendas que ensangrentarán de nuevo a la patria, que la arruinarán y que quizás la -- llevarán a la pérdida total de su nacionalidad". (29)

(\*) No debemos olvidar que, en principio, Carranza no quería una nueva constitución. De ahí que, tomando como base la del 57, hubiera presentado un Proyecto de Constitución Reformada.

(28) Diario de Debates del C.C. T-I. Núm. 19. p. 350

(29) Diario de Debates del C.C. T-I. Núm. 25. p. 439

Dentro del funcionamiento del mismo Congreso Constituyente encontramos que el tema de la democracia política se discute en -- dos diversos niveles: nacional, estatal, municipal, etc. además de que las más importantes corrientes de opinión -que respondían básicamente a las fidelidades directas con Venustiano Carranza o con Alvaro Obregón ya que los zapatistas y otros quedaron prácticamente fuera de este proceso- con frecuencia chocaban entre sí. De ahí las opiniones del diputado constituyente Luis Manuel Rojas en el sentido de que:

"... la oposición en el Congreso es perfectamente legal para los procedimientos democráticos; es indispensable, pues si no -- hay oposición no hay democracia ni hay república; de manera (sic) que tan importante es la oposición como la no oposición, para -- que se pueda producir la corriente como entre dos polos de una pila eléctrica. De manera es que tan esencial es la oposición en las ideas como en cualquier otra parte, la tésis que la antítesis". (30)

Exactamente diecinueve días después de la presentación del artículo 40, la comisión compuesta por Paulino Machorro Narváez, Heriberto Jara, Agustín Garza González, Arturo Méndez e Hilario Medina, el día 25 de Diciembre de 1916 presenta, para debate, su dictamen que en parte señala:

"El artículo 40 del Proyecto, exactamente igual al de igual número de la Constitución (del 57), consagra el principio federalista..."

En seguida expone argumentos en favor del federalismo y contra el centralismo, concluyendo con su propuesta de que se apruebe tal como lo presentó Carranza, que es igual al de 1857.

Se pone a discusión dicho dictamen y sólo el diputado consti-

(30) Diario de Debates del C.C. T-I. Núm. 28. p. 508

tuyente López Lira hace uso de la palabra. Pregunta algo a cerca del municipio libre que le es contestado, en forma de aclaración por el diputado Machorro Narváez. Nadie más solicita intervenir.

No habiendo quien haga uso de la palabra, el dictámen de este artículo, sin debatir, se reserva para votación. (31)

Esa misma sesión, la 23/a ordinaria, se prolonga lo suficiente para permitir que, más tarde, nuestro artículo 40 se lleve a votación junto con los artículos 39 y 42. En este trámite es, - junto con los otros artículos citados, aprobado por unanimidad de 169 votos. (32)

Los debates que se desarrollan en el congreso constituyente dan mas tarde la oportunidad de que salga a relucir el tema de la democracia política, el discutirse lo concerniente al Distrito Federal. En esta ocasión el diputado constituyente Luis Espinosa, defendiendo el punto de vista de quienes querían que el Distrito Federal tuviera municipios, autoridades electas, argumentaba:

"... efectivamente: en Washington no existe ayuntamiento; - tampoco existía en Versalles en tiempos de las monarquías. La razón era muy sencilla: a Washington se viene exclusivamente - el gobierno, la política, el capitalismo y toda esa gente que va en busca de un lugar para darse una vida regalada, como en Versalles. Así pues, el caso de México es muy distinto; México según un detalle estadístico que recuerdo... tiene alrededor - de seiscientos mil habitantes, es decir, casi el doble de los habitantes de ciertos Estados. Considerando que quisiera hacer se otro Washington en México, no sería posible, porque allí no existe únicamente gente de dinero; allí hay cuando menos, un - cincuenta por ciento de habitantes verdaderamente pobres, que

(31) Opus cit. T-I. Núm. 36. pp. 672-673

(32) Ibid. p. 675

reclaman a la Revolución, con gritos angustiosos, una autoridad que se preocupe por ellos; y he aquí porqué es necesaria la institución municipal en la ciudad de México .

"La revolución constitucionalista... se vería fracasar en México si no se permitiese a sus habitantes el derecho de elegir a sus autoridades inmediatas. Bien sabido es de todos vosotros que una de las características de las dictaduras es imponer autoridades... la revolución constitucionalista tiene el deber imprescindible de que en cualquiera de los pueblos de la República, hasta en los más humildes, no haya autoridades impuestas... ¿cómo le responderemos a la revolución, cómo al pueblo armado, al decirle que le negamos el derecho de votar, que le negamos el derecho de elegir a sus autoridades a trescientos mil habitantes pobres... que residen en la ciudad de México? "... ya lo explicó el señor Martínez Escobar: así como en una capital de Estado donde existe un gobierno funciona perfectamente un ayuntamiento, de la misma manera puede funcionar en la capital de la República". (33)

Finalmente, nuestro tema vuelve a tener presencia en los debates del Congreso Constituyente durante la discusión del artículo 84 del Proyecto de Constitución Reformada, que trata el modo de cubrir el cargo en caso de presentarse la falta absoluta del presidente de la república. En esta ocasión el diputado Hilario Medina expresó lo siguiente:

"... voy más adelante; quiero suponer que la cámara, que tiene facultades para designar al Presidente, conforme a la constitución, está formada en su mayoría de elementos católicos, que el partido católico es el que domina, y entonces el Presidente resultaría electo por la mayoría de la cámara, del partido católico, y tendríamos un presidente católico... Al señor Cabrera le

(33) Opus cit. T-II. Núm. 55 pp. 297-298

ha gustado mucho el período aquel en que los presidentes de la república marchaban por las balsas de aceite de la unanimidad de la opinión. Parece que nos simpatiza mucho la idea de que - en el Parlamento no haya partidos ni haya diferencias de criterio, ni luchas políticas, ni vida democrática... La oposición, señores diputados, es la condición de los buenos gobiernos... una verdadera vida democrática (es) aquella que está garantizada por la lucha de los partidos... Por eso, señores diputados, yo no me asusto de las consideraciones que hace el señor Cabrera, y por eso me he permitido llevar más adelante esas suposiciones y suponer que un presidente católico que saliera de un partido católico fuera a ocupar la primera magistratura. ¿Qué es lo que hace un parlamento, las minorías de un parlamento para defender los intereses nacionales cuando están amenazados? Las minorías, señores diputados, en los regímenes democráticos, tienen derechos tan respetables y tan grandes como los tienen los demás partidos; y una minoría que se ve en un parlamento - en la imposibilidad de oponerse a la designación de un candidato, lo que hace es descompletar el 'quorum' y hacer labor obstruccionista. Este hecho se ha visto en el parlamento inglés, se ha visto en el parlamento francés..." (34)

Recopilando lo fundamental de lo que en torno a la democracia política se dijo en el Congreso Constituyente de 1916-1917, tenemos:

- Con la constitución del 57, los mexicanos no llegamos a los derechos de la ciudadanía en la participación del poder.
- Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en un república democrática.
- El obscurantismo genera odio contra las instituciones democráticas.
- Donde no hay oposición no hay democracia, ni república.
- En la ciudad de México debe haber municipios; no se puede comparar con Washington o Versalles.

- La revolución tiene el deber imprescindible de que hasta en los pueblos mas humildes de la república no haya auto ridades impuestas.
- La revolución fracasaría si no se permitiese a los habitantes de la ciudad de México elegir a sus autoridades.
- Un ayuntamiento puede funcionar perfectamente en la cap ital de la república.
- Una característica de las dictaduras, es la imposición - de autoridades.
- La existencia de la oposición es una condición de los - buenos gobiernos.
- En la democracia, una minoría puede, descompletando el - quorum, frenar a un parlamento.

## 2.7 LA DEMOCRACIA POLITICA EN EL OBREGONISMO.

En principio es necesario reconocer que durante algunos --- años Alvaro Obregón y sus fuerzas forman parte importante del carrancismo, pero que, con posterioridad y básicamente a par - tir de la Convención de Aguascalientes, va conformándose con - su dinámica propia la corriente del obregonismo, misma que lle - ga a tener una notable presencia hasta desembocar como el famo - so grupo sonorenses en el poder.

Siendo ya Obregón una figura prominente, a principios de Ju - nio de 1919 inicia en Nogales, Sonora, su campaña política pa - ra contender por la presidencia de la república. En el mani -- fiesto con el que formalmente emprende su campaña electoral en - contramos, con relación a la democracia política, los siguien - tes conceptos:

"Cuando con libertad absoluta puedan en todo el país ser -- elegidos por el voto popular los mandatarios y representantes a las cámaras federales y de los Estados, estos deberán su po - sición al favor del pueblo que los elija, y consecuentemente, procurarán vivir conciliados con la opinión pública, sostenien - do y defendiendo sin descanso todos y cada uno de los proble -

mas que favorezcan a sus comitentes, llámese problema agrario, ley de trabajo o cualquiera otra. Pero mientras una mayoría de estos mandatarios o representantes deba su puesto al favor que le dispensa la amistad de altas autoridades, cuidarán únicamente de cultivar esa amistad a cualquier precio y no se resolverán más problemas que los de consigna, sin importarles - siquiera las necesidades de sus respectivos Estados o Distritos". (35)

En el ideario de Alvaro Obregón encontramos interesantes declaraciones que denotan, por lo menos en apariencia, su rechazo a la calidad de "caudillo" con que se le conocía en los medios políticos. Por el contrario, se muestra convencido de las bondades de la democracia política. Así, expresa:

"No creo en el valor personal e individual cuando se trata de cosas populares. Un hombre no puede valer lo suficiente para darle las libertades a un pueblo, para darle sus derechos y prerrogativas. El propio pueblo está capacitado para gobernarse a sí mismo, y es el que designa en las luchas democráticas quién debe asumir la dirección". (36)

Más adelante, durante su campaña electoral, cuando el día 7 de Noviembre de 1919, en Mazatlán, Sinaloa, y en apoyo de su candidatura todo un "pueblo congregado en masa" ha salido a vitorearlo, Alvaro Obregón pronuncia, desde la óptica de -- nuestro tema, un profundo discurso en el que sustenta:

"El problema político... es el que reclama, antes que ninguno, nuestra atención... Mientras el pueblo mexicano no recobre su soberanía, eligiendo libremente a sus mandatarios, - sería ridículo que nos ocupáramos de atender otros problemas; si se viola la libertad del sufragio, todos los demás principios habrán desaparecido".

(35) Obregón, Alvaro. Ocho mil kilómetros de campaña. México. Fondo de Cultura Económica. Segunda reimpresión. 1970. p. 559

(36) Ibid. p. 568

"Los pueblos que saben ejercitar sus derechos se ahorran el sacrificio de acudir a las armas". (37)

Recopilando los postulados del obregonismo que encontramos aquí sobre el tema de la democracia política, tenemos:

- Mientras los mandatarios y representantes deban el cargo al favor de una alta autoridad, cuidarán sólo de cultivar esa amistad y recibirán consigna de ella, sin importarles sus electores.
- Cuando los mandatarios y representantes deban su cargo al voto popular, procurarán vivir conciliados con la opinión pública y trabajarán por sus electores.
- Ningún hombre en particular puede darle sus libertades al pueblo.
- El pueblo debe recobrar su soberanía eligiendo libremente a sus mandatarios.
- Si se viola la libertad del sufragio, todos los demás principios habrán desaparecido.
- Los pueblos que saben ejercitar sus derechos se ahorran el sacrificio de acudir a las armas.

## 2.8 RESUMEN.

Lo que hemos desarrollado hasta aquí de este capítulo, nos ha dejado ver ya que las diferentes corrientes revolucionarias y el Congreso Constituyente coincidieron plenamente en varios planteamientos sobre el tipo de democracia política que se requería establecer en el país, aunque, asimismo, se sostuvieron puntos de vista en los que el interés fue reducido o disperso.

Para rescatar de manera objetiva estas preocupaciones y, al mismo tiempo darle a cada una la importancia que le corresponde, tomaremos en cuenta, dentro de nuestro pequeño universo de

(37) DISCURSOS DEL GENERAL ALVARO OBREGON. México. Recopilación de la Dirección General de Educación Militar. 1932. pp. 67-68

análisis (los principales planes, programas y manifiestos de 1906 a 1920 y los debates del constituyente consultados, básicamente) cada una de las ocasiones en que el postulado es evocado, en la inteligencia de que no tomaremos como base la expresión literal de cada uno, sino su contenido de fondo. Por ejemplo: si en el maderismo se dice que "el pueblo mexicano - está apto para la democracia" y en el obregonismo se afirma que "el pueblo mexicano está capacitado para gobernarse a sí mismo", en realidad se está afirmando lo mismo y por lo tanto podemos usar un sólo enunciado como evocado dos veces.

Así, mediante un sencillo proceso de abstracción, asimilación y recuento, llegamos al siguiente resultado:

Los postulados sobre democracia política sostenidos por la Revolución Mexicana fueron:

(ver la siguiente página)

|    | POSTULADO   | AVALADO POR                   | EVOCAIONES |
|----|---|-------------------------------|------------|
| 1  | Es necesaria la vigilancia del pueblo sobre el gobierno.  | M                             | 1 vez      |
| 2  | SOBERANIA POPULAR: Es necesaria la intervención de todos en la cosa pública.                            | M,C,C,C,Cc                    | 5 veces    |
| 3  | Se agravia a la patria con un sistema político autocrático, sordo a las opiniones del pueblo.           | M                             | 1 vez      |
| 4  | Se mató a la Constitución del 57, de tanto reformarla sin beneficio para el pueblo.                     | M                             | 1 vez      |
| 5  | El pueblo mexicano está apto para la democracia.  | M,m,0                         | 3 veces    |
| 6  | El gobierno opresor no quiere la democracia.  | m                             | 1 vez      |
| 7  | SUFRAGIO EFECTIVO: En las contiendas políticas debe respetarse la voluntad popular.                     | M,m,m,m,m,Z,V,V,Cc,Cc,0,0,0,0 | 14 veces   |
| 8  | Existe una paz vergonzosa que no engrandece a la patria; sólo es fuente de corrupción.                  | m                             | 1 vez      |
| 9  | Es necesario acabar con el presidencialismo.  | m,m,0                         | 3 veces    |
| 10 | Se debe desconocer y luchar contra autoridades emanadas del fraude electoral o la imposición.           | m,m,Z,Z,C,V                   | 6 veces    |
| 11 | Basta de traidores que hacen promesas, pero que al llegar al poder se olvidan de ellas.                 | Z                             | 1 vez      |
| 12 | El pueblo debe saber cómo se le gobierna.   | C                             | 1 vez      |
| 13 | Demos apoyo al sistema representativo.  | C                             | 1 vez      |
| 14 | La constitución de prever que la autoridad no se vuelva contra el pueblo que la estableció.             | M,C                           | 2 veces    |
| 15 | Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Democrática.                              | m,Cc                          | 2 veces    |
| 16 | El oscurantismo genera odio contra las instituciones democráticas.                                      | Cc                            | 1 vez      |
| 17 | Donde no hay oposición, no hay democracia, ni república.  | Cc,Cc                         | 2 veces    |
| 18 | La revolución fracasaría si los habitantes de la ciudad de México no pudiesen elegir a sus autoridades. | Cc,Cc,Cc                      | 3 veces    |
| 19 | En la democracia una minoría puede, descompletando el quorum, frenar a un parlamento.                   | Cc                            | 1 vez      |
| 20 | Los pueblos que saben ejercer sus derechos, se ahorran el sacrificio de acudir a las armas.             | 0                             | 1 vez      |

M- magonismo  
m- maderismo

Z- zapatismo  
C- carrancismo

V- villismo  
0- Obregonismo

Cc- Congreso Constituyente.

En el anterior cuadro se alcanza a percibir ya, claramente, que a pesar de la gran cantidad de planteamientos que se enarbolaron, éstos quedan resumidos en 20 postulados. Asimismo, resalta con evidencia que sólo unos cuantos tuvieron un peso muy importante. Sólo unos cuantos se constituyeron en verdaderas - banderas de lucha política. (\*)

Observando nuestro resumen con más detenimiento, percibimos que 11 de los postulados a los que finalmente arribamos, en su mayor parte tuvieron poco sustento; son avalados solamente por una corriente revolucionaria o por el Congreso Constituyente y por una sola ocasión.

De éstos, seis son de carácter recriminatorio, a nivel declarativo, sin que sean susceptibles de conducir al desarrollo de acciones concretas. Tales son los números:

- "3 Se agravia a la patria con un sistema político autocrático, sordo a las opiniones del pueblo".
- "4 Se mató a la constitución del 57 a fuerza de tanto reformarla sin beneficio para el pueblo".
- "6 El gobierno opresor no quiere la democracia".
- "8 Existe una paz vergonzosa que no engrandece a la patria; sólo es fuente de corrupción".
- "11 Basta de traidores que hacen promesas, pero que al llegar al poder se olvidan de ellas".
- "16 El oscurantismo genera odio contra las instituciones - democráticas".

Uno más, el número 13 que enuncia: "Demos apoyo al sistema representativo", había sido ya instrumentado con antelación y sigue formalmente vigente al no existir en nuestro país. los métodos de la democracia directa, de la semidirecta, ni mucho - menos una "democracia de partidos" o un "Estado de partidos".

(\*) Además de la "No Reelección", principio que no abordamos por estar debidamente establecido y no ser en esencia antidemocrático cuando se - realiza libre y concientemente por los electores.

Otros dos, el número 1 que dice: "Es necesaria la vigilancia del pueblo sobre el gobierno" y el 12 que menciona: "El pueblo debe saber cómo se le gobierna", son demandas que están a la espera de su instrumentación, a pesar de que el segundo de ellos se incorporó recientemente a la constitución como el "derecho a la información".

La idea contenida en el punto 19 que reflexiona: "En la democracia una minoría puede, descompletando el quórum, frenar a un parlamento", refleja sólo la idealización de un posible medio de control entre grupos parlamentarios y, finalmente el que se refiere a que, 20, "Los pueblos que saben ejercer sus derechos, se ahorran el sacrificio de acudir a las armas", es una importante reflexión que, como voz de alerta, debiera ser muy tomada en cuenta por gobernantes y gobernados en el México de nuestros días.

Otros tres postulados, hasta completar catorce, y que son el 14: "La constitución debe prever que la autoridad no se -- vuelva contra el pueblo que la estableció", el 15: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república democrática" y el 17: "Donde no hay oposición no hay democracia, ni república", tienen un sustento de 2 evocaciones y comprenden, respectivamente, sólo una especie de buen deseo, una decisión política fundamental (de la cual investigaremos si es o no -- eficaz) y un criterio que, entre otros, sirve para medir el -- grado de democracia política en una sociedad determinada.

Tenemos tres enunciados más, hasta llegar a diecisiete, -- que con un sustento de 3 evocaciones cada uno, nos reflejan; 5: "El pueblo mexicano está apto para la democracia" un slogan primordial que ha estado en boca de todo tipo de gobernantes en nuestro país, 9: "Es necesario acabar con el presidencialismo", postulado vigente a lo largo de gran parte de nuestra historia, y, 18: "La Revolución fracasaría si los habitantes de la ciudad de México no pudiesen elegir a sus autoridades", del cual hablaremos más adelante.

Y por último, luego de ubicar a cada uno de los planteamientos anteriormente citados, arribamos a los tres principales postulados que sobre la democracia política, tema central de nuestro trabajo, se sustentaron con un gran vigor, por el pueblo en armas, durante la Revolución Mexicana.

Con 5 evocaciones el número 2: "Es necesaria la intervención de todos en la cosa pública", enunciado de gran trascendencia que no tendrá vigencia mientras en nuestro país prevalezca el sistema representativo en su sentido casi elemental.

El penúltimo que con seis evocaciones enuncia: 10: "Se debe desconocer y luchar contra autoridades emanadas del fraude electoral o la imposición" y que es una seria advertencia, siempre vigente e históricamente aleccionadora.

Y así, al final de este largo recorrido llegamos a la cúspide, al planteamiento 7: "SUFRAGIO EFECTIVO: En las contiendas políticas la voluntad del pueblo debe respetarse", con catorce evocaciones y el concurso de casi todas las corrientes revolucionarias y el Constituyente.

Reordenando los resultados y rescatando sólo los 5 planteamientos más sentidos, más avalados en nuestro universo de investigación, podemos afirmar ya, con plena objetividad, que la Revolución Mexicana, en cuanto a democracia política, se expresa:

- PRIMERO: Por el Sufragio Efectivo, por el hecho de que, "en las contiendas políticas la voluntad del pueblo debe respetarse".
- SEGUNDO: Por el derecho que tiene el pueblo mexicano de "desconocer y luchar contra autoridades emanadas del fraude electoral o la imposición".
- TERCERO: Por la vigencia de la Soberanía Popular, por la "necesaria intervención de todos en la cosa pública".
- CUARTO : Porque los habitantes de la ciudad de México puedan elegir a sus autoridades, y,
- QUINTO : Por acabar con el fenómeno del presidencialismo, como degeneración del sistema presidencial.

Hagamos ahora algunas consideraciones a cerca de cada uno de estos planteamientos, con la intención de ver si después de 85 años de iniciado el movimiento armado y 78 de haberse promulgado la constitución vigente, han sido satisfechos por los regímenes de la Revolución Mexicana o todavía pueden ser enarbolados como banderas de lucha para lograr la democracia política en nuestro país. Comencemos en sentido inverso; quinto, cuarto, etc. para tratar al final el más importante.

El quinto planteamiento en importancia, ese que se encaminó a combatir la concentración del poder en manos del presidente de la república, hemos dicho en otro de nuestros trabajos, es un fenómeno fincado en muy profundas raíces de nuestra cultura. Se remonta a muchos siglos atrás y se nutre de variadas vertientes, por lo que, para el mexicano medio, " 'el Señor Presidente', trátese de quien se trate"... es algo así como "la reencarnación misma de la mitología mantenida del cacique precolonial, el conquistador hispano y el dictador mestizo, que siempre han decidido por el pueblo su destino".

No obstante, en el momento histórico concreto de la Revolución Mexicana, tiene una clara explicación su rechazo, si consideramos el medio siglo que corre de Benito Juárez a Porfirio Díaz, etapa en la cual se va profundizando de una manera notable el proceso de concentración del poder en manos del ejecutivo presidencial en detrimento del poder legislativo y, en particular, el hecho de que el segundo de ellos se haya configurado en un omnipotente dictador que fue perdiendo consenso hasta el hecho mismo de llegar a ser repudiado por el pueblo que en principio le aclamó como el héroe nacional indiscutible que había sido.

Con el triunfo de la revolución sobre la dictadura no desaparece, sin embargo, el presidencialismo, pues a partir de la figura del caudillo revolucionario se va reconfigurando de nueva cuenta y, si bien desaparece la dictadura unipersonal luego de Obregón y Calles, se establece un nuevo monopolio del poder que tiene, otra vez, su eslabón principal, su eje de acción pri

mordial en la figura del presidente de la república. Este tiene de por sí un gran poder legalmente otorgado, ya que nos -- desenvolvemos en un esquema constitucional que establece un sistema de gobierno de carácter presidencial, pero en la práctica del sistema político establecido, a través de facultades no escritas, de una normatividad social no formalizada -creada y recreada desde el poder-, se ha delegado tanto poder en manos del presidente, que el sistema presidencial constitucional ha degenerado en un presidencialismo muy amplio. Ha dejado de ser un elemento constitucional de gobierno, para convertirse - en un fin sobre el cual gira la cotidianeidad nacional.

Este fenómeno es un gran contrapeso para el desarrollo de la democracia política pues a pesar de que en el lapso histórico que abarca de Venustiano Carranza al momento actual han desfilado por la presidencia los caudillos revolucionarios, los "generales capitalistas" (\*), los políticos con formación universitaria nacional y ahora los tecnócratas formados en el extranjero; el pueblo en general, según nuestra opinión, por diversas razones -entre las que juega un papel básico la amplia ideologización que practica cotidianamente el sistema político mexicano- ha llegado en varias ocasiones a murmurar a posteriori del individuo que los defraudó desde tan alto cargo, llega incluso a mofarse de la persona en particular que ocupa el puesto, pero casi nunca repudia a la mítica figura de "el señor presidente".

Es incuestionable que el problema del presidencialismo está vigente en nuestro país y una prueba evidente se da en el hecho de que, dentro del mismo partido oficial se haya generado hace poco una "Corriente Democrática" que se opuso a que siguiera siendo "el señor presidente" quien de manera unipersonal designara al candidato priísta a la presidencia de la república para 1988.

(\*) En esta clasificación no incluimos al siempre respetado General de División Lázaro Cárdenas.

A reforzar este problema coadyuva también, de manera casi - increíble, lo más "avanzado" y "libre" de nuestra sociedad, - pues casi todos los intelectuales en lo personal, así como la oposición política registrada, por costumbre al reclamar, de-- nunciar, criticar las acciones de gobierno y en particular de la administración pública, lo hacen casi invariablemente sobre la persona de algún secretario, director de empresa descentra-- lizada, etc. y no sobre el verdadero responsable: "el señor -- presidente". (\*)

Así ha sucedido: por la constante alza de los precios se re-- crimino a Héctor Hernández, por los pésimos servicios públicos en el Distrito Federal se acusó a Ramón Aguirre, por el mínimo apoyo que el Ejército Mexicano dió al pueblo en los sismos de 1985 -en los primeros días- se criticó a Arévalo Gardoqui... Todo esto y más cuando el verdadero responsable fué el ex-- presidente de la república, licenciado Miguel de la Ma-- drid Hurtado.

Finalmente habría que decir que en cuanto al tema de refe-- rencia, nuestro país vive ahora la degradación máxima; iel más exagerado de los presidencialismos: sin presidente!

Todo lo que el fenómeno conlleva, elevado a su máxima expre-- sión, lo está realizando Carlos Salinas de Gortari quién, a pe-- sar de su origen espurio, en sólo 5 años y con el beneplácito, la guía y la protección de George Bush, se ha dedicado con sin-- gular tesón a desmantelar el programa social de la Revolución Mexicana, a destruir la orientación del laicismo de La Reforma y a poner en riesgo la Independencia Nacional conquistada por los insurgentes,

(\*) Salvo el extinto PMT, que se atrevió a exigir su renuncia a José Ló-- pez Portillo y responsabilizó directamente a Miguel de la Madrid por su política antipopular. Asimismo, el PRD en lo general, Luis Javier Garrido y otros personajes en lo particular, que siguen sosteniendo públicamente el carácter ilegítimo de Carlos Salinas de Gortari.

El cuarto postulado es no solo vigente sino ahora más apremiante: después de que el constituyente revolucionario otorgara a los ciudadanos del Distrito Federal la facultad de elegir a sus gobernantes locales, hecho fundamental que fuera trastocado a fines de los años veintes por la disputa del poder a la hegemonía de "el caudillo" y hayan pasado luego tantos regímenes en circunstancias de completa estabilidad, no se justifica el que los ciudadanos del Distrito Federal mantengan menguado su carácter ciudadano, no posean el elemental derecho de elegir a sus autoridades directas.

Es alrededor de la octava parte de la población nacional la afectada y, todo parece indicar que no encontrará pronta ni sencilla satisfacción a esta esencial necesidad.

Miguel de la Madrid se decidió por una rotunda negativa ante la posibilidad de democratizar al Distrito Federal, y con mayor fuerza lo hizo para oponerse la creación del Estado del Valle de México en este lugar. (\*)

El fondo del asunto se presenta interesante. Es el Distrito Federal uno de los lugares en los que el partido oficial ha ido a menos con mayor rapidéz; aquí ganó de manera plena las elecciones Cuauhtémoc Cárdenas en 1988 y esto, aunado a los efectos de la crisis económica, al arribo de otras generaciones al proceso electoral, a la creciente organización independiente de su sociedad civil, etc. conforma una situación bastante insegura y riesgosa para la hegemonía imperante, lo que llevó a instrumentar a los gobiernos federal y capitalino, para las elecciones federales de 1991, un operativo mayúsculo, cualitativa y cuantitativamente hablando, encaminado a conquistar por cualquier medio los cargos disputados para el partido oficial. Fué tan brutal esta acción que desde antes de las elecciones y tratando de atemperar el impacto que se produciría, el mismo regente de la ciudad se vió en la necesidad de prometer una reforma política para el D.F.

(\*) Véase la larga argumentación que hace al respecto en la Exposición de Motivos de su iniciativa para reformar los artículos 73, 79, 89, 110, 111 y 127 constitucionales.

Esta es pues una bandera de lucha que se ha acrecentado y que con toda seguridad habrá de ser muy vigorosamente enarbolada en los tiempos futuros inmediatos.

El tercer postulado en importancia, aquel que en la revolución reclamó la vigencia de la soberanía popular, por la "necesaria intervención de todos en la cosa pública", es también, junto a los dos anteriores, una bandera de lucha vigente pues su insatisfacción es muy amplia.

Cabe mencionar en principio que, en su sentido original, los propósitos de la soberanía popular se encaminan por la idea de que la soberanía radica en el pueblo, en el conjunto de los individuos vivientes, como ciudadanos "de carne y hueso" y no en un ente abstracto al margen de éstos, como la nación.

Y a diferencia de la nación, que por ser un ente abstracto y no poder actuar por sí misma requiere de representantes que gobiernen a su nombre, que sean "los mejores" en quienes los ciudadanos depositen su confianza sin derecho a revocarlos; el pueblo concreto, compuesto de individuos con capacidad política, no necesita representantes sino que se orienta a gobernar por sí mismo y para sí mismo aunque por necesidad tenga que aceptar la figura del mandatario o comisionado pero siempre revocable.

De estas diferencias iniciales deriva una serie de consecuencias cuya revisión escapa a los límites de este trabajo, pero son tan importantes y profundas que en su momento orillaron a los ideólogos de la burguesía a declarar que, efectivamente, ellos, como sostenedores de las tesis de la soberanía nacional no querían la instauración de la democracia, sino del sistema representativo, que consiste en concepciones diferentes.

De ahí en adelante, a través de un largo proceso de aproximadamente dos siglos; luego del triunfo burgués y de la conse

cuenta imposición del sistema representativo que a dicha clase convenía; por medio de la constante lucha por la democracia - que realizan casi permanentemente los sectores mayoritarios - de la sociedad, se viene a desembocar en los países más avanzados de Occidente en una especie de amalgama en la que, incorporando figuras de las dos corrientes y de lo que se conoce como la "democracia semidirecta" (referéndem, iniciativa popular, etc), el pueblo mismo recobra un papel más activo en la toma de las decisiones, superando ese status tradicional - que lo mantenía confinado a ser un mero elector periódico de los representantes de esa nación ajena a los individuos que están dentro de ella.

En nuestro país, constitucionalmente se mezclan, en apariencia, las tésis de la soberanía nacional con las de la soberanía popular al señalar el artículo 39:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno" (38)

Però en el desarrollo de estos planteamientos para ser -- llevados a la práctica, tanto en la constitución misma como en los ordenamientos derivados de ella, es la vigencia del - sistema representativo, de las tésis de la soberanía radicando en el concepto de "nación persona", lo único que existe.

Están ausentes las posibilidades legales de la Soberanía Popular, pues nuestro constitucionalismo se afilió, desde el principio, por el otro camino. El único lugar en donde aparece con mucha frecuencia la soberanía popular es en el discurso político. (\*)

(38) Constitución Política... p. 67

(\*) En la práctica real del ejercicio del poder en el sistema político mexicano vigente, anteponiendo los slogan ya clásicos del "interés nacional", la "unidad nacional", etc; nuestros gobernantes, respondiendo al interés burgués, es decir, siendo congruentes, cotidianamente están sacrificando al pueblo concreto en aras de un ente abstracto "la nación", tras el cual esconden su interés de - de clase.

En el sexenio pasado incluso se dió marcha atrás a los pequeños avances que se apuntaban a partir de la reforma política lopezportillista, pues el presidente Miguel de la Madrid Hurtado propuso, y el órgano revisor de la constitución aprobó, la reforma del artículo 73, VI, 2/a constitucional, eliminando el mandato de que los ordenamientos legales y reglamentos para el Distrito Federal fuesen sometidos a referéndum.

(\*)

El segundo postulado en importancia, ese deber y al mismo tiempo derecho que tiene el pueblo mexicano de "desconocer y luchar contra autoridades emanadas del fraude electoral o la imposición" tiene su génesis, en nuestra opinión, en una vasta corriente de opinión que arranca de muchos siglos atrás y que desemboca en el derecho de resistencia contra la opresión que aportó a la cultura jurídico-política de nuestros países, la revolución francesa de 1789.

La Revolución Mexicana, en concreto, se pronunció porque los mexicanos lucharan contra las autoridades, contra los gobiernos que son ilegítimos de origen, independientemente si son o no, ilegítimos también en su ejercicio.

Los supuestos del artículo 136 de nuestra constitución -- avalan esta decisión. Sin embargo son algo restringidos y no prevén adecuadamente estos casos, pues aunque en su lógica los comprende, en su lenguaje escapa la necesidad de que "el pueblo recobre su libertad" y de que la constitución "restablezca su observancia" luego de un fraude electoral o de una imposición que son, en esencia, trastocadores del orden jurídico, negadores de los valores en que se asienta el Estado democrático liberal, generadores de gobernantes ilegítimos - de origen.

(\*) Esta y otras medidas nos demuestran que la tecnocracia gobernante dejó atrás las sutilezas que otrora usaran los políticos, para -- inaugurar en este campo la etapa del "realismo" que establecieron ya en lo económico.

No pretendemos abundar al respecto. Sabemos que este planteamiento es muy polémico y que seguramente habrá quienes consideren que están previstas otras vías de solución jurídica - para estos casos.

Más que tratar de fundamentar legalmente la cuestión, nuestro interés estriba en hacer resaltar el espíritu del postulado revolucionario ahora, 1993, ya que nunca como hoy recobra tanta vigencia pues desde 1988 se vive en nuestro país la -- existencia de un poder ejecutivo federal ilegítimo de origen, mismo que, por sus acciones encaminadas contra los derechos sociales y la soberanía, ha venido a ubicarse también en la ilegitimidad de ejercicio; es decir, en un contexto de plena ilegitimidad.

Llegamos así al primer postulado, la bandera de lucha más sentida en la Revolución Mexicana por lo que respecta al ámbito de la democracia política: el Sufragio Efectivo, por el hecho de que "en las contiendas políticas la voluntad del pueblo debe respetarse".

Aunque sabíamos de antemano la importancia que para el madrisimo tuvo este punto, no imaginábamos la manera tan contundente en que se iba a proyectar a través de la revisión de los -- principales planes, programas y manifiestos de las diversas corrientes revolucionarias y de los debates del Congreso Constituyente de Querétaro.

Pensamos ahora que existe un resultado lógico en todo esto si reparamos en que, por lo estrecho de su operatividad, la soberanía nacional desemboca en nuestro país solamente el escueto derecho de votar que tenemos cada determinado tiempo para elegir a los representantes de la nación, esos que al -- mismo tiempo son los gobernantes de los mexicanos. Defender este derecho mínimo, tantas veces conculcado, resultaba indispensable y de primer orden para los hombres que hicieron la Revolución.

Al análisis de la eficacia o ineficacia del Sufragio Efectivo dedicaremos el capítulo siguiente -parte medular de este trabajo-. Lo haremos vía trabajo de campo sobre la muestra concreta anunciada al principio.

### III.- CONTEXTO ECONOMICO, POLITICO Y SOCIAL EN EL QUE SE DESARROLLA NUESTRO CASO DE INVESTIGACION -TLALPAN Y XOCHIMILCO, D.F.-

---

El XXIV Distrito Electoral del Distrito Federal posee características geográficas, históricas sociales y políticas que es necesario tomar en consideración para tener una idea más clara acerca de los acontecimientos de carácter electoral desarrollados en su seno.

Tiene una superficie geográfica muy amplia si lo comparamos con los distritos electorales meramente urbanos. No obstante, es al mismo tiempo pequeño en comparación con los distritos electorales estrictamente rurales. Su conformación posee todavía una mezcla de ambas características tanto en la delegación de Tlalpan como en la de Xochimilco, aunque, para cualquier observador, resulta evidente que cada vez gana más espacio la vida urbana en detrimento de lo rural.

La superficie de este distrito electoral es cercana a los 420 Kms.<sup>2</sup> ya que se compone del 100% del territorio de la delegación de Xochimilco, cuya extensión es de 128.1 Kms.<sup>2</sup>, equivalentes al 8.9% del Distrito Federal (1), y alrededor del 90% de la delegación de Tlalpan, cuya geografía es de 312 Kms.<sup>2</sup>, equivalentes al 20.8% de dicha entidad. (2)

En otros términos, este distrito por sí solo representa aproximadamente el 28% del área total del Distrito Federal. Es decir que, si tomamos en cuenta la división oficial del Distrito Federal en 40 distritos electorales, únicamente el XXIV contiene --

(1) Departamento del Distrito Federal. Rescate Ecológico de Xochimilco. En: Rescate de Xochimilco. México. UAM- Xochimilco. 1991. p. 13

(2) Secretaría de Educación Pública. Enciclopedia de México. T-XIII. - Ciudad de México. XCLMXXXVIII. p. 7706

proporcionalmente el tamaño que en promedio debiera corresponder a casi 12 distritos electorales.

Asimismo, en su interior encontramos desde una importante zona de terrenos bajos, planos y húmedos en Xochimilco, hasta "la cordillera del Ajusco, cuya cumbre es la más alta del Sur del valle" (3) de México, con sus 3,930 metros sobre el nivel del mar (4)

Tlalpan en particular se distingue por ser "una zona de recarga de mantos acuíferos en el Distrito Federal" (5) a partir de los vastos escurrimientos del Ajusco y sus estribaciones.

En cuanto a población este es uno de los distritos electorales que más se aleja de las disposiciones constitucionales, pues ya para el año de 1980 se informaba que Tlalpan tenía 368,974 habitantes y Xochimilco 217,481, es decir, 586,455 personas entre las dos delegaciones, cifra que, según las mismas fuentes, aumenta a 935,043 habitantes para 1990, correspondiendo respectivamente 485,043 y 450,000 pobladores a las jurisdicciones citadas. (6)

Si nos atenemos a la información oficial en el sentido de que "... el crecimiento poblacional de Xochimilco, ya de por sí explosivo, se intensificará aún más, al duplicarse en 10 años con una tasa migratoria del 5.5% anual" (7) y para Tlalpan, según otra dependencia oficial las perspectivas eran alarmantes ya que desde mediados de los 80s se afirmaba que había crecido 15 veces en 34 años (8); tenemos que considerar, por elemental lógica, -

(3) No cita autor. Radiografía de la Delegación de Tlalpan. México. mimeo. s/f. p. 5

(4) INEGI-DDF. Tlalpan: Cuaderno de Información Básica Delegacional. México. 1990. p. 2

(5) Ibidem.

(6) Ibid. p. 9 y,

Dávila, Hilda. Características de la Ocupación en la Delegación Xochimilco. En: Rescate de Xochimilco. Op cit. p. 89

(7) Departamento del Distrito Federal. Rescate Ecológico de Koch.. op. cit. p. 16

(8) Secretaría de Educación Pública. Enciclopedia... op. cit. p. 7706

que para las elecciones federales del 18 de Agosto de 1991 este distrito electoral por lo menos cuadruplicaba en número la cantidad de habitantes que según la disposición del artículo 53 constitucional debiera conformarlo.

Este explosivo e incontrolado crecimiento poblacional ha provocado muchos problemas de diversa índole y ha sido una de las causas que han impactado negativamente en las tradiciones culturales más antiguas de ambas delegaciones, ya que éstas no han podido escapar a los conocidos efectos que producen en nuestro país los asentamientos de la marginación urbana.

Por tales razones en este distrito encontramos ahora desde los antiguos pueblos en cuyos festejos y nombres resaltan las tradicionales características de nuestro sincretismo religioso, como en San Gregorio-Atlapulco, San Lorenzo-Atemoaya y Santa Cruz-Acalpixcan de Xochimilco o San Andrés-Totoltepec, Santo Tomás-Ajusco y San Miguel-Topilejo de Tlalpan; hasta enormes conglomerados - con todos los defectos que produce el precarismo urbano como la zona periférica de Santiago-Tepalcatlalpan y la zona de Los Cerrillos de Tulyehualco en Xochimilco o las colonias Belvedere y las Tepeximilpas en Tlalpan.

Mención especial merece, por los graves problemas que su existencia provocó, el extinto asentamiento de Lomas de Seminario en Tlalpan, mismo que tuvo que ser tildado por los voceros del oficialismo como un "nido de guerrilleros centroamericanos" para tratar de justificar su violento desalojo.

Los datos históricos del área que abarca este distrito son muy importantes tanto en Xochimilco como en Tlalpan. De esta última tenemos, por ejemplo, que "... el nombre de Tlalpan está compuesto por dos voces nahoas: Tlal (li), tierra e (i) pan, sobre o encima. Como vocablo compuesto. Tlalpan significa sobre o encima de la tierra. Se puede interpretar que Tlalpan fue el primer pueblo del Sur de la cuenca de México que se encontraba

sobre la tierra firme y no en las riberas de las lagunas de lo que ahora es el Distrito Federal" (9), lo cual contrasta notablemente con la otra gran porción de este distrito, Xochimilco, que es ya prácticamente el último reducto de los pueblos chinamperos que otrora se desarrollaron también en los espacios que abarcan actualmente las delegaciones de Tláhuac, Iztapalapa e Iztacalco.

La etapa prehispánica ha dejado importantes vestigios en estos lugares y es a partir de la colonia cuando se consolidan y expanden muchos de los núcleos de población que hoy todavía -- prevalecen y que conservan costumbres arraigadas con una mezcla de tradiciones prehispánica y católica.

"Xochimilco tiene 17 barrios y 14 pueblos, cada uno con su capilla, cuya fecha de erección se indica entre paréntesis. -- Los primeros son San Pedro (1533), La Asunción (1680), Santa Crucita (1687), San Juan Evangelista (1705), Xaltocán (1751), Belén (1758), San Francisco Caltongo (1769), San Marcos (1775), El Rosario (1796), La Concepción (1896), La Santísima Trinidad (1897), San Antonio (1899), San Cristóbal (1901), Las Animas o Guadalupe (1927), San Lorenzo (1958), San Esteban (1959) y San Diego (1975). Y los segundos: San Gregorio Atlapulco -- (1559), Santa María Tepepan (1599), Santiago Tulyehualco -- (1607), San Mateo Xalpa (1750), Santiago Tepalcatlalpan -- (1770), Santa Cruz Xochitepec (1794), San Andrés Ahuacoyan -- (1789), San Lorenzo Atemoaya (1796), San Francisco Tlalnepantla (1799), Santa María Nativitas Zacapan (1808), San Lucas Xochimanco (1897), San Luis Tlaxialtemanco (1897), Santa Cruz Acalpixcan (1898) y Santa Cecilia Tepetlapa (1902)". (10)

Por su parte la otra delegación tiene antecedentes remotísimos, pues "el área de Tlalpan probablemente fué el escenario de la primera sociedad estratificada urbana en la cuenca

(9) Radiografía de la ... op. cit. p. p. 2

(10) Secretaría de Educación Pública. Enciclopedia de... op. cit. p. 8119

de México, cuyos testimonios se conservan en las ruinas de Cuicuilco". (11) Esto ha hecho decir que "Tlalpan, congregación, villa, pueblo, prefectura, municipalidad, delegación, tiene -- historia desde antes de la historia..." (12)

En la porción de Tlalpan de corresponde a este distrito -- electoral de manera notable se encuentra la presencia de con-- gregaciones religiosas. Esto no es casual y tiene lejanos ante-- cedentes pues ya "en 1580 las religiosas Dieguinas establecie-- ron un hospicio para misioneros; y desde esta época se esta -- blecieron muchas casas de religiosas algunas de las cuales per-- duran hasta nuestros días" (13)

Algunos otros datos sobresalientes de Tlalpan nos indican - que: "El 28 de agosto de 1645 se le otorgó el título de Villa con el nombre de San Agustín de las Cuevas, nombre dado por el santo de esa fecha y por las numerosas cuevas que rodeaban a - la población" (14) Asimismo, "por decreto del Congreso del Es-- tado de México, el día 15 de junio de 1827, los supremos pode-- res se trasladan de Texcoco a San Agustín de las Cuevas, trans-- formandose este lugar en la tercera capital del Estado" y "el 26 de septiembre (del mismo año), dentro de un marco de gran-- des festejos, al pueblo de San Agustín se le da la categoría - de Ciudad y se le restituye su antiguo nombre de Tlalpan" (15)

Un par de acontecimientos históricos sobresalientes y que - enorgullecen a los habitantes de lo que ahora es este distrito electoral, los tenemos: el primero, que "al triunfo del Plan - de Ayutla en que se desconoce a Santa Anna, es nombrado el Ge-- neral don Juan Alvarez como presidente interino de la repúbli-- ca. El 4 de noviembre de 1855, de Cuernavaca a la ciudad de Mé-- xico acompañado de sus ministros, entre ellos Juárez, es infor

(11) Radiografía de la ... op. cit. p. 1

(12) Ibidem.

(13) Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales - PRI. Monografía de Tlalpan. México. s/f. p. 11

(14) Radiografía de la ... op. cit. p. 2

(15) Ibid. p. 3

mado de un movimiento en favor de Comonfort, por lo que decide establecerse en Tlalpan, lugar que abandona el día 15 para dirigirse a la ciudad. Por 11 días Tlalpan fué la capital de la República" (16) y, el segundo, el encuentro que tuvieron Emiliano Zapata y Francisco Villa en Xochimilco durante la Revolución Mexicana.

Ya como delegaciones políticas, Tlalpan y Xochimilco han visto desfilar de 1929 a la fecha, a medio centenar de gobernantes impuestos, de todo tipo: profesores, militares, abogados, ingenieros, médicos y aún simples "señores". Sin embargo, a pesar de su heterogeneidad y sobre todo en las últimas décadas, casi todos han contado con un rasgo común: el desconocimiento del ámbito que se les envía a gobernar.

Los habitantes de este distrito electoral muchas veces han sido testigos de que cuando "llega" un delegado político, algo de lo primero que hace es organizar giras "para conocer la delegación".

De este modo han estado como delegados en estos lugares de marcada y remota tradición local, personajes provenientes del Norte, Sur, Sureste, etc. de la república. El actual delegado de Xochimilco pertenece a una prominente familia de políticos jaliscienses y, el penúltimo, es miembro de un clan político tabasqueño.

La vida municipal quedó atrás, no obstante, las personas de más avanzada edad que habita en los pueblos de estas delegaciones, de manera natural conserva un marcada sentido localista que se manifiesta muy clara y espontáneamente al tener ellos - que dar información sobre alguien que en ese momento está ausente, pues normalmente dicen: "se fué a México", interpretando -- que, la ciudad de México es cuestión ajena a Tlalpan y a Xochimilco.

Esto tiene su razón de ser muy de fondo, pues además de su larga historia y tradiciones que les han marcado con un sentido

(16) Radiografía... p. 4

de identificación y pertenencia a dichos lugares, también se tiene memoria de otras formas de ejercicio del poder que no se han olvidado.

Por medio de la tradición oral se recuerdan hechos como -- aquel en que: "Porfirio Díaz expide la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal por medio de la cual el territorio del mismo quedó dividido en 13 municipalidades... el 26 de Marzo de 1903" (17)

Y no se olvida que fué hasta finales de la tercera década de este siglo cuando desapareció la vida municipal en estas localidades. Resulta sencillo detectar la huella de este cambio entre los habitantes ancianos y también en la bibliografía. En un estudio sobre las delegaciones políticas, el autor, citando la Geografía del Distrito Federal de Daniel Delgadillo de 1932 que se llevaba como libro de texto en las escuelas primarias, encuentra que se asienta todavía: "Los municipios que formaron el Distrito Federal entre los años 1915 a 1929 fueron 14... (entre los que estaban) Tlalpan y Xochimilco. Cada uno contaba con su Presidente Municipal, electo cada dos años". (18)

Pero estas jurisdicciones no solo han cambiado en lo político: "Hace todavía un par de décadas, Xochimilco constituía el entorno rural de la capital del país, sitio privilegiado porque en él se producían buena parte de los alimentos que consumían los defechos; por su abundancia de agua que le permitía incluso dotar del vital líquido al resto de las delegaciones capitalinas y por contar con un cúmulo de tradiciones fuertemente arraigadas en la conciencia de sus habitantes"; (19) también han cambiado de manera profunda en sus aspectos socioeconómicos, a saber: "La ciudad se ha ido extendiendo sobre los suelos agrícolas... por medio de la compra-venta irregular de tierras y la acelerada construcción de vivienda que han promovido empresas y personas externas... principalmente" (20)

(17) Radiografía... p. 5

(18) Farías Galindo, José. Xochimilco. Colección Delegaciones Políticas 4. México. Departamento del Distrito Federal, 1984. pp. 129/130.

(19) Canabal Cristiani, Beatriz, et al. La Ciudad y sus Chinampas. México UAM- Xochimilco. 1991. p. 58

(20) Ibidem.

El impacto causado ha tenido como consecuencia un enorme deterioro de la fuente abastecedora de agua y mejor zona productora del distrito, además de que ha puesto en riesgo la existencia del elemento fundamental de connotaciones económicas y culturales de milenaria tradición: la zona chinampera:

"En la cuenca del Valle de México se utilizó una amplia gama de construcciones hidráulicas, pero la más importante de todas fué la 'chinampa', la forma más refinada de los sistemas de riego; las chinampas son islotes artificiales construidos sobre las zonas poco profundas de los lagos. Sobre ellas puede sembrarse en cualquier época del año con resultados incomparables, pues por las características propias de su construcción (varias capas superpuestas de tierra sobre vegetación acuática), las chinampas constituyen parcelas permanentemente humedecidas por el agua que circula en su interior o por los canales perimetrales que las circundan"

"La importancia de la chinampa en la economía del centro de México es indiscutible; comparativamente una familia chinampera requiere para su sostenimiento de media hectárea de tierra cultivable, mientras que una familia que vive exclusivamente de cultivos de temporal puede requerir hasta de 6 hectáreas de superficie cultivable" (21)

"En las chinampas se conjugaron armoniosamente todos los elementos bióticos y abióticos del ecosistema, donde de manera adecuada se han reciclado la materia y la energía. La abundancia de agua de excelente calidad, la suficiente materia orgánica, las valiosas malezas acuáticas y terrestres, y el rico sedimento del suelo constituyeron los elementos básicos del sistema".

"Las chinampas, mantenidas en forma óptima, pueden producir varias cosechas al año, una, dos, tres o cuatro, dependiendo del ciclo de vida de las plantas cultivadas. La fertilidad de

(21) Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A.C. Xochimilco: Agricultura o Pavimento. Dinámica Habitacional 11. México. III Época. Núm. 11. 1976. s/p.

los suelos se mantiene gracias a la constante incorporación de materia orgánica, razón por la cual debe valorarse aun más este sistema productivo pues no requiere maquinaria agrícola, semillas mejoradas, fertilizantes químicos, herbicidas ni fungicidas (Bautista, 1989). Otros dos factores importantes que inciden en la alta productividad de las chinampas son el riego por subirrigación y los cultivos múltiples o los intercalados." (22)

"... una chinampa es 5.5 veces más productiva por unidad de superficie que la tierra de temporal". (23)

La zona chinampera de Xochimilco, sin embargo, ha venido creciendo sistemáticamente a tal grado que, muchísimos de sus nuevos habitantes no lo saben, pero viven en casas que se asientan en lo que antes fueron chinampas y transitan en sus vehículos por calles que años atrás fueron canales o caminan por callejones que fueron subcanales de intercomunicación acuática.

Para el año de 1976 todavía se reportaba la existencia de 189 kilómetros de canales, de los cuales 160 estaban en condiciones navegables; así como 38,760 chinampas con una superficie conjunta de 1,968 hectáreas. Sin embargo: "Según cálculos de los propios agricultores, en la cabecera de la delegación, un 70% de las chinampas están sin cultivarse, debido a la escasez de agua útil para riego". (24)

Las reflexiones que para este año de 1976, al concluir el sexenio echeverrista se presentaban, mostraban ya lo avanzado del deterioro de esta zona. Así, se indicaba: "Desde hace -- tiempo muchos especialistas han insistido en las nefastas consecuencias de la destrucción del medio ecológico en la región; del peligro que significa la reducción de la filtración del agua de lluvia al permitirse la urbanización de las tierras -

(22) Amigos de Xochimilco, A.C. Atlallixochilpan (Sobre la tierra, el agua y las flores) En: Participación de Amigos de Xochimilco, AC en la conferencia 'Pasado, presente y futuro de las chinampas' 23/25 Abril 1990 en el Centro de Investigación y Estudios Antropológicos y Sociales. México. Mimeo. 1990. p. 1

(23) Departamento del Distrito Federal. Rescate... op cit. p. 21

(24) Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento... op. cit. s/p.

de recuperación natural de agua y el beneficio que representa la conservación de la agricultura de chinampas. Sin embargo, las advertencias no han sido escuchadas hasta ahora y las medidas tomadas no corresponden a la magnitud del problema. Como respuesta, el D.D.F. inyecta aguas negras tratadas con lo cual la producción de San Gregorio... se ha recuperado en parte, ¿pero no será ya - demasiado tarde? Muchos pueblos chinamperos como Tulyehualco han visto morir sus campos y a sus habitantes los han visto ingresar a las filas de los subempleados y de los migrantes o, en el mejor de los casos, de los trabajadores asalariados que nada quieren saber del campo". (25)

"Todos estos pueblos, además de haber perdido buena parte de sus cultivos agrícolas sufren un proceso de conurbación, mediante el cual se 'integran' a la ciudad de México, perdiendo buena parte de sus riquezas productivas y culturales. Los terrenos 'liberados' por la destrucción de la agricultura tradicional se convierten fácilmente, por el concurso de diferentes intereses, en terrenos urbanos. Los agentes tradicionales del negocio urbano trabajan ya activa y calculadamente para efectuar este cambio de uso del suelo comenzando con la destrucción de la agricultura. El cambio se legalizará con la intervención de CORETT y de FIDEURBE que regularizarán la tenencia de la tierra. Paradójicamente, campesinos reciben a campesinos, para todos entrar en un proceso de urbanización que está muy lejos de tener las características progresistas que se le han querido ver". (26)

La misma fuente, citando datos de la Dirección General de Estadística de la Secretaría de Industria y Comercio asienta: "Es muy drástica la transformación de Xochimilco pues en 1950 tenía un 55.3% de su población económicamente activa en las actividades agropecuarias, porcentaje que se reduce al 37.8% en 1960 y al 15.6% en 1970". (27)

Todo parece indicar que las dependencias oficiales tuvieron también mucho que ver en la afectación de la zona chinampera, -- pues lejos de tomar medidas para su protección, asumieron como --

(25) Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, AC. Op cit. s/p.

(26) Ibidem.

(27) Ibidem.

irreversible la expansión de la mancha urbana, fenómeno que estuvo ligado a la impronta de los grandes negocios y la corrupción, que siempre han caminado juntos en este distrito. Así, en 1976 - encontramos que: "...el programa de expropiaciones de CORETT para este año, sólo en el D.F. abarca 11 ejidos con cerca de 2,000 hectáreas y que el de 1977 pretende afectar 22 ejidos..." (28)

Dentro del distrito, y aún en una sola delegación, los métodos de la expansión urbana tienen diversos matices, por ejemplo, "Mientras que por el rumbo de Tulyehualco la ciudad penetra en forma de miseria (1976) y proliferan las colonias de precaristas, carentes de servicios, irregulares los más, por Xochimilco la invasión es bien distinta: la capital ofrece su otro rostro y llega ya a los primeros canales con sus letreros atractivos: 'residencias de lujo, de tres o cuatro recámaras, estudio, garage para dos automóviles, servicios y primera y mensualidades desde...' (29)

Todo esto produjo opiniones visionarias de los habitantes tradicionales de estos sitios, quienes desde hace 16 años opinaban así: " 'Yo digo que ya no duramos mucho aquí. ¿Onde cree que nos van a dejar? No, esto ya es para otra gente. ¿Onde cree que a esos señores les va a gustar vivir junto a uno?' dice Silvestre Ruíz Peniche, cuya parcela colinda con el fraccionamiento 'Misiones de la Noria' ¿Y le parece bien lo que está pasando? se le pregunta. 'Pues no -responde tímidamente-; pero uno qué, uno está jodido... claro que uno no ve bien que se acaben la tierra y que ya nomás le quede a uno un pedacito para sembrar. Pero, pus póngase usted con el gobierno, con los señores de los fraccionamientos. ¿Onde cree? El gobierno viene y dice: 'Pues aquí se va a hacer esto y lo otro y ustedes se tienen que ir, que se les va a pagar, que se les va a dar'...' 'Bueno, dice uno, pus tá bueno'." (30)

"... Guadalupe Tena... dice que cada día es más difícil la producción de flores debido a la suciedad del agua, que hace que las plantas se plaguen. Ella culpa a las autoridades de lo que ocurre: 'Prometieron echar aguas purificadas. ¿Porqué la echan así de sucia? ¿Onde están las máquinas para purificarla? Ya no se puede.

(28) Centro Operacional de ... Op. cit. s/p.

(29) Ibidem.

(30) Ibidem.

Por esos nuestros hijos mejor se van a trabajar a México. Uno se aguanta. Como quiera, esto ha sido la vida de uno, lo que uno sa be hacer. Hay veces que ya no se puede aguantar el olor. Ni ce rrando las puertas de los cuartos. Nomás sopla el viento o pasan canoas que menean lagua y es una pestilencia que Dios guarde lora. Como le digo a mi esposo, si esto sigue así vamos a tener que ir nos a otro lado. Por los chamacos. ¿verdad? ' ." (31)

" 'Nuestros hijos ya no piensan igual que uno. Ellos ya no le tienen cariño a la tierra. Prefieren el trabajo que sea, pero fuera de la chinampa' dice en San Luis Tlaxialtemanco... el viejo a gricultor Nabor Meneses".

"José Angel Balzario, que a pesar de todos los pesares sigue aferrado a la chinampa, (confiesa): 'Nomás por seguir la tradici ón de los abuelos, por cariño a la tierra', siente orgullo pero no comprende del todo el que Mario, su hijo, sea tipógrafo calificado. 'Así son los muchachos' justifica el chinampero xochimilca de 65 años de edad. Luego confía: 'Antes esto era muy - diferente. Se daba de todo: chícharo, lechuga, coliflor, betabel, zanahoria, chilacayote, mucha acelga. Y es que el agua estaba limpia, clarita. Verdá de Dios que hasta los pescados podían mi rarse. Ora ya no. Ora ya casi nada se da. Por eso muchos han de jado las chinampas tiradas, sin cultivarlas. Esto ya es una -- tristeza, por Dios'. " (32)

Y si así se veían las cosas en 1976, el deterioro se ha seguido profundizando; hasta hace poco se registraba la existencia de 9 canales: Cuemanco, Apatlaco, Cuauhtemoc o Nacional, Tezhuilo, Apampilco, Toltenco o del Japón, Oztotenco o La Noria y Amelaco o Atlitic; asimismo existían 7 lagunas importantes, a saber: El Toro, La Virgen, Tlílac, Tliculli, Tezhuizote, Caltongo y Xaltocán. "De los antiguos rios San Lucas, Santiago y San Buenaventu ra, sólo queda el último, aunque entubado y con poca agua." (33)

Los datos se vuelven realmente alarmantes. Ya para el año de

(31) Centro Operacional de ... Op. cit. s/p.

(32) Ibidem.

(33) Secretaría de Educación Pública. Enciclopedia de México. T-XIV. Op. - cit. p. 8119.

1983 se afirmaba: "La superficie chinampera se encuentra abandonada en un 85% de su extensión. De las 95 especies nativas, entre frutales, hortalizas, cereales y flores, que eran producidas, hoy sólo se cultivan alrededor de 25." (34)

Mas o menos de las mismas fechas es la siguiente información: "Investigadores del IPN detectaron... altas concentraciones de plomo y de cadmio en las capas superficiales del suelo. Más recientemente se encontró que el hierro, el manganeso y el aluminio se presentan en altas concentraciones y, aunque no se ha observado que esto acarree un daño apreciable, su peligrosidad se mantiene latente. El boro se encuentra en proporciones que amenazan con ser tóxicas para los cultivos. En plantas de apio, lechuga, perejil y espinaca, investigadores de la UAM afirman haber encontrado concentraciones de coliformes totales y fecales que rebasan entre 8 y 18 veces los límites permitidos" (35)

En los últimos años y ya muy cerca del proceso electoral federal de 1991, el gobierno echó a andar el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco, mismo que provocó muy diferentes reacciones. Algunas consideraciones al respecto apuntan: "El Plan pretende 'impedir la urbanización de la ciénega y de la chinampería, actualmente amenazados por el explosivo crecimiento de la mancha urbana', y también, 'abrir nuevos espacios verdes y recreativos para la zona metropolitana de la ciudad de México'. A este respecto habría que decir lo siguiente: El Plan Xochimilco no incrementa la superficie de áreas verdes para la ciudad de México, lo que hace es 'crear una área verde sobre una área verde'.

"Lo que el Plan pretende crear con el discurso ecológico es en realidad un centro turístico y de recreación, de carácter urbano o en el mejor de los casos urbano campestre. Este centro requerirá indudablemente equipamiento e infraestructura (drenaje, agua potable, fluido eléctrico, gas, pavimentaciones, edificios, instalaciones, etc.). El propio Plan indica que el parque recreativo -

(34) Amigos de Xochimilco, A.C. Op. cit. p. 2

(35) Bojorquez, C. Luis. et. al. Situación Ecológica y Perspectivas del Ecosistema lacustre Xochimilco. En: Rescate de Xochimilco.. Op. cit. pp 69-72. (El autor se refiere al biólogo Flores, M.G. del IPN y a Miramontes B, Arroyo H. y Tarín J.M. de la UAM).

público que propone así como los espacios de concesión, ocuparán el 10% de la superficie del proyecto (139 hectáreas)."

"Al respecto nos preguntamos: si hace falta área verde para el Distrito Federal, y si el régimen utiliza su facultad expropiatoria para los ejidos de Xochimilco y San Gregorio, despojándolos de su base productiva ¿porqué no expropia a los grandes propietarios urbanos para crear áreas verdes dentro de la ciudad? Incluso debería hacerlo para cumplir con lo estipulado en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal -- 1987-1988, que en uno de sus puntos establece: 'aumentar el índice de áreas verdes de la ciudad de México a 6 m<sup>2</sup> por habitante, con miras a seguir incrementándolo en años posteriores' (pag. - 107). (Conviene mencionar que el el D.F., había sólo 2.9 m<sup>2</sup> de área verde por habitante y que las normas de la Organización Mundial de la Salud -OMS- estipulan 9 m<sup>2</sup> ." (36)

El Plan establece " 'inducir la recarga acuífera y preservar los mantos existentes, imprescindibles para continuar el suministro de agua a gran parte de los habitantes de la zona metropolitana de la ciudad de México'. Lo cual quiere decir que se piensa retomar el papel de Xochimilco para el abastecimiento de agua de la capital de la república (lo cual nos obliga a preguntar) acerca de los planes y programas anteriores que contaban con el Sistema Cutzamala, Amacuzac-Tecolutla (y que se suponía) iban a contribuir significativamente (nada menos que 53 m<sup>3</sup>/seg.) a tal abastecimiento..."

"En el sexenio actual no se menciona ya el proyecto de Cutzamala. Se vuelve a pensar en los pozos y en la extracción de los mantos acuíferos, para coadyuvar a la dotación de agua, para la ciudad de México. De esa manera, todo hace pensar que por un lado se propicie el hundimiento de la ciudad y por el otro se trata de -- evitar, pero considerando los fenómenos como aislados. En este -- sentido, se impone que el gobierno aclare su actual criterio en -- relación con el rescate ecológico de la totalidad de la cuenca -- del Valle de México, y el papel que juega el sistema hidráulico,

(36) López Rangel, Rafaél. et al. Anotaciones críticas al Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco. En Rescate de Xoch... Op. cit. pp. 58-59.

dotación de agua potable, sistema de drenaje, el control de los hundimientos, e incluso la contaminación atmosférica. Todo ello, en un conjunto interrelacionado. Y naturalmente, el lugar que ocuparía en esa totalidad el Plan de Rescate." (37)

Los estudiosos de la problemática actual de Xochimilco no dejan de relacionar ésta con su contexto, ya que no es un fenómeno aislado. Por ello se asegura que: "Sin lugar a dudas, el Plan de Rescate Ecológico de Xochimilco que pretende aplicar el gobierno mexicano, se inscribe en la actual política y estrategias de desarrollo urbano y del país en general, basados en la privatización de la economía y el criterio de realizar predominantemente inversiones rentables. Y esto, aún a costa de los intereses de la población trabajadora y de las conquistas sociales alcanzadas históricamente por el pueblo de México." (38)

Y desde luego también se critican los que parecen ser usos manipuladores de los conceptos. Dice otro autor: "Me llama la atención la propuesta de la delegación sobre un rescate ecológico. La ciudadanía está conciente de la necesidad de rescatar la ecología pero la delegación está usando publicitariamente dicha necesidad. Primero, porque no creo que haya un rescate ecológico parcial si no existe un rescate de toda la cuenca; no hay un plan metropolitano para ubicar las acciones en Xochimilco. El plan delegacional es más bien hidráulico, por lo que es necesario eliminar el término-ecológico, ya que no contemplan, por ejemplo, el mejoramiento del aire... más bien se trata de un plan parcial hidráulico." (39)

Y según el mismo autor, el rescate no solo no es ecológico, - por las grandes limitaciones que presenta, sino que además conlleva enormes injusticias económicas para la población originalmente propietaria, a saber: "Los terrenos deben ser evaluados como predios agrícolas y, sin embargo, sabemos que potencialmente esos lotes son de carácter urbano, lo cual crea una plusvalía extraordinaria. Este ha sido el mecanismo que FONHAPO usa en to-

(37) López Rangel... Op. cit. pp. 59-61.

(38) Ibid. p. 57

(39) Santos Ruíz. Comentarios a las alternativas de rescate de Xochimilco. En: Rescate de Xoch... Op. cit. p. 84.

das las expropiaciones ejidales turísticas en donde la urbanización se paga a través de la plusvalía y en donde la venta de terrenos es muy lucrativa". (40)

Pero además hay todavía otros cuestionamientos en los que resaltan notables incongruencias entre los fines que se anuncian y las vías que se utilizan. El autor hace notar que: "No hay un parque en la ciudad que sea tan atractivo para que le construyan una biblioteca, una librería, un museo y dar al traste así con el parque. Los parques de la ciudad están llenos de concreto; ahora se pretende llenar de concreto a las zonas agrícolas. Además hay serias diferencias entre un parque urbano y una zona verde agrícola". Y como si esto no fuera suficiente, tenemos además que: "Respecto al turismo, hay que considerar que existe uno de alberca, de prostitución y de borrachera, muy importante y muy lucrativo. Otro es aquel sobre el conocimiento del país y sus culturas. En Europa y en Estados Unidos, por ejemplo tienen gran importancia los museos ecológicos y regionales. ¿Por qué no crear un turismo cultural acorde con Xochimilco?"(41)

Y por si fuera poco, toda esta serie de medidas con tan vastas incongruencias como las que hemos visto, se fincan, según el autor, en el tradicional y simple terreno del autoritarismo: "Se ha violado la Ley de Asentamientos Humanos, ya que ésta concibe la participación ciudadana en los planes de desarrollo. En este caso, las consultas no son francamente democráticas sino que se han dado con gente acarreada." (42)

Esto último es plenamente confirmado por otro autor cuando nos describe: "...la planeación no ha alcanzado un carácter verdaderamente democrático; mantiene su carácter de instrumento del Estado en función de sus propias políticas, sin llegar a un proceso de discusión realmente democrática de estas políticas y de estos planes. La presentación y discusión de estos proyectos, a estas alturas, o bien la concertación que se propone, no resuelven el problema de la democracia; no podemos hablar de pla -

(40) Santos Ruiz. Op. cit. p. 85.

(41) Ibid. p. 86

(42) Ibid. p. 84.

neación democrática sino cuando se construye desde su inicio, desde el diagnóstico, involucrando a los directa o indirectamente afectados con ella, desde los pobladores hasta sus expresiones representativas en el cuerpo del Estado. El hecho de reflexionar sobre un Plan que ya está en obra, confirma el hecho de que la planeación no es aquí un ejercicio democrático". (43)

Empero, la falta de democracia, ya de por sí muy grave, no parece ser lo peor en este caso concreto, pues los propios ejidatarios afectados presentaron el 20 de Octubre de 1989 un Plan Ejidal Alternativo en el que luego de razonar fundadamente que para la recuperación ecológica no necesariamente se requiere la expropiación, enfáticamente acusan: "Sobre las aguas estancadas que inundan dichos ejidos, afirmamos que esta inundación no ha sido obra de la casualidad, sino propiciada por las autoridades para justificar su expropiación". (44)

Esto, desgraciadamente es muy creíble si tomamos en consideración que en estos lugares las autoridades delegacionales de Tlalpan y Xochimilco han realizado con mucha frecuencia una labor casi de tipo faccioso, como nos lo demuestran los siguientes botones de muestra:

Nos informan los vecinos de Cuauhtenco, Xochimilco, que las autoridades intentaron destituir "al comité de amas de casa electas democráticamente, por no plegarse a sus actitudes despóticas y autoritarias" y, asimismo, que "a principios del año pasado en el pueblo de Santa Cecilia Tepetlapa, se presentó una situación que vale la pena traer a cuento; la elección de comités y jefes de manzana fue un fraude vil y descarado. '...nadie se enteró de las condiciones dispuestas por la convocatoria, jamás se supo quienes podían ser elegidos; nunca tuvimos noticia de cómo se llenaría la boleta de elección; en fin, el día fijado por las autoridades del Departamento del Distrito Federal para efectuar tales elecciones, sucedió que, acá en el pueblo, quién sabe -- quién ya había elegido a todos los comités y jefes de manza -

(43) Pradilla Cobos, E. Comentarios a las Alternativas de Rescate de Xochimilco. En: Rescate de Op. cit. p. 86

(44) Ejidatarios de Xochimilco, San Gregorio Atlapulco y Tláhuac. Plan Ejidal Alternativo para el Rescate Ecológico de Xochimilco y Tláhuac. En: Rescate de Xoch... Op. cit. p. 103

na. Las actas ya habían sido llenadas, firmadas y entregadas en la Delegación por incondicionales del partido en el poder. De modo que no hubo manera de reclamar' ".(45)

Las diversas circunstancias que hemos descrito aquí a cerca de Xochimilco, se han profundizado hacia el presente pues esta Delegación mantiene un crecimiento demográfico del 4.5% anual, "el más alto de la ciudad" y, además, "se prioriza el desarrollo urbano sobre la protección de las áreas verdes" a partir de modificaciones antidemocráticas del Plan Parcial de Desarrollo que desconocen los habitantes "a pesar de que su aprobación debería ser consultada con la Junta," (de vecinos). (46)

Todo esto ha llevado ya, para 1992 a presentar datos innovadores, pues si bien fueron las actividades agropecuarias las fundamentalmente dominantes en años atrás, ahora lo son las actividades de "empleado". Este genero tan difuso de ocupación lo que nos muestra claramente es que el trastocamiento económico de la zona en buena medida destruyó la agricultura sin impulsar lo que en otras regiones fué la opción, la industria, sino que la población económicamente activa -PEA- ha tenido que dedicarse a la -- muy variada posibilidad de "prestar servicios" de diversa índole entre los que sobresalen los servicios gubernamentales de lo que ahora conforma la lumpenburocracia nacional (47), lo que al mismo tiempo tiende a manifestarse en una fuerte imposición oficial de orden político sobre los habitantes que emplea.

No obstante, los espacios remunerados que provee este renglón de "empleados" son insuficientes para absorber la mano de obra que sobrevive precariamente de la chinampa y a la que produce la explosión demográfica marginada, lo que ha llevado a que se registren los siguientes datos:

- (45) Coordinadora Xochimilco- Milpa Alta. UNIDAD. Epoca I. Número 2. México. Julio de 1984. pp. 3 y 7
- (46) Urrutia, Alonso. Modifican en Xochimilco el Plan Parcial de Desarrollo. En: La Jornada Núm. 2967. 13 de Diciembre de 1992, p. 36
- (47) Dávila, Hilda R. y Rodríguez, Lilia. Distribución del Ingreso en las Delegaciones de Azcapotzalco y Xochimilco. México. UAM. Mimec. 1992. pp. 14 y 17

Mientras en el Distrito Federal, como promedio, no recibe ingreso el 1.05% de la población ocupada, en Tlalpan no lo recibe el 1.28% y en Xochimilco el 1.73%, denotando circunstancias que afectan al XXIV Distrito Electoral, lo cual no deja de tener su contrapartida con la existencia de pequeñas concentraciones elitistas como Tlalpuente, Fuentes del Pedregal y otras que influyen para que se registren estos aparentes buenos datos: mientras en el D.F. el 3.49% de la población ocupada recibe ingresos de más de 10 salarios mínimos, en Tlalpan sucede esto con el 5.24% (48)

Este tipo de disparidades se refleja más en concreto en indicadores sociales y así tenemos que: "Los contrastes se encuentran en las características de las viviendas: mientras que en Azcapotzalco el 98.1% tienen drenaje y el 86.77% tienen habitación exclusiva para cocinar; en Xochimilco solamente el 80.6% tiene drenaje y el 77.6% cocina". (49)

Por otro lado, si en la parte de este Distrito Electoral que corresponde a Xochimilco los problemas son graves, son todavía peores los de su complemento de Tlalpan en donde con mucha frecuencia se llega a los hechos de violencia y de sangre tanto por acciones privadas como por los actos oficiales.

Tradicionalmente a Tlalpan se le ha clasificado en diversas zonas y subzonas. De entre estas, la de mayores problemas es la llamada Zona Suroeste de Tlalpan, dentro de la cual se ubican muchos asentamientos humanos que van, para la mayoría de los observadores, desde las partes bajas cercanas a la Avenida de los Insurgentes y la carretera federal a Cuernavaca, hasta las partes del Ajusco Medio sin contar los pueblos de antigua tradición.

Dentro de este conflictivo espacio podemos citar a las colonias Tlalcoligia, Volcanes, Pedregal de las Aguilas, Pedregal de Santa Ursula, El Mirador, USCOVI, La Santísima Trinidad, Los Hor

(48) Dávila, Hilda R. y Rodríguez, Lilia. Op. cit. Cuadro No. 1-A

(49) Ibid. p. 7

nos, La Mesa, Cumbres de Tepetongo, Tepetongo, Tepechimilpa, Ampliación Tepechimilpa, La Pequeña Tepechimilpa, Unidad Fuentes Brotantes, Santa Ursula Xitla, La Fama, Miguel Hidalgo, La Ampliación Miguel Hidalgo, Lomas de Padierna, Torres de Padierna y otras Padiernas, La Popular Santa Teresa, San Nicolás Totolapan, El Chimili, Bosques, Dos de Octubre, Belvedere, etc. (En esta zona de encontraba el conflictivo asentamiento de Lomas de Seminario). "Tlalpan cuenta aproximadamente con 500,000 habitantes, los que se encuentran en 187 asentamientos, de los cuales 106 son irregulares..." (50)

Estos problemas de Tlalpan han sido y siguen siendo tan graves que la cita de un solo dato nos muestra su magnitud: " su crecimiento urbano para el período comprendido entre 1980-1990 fue de 12.5 Km<sup>2</sup>." (51)

"El primer gran movimiento que se registró en la zona suroeste de Tlalpan fue por el año de 1969 cuando la saturación del centro de la Ciudad de México y la especulación de la tierra obligaron a que el crecimiento de la mancha urbana invadiera -- las zonas más lejanas, ya fuera por fraccionamientos o por un sistema que había tomado en ese año auge y que se conoce como paracaidismo, que no es sino la invasión de grandes terrenos abandonados por sus dueños como una forma de especular con la propiedad del suelo urbano." (52)

Dentro del distrito electoral, es en esta zona donde se han presentado los mayores problemas sociales desde hace más de una década pues los problemas causados por la lucha por la tierra para casa habitación han traído las siguientes relaciones:

De particular a particular se han dado diversos delitos como fraudes, invasiones, despojos, allanamiento de morada, robos, amenazas, riñas, lesiones y homicidios, principalmente.

(50) Radiografía... Op. cit. p. 12

(51) INEGI-DDF. Tlalpan. Cuaderno de... Op. cit. s/p.

(52) Radiografía... Op. cit. p. 28

De los particulares hacia las autoridades, lo que con mayor frecuencia se presenta son robos de energía eléctrica, robo de diversos materiales, desacato, cohecho, invasión de espacios públicos, destrucción de teléfonos públicos y sus casetas (ahora privados), etcétera.

Y de las autoridades hacia los particulares lo que más se presenta son falsas promesas, informes falsos, redadas policíacas, manipulaciones, acarreo políticos, chantajes políticos, desalojos violentos, represión y muy probablemente hasta homicidios selectivos por encomienda. (\*)

A estos extremos han llegado las autoridades delegacionales de Tlalpan para enfrentar los problemas de orden social y, fundamentalmente la resistencia política organizada que cada vez es más vasta en la zona y que ha tenido entre sus principales protagonistas al Movimiento de Pueblos y Colonias del Sur, a la USCOVI, UCP, 2 de Octubre, Belvedere (La Casa del Pueblo), Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT-, Partido Comunista Mexicano -PCM-, Movimiento Revolucionario del Pueblo -MRP-, Partido Revolucionario de los Trabajadores -PRT- y Partido Socialista Unificado de México -PSUM-, entre otros.

Este es el contexto en el cual analizaremos los procesos electorales federales de 1985 y 1991.

(\*) Esto, que se ha sospechado ya desde hace algunos años, pareciera evidenciarse con el reciente asesinato de Jerónimo Martínez Díaz, dirigente popular de "La Casa del Pueblo" en la colonia Belvedere, a manos de Reyes Rivera Domínguez, conocido pistolero priísta e incondicional "colaborador" de las autoridades delegacionales de Tlalpan ya antes acusado e impune homicida por motivos político-sociales en la jurisdicción. (Ver "La Jornada" de la segunda decena de Diciembre de 1992 y del 5 de Enero de 1993).

#### IV.- CONFRONTACION DEL FUNCIONAMIENTO DEL XXIV CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL DEL D.F. CON EL PRINCIPIO DEL SUFRAGIO EFECTIVO.

---

Luego de haber analizado los elementos que definen al Estado Democrático Liberal y visto que el Estado mexicano adopta este modelo, concluimos en el capítulo I que la democracia política, concretizada como sistema representativo, resulta ser esencial en nuestra estructuración constitucional.

En el capítulo II revisamos los principales documentos revolucionarios y encontramos que, en lo referente a la democracia política, la Revolución Mexicana se manifestó con muy vastas preocupaciones, pero básicamente a favor de darle efectividad al sufragio de los mexicanos dentro del esquema del sistema representativo que no logró superar ni en la teoría.

En el tercero hacemos una breve descripción del contexto en donde se realizaron los procesos electorales federales por analizar, lo que nos permitirá, en el capítulo IV, efectuar la confrontación enunciada. Cabe hacer notar que esto último lo realizaremos en sentido negativo, es decir, sólo trataremos aquellos acontecimientos de los procesos electorales en que, a nuestro juicio, no se cumpla con el postulado señalado y, por lo mismo, estemos en presencia de un rompimiento con el modelo de Estado que mantenemos, un desacatamiento al mandato constitucional y, al mismo tiempo, una traición a las banderas políticas de la Revolución Mexicana. (\*)

Es conveniente también recordar que revisaremos las elecciones federales de 1985 y 1991, pues aunque tenemos información y documentos sobre el proceso de 1988, no lo tomaremos en cuenta por ser diferente. Este último quizás podrá compararse con lo sucedido en 1994.

(\*) Salta a la vista el riesgo de poder quedarnos sin materia en el caso de que el sufragio hubiese sido totalmente eficaz en el Distrito Electoral que nos sirve de muestra.

4.1.A (1985) LAPSO, UBICACION, INTEGRACION E INSTALACION DEL COMITE DISTRITAL. LA INTERPRETACION DE LA LOPPE.

Nuestra investigación abarca, en esta etapa, desde el 22 de noviembre de 1984, fecha en que fueron designados los "funcionarios" del comité distrital en cuestión, hasta agosto de 1985 cuando el Colegio Electoral de la Cámara Federal de Diputados convalidó los resultados oficiales de la elección celebrada en dicho distrito.

Durante este lapso de aproximados nueve meses, este XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. celebró 20 sesiones:

El 7 de diciembre de 1984  
El 21 de diciembre de 1984  
El 19 de enero de 1985  
El 31 de enero de 1985  
El 15 de febrero de 1985  
El 28 de febrero de 1985  
El 16 de marzo de 1985  
El 29 de marzo de 1985  
El 12 de abril de 1985  
El 27 de abril de 1985  
El 11 de mayo de 1985  
El 18 de mayo de 1985  
El 25 de mayo de 1985  
El 8 de junio de 1985  
El 15 de junio de 1985  
El 22 de junio de 1985  
El 29 de junio de 1985  
El 7 de julio de 1985  
El 8 de julio de 1985 y,  
El 14 de julio de 1985.

Asimismo, es necesario señalar que fue diferida una sesión, del 12 al 19 de enero de 1985 y canceladas otras dos, la del -

1/o de febrero (\*) y la del 18 de abril, de 1985.

Este comité distrital inició sus actividades en la calle de Jardín de Morelos número 5, Barrio de El Rosario, Xochimilco, lugar donde tiene su domicilio oficial la delegación distrital del Registro Nacional de Electores y, a partir de su segunda sesión ordinaria trabajó en su propio domicilio oficial sito en Hermenegildo Galeana número 407, Barrio Xaltocán, de la misma delegación. Los datos para su localización fueron precisos y con relativa facilidad se logró ubicar el sitio original de las sesiones, así como su cambio posterior.

Desde el principio hasta el final se trabajó con los "funcionarios" propietarios:

Presidente, Lic. Clemente L. Mascorro  
Secretario, C. Miguel Angel Ramírez  
Vocal Primero, C. Israel Escobar López, y,  
Vocal Segundo, C. Luz Estela López Ramírez.

Mucho se rumoró por los comisionados de los partidos políticos, que entre estas personas, de las cuales nunca se dieron sus nombres completos ni mucho menos sus domicilios particulares, existían lazos de parentesco. Sin embargo, tales sospechas no pudieron ser confirmadas. (\*\*)

El día 30 de noviembre de 1984, el presidente del XXIV Comité Distrital Electoral del D.F., giró el oficio 2/84 a los partidos políticos registrados, dándoles a conocer que para el

(\*) Al finalizar la sesión ordinaria del 19 de enero de 1985, el presidente citó a la siguiente sesión para el día 1/o de febrero. Ya fuera de la sesión el comisionado del PMT comentó que se estaba violando el art. 92 de la ley que ordena haya 2 sesiones al mes por lo menos. De ahí que con posterioridad llegara un aviso cancelando la sesión del día 1/o, para realizarse el 31 de enero. Con sólo adelantarla un día, se evitó la violación que ya había sido decidida.

(\*\*) Esto, que en principio no está prohibido, sería casi imposible de lograr por insaculación, método legalmente previsto para la asignación de estos funcionarios. 6 años después, en 1991, el representante del PRT confirmó al autor que, efectivamente, el presidente, el secretario y los vocales eran todos miembros de una familia conocida en Xochimilco por su militancia priísta.

dia 7 de diciembre siguiente, a las 18.00 horas, se celebraría la "instalación" de dicho comité, para lo cual pedía se ratificara o se designara al comisionado partidario ante dicho organismo. Se aducían las disposiciones de los artículos 37, 92 y 93 de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales -LOPPE- así como el artículo 70 del reglamento de la misma ley.

En principio todo parecía perfecto; se estaban cumpliendo los plazos y las formalidades para echar a andar los trabajos del -- XXIV Comité Distrital Electoral del Distrito Federal con miras al desahogo de las elecciones federales del 7 de julio de 1985.

Sin embargo, reparando en el contenido del artículo 93 de la citada ley (\*), nos encontramos con lo siguiente:

"Art. 93. Los comités distritales electorales se integrarán por cuatro comisionados designados mediante insaculación, por la - Comisión Federal y por...

"Fungirán como presidente, secretario y vocales primero y segundo, los comisionados designados por la Comisión Federal Electoral, según el orden en que hayan sido insaculados". (1)

Y los artículos 65 y 68 del reglamento de la ley señalan:

"Art. 65. La Comisión Federal Electoral llevará a cabo oportunamente la insaculación para designar a los comisionados que le corresponde, en las Comisiones Locales y Comités Distritales - Electorales".

"Art. 68. Las vacantes que ocurran en las Comisiones Locales y Comités Distritales Electorales, serán cubiertas por la Comisión Federal por insaculación en los términos señalados por este reglamento". (2)

En el acta que se levantó en el XXIV Comité Distrital Electroral del D.F. en esta sesión de "instalación", en uno de sus párrafos se lee:

"El secretario, señor Miguel Angel Ramírez manifestó que la Comisión Federal Electoral en su sesión del día 22 de noviembre

(\*) Los arts. 37 y 92 de la ley, y el 70 del reglamento, no inciden en esto.

(1) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la LOPPE. 5/a edic. actualizada. México. Edic. de la Gaceta Informativa de la C.F. Electoral. Talleres Gráficos de la Nación. Marzo 1985. p. 52

(2) Ibid. p. 208

pasado designó, en los términos de los artículos 97/o, de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales a los comisionados que le corresponden, para cubrir las vacantes en los comités distritales -- electorales, y con fecha 30 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los integrantes de los comités distritales electorales de toda la república entre ellos los de los cuarenta comités distritales electorales del Distrito Federal, que tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso federal electoral 1984-1985 en esta entidad". (3)

Si revisamos las disposiciones legales citadas en tal acta, en contramos lo siguiente:

"Art. 97. La Comisión Federal Electoral designará a los comisionados a que se refieren los artículos 86 y 93 de esta ley mediante insaculación de las listas a que se refiere el inciso b) del artículo 116, de conformidad con las bases siguientes..." (4)

"Art. 86. Las Comisiones Locales Electorales se integrarán con cuatro comisionados designados mediante insaculación de la lista que previene el artículo 116, inciso b) de esta ley, por la Comisión Federal Electoral y por un comisionado de cada uno de los partidos políticos nacionales..." (5)

"Art. 93..." (transcrito arriba)

"Art. 116. El Comité Técnico y de Vigilancia deberá:  
b) Formular las listas de candidatos a insacular a que se refiere la fracción I del artículo 97 en los términos de las disposiciones que al efecto dicte la Comisión Federal Electoral". (6)

Como es fácil advertir a través del conjunto de disposiciones legales que hemos citado, no existe ninguna duda en el sentido de que todos los funcionarios de las 32 Comisiones Locales Electorales y de los 300 Comités Distritales Electorales del país, debie -

(3) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 7-XII-1984.

p. 2

(4) Ley... p. 56

(5) Ibid. p. 48

(6) Ibid. pp. 63-64

ron ser insaculados. (\*)

Sin embargo, no fueron insaculados; fueron directamente designados por la Comisión Federal Electoral el 22 de noviembre de 1984, contraviniendo las disposiciones legales antes citadas.

Ahora bien, el hecho de que tal decisión la haya tomado la Comisión Federal Electoral, en la que tienen representación los diferentes partidos políticos registrados, no eliminó la violación cometida y ni siquiera pudo, al margen de la formalidad legal, tener una imagen de política democrática, toda vez que en dicho organismo electoral -cualquier ciudadano medianamente informado lo sabía- se daba la siguiente distribución de votos:

| INTEGRANTES C.F.ELECTORAL                 | VOTOS<br>IZQUIERDA | VOTOS<br>GOBIERNO | VOTOS<br>DERECHA |
|---|--------------------|-------------------|------------------|
| Un Presidente (Secretario de Gobernación) |                    | PRI               |                  |
| Un Notario Público. Secretario de la CFE. |                    | PRI               |                  |
| Un Diputado Federal                       |                    | PRI               |                  |
| Un Senador                                |                    | PRI               |                  |
| Un comisionado del P.R.I.                 |                    | PRI               |                  |
| Un comisionado del P.P.S.                 |                    | PPS               |                  |
| Un comisionado del P.A.R.M.               |                    | PARM              |                  |
| Un comisionado del P.S.T.                 |                    | PST               |                  |
| Un comisionado del P.A.N.                 |                    |                   | PAN              |
| Un comisionado del P.D.M.                 |                    |                   | PDM              |
| Un comisionado del P.S.U.M.               | PSUM               |                   |                  |
| Un comisionado del P.R.T.                 | PRT                |                   |                  |
| <b>TOTAL DE VOTOS EN LA C.F.E.</b>        | <b>2</b>           | <b>8</b>          | <b>2 (**)</b>    |

En el listado anterior no incluimos al Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT- porque, contando en aquel momento sólo con registro condicionado al resultado de las elecciones, no tenía voto

(\*) Tenemos entendido que la insaculación es una forma específica de sorteo, al azar, cuyo origen se remonta a la costumbre de extraer de un saco, bolsa, costal, papeletas con los nombres de los sorteados.

(\*\*) La misma proporción prevalece en los Comités Distritales Electorales.

en el seno de los organismos electorales, sólo voz (Comisión Federal, Comisiones Locales, Comités Distritales y Casillas Electorales). No obstante, este partido impugnó, a través de su comisionado, la designación directa que hizo la Comisión Federal Electoral de los funcionarios del XXIV Comité Distrital Electoral del D.F., y el Partido Acción Nacional -PAN- se negó a firmar el acta correspondiente en forma de protesta. Todo esto, el día de la "instalación" del Comité Distrital que nos sirve de muestra. (7).

Ahora bien, el ordenamiento jurídico mismo, la LOPPE, era marcadamente antidemocrático al establecer organismos electorales en los cuales se mantenía "legalmente" una interesada desproporción de votos.

Por otro lado, en lo que se refiere a la interpretación del esquema legal electoral vigente en las elecciones federales de 1985 no había limitación alguna. El artículo 3/o del Reglamento de los Organismos Electorales y Previsiones para la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales establecía que:

"Los organismos electorales son autónomos en el ejercicio de sus funciones; la ley y el presente reglamento garantizan su integración y funcionamiento, la imparcialidad de sus actividades y la efectividad de las normas destinadas a asegurar el respeto al voto de los ciudadanos" ( 8 )

No existiendo obligación de constreñirse al uso de algún o algunos métodos de interpretación en particular, la LOPPE solamente establecía que, para casos de duda en cuanto a interpretación, los organismos podían acudir a la Comisión Federal Electoral que, en tal caso, hacía la interpretación válida.

Así, la fracción XXXIII del artículo 82 de la LOPPE señalaba:

"La Comisión Federal Electoral tiene las atribuciones siguientes:

"Desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de esta ley y resolver los casos no previstos en la --

(7) Acta 7 Dic. 84... p. 6

(8) Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (y su reglamento). Comisión Federal Electoral. Ediciones de la Gaceta Informativa de la C.F.E. 5/a edic. actualizada. México. Talleres Gráficos de la Nación. - Marzo de 1985. p. 186

misma" (9)

En otras palabras, correspondía a la Comisión Federal Electoral la interpretación oficial de la ley y a ella tenían que ajustarse los demás organismos electorales aunque éstos, en principio, no tenían cortapisa alguna y estaban facultados para realizar la interpretación legal que fuese necesaria para el cumplimiento de sus tareas.

Así, los organismos electorales podían utilizar toda la sabiduría jurídica para realizar la interpretación de las disposiciones legales, pero siempre encaminándose a "asegurar el respeto al voto de los ciudadanos".

(9) Op. cit. pp. 42 y 47

4.1.B (1991) LAPSO, UBICACION, INTEGRACION E INSTALACION DEL CONSEJO DISTRITAL. LA INTERPRETACION DEL COFIPE.

Nuestra investigación abarca, en esta etapa, desde el día 21 de febrero de 1991, fecha en que se publicaron en el Diario Oficial los nombres de los "funcionarios" y consejeros ciudadanos integrantes del XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal, hasta el día 11 de octubre del mismo año cuando en el mencionado organismo electoral, que ya concluía sus funciones en el proceso electoral analizado, se informó acerca de la asignación de los diputados de representación proporcional que a cada partido político correspondían en esta primera circunscripción plurinominal.

Durante el lapso mencionado este Consejo Distrital Electoral celebró alrededor de una veintena de sesiones que, a diferencia de las de 1985, estuvieron caracterizadas por una notable desorganización -o quizás manipulación- y de las cuales solamente 15 están respaldadas con su correspondiente acta; actas que, también a diferencia de 1985, no se levantaron de inmediato sino días después de la sesión en su mayor parte y otras, cerca del 25%, se elaboraron muy tardíamente a pesar de los constantes reclamos de algunos representantes de partidos políticos.

Las sesiones que cuentan con su acta son las siguientes:

|                     |  |
|---------------------|--|
| De Instalación, del | 22 de febrero de 1991                    |
| Ordinaria del       | 22 de marzo de 1991                      |
| Ordinaria del       | 19 de abril de 1991                      |
| Ordinaria del       | 22 de mayo de 1991                       |
| Ordinaria del       | 1/o de junio de 1991                     |
| Ordinaria del       | 9 de junio de 1991                       |
| Ordinaria del       | 28 de junio de 1991                      |
| Extraordinaria del  | 19 de julio de 1991                      |
| Ordinaria del       | 23 de julio de 1991                      |
| Ordinaria del       | 13 de agosto de 1991                     |
| Ordinaria del       | 16 de agosto de 1991                     |
| Permanente del      | 18 de agosto de 1991 (jornada electoral) |
| Sesión de Computo   | 21 de agosto de 1991                     |
| Ordinaria del       | 25 de septiembre de 1991 y,              |
| Ordinaria del       | 11 de octubre de 1991.                   |

Además de las sesiones antes mencionadas, se canceló una, la que se iba a celebrar el día 26 de junio. Además, no existen actas -o al menos no fueron entregadas a los partidos políticos- del día 27 de julio, fecha en que se convocó para recibir las boletas electorales, que no llegaron ese día, ni existe el acta del día en que estas boletas llegaron y, por último, falta el acta de otra sesión cuya fecha el autor desconoce, y en la que, de manera ilegal se aprobó que las personas que trabajaron como "empadronadores" durante los meses previos, ayudarían a contar y sellar las boletas electorales y a organizar el material que se enviaría a las casillas electorales. Todo esto es bastante ilegal ya que las boletas electorales deben recibirse de manera muy rigurosa y además porque las tareas de contar y sellar las mismas, según el artículo 107 del Cofipe están a cargo del presidente, el secretario y los consejeros ciudadanos, nada más. (10)

Este XXIV Consejo Distrital Electoral -en 1985 llamado "Comité" Distrital Electoral- inició sus sesiones en un domicilio provisional sito en avenida México número 5682, colonia La Noria, Xochimilco, junto al lugar en que se encuentra el teatro Carlos Pellicer y posteriormente, a partir de su segunda sesión, se trasladó a su domicilio oficial ubicado en la avenida Guadalupe I. Ramírez número 568-A, colonia Tierra Nueva, de la misma delegación política de Xochimilco.

El domicilio provisional en que inició sus sesiones este Consejo, por carecer de precisión -ya que las instalaciones que circundan al teatro Pellicer son amplias y variadas- letreros, etc. causó problemas de localización, a diferencia de lo que sucedió en 1985. Un reflejo de esto lo tenemos en el hecho de que a su sesión de instalación faltaron 3 de los 6 consejeros ciudadanos y 7 de los 10 partidos políticos, no obstante lo cual se instaló legalmente. En 1985, en cambio, a la instalación sólo faltaron 3 de 9 partidos políticos.

(10) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Federal Electoral. México. Talleres Gráficos de la Nación. 1991. pp. -- 183/183

El Consejo Distrital Electoral está integrado por los 5 consejeros miembros de la Junta Distrital Ejecutiva, 6 Consejeros Ciudadanos y los representantes de los partidos políticos nacionales. (11)

Los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva que por ley son "Funcionarios del Servicio Profesional Electoral", al echar a andar el Consejo Distrital Electoral se incorporan a éste ocupando cada uno un importante cargo como se ve a continuación:

| JUNTA DISTRITAL EJECUT.                            | CONSEJO DISTRITAL                           | N O M B R E S                     |
|--|---|-----------------------------------|
| Vocal Ejecutivo                                    | Presidente                                  | Lic. Miguel A. López Mastache     |
| Vocal Secretario                                   | Secretario                                  | Lic. Miguel Velazquez de la Rosa  |
| Vocal de Organización Electoral.                   | Vocal de Organización                       | Lic. Gloria Ruelas Sariñana       |
| Vocal del Registro Federal de Electores.           | Vocal del Registro Federal de Electores.    | Lic. Roberto de la Peña Navarrete |
| Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica | Vocal de Capacitación Elect. y Educ. Cívica | C. Antonio José Abimerhi          |

Los 6 Consejeros Ciudadanos propietarios que formaron parte de este Consejo Distrital y que se dieron a conocer con toda formalidad fueron: (12)

Manuél Rey García  
Laura Hernández Guzmán  
José Manuél Pereyra Rodríguez  
Ricardo Santana Rodríguez  
Gerardo Basurto Borbolla y,  
Rubén Jiménez Paredes.

No obstante, el C. Ricardo Santana Rodríguez nunca se presentó y su lugar fue cubierto por el C. Jesús Galindo López, quien ni siquiera figuraba como suplente.

(11) Código... op. cit. p. 111

(12) Diario Oficial de la Federación. Jueves 21 de febrero de 1991. p. 23

Según el artículo 114 del COFIPE los consejeros ciudadanos, entre otros requisitos, deben:

- Ser nativos o residentes de la entidad que corresponda.
- Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.
- No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los últimos 6 años.
- Gozar de buena reputación... (13)

Con relación a estos requisitos, algo que se evidenció a lo largo del funcionamiento del Consejo Distrital fue lo siguiente:

Sólo uno de ellos mostró "contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones", este fué el Lic. José Manuel Pereyra Rodríguez quien, en entrevista con el autor, con aires de gran suficiencia mencionó ser profesor de derecho constitucional en la Facultad de Derecho de la UNAM y que, "al hablar aquí, entre ustedes, es como si me dirigiera a mis alumnos". No obstante, estos conocimientos no reflejaban una posición independiente, de interés ciudadano, pues sus opiniones tenían normalmente una marcada posición oficialista y en apoyo del presidente del Consejo. El Lic. Pereyra era, de los consejeros ciudadanos, el que más intervenía. El resto de ellos en general permanecía callado como esperando a que el primero con sus intervenciones marcara la "línea". Esta figura de los Consejeros Ciudadanos en la práctica cotidiana de este Consejo Distrital, más que representar a la ciudadanía en su heterogeneidad, parecía representar al gobierno con una línea de acción muy homogénea.

Por lo que respecta al requisito de "Gozar de buena reputación..." la presencia de estos consejeros ciudadanos resultó tragicómica pues los representantes de los partidos políticos identificaron, desde el primer momento, al Sr. Rubén Jiménez Paredes, como un antiguo "porro" de la Prepa 5 y de la Facultad de Derecho de la UNAM y de cuyas intervenciones hacían chunga permanente ante el autor. Este señor, decían, era muy amigo de otros porros connotados conocidos como "los caballos", quienes quizás sean aho

ra honorables consejeros ciudadanos en algún otro organismo electoral.

La conformación de este Consejo Distrito Electoral, por el sentido del voto, fue la siguiente:

| INTEGRANTES DEL CONSEJO              | VOTOS<br>IZQUIERDA | VOTOS<br>GOBIERNO | VOTOS<br>DERECHA | VOTO<br>OSCILANTE |
|--------------------------------------|--------------------|-------------------|------------------|-------------------|
| Presidente del Consejo Distrital     |                    | 1                 |                  |                   |
| Secretario del Consejo Distital      |                    | 1                 |                  |                   |
| Vocal de Organización del Consejo D. |                    | 1                 |                  |                   |
| Vocal del Registro F. de Electores.  |                    | 1                 |                  |                   |
| Vocal de Capacit. Elect. y Educ. C.  |                    | 1                 |                  |                   |
| Consejero Ciudadano                  |                    | 1                 |                  |                   |
| Consejero Ciudadano                  |                    | 1                 |                  |                   |
| Consejero Ciudadano                  |                    | 1                 |                  |                   |
| Consejero Ciudadano                  |                    | 1                 |                  |                   |
| Consejero Ciudadano                  |                    | 1                 |                  |                   |
| Consejero Ciudadano                  |                    | 1                 |                  |                   |
| Representante del PRI                |                    | PRI               |                  |                   |
| Representante del PRI                |                    | PRI               |                  |                   |
| Representante del PRI                |                    | PRI               |                  |                   |
| Representante del PRI                |                    | PRI               |                  |                   |
| Representante del PRCRN              |                    | PRCRN             |                  |                   |
| Representante del PAN                |                    |                   | PAN              |                   |
| Representante del PAN                |                    |                   | PAN              |                   |
| Representante del PRD                | PRD                |                   |                  |                   |
| Representante del PPS                | PPS                |                   |                  |                   |
| Representante del PARM               |                    |                   |                  | PARM              |
| TOTAL DE VOTOS                       | 2                  | 16                | 2                | 1                 |

En este listado no incluimos al Partido Demócrata Mexicano --PDM--, al Partido Revolucionario de los Trabajadores -PRT-, al Partido Ecologista Mexicano -PEM- ni al Partido del Trabajo -PT-, porque estos contaban sólo con voz (sin voto) al interior del Consejo Distrital por carecer de registro definitivo, es decir, no ser reconocidos oficialmente como "Partido Político Nacional" y estar participando únicamente con registro condicionado al resultado de las elecciones.

La distribución tendencial de los votos en 1991 muestra, objetivamente, un retroceso grave con relación a 1985, pues el gobierno

adquiere una enorme preponderancia, mientras la oposición queda más relegada en sus posibilidades como vemos en el cuadro comparativo siguiente:

| AÑO  | ORGANISMO ELECTORAL         | VOTOS IZQUIERDA | VOTOS GOBIERNO | VOTOS DERECHA | VOTO OSCILANTE |
|------|-----------------------------|-----------------|----------------|---------------|----------------|
| 1985 | COMITE DISTRITAL ELECTORAL  | 2               | 8              | 2             |                |
| 1991 | CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL | 2               | 16             | 2             | 1              |

Esta conformación del Consejo Distrital, además, afecta de manera desproporcionada a los partidos políticos de oposición ya que - entre las disposiciones contenidas en el artículo 127-I del COFIPE se establece lo siguiente:

"Cuando el representante propietario de un partido, y en su caso el suplente, no asistan sin causa justificada - por 3 veces consecutivas a las sesiones del Consejo del Instituto ante el cual se encuentran acreditados, el -- partido político dejará de formar parte del mismo durante el proceso electoral de que se trate". (14)

El PRI, teniendo 4 representantes propietarios y 4 suplentes, - difícilmente puede caer en este supuesto. En cambio, los partidos políticos que sólo tienen un representante propietario y un su -- plente - todos los demás a excepción del PAN que tiene 2 y 2-, es -- tán siempre en riesgo de perder su lugar, tal como le sucedió el Partido Demócrata Mexicano -PDM- en esta ocasión. Esta posibili - dad se agudiza notablemente en el mes de agosto, desde las sesio - nes previas a la jornada electoral hasta la sesión de cómputo dis - trital por las razones que veremos más adelante.

Algo que indudablemente influye también en la conformación de esta tendencia de votación en el Consejo Distrital es que 11 de - sus votos, los de los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva y los de los Consejeros Ciudadanos, corresponden a individuos cuyo

(14) COFIPE. Op. cit. p. 124

cargo es de designación (15) y que, por lo mismo, como ha sido tradicional en nuestro país, casi nunca se designan personas cuya - - orientación política sea opositora o siquiera dudosa hacia el sistema; se designan gentes allegadas al ámbito oficial o cooptados - por el mismo.

Además, no solo influye el hecho de que sean designados, sino también otras circunstancias, pues mientras a los Consejeros Ciudadanos se les pagan dietas por su asistencia a las sesiones y no deben ser ni haber sido ni siquiera dirigentes menores de algún partido político -y ya sabemos qué implica en nuestro medio recibir un sueldo oficial o ser "neutral" en militancia política-; los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva son individuos pertenecientes al "Servicio Profesional Electoral", es decir, personal "de confianza", sujetos al Apartado B del artículo 123 constitucional, es decir, burócratas (16) con gran inestabilidad laboral, manipulables políticamente como siempre ha sido en México y más en circunstancias de gran deterioro salarial y de empleo como las actuales.

Finalmente, para esta elección federal de 1991 nos encontramos con una disposición que en principio resulta sorprendente y que, sin embargo, tiene una clara explicación de carácter faccioso.

Nos referimos a lo establecido en el artículo 3 del COFIPE que establece:

"La aplicación de las normas de este código corresponde al Instituto Federal Electoral, al Tribunal Federal Electoral y a los Colegios Electorales...

"La interpretación se hará conforme a los criterios - gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución" (17)

(15) COFIPE. Arts. 89 y 105. Op. cit. pp. 86-87 y 104

(16) Ibid. Art. 172. pp. 154-155

(17) Ibid. p. 12

La diferencia con 1985 es enorme; en aquel año se dejaba a -- los organismos electorales una gran capacidad para interpretar -- la LOPPE, para lo cual, obviamente, podían hacer uso de toda la sabiduría jurídica posible. En 1991 la situación es bastante lamentable ya que estos organismos, para interpretar el COFIPE de ben atenerse a un esquema muy limitado de interpretación: usar, como establece el artículo 3 del propio código, de los criterios gramatical, sistemático y funcional, y sólo para casos de excepción en que estos métodos resultasen insuficientes, podrían acudir a los principios generales del derecho.

En los hechos esto resulta sumamente grave pues el COFIPE es tá escrito con un lenguaje técnico jurídico de tendencia tecnocrático eficientista que cada vez se aleja más --pareciera ser que calculadamente-- de contraer compromisos de respeto a los valores de justicia, desarrollo social, democracia, verdad, honra dez, etc. para inclinarse, con la moda imperante, hacia un vocabulario legal en cuyos conceptos quedan muy lejos los intereses populares hasta llegar a conformar un ordenamiento gris que como rasgo predominante deja observar que mantiene una gran asepsia de pueblo.

Esto se refuerza con el hecho de que la edición del COFIPE -- que realizó el Instituto Federal Electoral en marzo de 1991 y -- que se hizo llegar a los organismos electorales para ser usada du rante el proceso electoral, ni siquiera incorpora una necesaria exposición de motivos, y todavía peor, eliminó una pequeña pero importante "presentación" a cargo de Fernando Gutiérrez Barrios que contiene la edición de octubre de 1990 a cargo de la Secreta ría de Gobernación.

Encontrándose así el marco legal esencial de este proceso -- electoral, remitir al aplicador de la norma a que use como méto do de interpretación el criterio gramatical, es remitirlo a uti lizar nuestro lenguaje en la más pobre de sus posibilidades, ya que el COFIPE contiene un lenguaje de facción y no de nación; -

es un lenguaje instrumento y no de cultura; es un lenguaje incoloro, inhibitor en vez de participativo y calculadamente truculento para someter en vez de liberar.

Por lo que respecta al criterio "funcional" de interpretación, podemos decir que todo el COFIPE está plagado de inequidades y obstáculos dirigidos a la oposición: desde el financiamiento público, la formación de coaliciones, la conformación del padrón electoral, la integración y competencia de las comisiones de vigilancia, la integración de los organismos electorales, los procedimientos e integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, la integración y funcionamiento del Tribunal Federal Electoral, etc. de tal suerte que la dinámica de funcionamiento del organismo electoral teniendo como base legal al COFIPE no es sino la instrumentación de estas inequidades - que arrancan desde la ley.

El equipo ejecutor de los 5 miembros de la Junta Distrital Ejecutiva así como el bloque de respaldo de los 6 consejeros ciudadanos y 1 representante del PRCRN, integran un aparato que sumado a los 4 miembros del PRI, conforman una maquinaria de 16 votos que por la vía del ya famoso "mayoriteo" impone siempre las determinaciones oficiales.

Este XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal, así, en la práctica deviene a ser un mero cuerpo legitimador de "lo actuado" por esta maquinaria.

El criterio "funcional" por lo tanto, sólo permite realizar una interpretación congruente con tal funcionamiento, reforzando esta antidemocrática tendencia.

Y finalmente, por lo que respecta al criterio "sistemático" no encontramos mejores posibilidades ya que, como hasta internacionalmente es sabido, en nuestro país existe una añeja tradición de fraude electoral oficial en todos los niveles; desde los ámbitos menores hasta el nivel federal, desde la disputa

por una jefatura de manzana en alguna colonia de cualquier ciudad, hasta la disputa por la presidencia de la república.

El fraude electoral ha estado presente desde el origen del actual sistema con el PNR, después con el PRM y desde luego con el PRI. Esto, a pesar de que la principal bandera política de la Revolución Mexicana fué el de "Sufragio Efectivo".

El elemento esencial característico de esta etapa ha sido que los gobiernos -nacional, locales y municipales-, en poder de intereses económico-políticos en evolución, y cada vez más alejados de su origen revolucionario, han venido actuando en funciones de partido en procesos electorales adulterados con que tratan de dar un barniz de legitimidad a su ya larguísima apropiación autoritaria del poder. En elemento clave en este proceso ha sido la enorme dependencia -real y hasta formal- que han mantenido los organismos electorales de las entidades gubernamentales. (\*)

Todo mundo sabe que en las campañas de los candidatos oficiales siempre se utilizan los recursos económicos, materiales y humanos de las dependencias públicas sin que esto cause rubor alguno en los medios oficiales, pues se ha establecido una noción patrimonialista del poder que está, por otra parte, perfectamente reflejada en el sistema jurídico a pesar de sus múltiples y tan difundidas reformas.

Así pues, en resumen, si el lenguaje, el funcionamiento, la tradición, los signos políticos, los recursos oficiales y los organismos electorales han venido confluyendo a favor de la permanencia del "sistema político mexicano" y su correlativo sistema jurídico amañado, nos encontramos entonces en un pleno contexto de fraude electoral y así, disponer que para interpretar el COFIPE hay que atenerse al "criterio sistemático", no es --

(\*) A este actuar gubernamental en funciones de partido, muchos autores le han denominado "Partido de Estado", invirtiendo los términos.

sino aprisionar al proceso electoral para que se desenvuelva en un contexto incompatible con la democracia.

4.2.A (1985) EL QUORUM, LA PROTESTA DE LOS COMISIONADOS Y EL ORDEN DEL DIA.

El artículo 95 de la LOPPE señalaba:

"Art. 95. Para que los comités distritales electorales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voz y voto, entre los que deberá estar el presidente..." (18)

Lo que se dispone al principio de este artículo parece normal, es inherente a la democracia que en cualquier clase de organismo, para que pueda funcionar con legitimidad, se requiera de la presencia de la mayoría de sus miembros.

Lo que ya no resultaba igual es que, para estos efectos, forzosamente debiera estar presente el presidente. ¿Por qué? No hay razón alguna que lo explique a lo largo de toda la ley, su reglamento, ni en la exposición de motivos de la ley, ni en la exposición de motivos de las adiciones y reformas hechas a la misma.

Más oscura todavía resulta esta exigencia cuando vemos que en el artículo 94, párrafo segundo, de la ley, apuntaba:

"Para ser secretario se requiere además, poseer los conocimientos técnico-jurídicos necesarios". (19)

¿Cómo podemos interpretar la necesaria presencia del presidente, si ni siquiera era indispensable que estuviera calificado en los aspectos técnico-jurídicos que garantizaran operar bien al comité, ya que este requisito se exigía solo para el secretario?

La respuesta, después de haber observado detenidamente el funcionamiento del XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. parece obvia: porque el presidente ejerció una función clave que desborda el marco jurídico; el control político. En la realidad cotidiana de estos nueve meses se pudo observar de una manera direc-

(18) Ley... op. cit. p. 53

(19) Ibidem.

ta en este comité distrital, cómo el presidente se encargó de controlar y "dar línea" al resto de los funcionarios.

Y todo esto lo hizo, claro está, aparentando un liderazgo de carácter "neutro", al margen de las disputas partidarias y siempre "apegado a derecho". Para estas maniobras fue primordial el apoyo que recibió de sus asesores de la Secretaría de Gobernación.

El contenido de este artículo otorgaba tanta fuerza, tanto control al presidente, que si en un momento dado, se hubiese logrado unificar la oposición con sus diferentes tendencias para ir adelante con planteamientos únicos (utópico), bastaría con que el -- presidente no asistiera para sabotearlo todo.

Aunque las circunstancias eran diversas a las supuestas, en el XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. ya sucedió algo parecido el día 12 de Enero de 1985 en el que, estando en general los demás funcionarios y comisionados presentes no hubo sesión, porque "el señor presidente" se había reportado enfermo. (Se envió un comunicado a los partidos políticos avisando de la suspensión pero no llegó con oportunidad). Asimismo, para el día 18 de Abril de 1985, fecha en que debería decidirse acerca de la colocación de las mamparas para la propaganda partidaria, se suspendió la se -- sesión al no estar el presidente, quien ni siquiera avisó de los mo -- tivos de su ausencia.

¿Va de acuerdo con la democracia política la disposición legal comentada y la práctica respectiva? Desde luego que no, las dos son antidemocráticas. La efectividad del sufragio se ve potencialmente mermada cuando se presenta un rígido control político de este tipo.

En lo referente a la protesta de los comisionados, cada vez -- que un nuevo comisionado de cualquier partido político se incorpo -- raba al Comité Distrital, el presidente le tomaba la protesta de ley. Lo mismo se hacía con los propietarios que con los suplen --

tes. En la sesión del día 19 de Enero de 1985, dirigiéndose al comisionado del Partido Mexicano de los Trabajadores, el presidente preguntó:

"¿Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y reglamentos - que de ella emanen, pero principalmente la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y los acuerdos que dicte la Comisión Federal Electoral y la Comisión Local -- Electoral?" (20)

Y en la sesión del 31 de Enero de 1985, pareciendo que el presidente tenía ya bien formulado su discurso de toma de protesta, a los comisionados del Partido Socialista Unificado de México y - del Partido Socialista de los Trabajadores preguntó:

"¿Protestáis cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes y reglamentos - que de ella emanen, pero principalmente (\*) la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales y los acuerdos que dicte la Comisión Federal Electoral y la Comisión Local Electoral?" (21)

Si analizamos un poco la forma en que estaba redactada esta - protesta de ley, vemos que se ponía especial interés en que los - comisionados se comprometieran, antes que nada, a cumplir prioritariamente la LOPPE y los acuerdos de la CFE y la CLE, dejando en un segundo plano a la constitución política del país. No otra cosa significa esa expresión enfática de : "pero principalmente".

¿Porqué tal discriminación de la Constitución? Todo parece - indicar que en este caso se estaba repitiendo algo de lo que normalmente sucede en el llamado sistema político mexicano: la constitución dispone con claridad y sentido social, importantes derechos de carácter agrario, laboral, etc. que luego, a través de la ley secundaria, reglamentos, acuerdos, etc. se van mediatizando, desvirtuando, hasta llegar, en su aplicación concreta, a realizar algo que está muy lejos del espíritu del constituyente.

(20) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 19 de Enero de 1985. pp. 1-2.

(\* ) Los subrayados son nuestros.

(21) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 31 de Enero de 1985. p. 1.

Eso mismo pasa en materia electoral; la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, su reglamento, los acuerdos de la Comisión Federal Electoral y de la Comisión Local Electoral -- del Distrito Federal (ya vimos cómo estaban distribuidos sus votos) eran "lo principal" para "el sistema", ya que con ellos como instrumento pudo perfectamente "conforme a derecho" imponer su voluntad. ¿Cómo empata esto con la democracia política?

Más adelante, en la sesión del día 15 de febrero de 1985 cuando el comisionado del Partido Popular Socialista rindió su protesta de ley, y fue interpelado exactamente del mismo modo, el comisionado del Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT- criticó la intención subyacente de darle más importancia a los acuerdos y la LOPPE y su reglamento que a la propia constitución de la república. Para los casos subsecuentes en lugar del enunciado "pero principalmente la ley...", se dijo, "en particular la ley..." (22)

Por lo que respecta al Orden del Día, el artículo 90 del Reglamento de la LOPPE establecía:

"Las sesiones de los organismos electorales se desarrollarán en los términos del orden del día aprobado; el secretario - tomará nota de los comisionados asistentes, los que deberán ser citados previamente e informados de los asuntos que -- serán tratados, y en su caso se acompañará la documentación correspondiente, declarará si hay quórum legal para sesionar..." (23)

Esta disposición produjo dos discusiones en el XXIV Comité - Distrital Electoral del D.F., cuando su presidente se negó, al final de la sesión del día 31 de Enero y en la del 15 de Febrero, a fijar puntos concretos -como lo propuso el comisionado del PSUM- para ser tratados en la sesión siguiente. (24)

El presidente decidió, que de manera permanente, todas las sesiones tendrían 3 puntos fijos como orden del día; a saber:

- (22) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 15 de Febrero de 1985. p. 1, y notas tomadas por el autor en la sesión.
- (23) Ley... op. cit. pp. 214-215
- (24) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 31 de enero 1985 y notas tomadas por el autor en esa sesión y en la del 15 de febrero siguiente.

1) Informe del secretario, 2) Informe del presidente, y, 3), Asuntos Generales. Adujo que no era necesario integrar un orden del día detallado para cada sesión posterior, ya que en "asuntos generales" podía tocarse cualquier tema sobre el que tuviesen interés los comisionados de los partidos.

El asunto en apariencia no era trascendente, sin embargo, podemos observar que con el orden del día permanente impuesto por el presidente:

-Los comisionados de los partidos no sabían en concreto qué asuntos se tratarían en la siguiente sesión; de repente se encontrarían con ellos.

-Cada comisionado podría preparar, consultar con su partido, asesorarse, etc. sobre los puntos que él mismo quisiera tratar; pero estaría imposibilitado de prepararse para atender adecuadamente los asuntos que tratara el presidente o los otros comisionados.

-El presidente encontraría, desde luego, menos oposición debidamente fundada a las propuestas que hiciera. En la práctica lo que el autor observó es que el comisionado del Partido Revolucionario Institucional -PRI- sí llegaba preparado y coincidiendo en todo con el presidente, como si hubiesen tenido suficiente comunicación previa a cada sesión.

-Se quitaba la responsabilidad al secretario de enviar previamente toda la documentación de los asuntos que se fueran a tratar. Esto último en estricto sentido no debería ser así, ni con la vigencia de los 3 puntos del orden del día impuesto, porque el secretario, en constante contacto con el presidente, sí sabía lo que se iba a tratar; pero así funcionó.

¿Fué democrático este proceder del presidente? Desde luego -- que no, su proceder fué ilegal, tramposo y manipulador. La efectividad del sufragio es mermada cuando los comisionados de los partidos ven constreñidas -por procedimientos mañosos aparentemente legales- las posibilidades de tener una actuación óptima.

4.2.B. (1991) EL QUORUM, LA PROTESTA DE LOS REPRESENTANTES, LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONAR Y EL ORDEN DEL DIA.-

En el artículo 115, fracción 3 del COFIPE se establece que:

"Para que los consejos distritales puedan sesionar válidamente (\*), es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente" (25)

Lo prescrito en la primera parte de esta fracción al igual que en 1985 parece normal en términos generales, ya que se requiere la mayoría de los componentes del organismo para pueda funcionar con normalidad. Esto, que técnicamente equivale a conformar quórum con la mayoría absoluta de sus miembros, es entonces similar en la LOPPE y en el COFIPE.

Sin embargo, algo que llama nuestra atención de esta primera parte es que se haya agregado la expresión calificativa de "válidamente". ¿Es que acaso pueden realizarse sesiones del Consejo Distrital Electoral que no sean válidas? Esta expresión no existía en la LOPPE; aparece en el COFIPE como un agregado aparentemente supérfluo.

De la práctica del proceso electoral de 1991 podemos, sin embargo, intentar alguna explicación: el representante del Partido Revolucionario de los Trabajadores ante el organismo analizado comentó al autor que los miembros de la Junta se reunían con los representantes priistas, gente de gobernación y algunos consejeros "ciudadanos" fuera de las sesiones del consejo para prepararse y luego asistir ya bien aleccionados a las sesiones "válidas" con el resto de los consejeros. Así la inclusión de este concepto pareciera estar facultando la realización de conciliábulos informales, "en familia", de la Junta sin siquiera tener la necesidad de esconderse como antaño lo hacían los "funcionarios" de los Comités Distritales con "su gente".

(\* ) Subrayado nuestro.

(25) COFIPE, Op. cit. p. 114.

Ahora bien, por lo que respecta a la parte final de esta -- fracción, la determinación de que forzosamente deba estar pre -- sente el presidente no tiene una clara justificación pues en el artículo 117 luego de que se hace una larga presentación de las competencias del presidente del Consejo, en su fracción 2 se -- determina claramente lo siguiente:

"Los presidentes serán auxiliados en sus funciones por los secretarios de los Consejos. Los secretarios tendrán a su cargo la sustanciación de los recursos de revisión que deba resolver el Consejo". (26)

Es decir que, el Secretario en particular, a diferencia de -- los demás miembros de la Junta Distrital Ejecutiva (aunque todos provienen del Servicio Profesional Electoral), está obligado a -- conocer las funciones del presidente, pues de otro modo no po -- dría auxiliar a éste en las mismas. Por lo tanto, está apto, está capacitado para sustituirlo en sus ausencias.

A pesar de ello, lejos de posibilitar que el secretario pueda sustituir al presidente en las sesiones normales del Consejo, esta decisión de que forzosamente deba estar presente el presidente para que el Consejo Distrital Electoral pueda funcionar se refuerza, aún en las situaciones de emergencia, según se puede ver en lo prescrito en el artículo 115 del COFIPE que indica:

"En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el párrafo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las -- veinticuatro horas siguientes con los consejeros y representantes que asistan, entre los que deberá estar el presidente" (27)

Es una clara obstinación la que encontramos en este caso y -- en nuestra opinión se debe a las mismas razones que en 1985, -- pues el control político que ejerce el presidente sigue siendo --

(26) COFIPE... op. cit. pp. 116-117

(27) Ibid. p. 114

esencial para los intereses oficiales.

Por lo que pudimos observar en el funcionamiento de este XXIV Consejo Distrital Electoral del D.F., la única diferencia con respecto a 1985 es que "la línea" durante las sesiones ya no la da sólo el presidente, pues al bloque de consejeros "ciudadanos" lo alineó directamente, tras los pasos del presidente, uno de sus integrantes.

En relación a la protesta de los representantes, el artículo 125 del COFIPE establece:

"Los integrantes del Consejo General, de los Consejos Locales y Distritales y los ciudadanos que integran las mesas directivas de casilla, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las -- normas contenidas en este Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado." (28)

La "protesta" fue en esta ocasión más clara, menos distorsionada que en 1985. No obstante, las rigideces y limitaciones del marco legal que sirvió de base a las funciones de los representantes partidarios dió como resultado algo similar a aquel proceso electoral; muchas dificultades siempre que se trataba de buscar el establecimiento de procedimientos democráticos, de respeto al voto.

Por lo que se refiere a las Convocatorias para sesionar y - al Orden del Día, asuntos estrechamente vinculados entre sí, encontramos el siguiente panorama.

En la sesión ordinaria del día 22 de Marzo de 1991, el presidente del Consejo dió a conocer los "Lineamientos para la Convocatoria a las sesiones del Consejo Distrital" que enunció -- así:

(28) COFIPE..., Op. cit. p. 123

"La convocatoria a sesiones se hará por medio de oficio a los integrantes del Consejo, por lo que estos deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

"a) La notificación se hará por lo menos a las 21.00 horas del día anterior a la sesión, la persona que reciba la notificación hará el acuse respectivo, en caso de no encontrarse persona alguna en el domicilio, la notificación se dejará en su interior, haciéndose constar esta circunstancia por el notificador. Se corroborará la notificación vía telefónica.

"b) En el transcurso de la sesión, podrá fijarse fecha para la celebración de la siguiente (SIC), sin que esto implique que no pueda convocarse a una con fecha diferente".(29)

La propuesta del presidente se finca en las atribuciones que le confiere el artículo 117-3 del COFIPE. Esta propuesta, no obstante, para nada mencionó el hecho de que el presidente también está obligado a convocar cuando:

"Lo soliciten (SIC) la mayoría de los representantes de los partidos políticos nacionales". (30)

Al final de esta sesión, en "Asuntos Generales" el Partido-Acción Nacional -PAN- solicitó que las convocatorias se hicieran al menos con 48 horas de anticipación a su celebración, lo cual fue aprobado no sin antes el presidente agregar que sería "salvo los casos de excepción o fuerza mayor". (31)

En el marco legal que regula lo concerniente al Orden del Día vemos el siguiente esquema. A diferencia de la LOPPE que en un sólo artículo establecía la forma de proceder en todos los organismos electorales, para 1991 las disposiciones al respecto se multiplican sin mejorar en nada como vemos a continuación:

(29) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 22 de Marzo, 1991. p. 4 y notas tomadas por el autor en la misma.

(30) COFIPE... Op. cit. p. 117

(31) Distrito Federal. Consejo Distrital... Ibid. p. 5

En el artículo 89-1-d) se faculta al Director General del IFE para:

"Someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia" (32)

Es de suponerse que el concepto "someter" permite que los integrantes del Consejo General tengan derecho a participar en la conformación del Orden del Día. Como vemos, aquí la atribución es otorgada directamente al Director General, a pesar de existir un Secretario General del IFE quien, según el artículo 90-1-c) del mismo ordenamiento tiene como facultad:

"Preparar el Orden del Día" (33)

pero no del Consejo General, del cual es Secretario, sino de la Junta General Ejecutiva, organismo menor que aquel, en el cual ocupa también la secretaría.

Para otro nivel, el artículo 101-1-c) establece que son atribuciones del Vocal Ejecutivo de las Juntas Locales :

"Someter a la aprobación del Consejo Local los asuntos de su competencia". (34)

Y aunque también existe un Secretario de la junta local, para éste no se determina nada respecto al orden del día, ni como secretario de la Junta Local, ni como secretario del Consejo Local.

Y en el nivel que a nosotros directamente nos interesa encontramos lo siguiente. En el artículo 11-1-c) del mismo ordenamiento se establece como atribución del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital:

(32) COFIPE... Op. cit. p. 86

(33)

(34) Ibid. p. 100

"Someter a la aprobación del Consejo Distrital los asuntos de su competencia". (35)

Y aunque también existe un Secretario de la Junta Distrital que es al mismo tiempo Secretario del Consejo Distrital, para éste tampoco se determina nada en relación al orden del día.

Evidentemente era mejor la LOPPE que el COFIPE, pues éste carece de la lógica planificadora de aquella y es inutilmente casuístico.

En la práctica, con relación a las convocatorias para sesionar y al orden del día, en este XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal se presentó lo siguiente: durante algún tiempo no hubo problemas sobre estos asuntos. Normalmente se recibía el escrito convocando a la sesión por desarrollar y ya en ésta, previa verificación de quórum se sometía a consideración el orden del día, misma que era aprobada sin dificultad.

Fue hasta el día 19 de Julio de 1991 cuando se reflejaron los primeros problemas. En principio la sesión iba a realizarse antes, pero no se reunió el quórum. Así, fué en 2/a convocatoria como se realizaría esta sesión, pues el representante del PRT dijo al autor que apenas alcanzó a enterarse porque le llamaron por teléfono, la representante del PEM comentó que se le habló por teléfono a medio día, cuando la reunión sería a las 18.00 horas, el representante del PRD a su vez les dió a conocer a los anteriores que su partido fue notificado el lunes por la noche, menos de 24 horas antes de la sesión que se canceló el pasado martes. En fin, la convocatoria presentó estos problemas pero la respuesta para el día 19 fue atendida con gran atingencia por lo que el presidente hizo un reconocimiento a los presentes. (36).

(35) COFIPE... Op. cit. p. 110

(36) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 19 de Julio de 1991, p. 1 y notas tomadas por el autor en la misma.

El asunto tratado el día 19 de Julio de 1991 era menor y se superó rápidamente a diferencia de un problema mayor que se vivió unos días después, y que empezó a perfilarse a partir -- del día 19 de Julio mismo cuando finalizaba la sesión realizada en 2/a convocatoria que mencionamos atrás. El presidente -- planteó que la próxima sesión sería el día martes 23 a las -- 18.00 horas, propuesta que fué aceptada por el Consejo. (37)

No obstante que tal acuerdo se estaba tomando aproximadamente a las 19.00 horas del día 19, a los partidos políticos se les giró un oficio de ese mismo día -19 de Julio-, convocándolos a la sesión del martes 23 pero no a las 18.00 horas como se había acordado, sino a las 13.00 horas.

Resulta fácil advertir que este oficio convocaba para las 18.00 horas pero que fué alterado y cambiándole el número 8 -- por el número 3, se decidió convocar a las 13.00 horas. (\*)

Este cambio, según el representante del Partido de la Revolución Democrática -PRD- se realizó con la intención de que no pudiera concurrir a la sesión, pues había venido exigiendo que se diera trámite a las demandas suyas y del representante del Partido Acción Nacional -PAN- a causa de que el Delegado Político del D.D.F. en Xochimilco había otorgado el uso de un local oficial al Comité Distrital del Partido Revolucionario Institucional -PRI- y se le habían fincado responsabilidades de orden penal y político como veremos más adelante.

La sospecha del PRD se robustece por el hecho de que no solo se cambió la hora alterando el documento citado, sino que, aprovechando que en las oficinas del PRD del D.F. a donde se realizó la entrega de la convocatoria se encontraba el señor Carlos Reyes quien casi carece en absoluto de instrucción escolar, se le hizo que "firmara" de recibido pero no se le dejó -

(37) Notas tomadas por el autor en la sesión mencionada.

(\*) Ver en el ANEXO NUM. 1 tal modificación en la que se nota que el número cambiado ni siquiera quedó a su altura normal, sino más abajo.

la primera hoja, justamente en donde aparecía el cambio realizado.

Explica el representante del PRD que al no obtener completo el documento, aunque recordaba que se había quedado por acuerdo de Consejo a las 18.00 horas, se comunicó con el representante del PAN quien le hizo saber de este tipo de maniobras del presidente además de la hora correcta.

Ya en la sesión que se inició a las 13.00 horas, el PRD -- denunció y condenó los hechos, pidió que se le diera copia de -- la hoja que se había quitado a la convocatoria -Anexo 1- y exigió que se incorporara como punto del orden del día el tratamiento del Expediente 5: la denuncia contra el Delegado del DDF en Xochimilco.

La propuesta concreta del PRD -apoyada por el PAN- era que se revisara la evolución del "Expediente 5" como punto 7 del -- orden del día y que el punto de "Asuntos Generales" que se presentaba como número 7, se convirtiera en punto 8.

Esto provocó fuertes discusiones en las que de inmediato se notó la intención del presidente, del PRI y del PFCRN de restarle relevancia al punto y del líder de los consejeros "ciudadanos" de apoyarlos, bajo supuestas opciones dadas por él mismo, en la intención de darle "carpetazo" al asunto.

Los detalles del caso los revisaremos en su oportunidad, pero baste finalmente agregar que, cuando se elaboró el acta correspondiente a esta sesión -la número 8-, no apareció esta -- confrontación y fueron necesarias las protestas del PAN y del PRD para que en un acta posterior, la "adicional a la número 8", se incorporara la discusión. (38)

(38) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta de la sesión del 23 de Julio de 1991, la número 8, con un total de 4 pags. en las que se ignoró el caso. Acta adicional a la número 8, de la misma fecha, pp. 6-8 y notas tomadas por autor en la sesión.

Otro problema importante se presentó más adelante y está referido a la sesión del 13 de Agosto de 1991. Esta sesión no fue convocada formalmente como las anteriores; el 11 de Agosto (domingo) de parte de la Junta Distrital Ejecutiva se avisó que sería conveniente que los representantes partidarios fueran al día siguiente (lunes 12) por la tarde para confirmar, porque les habían dado instrucciones de que realizaran una sesión. (\*)

El día lunes 12 como a las 17.00 horas el Secretario confirmó la realización de dicha sesión que sería a las 18.00 horas del día siguiente, martes 13 de Agosto; así lo informan algunos representantes partidarios.

El representante del PRD manifiesta que al recibir esta información de parte del Secretario, pidió a éste la convocatoria correspondiente con el orden del día que se proponía, además de varias actas de sesiones pasadas que no se habían entregado, a lo que el Secretario contestó que "no tenía nada", que no sabía qué asuntos se iban a tratar, que todo era así, de emergencia, como se los habían ordenado. (\*)

Agrega el representante del PRD que todo esto era falso, "era puro teatro bien montado", pues los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva sí sabían que se iba a tratar: por "órdenes superiores" a nivel nacional se iba a revivir ilegalmente la antigua figura de los "Auxiliares del Comité Distrital Electoral" que tan nefasto papel habían jugado en el proceso electoral de 1985 cometiendo todo tipo de abusos y tropelías en favor del PRI y en complicidad con los "funcionarios" de los organismos electorales.

Era tan falso lo manifestado por el Secretario en el sentido de que no sabía nada, que él mismo con el presidente y la

(\*) Nótese el grado de sujeción con que actúan los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva y en la dinámica a la que arrastran al Consejo Distrital Electoral.

Junta en general había estado momentos antes, a las 14.00 horas, en el Foro Quetzalcoatl de Xochimilco, a tomar la protesta de ley a las personas que fungirían en el desempeño de este triste papel. Cabe anotar que horas antes de que se echara a andar su recreación ya se les había tomado la protesta.

Este asunto trató de sacarse adelante por sorpresa y para crear condiciones favorables el Presidente insistió, una y otra vez en que esta sesión debiera realizarse "lo más rápidamente posible" porque los miembros de la Junta tenían otras tareas importantes que realizar.

En la propuesta de Orden del Día aparecía el punto 4 que a la letra señalaba: "ATRIBUCION DE FACULTADES AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL PARA LA DESIGNACION DE COORDINADORES DE SECCION Y LA DETERMINACION DE SUS FUNCIONES".

Las discusiones concretas sobre este punto las revisaremos más adelante, por ahora baste decir que los manejos que se hicieron para convocar a esta sesión y para establecer el orden del día de la misma, registraron toda clase de argucias e ilegalidades, hasta llegar finalmente a su imposición por "mayoriteo".

En la propuesta de orden del día de manera estrechamente vinculada con el asunto anterior, la recreación ilegal de los antiguos Auxiliares del Comité Distrital, se incluía un punto 5 que establecía: "INFORME SOBRE LOS VEHICULOS AUTORIZADOS PARA EL REPARTO DE LOS PAQUETES ELECTORALES A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, Y PARA LA RECOLECCION DE LOS EXPEDIENTES DE LAS ELECCIONES, ASI COMO DE SU IDENTIFICACION OFICIAL".

Este punto, del cual también hablaremos adelante, fue muy fuertemente combatido al interior del Consejo, pero finalmente se aprobó por el mismo método: el "mayoriteo".

A pesar de la trascendencia de los asuntos tratados --o quizá por eso mismo--, el acta número 9, correspondiente a la sesión del día 13 de Agosto fue muy deficiente y hubo necesidad de que los representantes partidarios -PAN, PPS, PRD y PARM- manifestaran su inconformidad para que fuesen recogidas las discusiones habidas en un "acta adicional a la número 9". (39)

Nuevos problemas hubieron de presentarse con relación a la convocatoria y al orden del día para la sesión del 16 de Agosto de 1991.

Aprovechando que los representantes partidarios habían asistido a la sede del Consejo Distrital a recoger ya debidamente registrados los últimos nombramientos ante las mesas directivas de casilla y representantes generales el día 15 de Agosto por la tarde, los miembros de la Junta los convocaron verbalmente para el día siguiente a las 12.00 horas. (Ni siquiera 24.00 horas de anticipación y sin entregar documento alguno).

Dichos representantes se presentaron a sesionar a las 12.00 horas, pero no hubo nada. Ahora los miembros de la Junta los convocaron para el mismo día pero a las 20.00 horas. Evidentemente este tipo de manejos causó malestar pero, sin embargo, a las 20.00 horas todos en general concurren.

No se entregó la convocatoria formal y como para completar la imagen de aparente desorganización de la Junta, tampoco se presentó una propuesta formal de orden del día: se entregó una simple hoja blanca, sin membrete, sin sellos, sin firma, etc. y sólo ante la protesta del PRD fue luego cambiada por una propuesta de orden del día mas formalizada. En comentarios con otros representantes partidarios, el del PRD

(39) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral 'XXIV. Acta de la sesión del 13-Agosto de 1991 (acta número 9), 4 pags. Acta adicional a la número 9, 45 páginas. Notas tomadas por el autor en la sesión y entrevista realizada a los representantes partidarios.

manifestaba: "Sus propuestas no tienen sustento legal y por eso no quieren dejar huella alguna". En esa ocasión se planteaba la aprobación de la recreación de los antiguos Auxiliares del Comité Distrital sólo que con otro nombre. El acta correspondiente a esta sesión, por cierto, que no se entregó oportunamente, registra una contradicción al expresar que "el representante del Partido de la Revolución Democrática se pronunció en favor de la propuesta de la presidencia..." y más adelante indica que el representante del PRD "manifestó que la ley no prevé la existencia de estas personas y que al crearlas, este Consejo está usurpando las funciones del Congreso de la Unión..." En realidad este partido se mantuvo en contra hasta el final.

Algo más se puede agregar aquí. En esta ocasión ya no se elaboró un acta "adicional" y ésta, la número 10, en sólo 3 páginas pretende recoger todo lo acontecido. (40)

(40) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta de la sesión del 13 de Agosto de 1991, p. 2. Notas tomadas por el autor en la sesión y entrevista con representantes partidarios.

4.3.A. (1985) EL REGLAMENTO INTERNO. EL VOCABULARIO DEL PRINCIPIO Y EL TRATO A LA OPOSICION. LA FIRMA DE LAS BOLETAS.

Con relación al Reglamento Interno para estos organismos, el artículo 82 de la LOPPE señalaba:

"La Comisión Federal Electoral tiene las atribuciones siguientes:

"XXXI. Expedir su reglamento interno y el de los organismos electorales". (41)

En la sesión que desarrolló el XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. el 31 de Enero de 1985, el comisionado del Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT-, ante la vaguedad con que se había venido abordando el asunto de los auxiliares del Comité Distrital, hizo notar que muchas de las medidas que se estaban tomando se sustentaban en la improvisación, sin una ruta crítica bien definida, etc. lo cual, afirmó, redundaría seguramente, en un deficiente desempeño de las tareas del comité. Pidió en seguida, al presidente del distrital, que se entregara a los comisionados de los partidos, una copia del reglamento interno. (42)

El presidente del comité distrital, no obstante ser abogado, contestó argumentando cuestiones confusas que no tenían -- que ver con el asunto. Pensamos que deliberadamente y no por -- ignorancia.

Luego que le fue aclarado por el comisionado del PMT de -- qué se trataba en concreto, el presidente informó que no existía tal Reglamento Interno y que sin él, el comité distrital -- había venido funcionando muy bien, "conforme a derecho", pues la ley lo resolvía todo.

(41) Ley... Op. cit. pp. 42-47.

(42) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 31 de Enero de 1985, p. 2 y notas tomadas por el autor en la sesión.

Propuso entonces el comisionado mencionado que si no existía reglamento interno, se fuesen tomando acuerdos bien definidos y, en base a ellos, mientras se creaba el reglamento, se normaran las actividades del distrital. (43)

El comisionado del Partido Socialista Unificado de Mexico -PSUM- "apoya la propuesta del PMT e indica que todos pueden colaborar al funcionamiento conjunto del comité". (44)

Volvió el presidente a contestar de manera ambigua y agregando que "en su oportunidad se tomará en cuenta dicha propuesta". (45)

Esto dió lugar a que el comisionado del PSUM comentara discretamente al del PMT, que no se podía hacer gran cosa al respecto y que tal vez hasta resultara negativo forzar esta situación, porque el presidente contaba con un margen muy amplio de posibilidades de maniobrar para las votaciones: el PMT no tenía voto; el PRT no había acreditado todavía a su comisionado; etc. que tal vez sería mejor dejar así las cosas, pues ellos ya habían visto estos "manejos" desde elecciones anteriores. El comisionado del PMT entendió estas circunstancias y no se volvió a tratar el asunto. (46)

¿Eran estas circunstancias un terreno adecuado para el ejercicio de la democracia política y en concreto para la defensa de la efectividad del sufragio? La respuesta es obvia.

Por lo que se refiere al lenguaje utilizado por los funcionarios del comité, así como el trato dado por éstos a la oposición, el autor pudo notar claramente desde el mes de Diciembre de 1984 en adelante y a través de las diferentes sesiones, que

(43) Distrito Federal. Comité Distrital... Op. cit. p. 2

(44) Ibidem.

(45) Ibidem.

(46) Notas tomadas por el autor en la misma sesión y en plática con el comisionado del PSUM.

en el XXIV Comité Distrital Electoral del D.F., en cuanto a la intercomunicación, existían dos entidades reales, aunque no formales.

La primera estaba integrada por los funcionarios del comité y el comisionado del PRI, además del "staff" de la Secretaría de Gobernación que nunca faltaba a las sesiones, y, la segunda, por el resto de los comisionados de los partidos políticos, entre los que eran repetidores los del PAN y el PSUM y los demás que en general eran de reciente nombramiento.

Pues bien, en muchas ocasiones se presentó la misma figura que, en este pequeño ámbito, se llegó a hacer clásica: ante cualquier pregunta de alguno de los comisionados de los partidos de oposición, relacionada con los auxiliares, con los recorridos por la jurisdicción territorial, con las listas de ciudadanos para integrar las mesas directivas de casilla, etc. indefectiblemente el presidente contestaba: "este comité ha decidido...", "este comité optó por...", "este comité considera..", "este comité se comunicó con...", etcétera.

Y la verdad era que "este comité", como tal, ni había hecho, ni había decidido, ni considerado, ni nada.

El que había actuado, considerado, decidido, etc. era el presidente con sus asesores de la Secretaría de Gobernación, con el secretario algunas veces y quizá con los vocales en una que otra ocasión.

¿Por qué este lenguaje omniapropiatorio? Creémos que obedecía a una sencilla razón psicológica. Los funcionarios del XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. junto con el comisionado del PRI y el staff de la Secretaría de Gobernación, se sentían algo así como los dueños del comité; eran como los dueños de la casa, y los comisionados de los partidos de oposición eran, inconscientemente, tratados como advenedizos, como arrimados o, en el mejor de los casos, como visitantes.

Y entre otras razones, los primeros se sentían así, como dueños de la casa, porque al no haber sido insaculados de entre la ciudadanía en general, eran gente designada ligada con el gobierno, con el PRI-gobierno, gente "del sistema" ligada a las autoridades delegacionales que hacía vida plena de muchas horas al día al interior del distrital mientras los comisionados de la oposición solamente accedían al mismo unas -- cuantas horas al mes, y se sentían propietarios de los locales, enseres, vehículos, etc. que se utilizan para los fines electorales con cargo al presupuesto federal.

Esto se reforzó notablemente, por lo menos en este comité distrital, con la gran presencia de recursos humanos y materiales que subrepticamente pusieron las delegaciones políticas del D.D.F. en Tlalpan y Xochimilco a disposición del presidente del comité. El autor encontró casualmente a un condiscípulo suyo de la Facultad de Derecho de la UNAM que, trabajando en la Delegación Política del D.D.F. en Tlalpan, estaba "comisionado" extraoficialmente en apoyo del presidente del distrital.

A pesar de que el artículo 93 de la LOPPE era muy claro en el sentido de que el comité distrital estaba integrado por el presidente, el secretario, los vocales y los comisionados de los partidos (47), en la realidad no existía clara conciencia de esto. Pero también, por lo que el autor pudo observar, es necesario reconocer que, parte de la culpa la tuvo la propia oposición que aceptaba estas circunstancias.

En el comité distrital que estamos analizando, estas figuras del lenguaje y el trato se fueron matizando un poco, fundamentalmente a partir de las aclaraciones y mociones que el comisionado del PMT hacía al respecto.

En las últimas etapas de este proceso electoral, con cierta frecuencia se escuchó ya, que de manera correcta se dijo:

(47) LOPPE... Op. cit. p. 52

"esta presidencia ha decidido", "esta presidencia optó por", "esta presidencia se comunicó con", etcétera.

Es evidente que en un ambiente como el descrito antes no se dan las condiciones necesarias para el florecimiento de la democracia política, ni para defender con efectividad el sufragio.

En otro de los temas muy discutidos en el comité distrital encontramos que una de las preocupaciones de los partidos de oposición ha sido que, durante las jornadas electorales, no se ha logrado tener un satisfactorio control de las boletas electorales. Normalmente se ha visto que durante la votación aparece un abundante manejo ilegal de ellas, paralelo al que desarrollan los organismos electorales competentes. Un verdadero "mercado negro" oficial de boletas electorales.

A tal preocupación obedeció que el comisionado inicial -- del Partido Acción Nacional -PAN- hubiera tocado este tema -- desde el 21 de Diciembre de 1984. En los registros correspondientes encontramos que: "El representante del PAN pide permiso para usar su contraseña oficial en lo sucesivo y que se le indique a la mayor brevedad posible la llegada de las boletas electorales a fin de que se garantice su manejo limpio". (48)

Habiendo sido relevado el comisionado del PAN por una joven comisionada, este asunto no se volvió a tocar por mucho tiempo. Ya para mediados de Mayo de 1985 se preveía que el control sobre las boletas electorales sería difícil debido a que se aprobó la instalación de un alto número de casillas electorales, 245 en total. (49)

Y esta idea quedó confirmada un mes después cuando en el comité distrital se recibieron 47 cajas en las que se decía -

(48) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 21 - Diciembre de 1984. p. 4

(49) Distrito Federal... sesión 18 de Mayo de 1985 y notas tomadas por el autor.

contener 486,064 boletas electorales: 243,032 uninominales y 243,032 plurinominales. (50)

En la LOPPE se registraba la existencia de una disposición que en apariencia estaba orientada a garantizar la limpieza en cuanto al manejo de las boletas electorales: tal era el artículo 180 que a la letra indicaba:

"Las boletas deberán obrar en poder del comité distrital quince días antes de la elección y serán selladas al dorso por éste. Los representantes de los partidos, si lo desearan, podrán firmarlas..." (51)

Este lapso se reducía, ya que el artículo 181 del mismo ordenamiento indicaba:

"Los comités distritales electorales entregarán a cada presidente de casilla dentro de los cinco días previos al momento de la elección:

"II. Boletas para cada elección..." (52)

Y lo que era peor, en la práctica existían problemas insalvables. Entrando al análisis detallado de los alcances de estas disposiciones nos encontramos con que el asunto tenía algunas implicaciones de fondo que no se veían a simple vista. Así encontramos en los registros de los debates que: "El comisionado del PMT manifestó que la LOPPE es una ley tramposa, 'reyesheroliana', ya que da la posibilidad de firmar las boletas electorales, pero en la práctica eso resulta imposible". (53)

Ante esta denuncia y fuerte crítica el comisionado del PRI salta a defender la ley y da a entender que la oposición debería estar agradecido con ella: "El comisionado del PRI mani -

(50) Distrito Federal... acta 15 Junio 1985. pp. 1-2

(51) Ley...Op. cit. pp. 88-89

(52) Ibid. p. 89

(53) Distrito Federal... acta sesión 22 Junio 1985. p. 2

festó que los partidos políticos se han comprometido a respetar las reglas existentes y que es esta la ley la que les ha dado la posibilidad de llegar al Congreso de la Unión". (54)

Pero la oposición contraataca insistiendo en sus puntos de vista: "El comisionado del PSUM considera que la LOPPE es una ley con muchas restricciones a los partidos y es antidemocrática, aunque se respeta la misma, pero se protesta por esas restricciones que impone... por lo que se adhiere a la protesta del comisionado del PMT". (55)

"La comisionada del PAN coincide con lo expuesto por los comisionados del PMT y del PSUM ya que considera que es una ley mañosa ideada por el Pri-gobierno" (56)

El comisionado priísta, casi acorralado, defendía: "El comisionado del PRI considera que no es antidemocrática ya que se da participación a las minorías de oposición; en relación a que el PRI esté ligado al gobierno no es este el momento para discutir tal situación ya que no es un debate ideológico y la ley no es obra de un partido sino de un cuerpo colegiado que es el Congreso de la Unión". (57)

Pero eran inevitables los contraataques: "La comisionada del PAN manifestó que la situación es totalmente dispareja ya que el Pri-gobierno cuenta con el erario para sufragar sus -- campañas políticas y (que) el Pri-gobierno sí elaboró esta ley puesto que ellos son mayoría en el Congreso". (58)

Y luego de estos encuentros se presentó una gran propuesta: "El comisionado del PSUM propone que los representantes firmen las boletas correspondientes a su casilla y solicita

(54) Distrito Federal... Op. cit. p. 2

(55) Ibidem.

(56) Ibidem.

(57) Ibidem.

(58) Ibidem.

que este comité sujete a votación la anterior propuesta".(59)

Ante esto el presidente inició una defensa poco honorable: "La presidencia le manifestó al comisionado (del PSUM) que este comité no tiene la competencia para poder cambiar la ley ya que el único facultado es el Congreso de la Unión". (60)

Los argumentos de la oposición en contra de la actitud asumida por el presidente fueron abundantes:

"La comisionada del PAN considera que se realice la firma de las boletas por los representantes de partido el día de la elección ya que no se infringe en ninguna forma la ley y si sería de una manera complementaria a la misma". (61)

"El comisionado del PMT se adhiere a la propuesta (hecha) por los comisionados del PSUM y del PAN. (62)

"El comisionado del PSUM considera que no se trata de reformar la ley... se puede delegar que los representantes de partido firmaran estas boletas ante la imposibilidad material de hacerlo (en el distrital)". (63)

"La comisionada del PAN manifiesta que no es una reforma a la ley (sino) un acuerdo del comité con el único fin de sanear la observancia de la votación". (64)

Pero el punto de vista oficial no daba marcha atrás: "La presidencia reitera que este comité no es el facultado para llevar a cabo las adiciones a la ley". (65)

Con esto se daba pié a que continuara la exigencia: "El -

(59) Distrito Federal... Op. cit. p. 2

(60) Ibidem.

(61) Ibid. p. 3

(62) Ibidem.

(63) Ibidem.

(64) Ibidem.

(65) Ibidem.

comisionado del PMT considera que el espíritu de la ley, no va en contradicción de ella la propuesta..." (66)

Pero la presidencia no solo no daba marcha atrás, sino que sacó a colación un nuevo obstáculo: "La presidencia no se opone a la firma de las boletas pero solamente un representante de un partido lo efectuará; y exclusivamente en las oficinas del comité". Y como la ley decía que un "representante", no podía ser el "comisionado" de partido que estaba en funciones en el distrital, sino que debía ser un representante nombrado especialmente para este asunto. Así lo exigió el presidente. (67)

Ante lo cual la oposición refuerza sus puntos de vista y: "Nuevamente la comisionada del PAN volvió a insistir al respecto ya que únicamente es... una demostración de buena fé - en este proceso electoral". (68)

El PRI resistía: "El comisionado del PRI manifestó que - los acuerdos del comité deben ceñirse a lo dispuesto por la ley, ya que lo expuesto es contradictorio y se ha caído en - un círculo vicioso en este punto..." (69)

"La comisionada del PAN considera que se debe someter la propuesta expuesta a votación del comité ya que no es violatorio de la ley". (70)

"El comisionado del PSUM considera que... esta propuesta se debe pasar a votación ya que es democrática y garantiza - la limpieza de las elecciones". (71)

(66) Distrito Federal... Op. cit. p. 3

(67) Ibidem. Y notas tomadas por el autor en la sesión.

(68) Ibid. p. 3

(69) Ibidem.

(70) Ibidem.

(71) Ibidem.

"El comisionado del PRI manifestó que solicita a este comité... que se ciña estrictamente a lo que establece la ley y pide que se pase a otro punto": (72)

"La comisionada del PAN pide a este comité que la propuesta en que han coincidido los comisionados del PMT, PSUM y suyo propio se pase a votación...". (73)

La defensa del PRI y la presidencia se veía cada vez más frágil y ambos buscaban una salida: "El comisionado del PRI - considera que aunque hubiera un consenso de todo el comité para determinado tema, ya que el comité no puede ir más allá de lo estipulado por la ley". (74)

"La presidencia consideró que este comité debe ceñirse a lo expresamente estipulado por la ley que aunque es imperfecta pero es la ley que rige estas elecciones". (75) Enseguida "propone a los comisionados que planteará su propuesta a sus superiores a fin de que determinen ellos sobre lo expuesto, - citándose a una sesión extraordinaria para comentar este punto". (76)

La oposición insiste en su exigencia" La comisionada del PAN manifestó que no se trata de.. modificar la ley, sino -- que es una manera complementaria de garantizar la limpieza - electoral; por lo que considera que no es necesaria". (la consulta propuesta por el presidente). (77)

Y para que no hubiera dudas, la oposición aportaba alegatos contundentes, muy concretos y claros:

"El comisionado del PMT indicó que se tienen 486,064 boletas electorales, mitad uninominal y mitad plurinominal; --

(72) Distrito Federal... Op. cit. p. 3

(73) Ibidem.

(74) Ibidem.

(75) Ibidem.

(76) Ibidem.

(77) Ibidem.

que firmando con cierta rapidez una persona normal hace 12 - firmas por minuto, es decir 720 firmas por hora; para firmar 486,064 boletas, sin perder la velocidad inicial, se necesitan 675 horas de trabajo corrido, pero si se firma con jornadas de 8 horas diarias, se necesitarían 84.4 días (y si se hiciera) en jornadas sobrehumanas de 24 horas diarias, se necesitarían 28.1 días firma y firma, sin dormir, sin comer, - sin distraerse en nada y ni así alcanzaría el tiempo".

Por eso se afirma que la ley es "finamente tramposa", -- "reyesheroliana", porque concede algo que casi nadie revisa con detalle pero que es imposible de llevar a la práctica porque: "Faltan sólo 15 días para que se llegue el 7 de Julio (1985), día de la elección; si desde este momento comenzamos a firmar en jornadas de 8 horas diarias, terminaríamos de firmar hasta mediados de septiembre y sin contar que las boletas deben distribuirse a las casillas antes del día de la elección y que el presidente exige que esto lo haga un representante especial y no los comisionados que forman parte del comité". (78)

La comisionada del PAN, reafirmando la contundencia de los anteriores argumentos, confirma que las disposiciones -- electorales están mañosamente elaboradas por el Pri-gobierno para perpetuarse en el poder. (79)

Finalmente se llegó al acuerdo de que este asunto se consultaría a la Comisión Federal Electoral, para que de ahí salierá la resolución. Se citó a sesión extraordinaria para el día 29 de Junio para ver los resultados de este asunto.

El día 29 de Junio el secretario del comité distrital -- dió cuenta de "dos oficios enviados a la Comisión Federal -- Electoral y a la Comisión Local Electoral de fecha 26 de Junio, haciendo de su conocimiento en el sentido de que se auto

(78) Distrito Federal... Op. cit. pp. 3-4 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(79) Ibidem.

rizará a las mismas a firmar las boletas electorales, una vez que se encuentren en las casillas de este distrito". (80)

El presidente informó que los oficios llegaron a tiempo, que anoche sesionó la Comisión Federal Electoral, pero que no se discutió el asunto. (81)

Y ante lo que parecía ser el inicio de otra larguísima discusión, "el comisionado del PMT manifestó que toda vez que este asunto ha sido ya discutido con anterioridad, este comité - haga un recordatorio y se atenga a la respuesta que dé la Comisión Federal Electoral". (82)

Finalmente, se llegó el día 7 de Julio de 1985 sin que la Comisión Federal Electoral hubiera dado respuesta al asunto. - El comisionado del PMT comentaba al comisionado del PSUM que - esto era de esperarse ya que "Bartlet no se va a meter un autogol tomando la iniciativa de discutir esto"; que él planteó el problema ante los comisionados del PMT en la Comisión Federal y la Comisión Local, pero que estos no hicieron nada para sacar un acuerdo que les hubiera favorecido a nivel nacional o al menos en el D.F.: "evidentemente -dijo- los comisionados de los -- otros partidos de oposición ante la CFE y la CLE tampoco hicieron nada; necesitamos gente más capacitada ante la CFE". (83)

Este tipo de disposiciones "finamente tramposas", "reyeshérolianas", malas pero que parecen buenas, siempre han sido -- obras con las que "se adornan" los personeros del sistema.

Por si fuera poco, la "Renovación Político-electoral del amadrasta mantuvo la misma tramposa medida en su Código Federal - Electoral. El artículo 180 de este ordenamiento (84) estable-

(80) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 29 Junio de 1985. p. 1

(81) Notas tomadas por el autor en la sesión (29 Junio 85)

(82) Ibid. pp. 1-2

(83) Notas tomadas por el autor en plática sostenida con los comisionados.

(84) Código Federal Electoral. Diario Oficial. Jueves 12 de Febrero de -- 1987. Secretaría de Gobernación. p. 58

cía casi con exactitud la misma figura; sólo ampliaba en 5 -- días el plazo para que las boletas electorales obraran en poder del comité distrital, lo que era, a todas luces, insuficiente. Ahora sí se hablaba de "comisionado" en vez de "representante", pero, para sellar las boletas, acto que la LOPPE adjudicaba al comité y en el que, por lo tanto, podían participar los comisionados de los partidos de oposición, este código se lo reserva a "el secretario"; y como según las nuevas disposiciones los funcionarios ya serán designados directamente y no insaculados, ya podía preverse desde mucho antes, las fugas de boletas "selladas" que habría en 1988.

En las elecciones federales de 1988 empeorarían las cosas, pues habrían de manejarse más boletas que en 1985 ya que, aunque se votaría para elegir diputados de mayoría relativa y de representación proporcional por medio de una sola boleta, también se votaría para elegir senadores y presidente de la república. (Y en algunos Estados este proceso se juntaría con -- elecciones locales).

En síntesis, este tipo de disposiciones "reyesherolianas" son, según nuestra opinión, dosis de opio que el Pri-gobierno suministra a los mexicanos para que alcancen en sueños la democracia política y, en particular, la efectividad del sufragio.

4.3.B. (1991) NECESIDAD DE REGLAMENTO INTERIOR, EL TRATO DESIGUAL A LOS ASUNTOS DE LA OPOSICION, LA FIRMA Y SELLADO DE LAS BOLETAS ELECTORALES.

En el artículo 82-1-a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente durante el proceso electoral que revisamos, se establece que el Consejo General del Instituto Federal Electoral -IFE- tiene atribuciones para:

"Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto" (85)

Este enunciado nos deja ver que se trata de una facultad similar a la que tenía la Comisión Federal Electoral en -- 1985. Es decir, el Consejo General del IFE se puede dar su propio reglamento interior y, además, puede crear los reglamentos interiores para el resto de los organismos electorales.

En la práctica las circunstancias son también similares a las del proceso electoral federal de 1985; si en aquel -- año la Comisión Federal Electoral fue omisa y no creó el Reglamento Interior de los Comités Distritales Electorales, en 1991 sucedió lo mismo, el Consejo General del IFE también -- fué omiso y eso ocasionó que el XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal no contara con un reglamento interior que normara en detalle sus actividades.

La inaplicación de estas disposiciones del COFIPE en 1991 --al igual que la inaplicación de lo correspondiente de la LOPPE en 1985-- propició que en el Consejo Distrital Electoral se presentara un amplio margen de discrecionalidad para la actuación de los miembros de la Junta, lo que se tradujo en un reforzamiento contra las ya de por sí limitadas posibilidades

(85) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Instituto Federal Electoral. México. Talleres Gráficos de la Nación. Marzo de 1991. p. 77

de acción de la oposición.

Bajo este esquema, tal omisión no pareciera ser una simple casualidad, sino una conducta debidamente calculada y mantenida para presentar una imágen que no se iba a reflejar en hechos concretos. Resulta ser otra disposición finamente tramposa, "reyesheroliana", como lo fueron las disposiciones que establecían el referéndum y la iniciativa popular a nivel del Distrito Federal y que nunca fueron llevadas a su concreción.

En lo inmediato, las circunstancias descritas se reflejaron en una gran sumisión del Consejo Distrital en relación -- con las instancias "superiores" del IFE desde donde se transmitían desde las concepciones estratégicas y las tácticas operativas, hasta las acciones cotidianas concretas que debería poner en práctica la Junta para activar el funcionamiento del aparato distrital electoral.

También a esta deficiencia se debió el turbio manejo que la Junta hizo de las actas de las sesiones. Estas fueron en principio elaboradas con gran deficiencia a pesar de que los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva -el Secretario y su equipo de trabajo en particular- provienen del Servicio Profesional Electoral.

Veámos: tres meses después de que echó a andar sus trabajos este Consejo Distrital se reflejan ya claramente los problemas con la elaboración de las actas. Así, encontramos un sinnúmero de ejemplos como el que enseguida se anota:

"Antes de ser aprobada el acta... se hicieron varias consideraciones entre las cuales el representante del Partido de la Revolución Democrática manifestó: 'Que la redacción estaba totalmente tergiversada... que el acta no refleja nada de lo que se argumentó el día de la sesión con la participación de los diferentes representantes de los partidos políticos y espera que no se eliminen las opiniones que se exponen en la sesión' finalmente pide que se haga nueva

mente el acta de la sesión anterior".

"El representante del Partido Acción Nacional dice "que el señor consejero del Partido de la Revolución Democrática tiene razón, de que si estamos haciendo unas actas... yo creo que los argumentos y las -- ideas que nosotros expresamos en este Consejo deberán también quedar en el acta..."

Luego de que el consejero del PRI menciona que esto no es un diario de debates y un consejero ciudadano considera - que con algunas adiciones se puede corregir, el representante del PRD reflexiona:

"Yo insisto en lo planteado al principio... si aquí pudieramos desarrollar una tarea a la altura de un diario de debates... sería excelente... y ahora que todos estos organismos están manejados por gente profesional, creo que no se puede - ignorar que esto sería lo mejor.. (sin embargo) " nadie está pidiendo un diario de debates... pero lo menos que podemos es perar es que haya lógica, que haya una sistemática completa en los documentos.. que van a quedar como historia de esta -- Consejo... si se plantean asuntos que llegan a resoluciones... por fuerza deben estar todos los argumentos que nos encaminan a esa resolución".

Y es que una de las "fallas" más notables de las actas -- consistía en registrar las resoluciones que en muchas ocasiones se tomaban por "mayoriteo", sin siquiera recoger los argumentos que se habían vertido en las discusiones.

Otro ejemplo de la gravedad con que se desarrolló todo lo relativo a las actas, lo tenemos reflejado en una interven -- ción que hizo el presidente del Consejo en la sesión del día 9 de Junio de 1991 y que a la letra expresa:

"Señores consejeros, señores representantes de los partidos políticos, si no tienen inconveniente y lo estiman necesa

rio, reanudamos la sesión ha (sic) efecto de que si ustedes - consideran que el tiempo otorgado fue suficiente para enterarse del contenido de la acta ante-anterior procedamos a hacer el análisis respectivo previamente de esta, para con posterioridad una vez agotado el tema pasar al punto relativo de si - se aprueba el acta del día 1/o de Junio que es la anterior la cual está a su consideración". (86)

Independientemente de estos casos, ya habíamos encontrado y señalado otras notables anomalías con relación a las actas. (\*)

Una grave manipulación de las actas se presenta en la número 12 del día 21 de Agosto de 1991 correspondiente a la sesión de cómputo distrital. En dicha sesión, tan pronto se pasó lista de asistencia y se verificó la existencia de quórum, los -- partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática hicieron pública denuncia de las irregularidades del proceso electoral y se retiraron de la sesión tras la entrega formal de sendos documentos; el PPS hizo denuncia oral en el mismo sentido. En el acta correspondiente no aparecen estos hechos.

Y así como en el caso de las actas y la sumisión del distrital, la falta de reglamento interior también permitió que al interior del Consejo se hiciera "tortuguismo" en el tratamiento de los asuntos presentados por la oposición, dándoles un trato desigual en comparación con los generados para apuntalar los intereses oficiales.

Un ejemplo notable es el que se inició el día 9 de Junio de 1991 por denuncia presentada por el Partido Acción Nacio-

(86) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión ordinaria 9 de Junio de 1991. p. 2

(\*) Véase páginas 102 último párrafo y 103 primer párrafo.

nal -PAN- (que por cierto no apareció en el acta y fue necesario protestar seriamente para que apareciera despues en un acta "adicional" de la misma fecha).

Este caso fue presentado por la representante del PAN, - Sra. Lydia Susana Madero Hornedo en los siguientes términos:

"Ahora yo quiero hacer una denuncia y quiero que quede - en el acta tal como la voy ha (sic) hacer. Que la Delegación de Xochimilco está apoyando abiertamente la campaña del PRI violando el acuerdo de civilidad firmado en dias pasados por el regente Camacho Solis con los partidos políticos por -- prestar, rentar o lo que sea, el inmueble de la Junta de Vecinos ubicado en la calle de Dalia, frente a la capilla de - San Cristóbal, siendo ahora oficinas del Comité Delegacional del PRI en el XXIV Distrito. En este inmueble antiguamente (estaban) las bombas del drenaje de aguas negras (y es) de - propiedad gubernamental. Yo invito al Consejo a que lo vayamos a ver; está el Comité Delegacional del PRI ahí..." (87)

Ante esta denuncia, el presidente del Consejo Distrital dijo: "Bien, tomamos nota de eso y haremos lo que hemos estado haciendo aquí, daremos vista al partido directamente involucrado y a todos los demás partidos políticos interesados - para que manifiesten lo que a su derecho convenga" (88) (Nótese que de inmediato el presidente dejó establecida una confrontación PAN vs PRI y que para nada involucró a las autoridades delegacionales responsables).

Con este asunto se integró el "Expediente Número 5". El PRI y el líder de los consejeros "ciudadanos" trataron de -- restar importancia al caso argumentando que las autoridades pueden legalmente arrendar instalaciones y que este puede --

(87) Distrito Federal, Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta Adicional a la Núm. 5, del 9 de Junio de 1991. p. 23

(88) Ibidem.

ser el caso que nos ocupa. La representante del PAN por su cuenta ironizaba con el asunto y pedía que se le ilustrara para aprovechar la situación ya que "nosotros no hemos encontrado local y haber (sic) si en la Delegación pudieramos poner las oficinas de nuestro partido" (89)

El representante del PRD refiriéndose al tema expresó: "... yo creo que aquí lo que no podemos soslayar es que una cuestión es el funcionamiento estatal legal formal y otros son los modos de cómo actúa el sistema político... y que el aparato gubernamental en general en todos sus niveles, federal, local, municipal, delegacionales, siempre pone a disposición del partido oficial todo... esto es plenamente sabido... no es algo que se ande inventando ahora... A mi me dió por estar leyendo en estos días las Memorias de Luis L. León y bueno, las denuncias que hace de cómo los carrancistas manipulan todos los medios oficiales para ponerlos al servicio de la campaña que empuja el presidente (demuestran que) tenemos una tradición muy larga en este sentido, que se ha ido enriqueciendo, que se ha ido sofisticando (y) que ahora que la tecnocracia cuenta con medios más modernos, pues la ha afinado..." (90)

El representante del PRI señalaba que se aclararía hasta que se pasara vista del asunto a su partido pero no aceptaba "que se ponga en duda por un momento a la delegación o a cualquier sistema de gobierno debido a una pequeñez..." (91)

La representante del PAN, a su vez, decía: "Yo no estoy de acuerdo con Eduardo (el representante del PRI) sino al contrario... Les voy a contar una anécdota: en el momento en el que el Lic. Salinas de Gortari salió de candidato ya oficial, en la Delegación de Coyoacán estaba tapizada de fotogra

(89) Op. cit. p. 25

(90) Ibidem.

(91) Ibid. pp. 25-26

fías... salió el domingo y el lunes aquello estaba lleno... los edificios públicos no deben tener ninguna propaganda de ningún partido político... fui a hablar con López Cárdenas... porque era verdaderamente inaudito". (92)

Más adelante la Junta del XXIV Distrito fundamentaría un acuerdo que en su parte medular establecía: "Dése vista a -- los representantes del Partido Revolucionario Institucional, así como a los representantes de los partidos políticos ter-ceros interesados, para que dentro del término de ley mani - fiesten lo que a su derecho convenga..."

En el acta que revisamos aparece que: "Con fecha 12 de - Junio del año en curso, a las diez horas se fijó en los es-trados de este Consejo Distrital XXIV, cédula de notifica -- ción conteniendo el acuerdo de esta misma fecha".

Asimismo, "Con fecha 12 de Junio del presente año a las 16.45 horas la C. Teresita de Jesús Vargas Lemus, represen - tante del Partido Revolucionario Institucional, se dió por notificada personalmente del auto de fecha 12 de Junio del presente año dictado por esta Scretaría". (93)

Y todavía más: "Con fecha 14 de Junio de 1991, la repre - sentante del Partido Revolucionario Institucional presentó - escrito desahogando la vista que se le mandó dar por auto de fecha 12 de Junio del año en curso, negando en su totalidad los hechos imputados al Partido Revolucionario Institucional, anexando al mismo el Acuerdo por la Civilidad Política y el Fortalecimiento de la Vida Democrática en el Distrito Fede - ral y acta de entrega de recepción precaria de fecha 1/0 de Abril de 1991". (94)

(92) Op. cit. pp. 25-26

(93) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta de la se-- sión del día 28 de Junio de 1991. pp. 4-5

(94) *Ibid.* p. 5

De todo esto se dió cuenta en la sesión del 28 de Junio dando vista al PAN y a los partidos políticos terceros interesados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda dentro del término de ley, quedando los documentos a su disposición en la Secretaría.

En esa misma sesión interviene el PRD para hacer importantes precisiones con relación al punto que nos ocupa. El asunto se había venido presentando como "denuncias formuladas ...por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional" y así aparecía en el orden del día, por eso el representante del PRD interviene señalando que:

"Yo quiero retomar el contenido del punto cuatro del orden del día... este punto se refiere a un asunto concreto, es la denuncia que presentó Acción Nacional contra el Revolucionario Institucional... porque utiliza una instalación oficial perteneciente a la Delegación de Xochimilco. Aunque el enunciado del orden del día involucra a dos partidos, yo quiero hacer notar que el asunto no es de este carácter; está mal planteado aquí. El asunto tiene de por medio la participación de una instancia de autoridad que es la Delegación del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco y ahí es donde radica lo más grave... es una autoridad delegacional que está haciendo labor que corresponde a un partido, está favoreciendo a un partido, está poniendo a disposición de un partido bienes que son de la nación y que no tienen porqué disponer a favor de nadie menos con carácter partidario, de tal suerte que siendo de este nivel las cosas no se está violando sólo el acuerdo de civilidad... que es un acuerdo de buena fé de carácter moral... (sino que son violaciones) de otro carácter porque las disposiciones legales establecen la prohibición de que las autoridades utilicen los recursos públicos para apoyar a los partidos en campaña proselitista que no les corresponde..." (95)

(95) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta Adicional a la Núm. 6 del 28 de Junio de 1991. p. 16

Como es fácil advertir por el contenido de la nota número 95 de nuestros piés de página, la última intervención transcrita se realizó en la misma sesión de las inmediatamente anteriores, pero no apareció en el acta; otra vez fue necesaria la reclamación para que después apareciera en acta "adicional" de la misma fecha.

Este asunto fue discutido largamente y a pesar de que las intervenciones del PRD y el PAN en el sentido de que el Consejo Distrital debiera pedir un informe pormenorizado al Delegado político del D.D.F. en Xochimilco, ante la cerrada negativa del presidente, de los representantes del PRI y de los consejeros "ciudadanos", sólo se llegó a que el presidente concluyera: "En este acto se les da vista con el escrito de cuenta al Partido Acción Nacional en particular y a los partidos políticos terceros interesados para que manifiesten lo que a su derecho corresponda..." Se fijaron 48 horas para que, a partir de su colocación en los estrados del Consejo, los partidos alegasen lo que a su derecho conviniera.

Este asunto sin embargo no avanzó y en la propuesta de orden del día de la sesión que se celebraría casi un mes después ni siquiera aparecía. Fué por esto que el representante del PRD, como ya vimos atrás, dió una tenáz lucha, sin resultado, para que el caso se incorporara como un punto del orden del día. Así, decía: "Yo solicito que se corra el punto 7 de asuntos generales a punto 8 y que como 7 quede un punto que sirva para resolver el problema del expediente número 5 que tenemos pendiente".

El PAN reforzó la exigencia, pero el presidente la negaba exponiendo que: "...si no se encuentra listado en la orden del día es simple y sencillamente porque el procedimiento no se ha agotado... toda vez que el procedimiento está siguiendo su curso y no ha sido agotado toda vez que no han desahogado las vistas los partidos terceros interesados, no hemos podido substanciar el mismo para poder presentar un proyecto de reso

lución a este cuerpo colegiado para que tome la decisión que es time conveniente..."

El representante del PRD replicaba: "Me permito estar en de sacuerdo con la opinión del señor presidente, en virtud de que desde hace varios días venció el plazo de las 48 horas que se - dió a los partidos políticos para que alegasen lo que a su dere cho pudiera convenir. Aprovechando de esas 48 horas, como repre sentante del Partido de la Revolución Democrática incorporé ale gatos, incorporé un documento referente al punto en cuestión al expediente 5. Si los demás partidos no lo hicieron, ya perdie ron la oportunidad, quizás porque no tienen interés en hacerlo. Ya vencieron las 48 horas, de tal suerte que la Secretaría, la Presidencia, la Junta ya debió haber formulado su acuerdo. Creo que no podemos esperar indefinidamente hasta que todos los par tidos aleguen lo que a su derecho convenga porque ya venció el plazo y además porque no están obligados a desahogarlo; aquí -- participa el que quiere puesto que es un derecho y no una obli gación" (96)

Esta última intervención transcrita también tendría que apa recer en un acta "adicional" pues en el acta normal, que por -- cierto no se entregó a tiempo, no había sido incorporada.

No pudiendo rebatir los anteriores argumentos, al presiden te no le quedó otro camino que intentar una excusa: "Sin duda alguna lo expresado por el señor representante de la Revolución Democrática es auténticamente cierto, pero nosotros una vez -- que recaiga un acuerdo y este no habiendo recaído se reserva es ta presidencia o el Consejo en su caso de dictar la resolución en tanto las labores del mismo lo permiten, no es que se vaya a archivar ni mucho menos, sino como está pendiente de dictar el acuerdo de que ha transcurrido el lapso de tiempo como usted -- con toda certeza lo señala y habiendo precluido el derecho de -

(96) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta Adicional a la número 8, correspondiente a la sesión del 23 de Julio de 1991. -- p. 6

los partidos políticos terceros interesados para expresar lo que a su derecho convenga y no habiéndolo hecho en términos de ley se pase entonces sí a resolución y ese acuerdo no se ha dictado, entonces lo que aquí procedería en su caso y es válido es que su reclamación o queja fuera en el sentido de solicitar que se dicte el acuerdo respectivo y se turne para resolución, eso sería lo procedente, no se si así quede satisfecho, pero insisto las labores de este Consejo no han permitido satisfacer esa petición, lo reconocemos pero el cúmulo de trabajo que ustedes más adelante entre los puntos que más adelante vamos a desahogar se van a percatar del cúmulo que hemos tenido y la carencia de personal insuficiente (sic) que no es ninguna evasión (sic) de responsabilidad, estamos conscientes que debemos agotar el procedimiento y dictar el acuerdo en los términos que usted nos ha planteado y que son válidos y ciertos, pero que por las labores de este Consejo no ha habido el tiempo suficiente para hacerlo, pero lo vamos a hacer a efecto de que en la próxima sesión podamos no solamente hacer el acuerdo que estará en los estrados sino ya estará el proyecto de resolución correspondiente" (97)

Y el líder de los consejeros "ciudadanos", retorciendo -- los argumentos, tanto como lo había hecho el presidente, trataba de sacarle a éste, las castañas del fuego: "Yo quiero hacer un comentario en relación con la petición formulada por el compañero del PRD y en relación con la respuesta del señor presidente, efectivamente como lo señala el señor presidente se está haciendo un derecho de petición, derecho de petición que está fundado en el artículo 8/o constitucional el cual dice que los particulares y las personas físicas y morales podrán acudir ante la autoridad competente para reclamar lo que a su derecho convenga y ésta en un tiempo perentorio acusará la respuesta correspondiente, pienso que el tiempo, que el --

(97) Op. cit. p. 6

tiempo perentorio es una relación a la capacidad del tiempo en que la autoridad pueda desahogar el acuerdo correspondiente -- por lo tanto creo que la situación está latente y sujeta a una resolución pendiente". (98)

La anterior argumentación del líder de los consejeros "ciudadanos", profesor de derecho constitucional de la Facultad de Derecho de la UNAM como se había autodefinido, demuestra de manera evidente que aún a costa del prestigio personal y profesional se hacía todo un retorcimiento de la situación para apoyar una decisión ilegal, antidemocrática, por medio de la cual el presidente protegía al Delegado Político del DDF en Xochimilco.

Todavía el consejero del PRD pidió al presidente que no se ajustara a los criterios del "breve término" del artículo 8/o constitucional porque no era el caso ahí previsto y ya que si lo hacía "...estaremos preparando las elecciones del 94 cuando no se haya resuelto esto". Cabe aclarar que en el acta esta opinión, por deficiencias se le adjudica al representante del PRI quien obviamente, no tenía porqué emitirla. (99)

Después del 23 de Julio se realizaron otras sesiones que no cuentan con su correspondiente acta (ver pp. 102-103) y es hasta el día 15 de Agosto, a sólo 3 días de la jornada electoral cuando se vuelve a tratar este asunto. Esta sesión fué acaloradísima. El acta correspondiente consta de 45 hojas a renglón cerrado. La mayor parte del tiempo se pasó en las discusiones previas a la aprobación del orden del día en la que se discutieron dos propuestas de la presidencia. Ante tal dinámica fué hasta Asuntos Generales en que el representante del PRD expuso: "... está pendiente que se acuerde lo que corresponde

(98) Opus cit. p. 7

(99) Ibidem y notas tomadas por el autor en la sesión.

al expediente 5 que aparece en los estrados de este Consejo... ya estamos llegando al final de este proceso y tenemos que desahogarlo..." "También pediría que se vea la posibilidad de ponernos al día en las actas porque también ya nos estamos -- atrasando bastante..." (100)

El presidente da contestación al asunto de la siguiente manera: "... si efectivamente tenemos pendientes esos recursos pero debo manifestarles a ustedes y no excusa ni disculpa, que ha sido por la gran carga de trabajo que a ustedes les consta que estamos desarrollando..." (101)

Había pasado ya demasiado tiempo y el presidente evadía su responsabilidad, pero, al mismo tiempo se curaba en salud al - agregar: "...pero no se preocupe usted que en el supuesto de que no hubiera tiempo de que pudiera darle respuesta ni solución a estos, la ley contempla este tipo de situaciones, en su artículo 315 cuando habla de la acumulación, dice que podrán acumularse los expedientes..." (102)

De este modo se vino haciendo "tortuguismo" por la falta de Reglamento Interior, dando un tratamiento irregular, mañoso a importantes asuntos que, enarbolados por la oposición, podrían causar problemas en la esfera oficial.

Este asunto en particular no fue más allá al haberse retirado el PRD, en protesta política, en la sesión de computo distrital. Como anexo No. 2 agregamos al final el documento con que dicho partido había fincado responsabilidades de orden penal y político en contra del Delegado del Departamento, del Distrito Federal en Xochimilco. (\*)

(100) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta adicional a de la sesión No. 9 de fecha 13 de Agosto de 1991. p. 44

(101) Ibidem.

(102) Ibidem.

( \* ) Ver ANEXO NUM. 2 Recurso de la oposición sometido a tortuguismo por la Junta Distrital Ejecutiva.

Finalmente, por lo que respecta al control de las boletas electorales, motivo de gran preocupación en cada proceso electoral, para 1991 encontramos que el COFIPE, luego de señalar que ya recibidas y depositadas éstas en el Consejo Distrital Electoral "en el lugar previamente asignado dentro de su local", en el artículo 207-2-d), e) -3 y -4 establece que:

"El mismo día o a más tardar el siguiente, el Presidente del Consejo, el Secretario y los consejeros ciudadanos procederán a contar las boletas para -- precisar la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar, incluyendo las de las casillas especiales según el número que acuerde el Consejo General para ellas. El Secretario registrará los datos de esta distribución; y

"Estas operaciones se realizarán con la presencia -- de los representantes de los partidos políticos -- que decidan asistir.

"Los representantes de los partidos bajo su más estricta responsabilidad, si lo desearan, podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que -- consten (sic) el número de boletas que se les dió a firmar, el número de las firmadas y, en su caso, el número de las boletas faltantes después de haber realizado el procedimiento de firma. En este último caso se dará noticia de inmediato a la autoridad competente.

"La falta de firma de los representantes en las boletas no impedirá su oportuna distribución". (103)

Estas disposiciones son diferentes a las de la LOPPE en 1985. Veámos con más detenimiento su alcance.

En primer lugar hay que advertir que en su sellado ahora no pueden participar los partidos políticos pues es una tarea en la que el COFIPE autoriza la participación exclusiva del presidente, el secretario y los consejeros "ciudadanos". Con

(103) COFIPE... Op. cit. p. 183

La LOPPE era tarea del Comité Distrital Electoral y por lo tanto estaban incluidos los partidos políticos. Ahora en cambio, en esta tarea los representantes de los partidos políticos sólo pueden ser observadores y nada más. Existe pues un evidente retroceso.

Por lo que respecta a la firma ahora se autoriza a los partidos políticos a firmar las boletas electorales a través de su representante en el Consejo Distrital. De entrada se reconoce aunque sea sesgadamente, que subsiste la imposibilidad de firmar todas las boletas electorales, tal como sucedía con la LOPPE. No a otra cosa se refiere el enunciado "...podrán firmar las boletas, levantándose un acta en la que consten -- el número de boletas que se les dió a firmar, el número de las firmadas y..."

Además, la lógica más elemental nos indica que para que pudiera obtenerse cierta seguridad en el manejo de las boletas - habría que firmarlas todas la misma persona, pues si se firma por varias habría confusión y si sólo se firma una parte no se podría detectar cuáles boletas fueron las que no se alcanzaron a firmar y cuales pudieran ser del "mercado negro" tradicional.

Algo más que habría que agregar en este punto es que para 1991 el número de boletas es infinitamente superior al de las elecciones federales de 1985.

Para esta elección y en este Distrito, como ya lo denunciámos en su oportunidad, no se levantó el acta de la sesión en la que se recibieron las boletas electorales (o por lo menos no le fue entregada a los partidos políticos) y por eso no se tiene el dato exacto del número de boletas recibidas, pero un cálculo cercano a la realidad nos indica que se manejó más de 1,000,000 de boletas.

Nada más basta recordar que hubo 406 casillas básicas y que se dispuso que el número de electores sería de 750 por ca

da una de ellas. Sobre esta base, se manejaron 750 boletas para cada elección, a saber, diputados uni y plurinominales; asambleístas uni y plurinominales y senadores. Es decir, 3 - diferentes boletas:

$$406 \times 750 \times 3 = 913,500$$

Pero aparte de esto funcionaron alrededor de 240 casillas adjuntas en aquellas secciones electorales en que el número de electores era superior a 750. Por eso pensamos que se rebasó el millón de boletas manejadas.

Si en 1985 era imposible firmar 486,064 boletas, ahora, -- en 1991 el asunto resultaba aberrante a pesar de que para hacerlo se contaba, en teoría, con 5 días más pues el artículo 207-1 establece que:

"Las boletas deberán obrar en poder del Consejo Distrital veinte días antes de la elección" (104)

En el nivel en el que aparentemente se presenta una innovación democrática es en la Casilla Electoral pues en el artículo 212-2 del COFIPE se establece que:

"A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quién podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. La falta justificada de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos". (105)

Es necesario reparar en que al disponerse que un representante de partido, por sorteo, puede firmar o sellar las boletas "por partes, para no obstaculizar el desarrollo de la vota --

(104) Ibid. p. 182

(105) Ibid. p. 186

ción", se está claramente indicando que aunque las boletas se entregan al presidente de la casilla dentro de los 5 días previos al de la elección, las boletas sólo se pueden firmar o sellar durante el desarrollo de la propia jornada electoral.

Veámos la problemática que esta disposición ignora: Las casillas deben instalarse a las 08.00 horas pero en la realidad muchas abren posteriormente. En este trabajo revisaremos datos precisos sobre estos fenómenos en otro apartado, pero por ahora baste señalar que el día de la votación a las 09.15 horas no se habían instalado, por la ausencia de funcionarios, las casillas 319 Básica (B) y 319 Contigua (C). (106)

Asimismo, muchas otras intentaron instalarse a buena hora, pero no pudieron trabajar por la falta de documentación; por falta, entre otras cosas, de boletas electorales. Un ejemplo fué la casilla 310-B en la que, a las 09.29 horas todavía no contaban con su papelería. (107)

Tampoco puede ignorarse que el día de la jornada electoral en una amplia zona del Ajusco Medio se echó a andar la operación conocida como "Ratón Loco" y que no solamente los votantes sino también los representantes de los partidos políticos de oposición perdieron mucho tiempo en localizar la casilla, pues habían sido removidas, calculadamente, de última hora. (108)

Debemos considerar además, que la función esencial del representante partidario ante la casilla es la de estar vigilando muy alertamente todos los movimientos de la misma; por lo tanto, ponerse a firmar o sellar las boletas electorales en esos momentos, no es tan apropiado pues se descuidarían otros aspectos.

(106) Notas tomadas por el autor en el Consejo Distrital durante la Jornada Electoral del 18 de Agosto de 1991.

(107) Ibidem.

(108) Ibidem.

Firmar en una casilla básica la cantidad de 2,250 boletas (recuérdese que serían 750 electores por tres tipos de elección) requeriría al menos 187.5 minutos. Como no ha de firmarse de corrido sino intercalando espacios "para no obstaculizar el desarrollo de la votación" tendríamos como resultado lógico que el representante partidario firmante se vería obligado a abandonar su quehacer esencial: la vigilancia, pues necesitaría tomar sus alimentos, atender a su representante general, estar en comunicación con su partido, ausentarse para ir "al baño", etcétera.

Por el menor monto de las boletas que se manejan esto podría operar mejor en las Casillas Contiguas (C), aunque aquí lo benéfico del impacto sería mucho menor.

En síntesis, todavía está pendiente un adecuado control en el manejo de las boletas electorales.

4.4.A (1985) LA PROPAGANDA ELECTORAL. (\*)

Desde el día 7 de Diciembre de 1984, fecha en que se instaló el Comité Distrital que venimos analizando, el comisionado del Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT- denunció que -- las autoridades del Departamento del Distrito Federal en Tlalpan y Xochimilco no respetaban la propaganda de su partido y propuso que este problema fuera tratado en la primera sesión ordinaria del comité. Esta propuesta fue apoyada por los comisionados del Partido Acción Nacional -PAN- y del Partido Socialista Unificado de México -PSUM- (109)

En la siguiente sesión, que se realizó el 21 de Diciembre de 1984, el comisionado del PMT reiteró su denuncia y propuso que se hablara con los delegados políticos a fin de que éstos respetaran la propaganda de los partidos. El comisionado del PAN insistió en este mismo asunto indicando que debía dirigirse un escrito solicitando a los delegados no obstruyeran la propaganda de los partidos de oposición. El comisionado del PSUM asimismo, solicitó que el Comité Distrital Electoral elevara su protesta ante los funcionarios citados debido a que no respetaban su propaganda. El comisionado del PMT aportó información reciente, diciendo que en días pasados les habían borrado sus pintas en el Bosque de Nativitas, Santa Cecilia y otros lugares de Xochimilco. El comisionado del PAN pidió que se pusiera a votación la propuesta de que se giraran oficios a los delegados mencionados, insistiendo en que debía de respetarse la propaganda. (110)

Prosiguió esta sesión con el tratamiento rápido de otros asuntos y luego el presidente pretendió terminarla sin que se

- (\*) En este punto incorporamos únicamente aquellos casos en que las autoridades se ven involucradas.
- (109) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión de Instalación, 7 de Diciembre de 1984. p. 5
- (110) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 21 de Diciembre de 1984. pp. 2-3

decidiera nada sobre este tema y ante las reclamaciones de los comisionados, sólo se asentó en el acta, ya habiéndolo sido cerrada ésta por el secretario, que "el comité tiene facultad para dirigirse a las autoridades para informarles que en este comité se toman determinaciones sobre el respeto a la propaganda... (111) Como se ve, todo ambiguo, nada en concreto.

Este asunto volvió a tocarse en la siguiente sesión cuando el PAN se quejó, a través de su comisionado, de que les había sido borrada su propaganda por gente de las delegaciones políticas de esta jurisdicción electoral y solicitó se enviara a los delegados políticos del D.D.F. responsables un comunicado de protesta avalado por el comité distrital. El comisionado -- del PMT apoyó la petición del PAN e indicó que eran las delegaciones políticas las que se habían dado a la tarea de borrar la propaganda de la oposición. El presidente del comité distrital pidió que se presentaran pruebas concretas de esto, además de los permisos de los dueños de las bardas para ver si los partidos tenían derecho de pintar ahí.

Este asunto se discutió con amplitud sin llegar a ninguna solución. Sobre el mismo tema la comisionada del PAN, después de haber hablado de la simbiosis del Pri-gobierno, preguntó: "¿Cuál es la vía para lograr que las bardas del corralón -propiedad pública- sean cedidas para el PRI, cómo pueda usarlas la oposición?" El PSUM remachó la pregunta, que quedó sin -- respuesta. (112)

Ante las diferentes presiones de la oposición, el asunto volvió a tener presencia más adelante. En la sesión del día 15 de Febrero de 1985, el presidente, contraatacando a la oposición llegó con una propuesta bien meditada. Propuso que todos los partidos ("obligatoriamente", le "sopló" uno de sus asesores del Staff de la Secretaría de Gobernación) hicieran

(111) Op. cit. p. 4

(112) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 19-Enero- 1985, p. 6 y notas tomadas por el autor en la sesión.

entrega "obligatoria", en el comité distrital, de los permisos escritos de los propietarios o peseedores de los terrenos o casas en cuyas bardas o paredes se fijaba la propaganda política.

El PAN, PSUM, PMT, PPS, PARM y PST que eran los presentes, se opusieron abiertamente. A favor de la propuesta se manifestó el comisionado del PRI.

El PAN argumentó mucho en contra y entre otras cosas, señaló que con tal registro, las autoridades -PRI- tomarían represalias en contra de las personas que prestaban sus bardas a - la oposición; que jamás entregaría tales documentos.

El comisionado del PMT argumentó que el comité distrital - no tenía competencia legal para entrometerse en estos asuntos, de caracter privado, en los que un particular daba permiso a - un partido para que se usara legalmente su barda.

Pero parecía que el presidente por alguna razón tenía obstinación en sacar adelante su propuesta y no cejó a pesar de que 6 partidos se manifestaron en contra y sólo el PRI a favor. Así es que se llevó el asunto a votación.

El resultado de la votación fue el siguiente: En contra de la propuesta: PSUM, PPS, PAN, PST y PARM (el PMT también, pero sin derecho a voto por contar en ese momento con registro condicionado al resultado de las elecciones). Total, 5 votos. A fa--vor de la propuesta: El Secretario -PRI-, el Primer Vocal -PRI-, el Segundo Vocal -PRI- y el comisionado del PRI...

Y cuando parecía que ahí quedaría todo; el presidente, que - había estado observando la votación, aclaró que él también te--nía voto, y votó: Total 5 votos.

Pero luego el mismo presidente agregó que su voto era "de acuerdo a derecho", un voto "de calidad" y, por lo tanto, ganaba su propuesta.

Aquí la democracia y la legalidad estuvieron muy disparadas: PAN, PSUM, PARM, PST, PPS y PMT, seis partidos, con diferente -- ideología y diferente interés, unidos coyunturalmente, fueron de rrotados en votación "democrática", "legal", por un solo "partido".

Por si fuera poco, cuando al final de la sesión el secretario leyó el proyecto del acta correspondiente a la misma, para someterlo a su aprobación, pudo observarse que se había asentado que la propuesta del presidente había ganado "por mayoría de votos". Fue necesario que el comisionado del PMT hiciera la moción correspondiente para que en el acta se agregara, al final, que la votación había sido en favor de la propuesta del presidente, ganada por "voto de calidad" (del propio presidente). ¡Democracia pura! (113)

Esta decisión sin embargo no surtió efectos porque a nivel de todo el Distrito Federal, la Comisión Local Electoral aprobó como opcional el llevar el registro de los permisos de las bardas. (114)

No obstante los problemas no concluyeron. En la siguiente sesión el comisionado del PSUM reiteró, para "que aparezca en el acta", que así como todos los partidos políticos se responsabilizaban de los actos de sus militantes, "era necesario que el PRI se hiciera responsable de la actividad de todos sus militantes empezando por los delegados de Tlalpan y Xochimilco quienes han incurrido en violaciones al utilizar fondos públicos y personal a sus órdenes para destruir la propaganda de los demás -- partidos". (115)

Conforme avanzaba el tiempo iban los partidos introduciendo se más de lleno en la disputa electoral y en este ambiente en--

(113) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 15 de Febrero de 1985. pp. 2-3 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(114) Notas tomadas por el autor, del informe que rindió el secretario del comité distrital en la sesión del 28 de Febrero de 1985.

(115) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 28 de Febrero de 1985. p. 4

contramos nuevos elementos sobre este punto.

A mediados del mes de Marzo de 1985 el comisionado del PMT informó que en asamblea pública celebrada en la glorieta de Hui pulco, se eligió democráticamente a los candidatos propietario y suplente de su partido para las próximas elecciones de diputados federales. Ellos son el dirigente colono J. Jesús Zitlalapa Blanco y el dirigente campesino Gabino Toledo O., de Tlalpan y Xochimilco respectivamente. Narra que para invitar a este acto, entre otras cosas, colocaron 3 mantas alusivas: en La Joya, en la glorieta citada y en el cruce de las avenidas San Fernando e Insurgentes Sur. Asimismo denuncia el grave hecho de que 2 de estas 3 mantas -salvo la de la glorieta- fueron quitadas, "robadas" dice, por gente de la Delegación Política del DDF en Tlalpan, usando un vehículo oficial con escalerilla telescópica. También acusa a la mencionada delegación de haberle borrado pintas en San Pedro Mártir. Del primer hecho menciona como testigos a vendedores ambulantes de La Joya. (116)

Fueron muy abundantes las confrontaciones que se dieron entre los diversos partidos con motivo de la destrucción de la propaganda que se hicieron mutuamente. En este trabajo soslayamos esos casos y sólo a manera de ejemplo registramos el siguiente, que denota ya, cualitativamente, una evolución a la común disputa de las bardas. En la sesión del 29 de Marzo de 1985, "La C. comisionada del PAN presentó dos escritos de esta misma fecha en (los cuales) hace manifiesta su protesta más enérgica en contra de actos violatorios en que ha incurrido el PRI al haber --realizado pintas atribuidas a su partido (el PAN) por gente del PRI y de la Delegación de Xochimilco y Tlalpan". (117)

El comisionado del PRI rechazó la acusación y dijo que el hecho de que se hayan levantado actas ante el Ministerio Públi-

(116) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 16 de Marzo de 1985. p. 3 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(117) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 29 de Marzo de 1985. p. 3

co no quiere decir que los hechos sean ciertos. (118)

No obstante que la obstrucción a la propaganda electoral de parte de las autoridades se denunció en este comité distrital - desde la fecha de su instalación, el 7 de Diciembre de 1984, no es sino hasta el 12 de Abril de 1985 cuando el secretario del - comité distrital informa haber enviado "dos oficios de fecha 27 de Marzo dirigidos a los CC. delegados políticos de Tlalpan y Xochimilco, por los cuales se les pide respeten la propaganda que inserten en la vía pública los partidos políticos y que -- esté debidamente ajustada a lo que establece la ley electo -- ral". (119) En el mismo informe se da cuenta de un "escrito - de fecha 1/o de Abril exhibido por el C. presidente del PAN del XXIV comité distrital, mediante el cual expresa su protesta en virtud de que empleados de la Delegación de Xochimilco borraban pintas de su partido en Prolongación de División del Norte".(120)

Y más adelante en el desarrollo de la sesión: "La comisionada del PAN presentó varias protestas en el sentido de que detuvo a personas de la Delegación de Xochimilco el 1/o de Abril que se encontraban borrando propaganda de su partido habiéndose llevado a la camioneta y al chofer del Comité Distrital Electoral a fin de que se comprobara la violación habiéndose negado el presidente a salir para que constatará la violación, habiéndose ido a - ver al delegado político quien aceptó que eran gente de la delegación; también indicó que están tapando la propaganda de Acción Nacional en la calle de Violeta, con la fotografía del candidato del PRI; asimismo la comisionada del PAN exige que sean desmanchados los edificios públicos que fueron pintados por el PRI utilizando las siglas y colores del PAN". (121)

Puede afirmarse que, a estas alturas del proceso electoral, las autoridades delegacionales habían logrado ya su objetivo de arrasar la propaganda electoral de la oposición y que todos es-

(118) Op. cit. p. 3 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(119) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 12 de Abril de 1985. p. 1

(120) Ibid. p. 2

(121) Ibid. p. 3

tos espacios fueron ocupados con propaganda priísta. En lo sucesivo siquieron presentándose algunas encaramuzas dentro del distrital, principalmente del PAN, PSUM, PMT y PPS, contra el PRI, pero en términos generales parecía como que las autoridades mencionadas habían dejado ya de tomar parte en "la guerra de las bardas".

Resulta evidente que la democracia política se ve seriamente afectada cuando las autoridades se entrometen en estas actividades que en esencia corresponden sólo a los partidos políticos. Peor aún si lo hacen de manera facciosa como los delegados políticos del D.D.F. en Tlalpan y Xochimilco.

Más grave aún resulta el hecho de que para tales fines ilícitos dispusieran del personal, vehículos y todo tipo de recursos oficiales que debían ser utilizados sólo para beneficio del pueblo, tal como lo dispone el artículo 39 constitucional.

Destruir, atacar desde el poder, la propaganda electoral de la oposición política y realizar la propaganda del PRI, es un ataque frontal al postulado del Sufragio Efectivo y una evidente traición a la Revolución Mexicana. (\*)

( \* ) Junto a esto caben también las acciones manipuladoras que el gobierno federal desarrolla a través del DIF, la CONASUPO, las Delegaciones Políticas del DDF, las obras públicas inauguradas por los candidatos -- del PRI, etc. que se desarrollaron en esta jurisdicción electoral durante las elecciones federales de 1985.

#### 4.4.B (1991) LA PROPAGANDA ELECTORAL

Como punto 9 del orden del día del 22 de Marzo de 1991 - se incorporaba la siguiente propuesta:

"Informe del procedimiento de registro ante los Consejos Distritales de los permisos escritos para el uso de inmuebles de propiedad privada para la colocación de propaganda".

Ya en el desahogo del punto en cuestión se explica que - esto: "...se refiere al informe del procedimiento de registro ante los Consejos Distritales de los permisos escritos - para el uso de inmuebles de propiedad privada, para la colocación de propaganda, que para ello se requiere:

"a) Carta de autorización del propietario del inmueble, - con las especificaciones del predio a utilizar (barda, mampara, bastidores, etc.)

"b) Presentación de la carta con copia ante el Consejo Distrital, el cual retendrá la copia, sellando el original para el partido político.

"c) Llevar libro de registro con la ubicación de inmuebles privados que se utilizarán con fines propagandísticos (Enviar copia al Consejo Local)." (122)

En la sesión siguiente, del día 19 de Abril de 1991, en la propuesta de orden del día aparece un punto 5 que mezcla varias cosas entre las cuales se encuentran dos aspectos de la propaganda, diciendo: "Información referente al registro de los permisos para fijar propaganda electoral en inmuebles de propiedad privada.. (y) ...acuerdo que hará la Junta Distrital Ejecutiva con la autoridad correspondiente".

(122) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión - 22 de Marzo de 1991. pp. 2-4

Como se puede observar por lo que respecta a la primera parte, esta intención de querer llevar registro de los propietarios que prestan sus bardas, y que en 1985 fue solamente una respuesta improvisada para tratar de frenar los reclamos de la oposición en cuanto al uso de bardas oficiales para la propaganda del PRI, en 1991 se convierte en un planteamiento bien programado, de orden general que ahora aparece asumido por la Junta Distrital Ejecutiva desde el principio y en aparente acatamiento a órdenes recibidas.

No obstante la formalidad con que fue presentado, el tema no volvió a tocarse durante todo el proceso electoral y si bien en 1985 un acuerdo a nivel local del D.F. lo dejó sin efecto, para esta ocasión no sabemos que pasó; simplemente los miembros de la junta no volvieron a tocar el punto, como si de repente hubiesen perdido el marcado interés que al principio habían mostrado por sacarlo adelante.

Con relación a la segunda parte, al "acuerdo que hará la Junta Distrital Ejecutiva la la autoridad correspondiente" el Secretario informa que "se giraron los oficios números JDE/XXIV/023/91 y JDE/XXIV/024/91, a los CC. Delegados del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco y Tlalpan, a quienes se les solicitó que tuvieran a bien remitirnos una relación de áreas de uso común en donde los partidos políticos puedan fijar su propaganda electoral... (para que) se pueda llevar a cabo la distribución de las áreas de uso común entre los partidos políticos que presenten candidatos..." (123)

Mas adelante las delegaciones políticas mencionadas ponen a disposición del Consejo Distrital Electoral los espacios para la propaganda y éstos son sorteados entre los diferentes partidos políticos, salvo el Partido Demócrata Mexicano -PDM- que no tuvo representación ante el Consejo. (124)

(123) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión del 19 de Abril de 1991. pp. 2-3

(124) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión del 22 de Mayo de 1991. p. 5

Todo parecía indicar que con estos espacios los partidos políticos lograrían una importante presencia ante los electores del Distrito, sin embargo, pronto se comienza a ver la -- realidad del asunto.

El representante del PAN dirigiéndose al presidente del Consejo diría unos días después del sorteo: "Bueno señor, -- aquí tenemos varios comentarios que hacerle; tenemos el problema de que por lo menos en Xochimilco donde nos dieron bardas, no hay bardas; no sabíamos que había que construir las, porque no existen..."

La representante del mismo partido agregaba: "...yo de -- veras estoy muy indignada con la Delegación de Xochimilco -- porque de todas las bardas que nos tocaron solo una hay barda (sic)... por ejemplo, el deportivo de San Luis es una cancha pelona, no tiene nada, ni siquiera tiene enrejado... ¿cómo es posible que la Delegación dé un listado de algo que no existe?, esto es una burla..."

El presidente como de costumbre trata de defenderse y de defender a las autoridades y explica que son áreas de uso común y no precisamente bardas y que fueron sorteadas entre -- los partidos. (125)

La representante del PAN agregaba que: "La Delegación de Tlalpan nos mandó muy poquitas bardas... y yo he andado (por que) mi trabajo en el partido es la Delegación de Tlalpan... y yo he visto que en El Periférico hay una cantidad tremenda de bardas que tienen pintado 'Tlalpan es precioso', 'Tlalpan quién sabe qué', 'Solidaridad', etc... esas bardas la delegación no las puso a disposición de nosotros (del Consejo Distrital), las va a poner a disposición del partido oficial".  
( \* )

(125) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta adicional a la No. 5 de 9 de Junio de 1991. pp. 18-20

( \* ) Ibid. p. 29

Pero estos problemas no eran todos, con relación a la propaganda se presentaron otros de mayor gravedad, como los que vemos a continuación:

El día 9 de Junio de 1991, durante la sesión del Consejo Distrital se enfrascaron en una larga disputa los representantes del PAN y el PRI a causa de que el segundo de los partidos había interferido en la propaganda del primero, hechos en los cuales se había visto oficialmente favorecido.

Ante estas circunstancias el representante del PRD afirmaba: "Yo creo que este tipo de problemas se pueden solucionar así, con cierta facilidad, y cordialidad... sin hacerlos más grandes. Aunque son cuestiones que afectan a los diferentes partidos no son de las violaciones graves... son cosas menores. Sin embargo, hay otras que legalmente si son muy graves y que se dan cotidianamente; y esas cuestiones muy graves son la labor facciosa, la labor partidaria que autoridades gubernamentales realizan; llámese delegaciones políticas, coordinadores de los pueblos, ISSSTE, etc., en fin todas estas dependencias oficiales que están participando en la campaña política... Y eso no lo ignora nadie; por todos lados en la ciudad, en el país, se está recabando sesgadamente información de la ciudadanía acerca de sus preferencias políticas, haciendo ligeras presiones... eso si es muy condenable y eso si es lo que debiera preocuparnos..."

Agragando más adelante datos concretos: "Yo podría informar que compañeros nuestros han detectado de una manera clara y concreta al Coordinador del pueblo de San Mateo Xalpa, -- coordinador que ocupa el cargo oficial ahí; que debiera ser imparcial en sus funciones..., es una especie de subdelegado que está yando sobre los vecinos haciendo presión para que le presten sus bardas al PRI". (126)

(126) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta adicional a la No. 5, del 9 de Junio de 1991 pp. 20- 23 y 27 y notas tomadas por el autor en la sesión.

Y este tipo de problemas se encontraba con frecuencia inmerso en la tradicional "guerra de bardas". Así, más adelante, luego de una larga discusión entre el PAN, PRI, PPS y PFCRN por la acción de unos contra otros; vuelve a aparecer la acción oficial: "Soy Lydia Madero de Acción Nacional... yo quisiera más que nada pedir al PRI, que tiene líderes en los barrios, en las colonias... que han estado amenazando y no desde que se inició el proceso electoral sino desde que se inició el empadronamiento... Tuvimos nosotros conocimiento de que la señora Mary Valencia estuvo presionando a la gente que se empadronara y que tenía que votar por el PRI, porque si no todos los servicios que ya ella les había conseguido se los iban a quitar, o sea, son una serie de circunstancias que venimos arrastrando ya de meses atrás y yo les suplico que a todos esos líderes, también al Coordinador de San Lorenzo y otras personas que ahorita no recuerdo sus nombres han estado presionando de esa manera; yo creo que eso no es un derecho. También en la colonia López Portillo allá en el Ajusco y en la colonia Belvedere también han estado amenazando(\*), incluso diciéndole a la gente que el programa ya está autorizado de meter una red de agua, que ésta no se va a meter si no votan por el Partido Revolucionario Institucional..." (127)

En la misma sesión, más adelante, encontramos que: "El representante del Partido de la Revolución Democrática, manifestó de algunas actividades que ya se habían denunciado por aquí y de otras similares. Se trata de personas que ostentando un cargo público entran en actividad proselitista. El caso concreto es del señor Augurio Segura quien está presionando a la gente para que presten sus bardas al PRI y den todo

(\*) No olvidar los homicidios de carácter político-social que se cometieron ahí después de esta denuncia. (Ver este trabajo, p. 93)

(127) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta Adicional a la No.6. Sesión del 28 de Junio de 1991. pp. 14-16

tipo de facilidades (al mismo), lo cual obviamente es algo - que choca con las actividades que a alguien como a él legalmente corresponden, porque como Coordinador no debería estar en este tipo de cosas. Asimismo queremos denunciar que se está haciendo labor proselitista en las escuelas por algunos - directores presionando a los padres de familia, hacen reuniones para que atiendan y escuchen a los representantes del - PRI. Esta labor de proselitismo se está haciendo en la escuela la Rey Tizoc, colonia Tierra Nueva; escuela Andrés Delgado en la colonia Huichapan. También se está manifestando a las señoras que las mejoras de las escuelas se han realizado gracias a la gestión de los candidatos del PRI, lo cual parece ser exagerado, yo me supongo que son mejoras fincadas...en base al presupuesto que disponen las entidades responsables y que los candidatos no tienen nada que ver con esto..."

El consejero ciudadano que más participaba, con relación a estos problemas afirmaba: "...nos preocupa profundamente lo que aquí se esboza y pienso también que lo que nosotros sentimos la ciudadanía en general así lo entiende. En efecto, creo que ha sido un vicio tradicional por parte del sistema político mexicano el acercamiento de los funcionarios hacia el Partido Revolucionario Institucional. Eso no (lo) podemos negar porque es evidente. Sin embargo, estas pláticas (sic) poco a poco deberán irse rezagando de acuerdo a la cultura política que gradualmente vaya teniendo el pueblo mexicano. Quizás como las que hemos escuchado seguramente -- que las seguiremos escuchando a lo largo de este proceso -- electoral. Sin embargo también es importante hacer mención de que el proselitismo político de otros partidos distintos al PRI utilizan públicamente vocabularios totalmente ajenos a la buena contienda política electoral. Yo soy vecino de - Xochimilco y vivo en una colonia dentro del mismo distrito y he escuchado la participación de X partido político haciendo proselitismo a base de majaderías, yo pienso que eso no se debe aceptar de ninguna manera porque es una ofensa a la co-

unidad..." (128)

Y el señor Rubén Vázquez González, representante del Partido Popular Socialista -PPS- agregaba, con relación a que -- las autoridades educativas interviniesen: "...eso es cierto, está el Jardín de Niños en la colonia Año de Juárez. La directora también hace lo mismo, proselitismo, y pienso que se debe poner pues algún remedio cualquiera que sea, pero que sea efectivo..." (129)

Casos como los descritos se repetían: "La representante del PAN manifestó en concreto que el Presidente de la Asociación de Residentes del pueblo de San Lucas les pedía a los habitantes copia de la solicitud de empadronamiento para que gestionara ante el Registro Federal de Electores la entrega de sus credenciales, manifestándoles que si votaban por el Partido Revolucionario Institucional iban a tener los servicios públicos urbanos que les hacían falta en forma gratuita; en caso contrario que les iba a costar la cantidad de ----- \$ 700,000.00 "

Y continuaba su compañera: "La representante del PAN (Guadalupe Méndez) manifestó que en el pueblo de Nativitas en la colonia La Joya que el señor Alfredo Trinidad les manifestó a los habitantes de esa colonia que si votaban por el Partido Revolucionario Institucional iban a tener los servicios gratuitos, en caso contrario les costaría la cantidad de ----- \$ 800,000.00 por persona, por lo que una vez más la Delegación Política de Xochimilco está apoyando abiertamente la campaña electoral del partido oficial" (130)

(128) Op. cit. pp. 20-21

(129) Ibid. p. 21

(130) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta No. 8 y Adicional a la No. 8 de fecha 23 de Julio de 1991. p. 3 y pp. ----- 21-22 respectivamente.

Finalmente habría que decir que en este tipo de problemas también se detectó claramente, de parte de militantes del PRD a una brigada de trabajadores que se dedicaba a borrar la propaganda de dicho partido en la Delegación de Xochimilco y que, cuando fueron interrogados acerca de su labor, manifestaron ser enviados por su jefe, un servidor público de mediano nivel de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos -- (la SARH). (131)

(131) Notas tomadas por el autor en la sesión del día 16 de Agosto de 1991.

4.5.A (1985) LOS AUXILIARES DEL COMITE DISTRITAL ELECTORAL.

En torno a este tema encontramos que por primera vez se le menciona en la asamblea del 21 de Diciembre de 1984, o sea la inmediata posterior a la de instalación. En élla el comisionado del Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT- pidió que se le indicara el procedimiento para la designación de los auxiliares del Comité Distrital, sus tareas y los recursos económicos disponibles para este fin. El presidente indicó que "en su oportunidad" se verían todas estas cosas. (132)

Más adelante, el 19 de Enero de 1985 se registra que: "El comisionado del PMT considera que el comité distrital debería tomar sus providencias para delimitar la función de los auxiliares a fin de evitar situaciones de conflicto". Por su parte, "la presidencia considera que en su oportunidad comunicará a los comisionados sobre... los auxiliares de este comité". (133)

En la sesión siguiente volvemos a encontrar que: "El comisionado del PMT nuevamente preguntó sobre la designación de los auxiliares y su delimitación de funciones. La presidencia contestó que en su oportunidad informará sobre dicha cuestión". (134)

Después de que, como hemos visto, en tres sesiones seguidas (21 de Diciembre 84, 19 Enero 85 y 31 Enero 85) el comisionado del PMT trató desde diversos puntos de vista el asunto de los auxiliares del comité distrital y de que en las tres ocasiones invariablemente el presidente eludió el asunto diciendo siempre que se trataría "en su oportunidad", no es sino hasta

(132) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 21 - Diciembre de 1984. p. 4 y notas tomadas por el autor en la misma.

(133) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 19 - Enero de 1985. p. 6

(134) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 31 - Enero de 1985. p. 2

la sesión del 25 de Mayo, casi cuatro meses después, cuando se presenta lo siguiente: El presidente informa "que el personal de este comité está realizando la entrega de los nombramientos a cada uno de los funcionarios de las casillas electorales..." (135)

Es decir, que a estas alturas los auxiliares se encontraban ya en pleno funcionamiento sin que el comité hubiera discutido su incorporación, situación, funciones, número, etc. El abuso de atribuciones por parte del presidente era evidente.

Siendo ya un hecho consumado, en esa misma sesión el comisionado del PMT puso énfasis en la necesidad de delimitar las funciones de los auxiliares y dijo que éstos, se sabía muy bien, entraban en frecuente conflicto con los representantes de los partidos políticos ante las casillas porque abusaban de sus facultades. El presidente contestó que actuarían "conforme a derecho".

El comisionado del Partido Socialista Unificado de México -PSUM- se adhirió a la posición del PMT "ya que considera que la ley electoral no delimita claramente las facultades y obligaciones de los auxiliares" y ese vacío debería llenarlo el comité distrital para que los auxiliares fueran sólo un apoyo -- controlado por el propio comité y por ninguna razón se atribuyeran más facultades de las que se les diera. El comisionado del Partido Revolucionario Institucional -PRI- se opuso diciendo que si existieran irregularidades en el proceso de votación, para eso estaban los recursos que podían ejercerse legalmente. (136)

Posteriormente, en la sesión del 8 de Junio de 1985 el secretario del comité distrital dió cuenta de que llegó un ofi -

(135) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 25 - Mayo de 1985. p. 2

(136) Ibid. p. 2 y notas tomadas por el autor en la sesión.

cio circular del pasado 14 de Mayo, (\*) un acuerdo de la Comisión Federal Electoral en el sentido de que: "Los auxiliares sólo realizarán trabajos expresamente autorizados". Dicho ofi-  
cio no se entregó, ni siquiera se enseñó, sólo fue menciona -  
do. (137)

Mas adelante se produjo en fenómeno parecido cuando en la  
sesión del 22 de Junio de 1985 el mismo secretario volvió a -  
informar que había llegado el oficio circular 13/85 del 12 de  
Junio de 1985 (\*\*) de la Comisión Local Electoral del D.F. en  
cuyo contenido se comunicaba que los "auxiliares electorales  
designados por el comité únicamente actuarán el día de la --  
elección y delimita sus funciones", sólo instalarían casillas  
en el sentido que estaba previsto legalmente. (\*\*\*) (138)

Casi al final de esa misma sesión el comisionado del PSUM  
intercambió opiniones con la comisionada del Partido Acción -  
Nacional -PAN- y el comisionado del PMT que estaban junto a -  
él y solicitó la palabra pidiendo que se dieran a conocer los  
nombres de los auxiliares del comité. El presidente eludió el  
asunto manifestando sólo que es su facultad nombrar los que -  
se consideraran necesarios. (139)

En la siguiente sesión, del 29 de Junio, no se pudo tra -  
tar este asunto debido a que fue "extraordinaria" y se tocó -

( \* ) Como resalta a primera vista, este oficio es de 11 días antes de la  
sesión anterior y con toda seguridad se ocultó conscientemente:

(137) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Sesión 8 Junio -  
de 1985 y notas tomadas por el autor en la misma.

(\*\* ) Este sí, como se ve, se dió a conocer oportunamente.

(\*\*\*) No olvidar que ya se habían puesto a funcionar ilegalmente a pesar  
de que sólo deberían actuar en la jornada del 7 de Julio.

(138) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 22 -  
Junio de 1985. p. 1 y notas tomadas por el autor en la misma.

(139) Ibid. p. 4

sólo el caso específicamente previsto. Así las cosas se llegó hasta el día de la elección, 7 de Julio de 1985.

De lo ocurrido en esta jornada electoral recogemos lo siguiente:

Violando los acuerdos existentes de las comisiones federal y local, el auxiliar Andrés Eslava Aguilar presionó a los funcionarios de la casilla 73 ubicada en calle Tijera y calle Cinco, del Pedregal de San Nicolás Totolapan, para que impidieran cumplir sus tareas a la señora Rosa Cruz López, representante general del PMT en esa zona, a quien le exigían una credencial de identificación con fotografía además del nombramiento debidamente registrado. (140) (El acuerdo era en el sentido de que para efectos de identificación y para recibir todo tipo de facilidades, era suficiente la sólo presentación del nombramiento mencionado).

Personas que se identificaron como auxiliares del comité-distrital, en las casillas 62-B, 75, 75-A y 115, interfirieron en las actividades de los funcionarios de casilla y se opusieron a que se entregaran copias de las actas al representante general del PMT en esa zona, señor José Luis Miranda López. (141)

"El comisionado del PMT denunció que en la casilla 106-A ubicada en Hidalgo y Escobedo, en San Miguel Ajusco, Tlalpan, un individuo de nombre Epigmenio Fuentes y que se dijo ser auxiliar del XXIV Comité Distrital Electoral, estaba reparando credenciales de elector. Los representantes de los partidos políticos tomaron cartas en el asunto recogándole las credenciales y depositándolas con el presidente de la casi --

(140) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Sesión 7 de Julio de 1985 -Jornada Electoral-. Notas tomadas por el autor en la misma.

(141) Ibidem.

lla". El comisionado del PSUM condenó el asunto y pidió que se deslindaran responsabilidades mientras que el presidente - del distrital manifestó que desconocía a dicha persona. (142)

Estos acontecimientos, que se presentaron sucesivamente y casi desde que se inició la jornada electoral, reavivaron la ya añeja exigencia de la oposición para que el presidente del comité distrital pusiera en claro lo de los auxiliares y así vemos que: "La comisionada del PAN solicita se informe sobre número y nombre de los auxiliares del comité". El presidente contestó por enésima vez que "en su oportunidad". Con rapidéz, enojo y diversos argumentos se adhirieron a la petición los - comisionados del PSUM, PRT y PMT. De manera irónica el comi - sionado del PSUM señaló que el presidente no se negaba expre - samente, pero que sólo sabía decir que "en su oportunidad". El comisionado del PMT indicó que la regulación legal de es - tos casos es muy tramposa y, para evitar que el presidente se siguiera cobijando en abstracciones exigió que el comité toma - ra un acuerdo. El presidente contestó que no era el momento de conceder dicha solicitud y que se reservaba el momento de hacerlo por ser una facultad administrativa suya.

Ante esto el comisionado del PSUM afirmó que no era una -- cuestión administrativa sino una competencia del comité para lograr un mejor proceso electoral. Inmediatamente la magnitud del asunto creció cuando: "el comisionado del Partido Popular Socialista -PPS- se une a la petición de los otros partidos por considerarla de interés y pide que se desahogue a la ma - yor brevedad". Lo insólito vino en seguida cuando "La comisio - nada del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana -PARM- se une también a la petición" y el fenómeno repercute ya de - tal manera que "La comisionada del Partido Socialista de los Trabajadores -PST- también manifiesta su adhesión a lo solici - tado".

(142) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 7 - Julio de 1985. p. 2

Ante este cuadro casi inusitado en el que todos los partidos excepto el PRI exigían las listas de los auxiliares del comité distrital, el presidente indicó que presentaría dichas listas dentro del "proceso interno electoral" (sic) en la jornada electoral; el comisionado del PRT opinó que la información que se da a destiempo no es de ninguna utilidad; el comisionado del PSUM pidió que se asentara en el acta que todos los partidos excepto el PRI habían exigido que se presentaran las listas y que la presidencia no había dado una respuesta satisfactoria a la exigencia de los partidos: "La presidencia en uso de la palabra manifiesta que en ningún momento se ha negado a satisfacer el pedimento hecho por los partidos políticos, que lo único que ha manifestado es que en su oportunidad otorgará dicha lista en virtud del exceso de trabajo que en este momento gravita sobre dicha presidencia y además hace notar que la cuestión administrativa interna son facultades de este comité" (\*)

La comisionada del PAN exigió que se sometiera a votación el asunto. El comisionado del PARM (\*\*) se sumó al PRI diciendo que se le diera el tiempo suficiente al presidente para -- que presentara las listas. El comisionado del PSUM señaló que esto no era ninguna coacción e insistió que en este momento o a la brevedad se entregara la lista de auxiliares considerando que la presidencia había asumido una posición ambigua; el presidente se volvió a quejar de coacción para él y para los funcionarios del comité; el comisionado del PARM volvió a apoyar la posición del PRI en el sentido de que se le otorgara el tiempo necesario al presidente para entregar la lista; el comisionado del PRT insistió en la petición "en virtud de que dichos auxiliares, por reportes recibidos, se han excedido en sus funciones"; el comisionado del PRI acusó que el comisiona

- ( \*) Nótese que el presidente no dice que sean facultades de la presidencia; sino "de este comité". Pero aún así, se niega a dar los datos.  
(\*\*) Nótese que renglones arriba veníamos hablando de la comisionada del PARM y que en este momento nos referimos ya a el comisionado. La explicación de esta discordancia la encontraremos más adelante, en el punto referente a La Alquimia Electoral en Acción.

do del PSUM estaba haciendo uso de la "violencia moral" y el comisionado del PMT ratificó la exigencia de la lista de auxiliares en un plazo no mayor del necesario para elaborarla e indicó que en ningún momento se había hecho coacción sobre la presidencia, los funcionarios o algún partido, que lo expresado por el comisionado del PSUM era correcto y que estos problemas se presentaban debido a la "ya clásica conducta tramposa, antidemocrática, antipopular del llamado sistema político mexicano que hace funcionar a todos los organismos electorales de una manera desbalanceada a fin de defender sus intereses de clase dominante proyanqui entreguista" (agregando que) todos los organismos electorales debieran ser democráticos en un país que tuvo una supuesta revolución" (143)

La sesión continuó sin que se presentara algún resultado concreto. Más adelante encontramos que el comisionado del PMT denunciaba que en la casilla 64-A sorprendieron a una persona que estaba repartiendo credenciales de elector, misma que dijo ser del XXIV comité distrital y escapó de la casilla en el automóvil "pesero" marca Dart, placas 2227. La presidencia como se había hecho costumbre, dijo desconocer a ese individuo.

Luego de un rato mas y ante nuevas fricciones, el comisionado del PMT denunció ante los demás partidos, que ya existía una táctica bien elaborada: el presidente eludía, el comisionado del PRI metía rápido otro asunto; el presidente accedía de inmediato y lo espinoso, así, quedaba sepultado.

Ante estos hechos la comisionada del PAN señalaba que la lista de auxiliares que se solicitó y que se había negado, a pesar de tantos pedimentos, ya sería inoportuna; ella misma denunció que la casilla 41, ubicada en el pueblo de San Lucas, comenzó a operar antes de las 08.00 horas; que ya los funcionarios tenían las urnas instaladas y además, se había permitido votar a personas sin credencial de elector. Pregun

(143) Op. cit. pp. 4-5 y notas tomadas por el autor en la sesión.

tó en seguida en que se fundamentaba el presidente para nombrar auxiliares que lo eran del comité y no de la presidencia. (144). No hubo respuesta del presidente.

El comisionado del PRI pidió que no se cayera en discusiones estériles, agregando que el presidente tenía facultad de nombrar sus auxiliares. (145)

El comisionado del PRT denunció que en la casilla 68-A un individuo que se dijo ser auxiliar de este comité distrital fue sorprendido metiendo muchos votos en la urna y agregó que estos hechos demuestran que existe una confabulación para amañar el proceso. (146)

La comisionada del PAN refutó al presidente y al comisionado del PRI, señalando que la competencia de nombrar auxiliares que otorga el artículo 96, fracción XXII de la ley, es una competencia para el comité, no para el presidente. Dijo además que el presidente había hecho una interpretación dolosa y de toda mala fé de dicha disposición. (147) El artículo mencionado señalaba claramente:

"Art. 96. Los comités distritales electorales tienen las atribuciones siguientes:

"XXII. Nombrar en cada municipio o delegación los auxiliares que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones". (148)

El comisionado del PRI rechazó estar confabulado con los funcionarios del comité y dijo que "nunca su partido se ha aliado o confabulado con ningún organismo de carácter electoral". (149)

El comisionado del PSUM preguntó en seguida, que si no es -

(144) Op. cit. pp. 5-6

(145) Ibid. p. 6

(146) Ibidem.

(147) Ibidem.

(148) Ley Federal de... Op. cit. pp. 53-56

(149) Distrito Federal... Op. cit. p. 6

todavía el momento oportuno para que se informe de los nombres de los auxiliares del comité, ya que ese ha sido el problema - que se ha venido debatiendo en esta asamblea. (150) (Esto sucedió cerca de las 20.00 horas, cuando ya se habían tomado algunas medidas para empezar la recepción de los paquetes electorales provenientes de las casillas).

El comisionado del PMT hizo la denuncia de que en las casillas ubicadas en Tulyehualco, a la hora en que se iban a realizar el escrutinio y el cómputo de los votos, los funcionarios de las casillas, apoyándose en la fuerza pública, expulsaron a los representantes de los partidos políticos de oposición y -- ellos solos con el representante del PRI se metieron a la subdelegación para realizar tales actos. (151)

Confirmando lo anterior, "la comisionada del PAN manifiesta que se armó un zafarrancho en Tulyehualco en virtud de que la policía sacó a los representantes de los partidos políticos de las casillas, dejando sólo al representante del PRI con los funcionarios". (152)

Por su parte, la comisionada del PST manifestó: "...que a las 20.45 horas se le comunicó por su representante general en la zona de Tulyehualco que sus representantes en las casillas que fueron instaladas en dicho lugar, fueron materialmente -- desalojados a la hora del cómputo negándoseles un derecho legal de estar presentes a la hora de abrir las urnas". (153)

A las 21.34 horas de ese día 7 de Julio de 1985, se recibió en el comité distrital el primer paquete electoral de la votación; fue el de la casilla 18-A y a esa hora, todavía no se entregaban las listas de los auxiliares del comité. De ahí en adelante siguieron llegando paquetes electorales de las casillas.

(150) Op. cit. p. 6

(151) Op. cit. p. 7

(152) Ibidem.

(153) Ibidem.

Varios paquetes llegaron con problemas; por ejemplo, a las 01.17 horas del día 8 de Julio (\*), se recibió el paquete de la casilla 22-A, mismo que "llegó abierto". (154) En situación similar llegaron otros paquetes electorales como el de la casilla 91-A a las 01.33 horas; el de la casilla 72 a las 01.52; el de la 101-G a las 01.55 horas; el de la 62-A a las 02.45 horas; el de la 40-C a las 03.34 horas, etc. (155)

A las 03.40 horas del día 8 de julio se suspendió la recepción de los paquetes electorales, quedando de acuerdo todos los integrantes del comité distrital en reiniciar la recepción de los mismos hasta las 11.00 horas de ese día. A esta hora todavía no se daban a conocer las listas de los auxiliares del comité distrital. (156)

A las 11.00 horas se reinició la sesión rompiéndose los sellos del local donde se guardaron los paquetes electorales. A las 12.29 horas llegó el paquete de la casilla 28. No obstante haber tenido varias horas de receso y casi una hora y media libre antes de que llegara este último paquete, tampoco se dió a conocer en este lapso la lista de los auxiliares del comité distrital.

Así siguieron llegando paquetes electorales: a las 13.57 horas llegó el paquete de la casilla 33.A que venía abierto. (157) Entre las 17.58 y las 18.48 horas se recibieron dos paquetes electorales correspondientes a las casillas 99-A y 79-F que no venían en sus empaques oficiales, sino en simples "cajas" y "sobres". (158) Es decir, abiertos.

( \* ) La sesión del día 7 de Julio se prolongó hasta las primeras horas del día 8. Luego se suspendió y tras algunas horas de intervalo, a las 11.00 horas del día 8 se reanudó. Estas dos etapas cuentan, cada una, con su propia acta. De ahí que lo acontecido en la madrugada del día 8 aparezca registrado en el acta del día 7.

(154) Op. cit. p. 10

(155) Ibid. pp. 10-12

(156) Ibid. p. 13

(157) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 8 Julio de 1985. p. 1

(158) Ibid. p. 3

Más tarde, "El comisionado del PSUM manifiesta que su partido tiene conocimiento de que en las casillas 24, 34-A, 34-B, 35, 35-A, 36, 36-A, 36-B y 36-C, todas ellas correspondientes a Tulyehualco, Xochimilco, se suscitaron actos de violencia provocados, porque se impidió a los representantes de los partidos acreditados en esas casillas, a asistir al escrutinio de votos, toda vez que según lo manifestaron diversos presidentes de las casillas mencionadas les fue señalado, por un auxiliar de este comité que se impidiera a los representantes de los partidos estar presentes". Por todo esto el PSUM protestó; dijo que muchas de las violaciones más importantes en la jornada fueron cometidas por gente que se ostentó como auxiliar de este comité y exigió que se anotara en el acta que: "no se proporcionó en su oportunidad la relación de auxiliares que la presidencia se comprometió a presentar a este comité". (159)

El comisionado del PRI se defendió y como lo había hecho a lo largo de estos meses, también defendió al presidente, alegando que "una cosa es lo que se dice y otra lo que se pretende probar" (160)

En seguida "El comisionado del PRT- manifestó (que) suscribe la totalidad de las palabras vertidas por el comisionado del PSUM y piensa que los acontecimientos señalados por el comisionado del PSUM, interrumpieron gravemente el proceso electoral que se verificó el día de ayer en este distrito electoral". (161)

Es necesario señalar que desde la noche del día 7, cuando se tuvo conocimiento de los problemas en Tulyehualco, el comité decidió que acudiera una comisión a ver qué sucedía. Tal comisión estuvo integrada por un auxiliar del comité, el señor Jorge Marbán González; por el comisionado suplente del PSUM, señor Joaquín Flores y por el comisionado suplente del PRT, señor Roberto Almaráz López.

(159) Op. cit. p. 3

(160) Ibid. pp. 3-4

(161) Ibid. p. 4

Con relación a estos sucesos encontramos lo siguiente: "El comité llamó al auxiliar comisionado para verificar los acontecimientos el día de ayer en Tulyehualco, Xochimilco, de y en uso de la palabra el mismo manifestó... 'que habiendo llegado a dicho lugar fueron de inmediato abordados por los representantes de los demás partidos quienes les indicaron que los soldados los habían desalojado a culatazos' (pero que) cuando el auxiliar se presentó ante los representantes de la casilla [ (sic) (seguramente quizo decir funcionarios en vez de representantes) ] éstos le manifestaron 'que se habían negado a llevar a cabo el escrutinio en virtud de que el comisionado del PAN se encontraba sumamente borracho, y que en tanto no se le desalojara de ese lugar no procederían a realizarlo, por lo que el mismo auxiliar verificó lo anteriormente manifestado procediendo a instar al comisionado del PAN pero como este se mostraba muy necio el auxiliar solicitó se le desalojara de la casilla por los soldados y una vez realizado esto los demás representantes de los partidos procedieron a entrar a la misma habiendo iniciado el escrutinio con la participación de todos ellos' " (162)

En seguida pidió la palabra el señor Roberto Almaráz López, comisionado suplente del PRT, quien formó parte de esta comisión que fue a Tulyehualco a verificar los hechos y que exigió: "Que quede asentado en el acta que los hechos que menciona el auxiliar señor Marbán no son de acuerdo con lo narrado (por él mismo)... que es una versión muy diferente". (163)

Esta sesión llegó a su final a las 21.00 horas sin que se hubieran satisfecho las exigencias de los partidos en torno al asunto de los auxiliares del comité distrital.

La penúltima intervención de esa noche estuvo a cargo del comisionado del PMT quien señaló que era penoso "...que en la jornada del día de ayer se hayan presentado hechos lamentables en los que tuvieron intervención autoridades administrativas, poli-

(162) Op. cit. p. 4

(163) Ibidem.

cías y aun electorales, ya que desde el punto de vista de su partido estas situaciones son graves... pues confirman en los hechos los vicios del sistema político que de este modo está poniendo en riesgo la paz social del país" (164)

El comisionado del PRI sintiéndose directamente aludido -- respondió que: "exhorta a no suplir la falta de capacidad política y la poca aptitud para hacer uso de los medios de impugnación... acudiendo a obstaculizar la buena marcha del proceso electoral (y a usar) como argumentos, el mero ataque a las instituciones" (165)

La última sesión de este comité distrital fue la "Asamblea de Cómputo Distrital" que se desarrolló durante los días 14 y 15 de Julio. Se inició a las 08.00 horas del día 14, haciéndose primero el recuento de los paquetes electorales que no tenían problema y después el recuento de aquellos que tenían interpuesto el recurso de "protesta" por algún partido. Cada paquete se revisó en cuanto a la votación de mayoría relativa y, por separado, a la de representación proporcional.

"A las 16.20 horas la comisionada del PAN se retiró de la sesión en virtud de que interponían en este momento el recurso de "queja" en contra de las elecciones efectuadas en este distrito así como (que pedían) en dicho recurso la nulidad de las mismas". (166)

Más tarde nos encontramos con una denuncia en contra de la señora Sandra Trujeque Paudí, quien -según consta en la documentación que se revisa- diciéndose coordinadora del comité distrital en Xochimilco, en forma amenazante y llamando en su apoyo a los soldados, quiso obligar a que se hiciera el cómputo de la casilla 35 en un lugar distinto al que tenía señalado. (167)

(164) Op. cit. p. 4

(165) Ibid. p. 5

(166) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 14 - Julio de 1985. p. 12

(167) Op. cit. p. 22

A estas alturas todavía no se entregaban las listas de los citados auxiliares del comité distrital.

Posteriormente encontramos un interesante caso; es otra protesta que se desecha por haber mencionado al recurso de inconformidad en lugar del recurso de protesta. El caso entrañaba lo siguiente: "...casilla 68-A... se sorprendió a un individuo depositando unos votos en la urna de diputados de representación proporcional, un policía lo detuvo, pero se identificó como comisionado de la Comisión Electoral y lo dejó ir. Por lo cual se suspendió temporalmente la votación, para pedir orientación a los comisionados de la Comisión Electoral. Y se llegó a un acuerdo de seguir la votación; posteriormente se llevaron al representante del PRI por haberlo visto tachando boletas de votación. Anexamos 3 boletas que se le decomisaron a la persona" "Sin más por el momento: firma ilegible arriba de la denominación de presidente, otra firma de Gonzálo Grajales arriba de la denominación de secretario y una firma más que al parecer dice Jiménez arriba de la denominación 1/er escrutador, al parecer suscrito por representantes del PSUM y PMT Guillermo Luna y Peralta Peredo Rita Belit respectivamente..." (168)

Esta sesión de cómputo distrital se prolongó durante todo el día 14 y hasta la noche del día 15 de Julio. En ella se presentaron más de 60 casos de protesta de los diversos partidos políticos de oposición, por irregularidades que se registraron en las casillas electorales. (169)

Además, cabe hacer notar que el domingo 14 por la tarde, se recibió una llamada telefónica anunciando que en el comité distrital se encontraba una bomba por explotar. Eso motivó que se suspendiera por más de dos horas la sesión mientras se hacía la búsqueda del supuesto artefacto por especialistas que llegaron a revisar el lugar.

(168) Op. cit. p. 34

(169) Ibid. pp. 20-36

Esa noche y a pesar de que el asunto se había planteado desde el 21 de Diciembre de 1984 y que con mucha insistencia se había venido demandando desde unos meses atrás y que había causado grandes polémicas en los últimos días; por fin se satisfizo la exigencia pero en un momento en el que ya no tenía ninguna importancia. (\*)

Así, en el acta se hace constar que el comité: "presenta la relación de auxiliares que le faculta el artículo 96 Fracción V y que dentro de las facultades del mismo se nombró el número suficiente". (170) (Es evidente que no fué así; el comité, como tal, no tuvo que ver nada con esto, sin embargo a estas alturas ya nadie reclama nada. Todo estaba concluido. Es más, aún así, el fundamento legal que dió el presidente es falso, pues el artículo 96-V de la LOPPE trata de la facultad que tiene el comité distrital para designar las mesas directivas de casilla y el correspondiente del reglamento de dicha ley trata cosas -- más ajenas aún). (171)

Al final de la jornada los comisionados del PPS, PRI y otros aprovecharon la salida del PAN de esta sesión que ya mencionamos, para tacharlo de "terrorista" culpándolo, sin prueba alguna, de ser el autor de la alarmante llamada telefónica aludida arriba.

Al respecto el comisionado del PMT manifestó que era "imprescindible que se inicie formalmente la averiguación correspondiente a fin de deslindar las responsabilidades a que haya lugar y se proceda de manera legal contra los responsables del reprobable hecho, pero se abstiene de caer en la ligereza de condenar de antemano a cualquier persona u organización". (172)

( \* ) A estas alturas resultaba fácil presentar listas "espulgadas", eliminando los nombres de aquellos auxiliares sorprendidos "in fraganti".

(170) Op. cit. p. 36

(171) Ley... pp. 52-54 y 216

(172) Distrito Federal... Acta 14 Julio... p. 37

Resultaba casi increíble todo lo sucedido en este organismo electoral en relación con el tema de los auxiliares del comité. Hubo todo tipo de manipulaciones, trampas, interpretación retorcida de las disposiciones legales, fundamentación falsa, cinismo descarado y aún delitos cometidos por el afán de imponer, -- contra la oposición política y la voluntad popular, las reglas no escritas del "sistema".

Las conductas y actitudes observadas reflejaron un ambiente de gran tensión e inestabilidad. Estas, según nuestra apreciación, fueron así:

-Cierta apariencia bonachona, campechana, de matices autoritarios combinados con algo de vergüenza de parte del presidente. Como que tenía conciencia de sus ilegalidades y se sentía al -- descubierta, pero ni modo, tenía que trampear "por mandato superior".

-Trato amable y cierto sentido de servicio del secretario y la 2/a vocal. No obstante, siempre fieles en el apoyo con su voto al presidente.

-Circuspecto y enemigo definido de la oposición política, el joven 1/er vocal. Desde luego, siempre en apoyo del presidente.

-Sencillez, cierta ingenuidad y buena fé de las comisionadas del PARM y el PST. Total desubicación pero incondicionalidad -- con el presidente y el PRI, del comisionado que sustituyó a la comisionada del PARM.

-Presencia tranquila, equilibrada e independiente de los comisionados del PDM.

-Actitudes más o menos demagógicas, entremezcladas con el bochorno cuando tenía que ejecutar la línea oficial de su partido, del comisionado del PPS.

-Frecuentes enojos, inconformidad manifiesta y lucha cuesta arriba contra todas las irregularidades, fué la característica de los comisionados del PAN, PSUM, PRT y PMT.

-Prepotencia y cinismo fue lo sobresaliente del comisionado del PRI y de los asesores del presidente provenientes de la Secretaría de Gobernación.

-Clandestinidad e impunidad propiciadas por los funcionarios del distrital para los auxiliares del mismo quienes, con tal cobijo, cometieron tal cantidad y variedad de actos ilegales, que su sola acción es, a nuestro parecer, un terrible golpe a la posibilidad de democracia política; una verdadera puñalada al -- principio del Sufragio Efectivo.

4.5.B (1991) LOS AUXILIARES DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.

El tema de estos auxiliares presenta, en los últimos años, una interesante evolución legal.

Ya vimos que en 1985 su designación era, según la LOPPE, -- una facultad del Comité Distrital Electoral. Pues bien, en 1988 el Código Federal Electoral delamadrista mantiene su existencia, los diferencia bien de los auxiliares meramente administrativos que trabajan en las oficinas distritales y fija su designación como una competencia, ahora sí, del presidente del comité distrital electoral, como para eliminar, "conforme a derecho" los enconados alegatos opositores del 85. (173)

Para 1991 en cambio, lo que aparece como una verdadera conquista democrática, luego del bochornoso papel que dichos auxiliares jugaron en las elecciones federales de 1985 y 1988, es -- que el COFIPE elimina su existencia; no los establece.

Así las cosas, el 13 de Agosto de 1991, a sólo 5 días de -- la jornada electoral, como ya revisamos atrás en el punto ---- 4.3.B, páginas 154-155, se realiza una sesión que tiene tras -- de sí muchos visos de que fué mañosamente convocada como para que no estuvieran presentes los partidos opositores y, por si fuera poco, con variados argumentos el presidente trata de -- crear condiciones anímicas propicias para sesionar lo más rápi -- damente posible diciendo: "señores consejeros, señores repre -- sentantes de los partidos políticos, bienvenidos a esta su ca -- sa. Han de disculpar la incomodidad, esta se deriva de un ac -- to involuntario derivado del proceso de entrega (de los mate -- riales electorales). Como ustedes se podrán percatar las adi -- ciones (al local) no son lo más adecuadas para poder llevar a -- cabo una sesión, pero rogamos y apelamos a su comprensión para

(173) Código Federal Electoral. Comisión Federal Electoral. Secretaría Téc -- nica. México. Talleres Gráficos de la Nación. 2/a. edición. 1988. -- pp. 169-170

que nos ajustemos a las condiciones y podamos realizar esta sesión que de alguna manera de forma emergente ha sido convocada para puntualizar algunos aspectos de bastante interés. Quisiera rogarles a todos ustedes toda su comprensión para desahogar estos puntos lo más rápidamente posible y nos permitieran seguir trabajando en la entrega del material que es con lo que va a -- continuar el proceso electoral y pueda celebrarse con toda oportunidad, toda transparencia y toda limpieza el próximo 18. Así es que yo si quiero apelar a su buena disposición, a su voluntad para darle agilidad a esta sesión señores". (174)

Luego, después de dar a conocer cambios de representantes del Partido Ecologista Mexicano -PEM- y verificar la existencia de quórum se presenta la propuesta de Orden del Día que, sorpresivamente incluye un punto que señala:

" 4.- Atribución de facultades al presidente del Consejo Distrital para la designación de Coordinadores de Sección y la determinación de sus funciones". (175)

Por si fuera poco, la propuesta de orden del día que se entregó fue muy informal, una simple hoja blanca sin membrete, firmas, ni nada. (176)

De inmediato el presidente indica: "Señor secretario, ponga a consideración de este H. Consejo la orden del día y en votación económica consulte si ésta es aprobada". (177)

Pero la propuesta de orden del día no pasó desapercibida, - más bien causó conmoción, según lo vemos en la inmediata respuesta del representante del PRD: "Analizando la propuesta de -

(174) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta adicional a la No. 9. Sesión del 13 de Agosto de 1991. Carátula.

(175) Ibid. p. 1

(176) Notas tomadas por el autor en la misma sesión.

(177) Distrito Federal...Acta adicional a la No. 9 13 de Agosto... p. 1

la orden del día encuentro dos asuntos que son sumamente graves; el punto cuatro es uno de ellos. En elecciones pasadas ha sido terrible la experiencia de la existencia de este tipo de personajes que antes se conocían como 'los auxiliares del comité distrital'. Es una figura que pasará a la historia de nuestro país, de los manejos turbios de los procesos electorales; los famosos --- auxiliares de los comités distritales fueron abolidos por la ley, por la figura (imágen) que han dejado a lo largo de los años. Aquí, en otra forma... se les está reviviendo en el último momento de acuerdo al punto 4 del orden del día. Esta es una figura - que no existe; estos personajes no existen; no están registrados en la ley". (178)

El presidente menciona que de lo que se trata es de aprobar o no el orden del día sin entrar ya a discutir el caso.

El PAN también se opone argumentando: "...definitivamente no aprobamos la orden del día nosotros Partido Acción Nacional, por esos dos puntos que no estamos de acuerdo que ni siquiera necesito (sic), quiero que se entienda, cuando se aprueba la orden del día es que hay probabilidad de que se aprueben esos dos puntos. Acción Nacional totalmente tacha, con todo respeto, a estos dos puntos". (179)

Por su parte el representante del PRI pide que actuemos como órgano colegiado y se someta a votación el orden del día.

Pero el representante del PRD se muestra intransigente en este punto y agrega: "Hay deficiencias legales notables... estas cuestiones no tienen fundamento legal, lo que no está avalado legalmente no tiene porqué discutirse, no tiene porqué proponerse ni como orden del día. Ese es el asunto. De tal suerte -- nosotros, al menos el PRD, rechaza la orden del día". (180)

(178) Op. cit. p. 1 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(179) Ibid. p. 2

(180) Ibidem.

Vuelve el representante del PAN a oponerse argumentando que: "...si ahorita nosotros autorizamos que salga el orden del dia, estamos autorizando la votación de esos dos puntos (con lo que) estamos en total desacuerdo..."

Y el representante del PRI defendía el asunto indicando: -- "... que no se nos prive del derecho de votar si estamos de -- acuerdo o no estamos de acuerdo..." (181)

El presidente, por su parte, trataba de que la sesión se de sarrollara normalmente: "Yo me permito hacer una moción de orden basado en que se está poniendo a consideración la orden del dia no se está entrando a discusión de algunos de los temas de la or den del dia de tal suerte que los representantes de los partidos y de los ciudadanos tienen todo el derecho de rechazar la aproba ción del orden del dia mas no se puede hacer a un lado un punto si no se ha tomado previamente la votación de los aquí presentes en ese sentido... yo sugiero que se someta a votación la orden - del dia..." (182)

Sin embargo el PAN reitera su negativa diciendo: "...yo no - apruebo estos dos punotos de la orden del día, el PAN no los -- aprueba" E interviene otro partido más en la discusión: "tam -- bién el PPS no está de acuerdo con el punto 4 y 5 porque senci-- llamente si nosotros aprobamos la orden del dia estamos dando un aval; no queremos avalar absolutamente nada de estos dos pun -- tos..." (183)

El consejero ciudadano Pereyra solicita: "...yo pido al se ñor presidente explique de manera razonada a los compañeros de - Acción Nacional y al PRD en qué fundamenta los numerales 4 y 5 que tan discutidos están este día 13 por cierto" (184)

(181) Op. cit. p. 2

(182) Ibid. p. 3

(183) Ibidem.

(184) Ibidem.

El presidente responde: "Miren, con gusto lo voy a hacer -- aun cuando no debiera, y no debiera por una razón, porque en reciprocidad y en equidad su postura yo les diría si no se ha -- aprobado algo cómo voy a explicar algo que están rechazando previamente por eso les decía aprobamos o no aprobamos el orden -- del día... sería ocioso dar una explicación de algo que de antemano se está rechazando" (185)

Ante la forma en que el presidente del consejo eludía el -- punto, el consejero del PRD afirma: "La opinión del consejero - ciudadano salvaba en cierto modo la cuestión porque él pidió al señor presidente que nos señale dentro de la ley, en qué artículo fundamenta esta propuesta de orden del día, estos dos puntos que nosotros estamos discutiendo. Yo afirmo que no hay tal fundamento, que la ley no autoriza a la existencia de los auxiliares del consejo distrital... por eso, porque son cuestiones que no tienen fundamento legal yo digo que no tienen ni siquiera -- (que) aparecer como propuesta de orden del día, no tienen por-- que votarse, no se puede votar la ilegalidad. Así de fácil; no se puede votar la ilegalidad; estaríamos en un ámbito de aberración jurídica y aquí estamos tratando de salvar la constitucionalidad del proceso electoral". (186).

El representante del PRI acepta que el asunto no está en la ley y busca una salida acorde a sus intereses: "... sabemos que no está en la ley, si estuviera en la ley, no lo estaríamos discutiendo, o sea, por eso (el consejo) es un órgano colegiado para (que) lo que no está dentro de la ley, tenga en un momento dado que discutirse por este órgano que es colegiado... son las lagunas de la ley, si no, no estaría poniéndose a la orden del día, pediríamos única y exclusivamente que se apegaran a la -- ley". (187)

(185) Op. cit. p. 4

(186) Ibidem.

(187) Ibidem.

El PAN replicaba e insistía: "Lo que nosotros queremos decir es que estas lagunas de la ley, no vayan a favorecer a otro partido... nosotros nos oponemos rotundamente a la orden del día, - si ustedes quieren llevar a la orden del día, el PAN abandona el recinto... (188)

El PRI insistía en sacar adelante el orden del día: "Considero que estamos dando vueltas sobre lo mismo, yo solicito que se someta a votación la aprobación o no aprobación y nada más".(189)

Después de todas estas discusiones que hemos captado en lo medular, se decide a intervenir la señora Juana Castillo Báez, representante del Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional -PFCRN- para decir: "Miren compañeros, yo nomás los estoy oyendo pero ahorita esto no era para que lo estuviéramos discutiendo si todos los partidos hubieran estado participando en el proceso de las boletas y todos aquí ahorita ya no estuviéramos así, es que este no se aprueba o que esto se aprueba si todos si todos hubieran estado vigilando como se llevó el proceso de resello, de contar el lleno de las bolsas y todo eso ahorita ya nosotros vinieramos a dar un si o un no se lleva adelante esta sesión o la aprobamos y estamos dispuestos a estar presente el 18 ya para que estamos que se aprueba o no se aprueba... por eso yo si les protesto porque yo se porqué. Yo estoy desde el sábado que se recibió todo el material hasta ahorita y estoy viendo como se está llevando todo el proceso de llenado y actas y todo eso, por eso a mi ahorita si me molesta que ustedes vengan - muy imponentes y se retiran. Yo, si se retira el del PAN, yo no lo acepto que esté el 18 aquí porque está, él mismo está renunciando a que el 18 esté aquí presente... (y luego, quizá debido a su enojo, tras cierta confusión vierte importante información de acciones ilegales ya realizadas por la Junta Distrital Ejecutiva, los consejeros ciudadanos y ella misma al decir)... si la Delegación mandó personal a ayudarnos a sellar, a empaquetar, a todo, porqué ahorita es la prepotencia de que no entre más personal aquí al de este Consejo Distrital..." (190)

(188) Op. cit. p. 4

(189) Ibidem.

(190) Ibid. p. 5

Estas importantes declaraciones, producto del enojo y la ignorancia, eran verdaderas confesiones de acciones ilegales propias de la representante del PFCRN y ajenas.

No podían pasar desapercibidas y el representante del PRD con ironía, rápidamente lo da a notar: "¿Compañera, selló usted muchas boletas?... dice usted que hasta gente del pueblo hubo sellando, ¿vinieron muchos a ayudar, 'Juanita'?"

Y el representante del PPS hace notar que la noche en que los partidos tenían como plazo para registrar a sus representantes de casilla y representantes generales, la "compañera Juanita" no lo pudo hacer a tiempo y lo realizó fuera del plazo con la complicidad de la Junta Distrital Ejecutiva. (191) (\*)

Estas intervenciones causan un impacto tan fuerte que el representante del PRI interviene en seguida para manifestar: "Señores consejeros, a mí me preocupa que algunos de nosotros seamos fiscales..." "si no tengo mala memoria en la anterior reunión nosotros aprobamos que hubiera apoyo de las delegaciones, o a lo mejor tenemos lagunas mentales..."

A lo que el representante del PAN contesta con indignación -exigiendo respeto y reafirmando su negativa a aceptar la propuesta de orden del día. (192)

El representante del PPS aclara con objetividad cual fue el alcance de ese apoyo que se autorizó que brindara la delegación, pero que eso de ninguna manera debe confundirse con lo que ahora se pretende en la propuesta del orden del día, pues con esto, -- "sencillamente nos estamos metiendo en las patas de los caballos y antes de meternos en las patas de los caballos, mejor se borran estos dos puntos y nada mas se tratan los demás, porque sencillamente estamos en desacuerdo con estos dos puntos". (193)

(191) Op. cit. p. 5 y notas tomadas por el autor en la sesión.

( \* ) Por deficiencias del acta las dos últimas transcripciones del PRD y el PPS, se le atribuyen sólo a éste último.

(192) Ibid. p. 6

(193) Ibid. p. 7

En seguida el representante del PRD aclara que el apoyo que el presidente del Consejo recibe para repartir los materiales a las casillas electorales es legal, que gentes ajenas sellen las boletas, etc. es ilegal. Sin embargo el conflicto estriba ahora en que la propuesta de orden del día incluye dos puntos que no tienen sustento legal y que ante eso no se puede ceder. (194)

El consejero ciudadano Pereyra argumenta tratando de apoyar la acción del presidente pero ante la dificultad legal del asunto deriva a proponer un receso de 10 minutos porque "están los ánimos un poco alterados" y pide que después de esto, el presidente "explique en que consisten precisamente esas atribuciones". (195)

Se hace un receso en el cual fundamentalmente intercambian opiniones el presidente y los representantes del PAN, el PRD y el PPS, así como de la representación del PRD con su militancia.

El representante del PRD es invitado por el presidente para dialogar. De esta plática el autor conoce lo siguiente: El presidente pide apoyo para sacar adelante el punto 4 del orden del día. El representante del PRD pregunta al presidente cuantos -- auxiliares estaba pensando proponer, a lo que el presidente contesta que serían 150 que recorrerían las secciones y aparte -- otros 50 que se encargarían de supervisar a los anteriores.

El representante del PRD mencionó que no tenía un consenso pleno pero que podría sacarse adelante el asunto si la propuesta se redujera drásticamente; que podrían autorizarse unos 10 auxiliares concentrados en la sede del Consejo y controlando sus salidas acompañados de los representantes partidarios suplentes, que 200 gentes eran demasiadas, que no se podría aprobar.

El PAN dijo al PRD que ellos pensaban que podrían autorizarse 1 auxiliar por cada 10 casillas, el decir, unos 66 a lo que el representante del PRD dijo que eran muchos para poderlos contro-

(194) Op. cit. p. 7 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(195) Ibid. p. 8

lar.

Después del receso el presidente da una explicación sobre los puntos conflictivos: "Los puntos 4 y 5 tienen su fundamento, si quieren anotar para consultar, en las facultades que este consejo tiene... en el artículo 116, párrafo 1, inciso c)... los consejos distritales en el ámbito de su competencia... la de vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de este código, la interrogante sería cómo vigilamos si no tenemos el don de la ubicación (ubicuidad), hay una laguna es cierto, pero el principio de vigilar le compete al consejo... segundo, el artículo 219, párrafo 3, inciso d), para los aspectos de esos auxiliares que, a quienes se ha llamado así, la ley no los menciona ni los cita, en este inciso dice funcionarios del Instituto Federal Electoral que fueran llamados por el presidente de la mesa directiva si se presenta alguna situación, yo pregunto con todo respeto a este consejo, ¿irá su servidor, irá alguno de los consejeros ciudadanos, llamaremos al director general del IFE para que acuda o podremos delegar designando a una persona que pueda ir en representación y con autorización de este consejo...?(196)

Las disposiciones legales evocadas por el presidente expresan lo siguiente:

"116-1 Los consejos distritales tienen, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

c) Vigilar que las mesas directivas de casilla se instalen en los términos de este código.

"219-3 Tendrán derecho de acceso a las casillas:

d) Funcionarios del IFE que fuesen llamados por el presidente de la mesa directiva.  
(197)

No obstante, como se puede observar con claridad, estas disposiciones no dan base para justificar el punto 4 de la propues-

(196) Op. cit. p. 9

(197) COFIPE... Op. cit. pp. 114 y 191-192

ta de orden del día que, como podemos recordar, exigía:

"Atribución de facultades al presidente del Consejo Distrital para la designación de Coordinadores de Sección y la determinación de sus funciones"

Y a pesar de estas explicaciones y de mutuas disculpas entre el PRI y el PAN, este último insistía en que los puntos 4 y 5 de bieran desaparecer de la propuesta de orden del día. (198)

Sin embargo, luego de otro receso y de algunas aclaraciones, el PAN da a conocer ya públicamente su opinión acerca de las condiciones y la cantidad de auxiliares que está dispuesto a aceptar: "...lo que sugerimos nosotros que no haya más de... 60 representantes del Consejo en todo el distrito..." (199)

El presidente explica, por su cuenta, que "tenemos solamente 150 y para conocimiento de ustedes no son sacados de la manga... son si del propio Instituto Federal Electoral quienes son los visitadores los validadores (sic) que están al servicio del Registro Federal Electoral que conocen perfectamente la zona... 100 estarían para cubrir las 406 secciones... y otros 50 que tenemos tanto en Tlalpan como en Xochimilco que les hemos denominado supervisores de los coordinadores de sección que ellos tienen 10 secciones para que a su vez capten la información que les den -- los de cada sección..." (200)

Enseguida explica y así lo entienden el PRI y el PAN que en vehículos oficiales se encargarán de realizar el apoyo de translado de los expedientes (antes paquetes) electorales al local del consejo... Esto como se ve, no encaja en absoluto con la -- fundamentación legal dada por el presidente.

Para el PRD en cambio el asunto seguía siendo rechazable. -

(198) Distrito Federal... Op. cit. pp. 14-16

(199) Ibid. p. 19

(200) Ibid. pp. 19-20

Así, expresaba: "A mi me sigue preocupando mucho esta cuestión porque se está reviviendo no con el nombre que siempre tuvieron o que mucho tiempo tuvieron de Auxiliares del Comité Distrital Electoral pero se está reviviendo la figura nefasta... que tan malos recuerdos ha dejado... Son demasiadas gentes 150, 200 como para las tareas que les corresponden... yo creo que sería más sano que nosotros asumieramos la responsabilidad como Consejo de no tener este tipo de gentes en funcionamiento o de reducirlo a la mínima expresión, pero a la mínima, 5, 10 gentes nada más aquí en el consejo para que cuando hubiera algún reporte en alguna casilla, alguno de ellos acompañado de miembros de partidos pudieran ir a ver de que se trata a que se resuelva el problema porque él no puede ir a resolver... Tener 200 gentes de estas, que son transitorios, sujetas a presiones de trabajo del IFE, al chantaje de tipo gobierno que todos nosotros conocemos... tener 200 gentes de estas sueltas por el distrito durante el proceso electoral nos mete en una dinámica terrible a los partidos, ya no de cuidar sólo seiscientas y tantas casillas (sino) además, cuidar a estos 200 individuos. Francamente es lamentable... me acaban de informar cómo andan las cosas en los otros distritos, y en todo el país se está repitiendo este asunto y pues, se trata de instrumentar algo que aparentemente había pasado a la historia. Yo definitivamente estoy en contra de esta cuestión como representante del PRD. Creo que esto no va con el espíritu, no va con el espíritu de la supuesta reforma política que se prometió a partir del 1/o de Diciembre de 1988, cuando se dijo en voz de cierto sujeto, que le preocupaba mucho la vida democrática del país y que así como a los ciudadanos les preocupaba, también a él, y que se iba a corregir..." (201)

El PAN aclara en seguida que ellos aprueban solamente 1 funcionario por cada 10 casillas y que se les de el nombre que sea apropiado, es decir, entre 65-70 personas, no más.

Era natural que la propuesta de Acción Nacional cambiaba radicalmente las cosas; estaba sucediendo lo mismo que a nivel nacional. Así, bajo estas circunstancias el PRI pide que se pase a

votar la aprobación del orden del día y que después se discutirá la cantidad de auxiliares. (202)

El representante del PRD hace el intento de frenar las cosas diciendo que no se le puede otorgar facultades al presidente para designar coordinadores de sección, porque estos no -- existen en el COFIPE y pide que se diga en qué artículo aparecen registrados (203), a lo que el presidente contesta que el artículo 3 del propio ordenamiento habla de los criterios dramatical (sic) y funcional y que esta nueva ley no contempla casustivamente (casuísticamente) el ejemplo tal cual pero que si el nombrecito es lo que ha causado el malestar, entonces aplicando el criterio citado hay que llamarlos apoyadores, ya que van a apoyar; que se les puede llamar "apoyadores seccionales" o "apoyadores de casilla" para estar congruentes con la interpretación diatamical (sic)... "vamos entonces a apegarnos a la libertad dramatical (sic) de lo que dice la ley y vamos a llamarlos apoyos si ustedes no tienen inconveniente..." (204)

Como es fácil advertir, los criterios gramatical, funcional y sistemático que para interpretar al COFIPE establece el artículo 3 aludido, nada tienen que hacer aquí, porque no se está realizando una labor de interpretación de algo oscuro de -- una disposición existente, sino tratando de dar sustento legal a una figura inexistente que debió preverse de manera plena si el legislador hubiese querido su existencia, más tratándose de un código que, por su esencia debe ser más explícito que la ley.

Y mientras el PRD seguía encontrando fallas y oponiéndose a la creación de los auxiliares, el PAN abría el camino necesario al presidente: "Bueno quiero decir otra vez que el Partido de (sic) Acción Nacional aprueba esto, aprueba el acta siempre y cuando nos digan la cantidad exacta, se nombre las funciones

(202) Opus. cit. p. 22

(203) Ibidem.

(204) Ibid. pp. 22-23

de estas personas y si, definitivamente, les pedimos que no sean tantas". (205)

Ya allanado el camino, el presidente contesta complacido: "No solamente es válida y justa la petición de Acción Nacional, yo como presidente y quiero agregarme esa facultad quiero ir más allá todavía, les daré una lista de todos ellos para que ustedes la tengan de los que son necesarios, o la sección en las cuales deberán estar... no están ni al margen ni por debajo ni por encima de la ley...". (206)

El PRI propone de nueva cuenta que se someta a votación la orden del día y el PRD objeta diciendo: "Si, con la negativa acerca de la propuesta porque ni este Consejo ni ningún órgano legalmente existente está capacitado para crear figuras; no tenemos capacidad para crear figuras, yo creo que el punto 4 de definitivamente no debe existir en el orden del día..." (207)

El presidente se decide a poner a votación el orden del día y el PAN le pide que diga cuantos auxiliares habrá; el presidente explica que 1 por cada 4 secciones y el consejero ciudadano pide que se vote. Se somete a votación resultando 16 a favor y 2 en contra. (PRD y PPS)

Ya aprobado el orden del día se desahogan los primeros puntos del mismo y luego se llega al número 4 en el cual el presidente explica acerca del número de estos funcionarios y en cuanto a sus facultades señala:

"-De las 06.00 a las 08.00 horas el responsable de casilla... recordará al presidente de la mesa directiva y a los demás integrantes la obligación de proceder a la instalación..."

"-Se cerciorarán de que se lleve a cabo y nos informará a nosotros si ya se hizo, si fue a tocarle o despertarlo..."

"-De las 08.30 a las 09.00 horas el responsable de casilla o

(205) Op. cit. p. 23

(206) Ibidem.

(207) Ibidem.

como se llame informará al presidente del Consejo Distrital de la instalación o incidentes presentados...

"-A las 11.00 horas el responsable o como se llame reportará al presidente del consejo los nombres de los funcionarios de casilla y de representantes de partidos políticos presentes al momento de la instalación o de los que se hubiesen acreditado...

"-A las 13.00 horas el responsable o como se llame informará al presidente del consejo del desarrollo y avance de la votación así como de los incidentes ocurridos...

"-A las 15.00 horas el responsable o como se llame reportará al presidente del consejo distrital la entrega de alimentos a la casilla, del desarrollo de la votación y de los incidentes ocurridos...

"-A las 17.00 horas el responsable o como se llame informará al presidente del consejo del desarrollo y avance de la votación y de los incidentes...

"-A las 18.00 horas el responsable o como se llame informará al presidente del consejo del cierre de casillas... (y todavía agrega):

"-Nota: El responsable o como se le llame, durante el día de la jornada electoral reportará en forma inmediata al presidente del consejo distrital los incidentes relevantes que afecten el desarrollo del proceso". (208)

Como se nota claramente en la anterior transcripción, ya lo grado su objetivo el presidente crea un aparato de asedio permanente: los "responsables de casilla" estarían permanentemente sobre éstas y más que representar al comité distrital en realidad se perfilaban como un enorme equipo bajo control directo del presidente; un equipo que en mucho estaba rebasando los supuestos fundamentos legales aducidos atrás.

Todavía el representante del PAN quizo poner un límite a su

actuación para que, si abusaban, el presidente de casilla pudiera expulsarlos, pero el presidente replicó rápidamente: "qué les parece si agregamos un punto que diga 'en ningún caso los responsables o como se les llame podrán sustituir a funcionarios ni asumir sus funciones de casilla'; lo que usted señala de que pueden ser expulsados no es necesario ponerlo (ya que) dentro de -- las facultades que tienen los presidentes de casilla está (la) de expulsar a cualesquiera persona que obstruya o impida el buen funcionamiento de las casillas..." (209)

Ante tal situación el representante del PRD seguía objetando: "Pido por favor al señor secretario que se asiente una nueva protesta del PRD en el acta porque estas funciones que se están asignando a estas personas, no importa el nombre que se les dé, encajan exactamente en lo que legalmente se les atribuía a los auxiliares del comité distrital que tan desprestigiados salieron... es decir, se les está reviviendo con otro nombre nada -- mas, no importa cuál se les ponga, pero siguen siendo los auxiliares famosos del comité distrital electoral, nada más que no hubo el atrevimiento de formalizarlos de una manera clara en la ley y... se les está creando sorprendentemente, muy malamente, y yo no achaco eso al señor presidente de este consejo, sino a nivel nacional... estamos peor todavía porque antes siquiera tenían un sustento legal, ahora se les está creando en el último momento para sorpresa de todos nosotros y eso es algo que viene a confirmar el hecho de que nuestro pueblo esté cansado de todas estas cosas". (210)

El representante del PPS, señor Rubén Márquez González, muy atinadamente agrega: "...por otro lado nos preocupan los supuestos en los que descansa la especificación de funciones de estos señores; en primer lugar supone que los presidentes, secretarios, escrutadores, son flojos e irresponsables y que necesitan que haya una persona que los vaya a despertar... creo que esto lejos de beneficiar el ambiente de participación ciudadano y la limpieza -

(209) Op. cit. pp. 29-30

(210) Ibid. p. 30

electoral pone de manifiesto que las autoridades electorales -- consideran a los ciudadanos que participan como funcionarios de casilla de una manera totalmente equivocada, yo creo que existe en muchos ciudadanos una voluntad de participar, pero si se llegan a enterar que una de las funciones de estos señores es precisamente ir a despertarlos... por lo menos se va a ver ofendida. Otro de los supuestos que nos preocupa es que tal pareciera que no existen mecanismos para reportar las irregularidades, creo que la ley es muy clara en ese sentido y señala que los representantes de los partidos políticos tienen la posibilidad de interponer recursos... existen 10 partidos políticos que estarán debidamente representados en la casilla y pues creo que podrán cumplir con esta función. Por otro lado las funciones de vigilar lo de la afluencia de los electores, yo no sé por qué, pero puede ser que donde haya poca votación se desplieguen ciertos mecanismos para impulsarla, no quisiera pensar en eso pero a eso me llevan. Por otro lado, la entrega de alimentos que me parece que es una cuestión total y absolutamente secundaria de administración y, finalmente lo del cierre de la votación. Quiero concluir... con que me parece totalmente infundada la necesidad de estas personas en virtud de que todas las funciones están previstas en la estructura que sí está señalada en la ley a la cual nosotros nos apegamos.

"Nuestro partido recibió, digamos todos los representantes de nuestro partido recibimos una instrucción muy clara: apegarnos estrictamente a la ley y hasta ahorita, la presidencia, con toda la exposición que ha hecho, no nos ha demostrado que esté dentro de la ley..." (211)

El PRD todavía agregaría: "La creación de los famosos y nefastos 'mapaches' auxiliares de los antiguos comités distritales electorales trajo esta nueva figura (y) deja muy en entredicho toda la profesionalización de la que ahora se habla, todos los cursos que se han instrumentado para capacitar... ¿dónde -- queda entonces el valor de esos cursos que se les dieron en di-

versos momentos, de esa aprobación que se hizo de su calidad, si ni siquiera se les reconoce que están capacitados para hablar -- por teléfono a este consejo para reportar algún problema y tiene que ser la nefasta figura revivida la que se encargue de estas cosas? Es lamentable que estemos llegando a estos extremos. Ya -- decía yo que la ley andaba mal; pero las prácticas están mucho -- peor. Es muy grave que suceda esto. Se ofende seriamente a la -- ciudadanía que aún se le capacita y se desconoce en los hechos -- esa capacitación". (212)

Las anteriores participaciones del PPS y del PRD hacen que -- el presidente reaccione indicando: "Sin duda alguna este tipo de expresiones dan realce a este tipo de reuniones aquí por los Partidos de la Revolución Democrática y Popular Socialista (que) -- han demostrado un gran interés en la nitidez, en la limpieza y han manifestado una gran voluntad de participar, cosa que es magnífica, pero hasta este momento, con todo respeto, le digo a los dos, no ha habido voluntad de aportación. Esta presidencia los -- exhorta y hace a un lado la propuesta de funciones y les pido a ustedes un receso de 30 minutos para que ustedes dicten y marquen a este consejo las funciones que este presidente las habrá de -- acatar si el consejo así lo determina. Esta presidencia no trata de imponer ni jamás ha tratado de hacer criterios antijurídicos de ninguna naturaleza y mucho menos, como aquí se ha pretendido -- señalar, al margen de la ley, todo lo hemos señalado con estricto apego a la legalidad. Que los criterios o las ideas sean diversas no quiere decir que esto sea contrario a la ley; ha sido con estricto apego a la ley; quizá con distintos criterios, con distintos puntos de vista, con distintos ángulos, no pisados -- (sic) por aspectos ideológicos... nosotros insisto, lo único -- que nos interesa es manejarlos dentro de un marco de legalidad y les propongo a ustedes que sean ustedes los que dicten las -- funciones... y si ustedes tienen mejores propuestas apoyadas a la ley, señores este consejo que tengo el honor de presidir con todos ustedes está abierto a recibir todas las propuestas y las sugerencias que estimen convenientes". (213)

(212) Op. cit. p. 31

(213) Ibid. p. 32

El representante del PRD de inmediato contesta: "Acepto el receso que usted propone a efecto de que podamos nosotros traer aquí una propuesta de funciones". (214)

Pero esta propuesta del presidente fue rápidamente cuestionada y no pudo prosperar. El representante del PRI señalaba: "Señores consejeros, señores representantes de partido, yo me pregunto, ¿dos partidos políticos son el consejo distrital, -- ellos van a darnos las funciones? ¡fabuloso! bueno pues vamos a pedirle al rato, va a pedirnos a nosotros que les hagamos las funciones de otra cosa, pero me pregunto ¿dos partidos son el consejo distrital, no tenemos derecho a votar, no estamos hablando de democracia?... señor presidente, con todo respeto le exigimos que nos tenga respeto, nosotros también votamos, nosotros también pensamos, no vamos a permitir en lo personal nuestro -- partido que dos partidos nos digan 'bueno estas son las funciones'... nosotros solicitamos como parte de este consejo que se nos tome en cuenta, que se nos deje votar,... yo creo que el -- procedimiento está mal, por lo menos desde mi punto de vista, -- nosotros lo que cuestionamos es en primera instancia esta figura jurídica que creemos que no está prevista en la ley y después que es innecesaria ahora se nos pide que hagamos una propuesta de funciones, yo no veo cómo vamos a hacer una propuesta de funciones, por lo menos en mi caso, (de) una estructura jurídica que consideramos inexistente e ilegal..." (215)

El representante del PPS menciona que no puede hacer una -- propuesta de funciones; sino que rechaza la existencia de este tipo de funcionarios. (216)

Luego se dan varias intervenciones que en general ignoran -- la propuesta del presidente y más bien tratan de fijar los términos de la votación por lo que el PRD recuerda al presidente --

(214) Op. cit. p. 32 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(215) Ibidem.

(216) Notas tomadas por el autor en la sesión.

su propuesta, pero el PRI y las intervenciones siguientes lle - van hacia la votación. En las discusiones previas a la votación sin embargo, las circunstancias hacen que la señora "Juanita", - representante del PFCRN haga nuevas revelaciones de interesan - tes manejos ilegales que se han dado en este consejo. Ella dice: "Miren aquí el presidente está proponiendo que las 150 personas son de la gente de los visitadores y de los validadores que tra - bajaron en el proceso electoral... él está proponiendo gente -- que lo apoyó en su trabajo aquí en el comité de vigilancia... aquí tuvimos nosotros la oportunidad de mandar gente de nues - tros partidos a que se integraran a estos visitadores y aquí - ahorita, pues no tuvieramos la desconfianza (de) cómo se va a - trabajar... y tambien en la insaculación tuvimos la oportunidad de mandar (a) la gente a que se capacitara como se estaban capa - citando para que hicieran esto y ahorita no estuvieramos preocu - pados que uno o dos partidos manden (i!) todo el personal... - nosotros en el 40 (distrito) ahorita... en el 40 van 55 compañe - ros de nosotros metidos en este trabajo porque ellos entraron a empadronar y todo..." (217)

El representante del PRI apoyando la moción del PPS pide -- que se establezca orden y que aunque ya practicamente está apro - bado lo de los auxiliares se vea lo del número y se pase a vota - ción. (218)

Se discute algo sobre el nombre y el presidente dice: "bautí - cenlos como ustedes lo deseen". Se les había estado mencionando como Auxiliares del Consejo, como Coordinadores de Sección, como Responsables de las Casillas, etc. y el consejero ciudadano Pe - reyra opina: "...dada la naturaleza de la comisión que se le -- asigna a estos personajes podría ser 'Informante del Consejo Dis - trital'. Informante para los efectos de que no tengan ninguna -- atribución extralegal y sea un mero informante de nosotros".(219)

(217) Op. cit. p. 36

(218) Ibidem.

(219) Ibid. p. 37

Finalmente se vota y se aprueba la creación de estos personajes que serán "Informantes del Consejo Distrital". La votación es de 14 votos a favor y 3 en contra (PRD, PPS y PARM).

No obstante que con claridad se aprobó que estos personajes serían "Informantes", tres días después en la propuesta de orden del día de la siguiente sesión -de fecha 16 de Agosto de 1991- se aprecia que el punto 2 enuncia: "Que el Consejo aprobará un Coordinador Seccional por cada 10 casillas" (220)

Antes de aprobar el orden del día el PAN pidió que se cambiara el nombre de Coordinador Seccional por el de Informador Seccional y pidió que los informantes se identificaran con su credencial de elector al ser requeridos. El representante del Partido Popular Socialista, quien ha participado bastante tiempo en las lides político electorales de este distrito solicita que "... de ser posible, que se exhiba la lista de los informadores, por que está en duda, ya que ha visto alguna 'personas conocidas' " (ir y venir por el consejo). El PRD respalda esta petición. El orden del día se aprueba por 14 votos a favor y el PRD en contra. (221)

Cuando llega el turno del punto 2 el PRI señala que un informador por cada 10 casillas es insuficiente y el PRD aprovecha para decir que esta propuesta del PRI revoca, hace desaparecer todos los acuerdos anteriores. El consejero ciudadano Pereyra opina que es poco y que su información va a ser de trascendencia nacional y que vamos a estar desinformados; el PAN dice que acepta 1 por 10 y nada más que la información la obtendría de sus representantes generales; también el PPS considera que un informante por cada 10 casillas es más que suficiente y como el PRI y el consejero ciudadano insisten en darle más libertades al presidente para la designación y el manejo de estos personajes, el PRD rechaza todo y dice que no debería existir ningún auxiliar pues

(220) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta sesión del 16 de Agosto de 1991. p. 1

(221) Ibidem.

con esto el Consejo Distrital, al crear una figura que no existe en la ley, está usurpando las funciones del Congreso de la Unión en materia federal y en materia local del D.F. Hemos caído en una violación de fondo, agrega. (222)

El PRI señala que ya la vez pasada se aprobaron 200 y que tal cantidad debe ser y que no se está usurpando una facultad del Congreso porque hay una laguna de la ley; que los tiempos y los recorridos son amplios y pide un voto de confianza para el presidente para que él decida como crea conveniente.

El representante del PAN se molesta con lo dicho por el vocero del PRI e indica que todo esto ya se discutió; que es línea oficial del IFE y que ahora "tratan de venderle chiles a -- Clemente Jacques: que si siguen así el se va a retractar de su aprobación del orden del día. (223)

El consejero ciudadano Pereyra menciona: "Pienso en lo útil que sería estar bien informado; los consejeros ciudadanos no somos porra del Estado ni de los partidos políticos, sino de la ciudadanía, y ésta tiene derecho a que se le informe bien". Manifiesta que le preocupa mucho lo que dijo el consejero del PRD en el sentido de que este consejo está usurpando las facultades del Congreso de la Unión y dice: "No soy ningún transgresor de la ley" y pide un receso para que el PRD demuestre que hay tal usurpación. El representante del PRD acepta; dice que en nuestro país los entes públicos se rigen en su acción por el sistema de facultades expresas y que lo que no les es explícitamente otorgado, se entiende que les es negado y no pueden por sí mismos atribuírselo y ponerlo en práctica. Pero el receso no se concede y esto que apuntaba como un interesante debate, queda pendiente. (224)

(222) Op. cit. p. 2 y notas tomadas por el autor en la sesión.

(223) Notas tomadas por el autor en la sesión.

(224) Ibidem.

Luego de que el PPS hace notar que se cuenta con un grupo - ciudadano profesionalizado y más consciente y que no hacen falta informantes, el consejero ciudadano Pereyra propone que se le de un voto de confianza al presidente para que designe los que sean necesarios. El presidente por su parte insiste en que se vote. El PRI refuerza la opinión del consejero ciudadano y pide 5 minutos de receso para lograr acuerdos. (225)

Luego del receso el presidente llama a reanudar y el representante del PAN manifiesta: "Quiero en este momento expresar mi molestia muy enérgica de algo que ya se había expresado; ya habíamos platicado y no podemos ser tan poco serios; ya habíamos quedado y ahora resulta que se quiere cambiar. Si se cambia de posición Acción Nacional se retira del recinto y manifiesta estar en contra".

El representante del PRI reacciona: "El PRI va a apoyar para que Acción Nacional no se retire y se sienta contento... No se puede hablar de mala fé contra el gobierno porque la Junta Local apruebe tal o cual cosa..." (\*) (226)

No obstante todo esto el consejero ciudadano Pereyra insiste con su propuesta: "El grupo de consejeros ciudadanos pide un voto de confianza para que el presidente designe el número necesario... de lo contrario la responsabilidad recaerá sobre quienes decidieron sobre el número..." Y asumiendo una actitud mesiánica, poco objetiva y alejada de la realidad agrega: "La ciudadanía no está de acuerdo con el número de informantes..." y todavía lanza un anatema que no alcanzamos a captar completamente: "O le damos el voto de confianza o..!" (227)

El representante del PAN señala que: "No puede recaer la --

(225) Notas tomadas por el autor en la sesión,

( \* ) Lo expresado por el PRI nos deja ver que, aparentemente, la consigna de revivir a los auxiliares se originó a nivel del Distrito Federal.

(226) Notas tomadas por el autor en la sesión.

(227) Ibidem.

responsabilidad en nadie; estos personajes se han creado en contra de la opinión de la mayoría de los partidos políticos". Luego agradece al compañero del PRI y dice que todo esto no fue sino un acuerdo que decidió la cúpula.

Todavía otro consejero ciudadano repite los argumentos del consejero ciudadano Pereyra.

El presidente interviene pidiendo que se someta a votación se aprueba que exista 1 informante por cada 10 casillas.

El PRD vota en contra, dice: "Porque la figura creada es ilegal" (228)

Ya aprobado todo lo relacionado con los "informantes", volvemos a tener noticia de ellos hasta el día 18 de Agosto de 1991, involucrados directamente en la jornada electoral. (\*)

Debido a las enormes deficiencias del acta correspondiente, - de nuestras notas rescatamos los siguientes hechos:

Un poco después de las 08.00 horas en el consejo distrital - se comenzaron a recibir llamadas e informes desde la zona del -- Ajusco Medio, en particular de Lomas de Padierna, Torres de Padierna, Pedregal de San Nicolás, Héroe de Padierna, San Nicolás Totolapan, etc. denunciando que muchas casillas habían sido cambiadas de lugar sin dejar información suficiente y la ciudadanía se desesperaba caminando de un lugar a otro para ejercer su derecho a votar. De inmediato los representantes de los partidos de oposición señalaron que se trataba de la operación conocida como "Ratón Loco" y más tarde se recibieron datos de que en tales movi

(228) Notas tomadas por el autor durante la sesión de jornada electoral.

( \* ) No obstante que la jornada electoral en este distrito fue amplísima en tiempo, si consideramos dentro de ella a la entrega de los expedientes electorales, y en su desarrollo se presentaron innumerables acontecimientos de muy diversa importancia, a diferencia de 1985 en que se levantó un acta pormenorizada de muchas páginas, ahora solamente se elaboró un acta pequeñísima -de 3 páginas- que ignora casi todos los hechos suscitados y fue entregada, como casi todas las demás, fuera de tiempo.

mientos habían estado involucradas gentes que se ostentaban como representantes del consejo distrital. Este tipo de operativo de acuñación reciente, se había practicado ya en el Estado de Coahuila y su táctica es bien conocida. (229)

También desde muy temprano se empezaron a presentar otras irregularidades que no tenían justificación alguna: En la casilla 310 Contigua no había llegado la papelería; En la 309 Básica llegó la papelería pero no contenía las actas (se necesitaban de inmediato los formatos de acta de instalación para echar a andar), en la casilla 365 Básica llegó la papelería pero sin el padrón electoral, en la casilla 312 Básica no llegó la papelería, en la 106 Contigua no llegaron actas, etc. esto era sólo el principio y en todas ellas los ciudadanos no podían votar. Así como estos se siguieron presentando casos del mismo tipo en las horas siguientes. (230)

Nada de esto se justificaba porque el presidente informó casi solemnemente al principio de la jornada, que se había enviado la documentación completa, la papelería completa, a todas las mesas directivas de casilla del distrito con toda oportunidad y así lo confirmaba la representante del PFCRN "Juani-ta" quien ilegalmente había participado en estas tareas: "Sí envié las actas (se refería a la casilla 106 Contigua), iba toda la paquetería; si no estaba el presidente de la casilla se regresaba y se le volvía a mandar". Esto sucedía a las 09.19 horas del 18 de Agosto de 1991. (231)

Ante estos hechos, totalmente injustificados, se presentan otros que tampoco tenían justificación alguna: el presidente empezó de inmediato a tomar decisiones personales y a enviar paquetes completos de papelería, actas, boletas, etc. a las diversas casillas según la carencia que reportaran. Esto era indebido porque debería ser el consejo el que tomara esas decisiones

(229) Notas tomadas por el autor durante la jornada electoral.

(230) Ibidem.

(231) Ibidem.

y no sólo el presidente, pero lo hacía éste porque los representantes de los partidos políticos habían cometido un gravísimo error: habían consentido entrar en receso tan pronto se iniciaba la jornada electoral, así, el presidente y todos los miembros de la Junta quedaron con las manos libres para hacer y deshacer.

Otra falla notable es que todos estos movimientos se realizaban utilizando a los "informantes", con lo cual se desbordaban las funciones que se habían autorizado.

Asimismo, una irregularidad mayor se detecta de inmediato en el hecho de disponerse todavía, en plena jornada electoral, de boletas electorales útiles pues debían haberse cancelado según consta en la declaración que hizo al respecto el presidente el día 23 de julio de 1991 cuando al responder un cuestionamiento hecho por el representante del PRD dijo claramente: "Estas boletas se cancelarán". (Las que sobraran después de sellar, contar y dotar a las casillas). (232)

Los múltiples reportes que se iban recibiendo tomaron por sorpresa a los representantes partidarios que sólo eran testigos de los movimientos. Por ejemplo, a las 09.33 horas se envía otra dotación de papelería a la casilla 05 Básica, a la Unidad Pemex, Tlalpan, y ya que los auxiliares la llevan de salida sólo se dice: "Papelería a la 05 Básica; isale!" (233)

Y no queda para los representantes de los partidos de oposición sino hacer conjeturas sobre lo que está pasando: "Son muy torpes y no hicieron bien las cosas", comenta un militante panista; "¡Al contrario!" replica el representante del PRD -- "son demasiado listos y esta es una agitación calculada para jugarlos más fácilmente!" "Así, los auxiliares pueden moverse impunemente"; agrega. "No es nada nuevo, volvieron a utilizar a varios que ya tienen experiencia en esto", opinaba el representante del PPS. (234)

(232) Distrito Federal... Acta 23 de Julio 1991. p. 3

(233) Notas tomadas por el autor durante la jornada electoral.

(234) Ibidem.

Y seguían llegando informes: "En Santa María Tepepan el -- Coordinador del Pueblo, señor Augurio Segura (ya bastante conocido por estas cosas) está haciendo de las suyas favoreciendo al PRI"; en la casilla 323 Básica -Nativitas- no hay papelería; en la casilla 320 Básica los auxiliares trataron de cambiar la casilla a la casa del presidente; en la 189 Contigua -Bosques, Xochimilco- se expulsó a los representantes del PAN y del PRD; ya pasaban de las 10.00 de la mañana. (235)

A las 10.55 horas está saliendo del consejo la papelería para la casilla 033 Básica; a las 11.10 horas se reporta que no hay papelería en la casilla 374 Básica y a las 11.13, que no hay urna para senador en la 92 Básica; de la 293 Contigua se reporta que "se perdió la documentación" y se envía una nueva, también se informa que su presidente es empleado de la delegación. (236)

Luego llega el reporte de que militantes del PAN lograron detener a una camioneta combi, pesera de la ruta 76 y consiguan al señor José Alfredo Flores quien llevaba gran cantidad de boletas para votar. El detenido confiesa que fue enviado por Antonio José Abimerhi miembro de la Junta Distrital Ejecutiva con el cargo de Consejero Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. El representante del Partido Revolucionario de los Trabajadores -PRT- revisa sus documentos y señala que este señor no se encuentra comprendido dentro de la lista de "informantes" que se autorizaron por el consejo. Lo anterior demuestra fehacientemente que sobre una ilegalidad, la recreación de los auxiliares, se montó otra, el uso de gente no autorizada para fines no anunciados.

Pero los problemas continúan: De las casillas 151 y 152 -- ubicadas en la escuela primaria de Tepeximilpa, Tlalpan, se informa que detuvieron al señor Ricardo Pérez que iba acompañando a un "informante" y escudándose en éste, quiso intervenir en

(235) Notas tomadas por el autor durante la jornada electoral.

(236) Ibidem.

el manejo de las casillas. El informante aprobado para estas casillas que estaban ubicadas dentro de la "Región IV" era el señor Carlos Aguirre Maya. Ambas eran casillas Básicas, sin Contigua, porque su padrón no rebasaba el límite de 750 votantes. (\*) A estas alturas todavía se reporta la casilla 241 a la que le faltan boletas y se le envían con un recibo para que firmen. El representante del PPS comenta: "El hecho de que esté faltando material demuestra una deficiencia porque ahora se estuvo sellando, contando todo" y pide al presidente que "a partir de este momento informe quién sale, a qué sale y que no hay voto de confianza para que él decida solo". El presidente contesta que no saldrán ya. (237)

El PAN informa que ante los problemas que se están viviendo por todos lados, ellos han pedido apoyo a las autoridades y no se les brinda servicio y que, al contrario, en la Casilla Especial su representante ha sido amedrentado dos veces por la policía. (238)

En las casillas 383 Básica y Contigua está manejando las dos casillas el señor Lázaro Salazar quien fue puesto en esas tareas por "auxiliares del IFE". En estas casillas el informante autorizado era el señor Benjamín López Correa. Además en este asunto se presenta la circunstancia de que el Sr. Salazar no aparece en las listas oficiales como presidente y está siendo apoyado por la patrulla 11022 de la delegación de Tlalpan. Todavía más: se niega a recibir escritos de protesta. (239)

Y así como estos se estuvieron presentando todo tipo de problemas durante la votación. La tónica dominante era que los "informantes" nombrados se presentaban acompañados de otros individuos quienes se encargaban de cometer todo tipo de tropelías bajo la figura de los primeros.

( \* ) Como ANEXO No. 3 incorporamos al final la relación de los Informantes del Consejo Distrital y su distribución por zonas.

(237) Notas tomadas por el autor durante la jornada electoral.

(238) Ibidem.

(239) Ibidem.

Después de las 18.00 horas, habiendo concluido la votación todavía se presentan problemas. Por ejemplo, en la casilla -- 132 Básica se reporta, a las 21.32 horas, que no tienen acta - para la votación de senadores y a las 22.10 horas presentan en total desorden el expediente electoral de la casilla 367 Básica, argumentando que gente del IFE les revolvió la documentación y les dió ordenes de que la presentaran así. (240)

Como resultado final no queda ninguna duda de que durante el día 18 de Agosto de 1991 muchas de las tropelías que se cometieron en la jornada electoral y en el traslado de los expedientes (antes paquetes) electorales de las casillas a las oficinas del consejo, fueron cometidas por gentes desconocida que en los hechos estaba contando con la cobertura de los "informantes" del consejo distrital, cuya recreación había sido tan discutida.

(240) Notas tomadas por el autor durante la jornada electoral.

#### 4.6.A (1985) LA ALQUIMIA ELECTORAL EN ACCION.

En el punto 4.5.A de este capítulo describimos ya con detalle la serie de problemas que se presentaron en el funcionamiento de este comité distrital por la acción delictiva, clandestina, de los auxiliares del mismo.

Relacionado estrechamente con este asunto, en la jornada electoral del día 7 de Julio de 1985 se desarrolló otro acontecimiento que el autor considera conveniente describir aquí, -- por separado, debido a su connotación casi increíble.

Había transcurrido mucho tiempo desde aquel 21 de Diciembre de 1984 (primera sesión ordinaria del distrital después de su instalación formal) fecha en la que el comisionado del Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT- planteara la necesidad de definir perfectamente todo lo relacionado a la incorporación, preparación, tareas y control de los auxiliares del comité distrital.

Infructuosamente se había presionado al presidente durante las últimas sesiones para que entregara las listas de los auxiliares; éste por su parte, y contando siempre con el apoyo del comisionado del PRI había eludido de manera sistemática tal -- responsabilidad: muchas veces había dicho que lo de los auxiliares era una competencia administrativa exclusiva del presidente, pero fundamentalmente había estado contestando que sí, que daría satisfacción a las exigencias de los partidos de oposición, pero que él estaba actuando "conforme a derecho" y que "en su oportunidad" informaría todo lo relacionado con los auxiliares del comité.

Así se llegó con una situación tirante al día de la jornada electoral y el asunto, claro está, volvió a ubicarse en el primer plano de la discusión con mucho enojo: fueron muchas -- las irregularidades que se empezaron a reportar al comité distrital desde todos los confines geográficos del distrito y la

mayoría eran precisamente arbitrariedades, violencias y actos delictivos de los auxiliares del comité en contra de los partidos de oposición, mismos que casi siempre contaron con el apoyo abierto o al menos complicidad de los presidentes de casilla, de la policía y aún de los miembros del ejército.

Como ya vimos en páginas anteriores, fue la comisionada del PAN quien reinició el asunto exigiendo al presidente que presentara ya, en ese momento (la jornada apenas se iniciaba), las listas de los auxiliares y, ante las reiteradas evasivas de éste, de manera contundente y con enojo se unieron a la misma exigencia los comisionados del PSUM, PRT y PMT.

Hicieron críticas duras al presidente, a la LOPPE y al sistema político, pero aún así el presidente se sostuvo con el apoyo del comisionado del PRI, en el sentido de que "en su oportunidad" solucionaría el asunto.

La comisionada del Partido Demócrata Mexicano -PDM- aunque con más moderación, también avalaba la petición de los otros partidos señalados. Pero a estas alturas era tal ya la obsecación del presidente y tan grave la actuación de los auxiliares que, con decisión (como vimos atrás), el comisionado del PPS se unió a la petición de los otros partidos por considerarla conveniente y pidió que se desahogara a la mayor brevedad.

Recordemos que lo insólito vino en seguida cuando la comisionada del PARM se unió también a la exigencia y, como consecuencia inmediata de esto, "la comisionada del PST también manifestó su adhesión a lo solicitado".

Ante este cuadro tan inusitado en el que todos los partidos (excepto el PRI) se ubicaban en la misma exigencia, parecía estar acorralado el presidente.

PAN, PSUM, PRT, PMT, PDM, PPS, PARM y PST, sumaban 8 partidos que potencialmente acumulaban 7 votos. (El PMT sólo tenía "voz" por carecer de registro definitivo). Del lado opuesto só-

lo estaban 5 votos acumulados entre el presidente, el secretario, el primer vocal, la segunda vocal y el comisionado del -- PRI.

Todo parecía indicar que el presidente y su obstinación es taban perdidos. Era sólo cuestión de votar, y ya.

Sin embargo, aquí es en donde entró en juego la ya famosa e internacionalmente conocida "alquimia electoral" del también internacionalmente famoso "sistema político mexicano".

El autor pudo observar cómo, tras de un discreto intercambio de opiniones entre el presidente y sus asesores del staff de la Secretaría de Gobernación, fué llevado al área secreta - rial, fuera de la sala de sesiones, un señor que había estado presente, como público, observando los hechos.

No habían transcurrido sino unos cortos momentos, cuando - el mencionado señor regresó a la sala de sesiones y pidió la - palabra para entregar un documento.

Tal documento fue entregado al presidente y éste, de inme - diato, lo dió a conocer: era una hoja membretada en verde, del PARM, por medio de la cual este partido revocaba en ese momen - to a su comisionada ante el comité distrital y designaba como nuevo comisionado al señor de referencia.

Así las cosas, el presidente pidió a la señora que cediera su lugar al nuevo comisionado del PARM. Con gran sorpresa e in dignación la señora, vecina de la colonia Popular Santa Teresa, Tlalpan, en donde desarrolla labor política entre sus vecinos, tuvo que acatar la decisión y dejar el lugar al recién nombra - do.

Tan pronto tomó posesión y rindió protesta, el nuevo comi - sionado intervino de inmediato y de una manera grotesca, seña - lando que su partido "el Partido Revolucionario de...", "no", "el Partido de la Revo...", "no", ("el Partido Auténtico de la

Revolución", le sopló uno de los asesores de la Secretaría de -  
Gobernación que estaba junto a él), "el Partido Auténtico de la  
Revolución Mexicana" dijo, por fín; estaba de acuerdo con el co  
misionado del PRI en que se le diera tiempo al presidente para  
que presentara las listas, que no debíamos presionarlo. (241)

Un poco más adelante volvió a tomar la palabra confirmando  
su dicho. El nuevo comisionado del PARM cambiaba totalmente la  
posición que ya había asumido la comisionada relevada.

El movimiento en apariencia fue perfectamente legal, pues  
estaba previsto en el artículo 99 de la LOPPE, que:

" Los partidos políticos podrán revocar, en to  
do tiempo, a sus comisionados en los organis  
mos electorales..." (242)

Así murió, de tajo, la posibilidad de obligar al presiden  
te a entregar las listas de auxiliares en ese momento. Con es  
te movimiento la correlación de fuerzas cambió totalmente.

7 partidos: PAN, PSUM, PRT, PDM, PPS, PST y PMT (éste últi  
mo sólo con voz) tenían 6 votos potenciales. Frente a ellos el  
presidente, el secretario, los dos vocales, el PRI y ahora el  
PARM, sumaban 6 votos también. ¡Pero estos últimos contaban --  
con el "voto de calidad" del presidente! Ganarían cualquier vo  
tación.

Así pues, todo se había perdido, la "alquimia electoral" -  
se había impuesto, "la changués aplicada al servicio" de "el  
sistema" había dado un golpe más a la democracia política y a  
las posibilidades de sufragio efectivo. (\*)

(241) Distrito Federal. Comité Distrital Electoral XXIV. Acta sesión 7 de  
Julio de 1985. p. 4 y notas tomadas por el autor en la misma.

(242) LOPPE... op. cit. p. 57

( \* ) Por cierto, el artículo 199, párrafo segundo, del Código Federal --  
Electoral delamadrísta, registró casi exactamente el mismo princi  
pio el establecer: "Los partidos políticos podrán sustituir en todo  
tiempo a sus comisionados en los organismos electorales" Código Fede  
ral... op. cit. p. 52.

El asunto relatado resultó bastante interesante para el autor, pues tal como ocurrió dió pié a que surgieran de manera - natural, las interrogantes y las suposiciones:

¿Por qué se revocó a la comisionada del PARM en ese preciso momento y no antes, si ya tenía algunos meses ocupando el car--go? ¿Cómo se dieron cuenta en las instancias de dirección del PARM de la posición que había adoptado su comisionada, si su actuación había sido totalmente pasiva y sólo habló lo indispensable para apoyar la petición de la oposición? En todo caso, ¿Afectaba al PARM que se dieran a conocer los datos de los auxi- li
ares del distrital? ¿No parece imposible que a sólo unos pocos minutos de que la comisionada participara, llegara su revo-cación desde los órganos de dirección del PARM? ¿Porqué el nuevo comisionado había sido llevado unos momentos antes al área - secretaríal del comité distrital? ¿Cómo es posible que un comisionado de un partido político a nivel distrital no conociera - siquiera el nombre de su propio partido? ¿Porqué el nuevo comisionado cambió de inmediato la posición que había asumido la comisionada?

La explicación parece sencilla: el autor sostiene la hipótesis de que toda esta maniobra fue realizada entre el presidente y sus asesores de la Secretaría de Gobernación, contando de antemano con la incondicionalidad del PARM.

Fué una reacción astuta y ágilmente concebida (quizá preconcebida para estos casos) y realizada para frenar los impulsos - de los demás partidos y salvar la posición propia.

Parece imposible que el documento de revocación y nuevo nombramiento hubiera sido generado en las oficinas del PARM; seguramente fue elaborado en el propio comité distrital. Lo más probable es que ya contaran con alguna existencia de papel membre-tado del PARM, firmado de antemano, listo para cualquier manio-bra.

Ahí mismo, de emergencia, los personeros de la Secretaría -

de Gobernación debieron haber dado instrucciones al señor de referencia y éste, que con toda seguridad ni siquiera era militante del PARM (tal vez era uno de los clandestinos auxiliares del comité distrital) con toda razón dejó notar, con su torpe actuación, que acababa de ser improvisado.

Estas suposiciones pudieron ser más o menos confirmadas algunas horas más tarde cuando, al filo de la madrugada y habiendo entrado en receso la recepción de los paquetes electorales, el autor, que a través de los más de ocho meses anteriores había venido tratando ya con cierta confianza al presidente del comité distrital, se acercó a éste y le comentó: "Que jugada tan perfecta; ese cambio de la señora del PARM fué muy inteligentemente hecho", a lo que el presidente contestó: "A estos pendejos los manejamos como queremos".

La plática se prolongó un rato, se habló de todo un poco y de élla rescatamos algunas interesantes opiniones del presidente del distrital: "No se crea compañero, no son tantas las recompensas que recibe uno por manejar estas chingaderas. Dan -- cierta seguridad, pero no se alcanza mucho". "En estas cuestiones se lleva uno unas chingas increíbles, mire nada mas (jálándose el pantalón hacia arriba a la altura de la cintura) ya hasta he bajado varios kilos". "Sí, tiene usted razón, cada vez se pone más difícil la cosa y a este sistema algún día se lo va a llevar la chingada". "¡No!; ini madres!, el PAN ni madres, la pinche derecha no debe llegar al poder" "Cuando a esto se lo lleve la chingada, ojalá y sea la izquierda la que tome el poder". Y refiriéndose al PMT, PSUM y PRT: "Si, son partiditos serios, pero no lograrán nada mientras estén a lo pendejo cada uno jalando por su lado".

4.6.B (1991) LA INGENIERIA ELECTORAL.

Eso que en nuestro país se ha dado en llamar "la ingeniería electoral", es el conjunto de los más sofisticados métodos de fraude electoral oficial de los últimos años, y tiene que ver, en nuestra opinión, con la aplicación de la tecnología moderna a la tradicional alteración del voto popular como medida esencial para lograr la sobrevivencia del actual sistema político.

Esta ingeniería electoral no existía todavía durante el proceso electoral de 1985, pues entonces lo que imperaba era la antigua "alquimia electoral" compuesta de más de 100 figuras alteradoras de la voluntad de los electores.

Todo hace suponer que la ingeniería electoral tuvo su origen en el Distrito Federal y que se puso a prueba en algunos procesos electorales locales antes de que se consolidara plenamente en las elecciones federales de 1991.

Su eficacia es tan elevada, que los voceros priísta-gubernamentales han podido señalar de antemano, con un enorme grado de certeza, con qué porcentaje de votos "triunfarán" los candidatos oficiales en cada proceso electoral.

La oposición, hasta el momento, no ha podido detectar de manera clara en qué radican esos métodos de suplantación de la voluntad popular.

El autor considera que aunque todavía subsisten los antiguos elementos de la alquimia electoral como "los tacos", "los carrouseles", "las urnas ambarazadas", "las urnas madrugadoras", etc. y que incluso ha incorporado nuevas figuras como "el ratón loco", "la operación tamal" y otras; el impacto fundamental del fraude electoral en nuestros días radica ya en la ingeniería electoral.

En nuestra opinión, esta ingeniería electoral se compone, al menos, de 2 elementos:

- A) La alteración del universo potencialmente votante, y
- B) La oportuna sustitución masiva del voto ciudadano.

El primero es muy amplio y se instrumenta a lo largo de muchos meses, desde antes de la etapa de preparación de la elección y -- abarcando parte de la misma. El segundo en cambio es muy corto y -- opera fundamentalmente durante la jornada electoral, aunque algunos de sus pasos se realizan desde días antes.

Veámoslos por separado y en relación con el proceso vivido en el XXIV distrito electoral del Distrito Federal durante las elecciones federales de 1991.

A) El elemento alterativo del universo votante es previo a la votación y radica en la conformación del padrón electoral. Su amplitud en el tiempo se explica en el hecho de que, por disposición contenida en el artículo 135-2 del COFIPE, se establece que: "El Registro Federal de Electores es de carácter permanente..." (243) Y, efectivamente, los trabajos para conformar y afinar el padrón electoral se realizan desde mucho antes que se inicie el proceso electoral y continúan todavía estando ya muy avanzados los pasos que conducen a la realización de la jornada electoral. Baste por ejemplo decir que tan pronto pasa la jornada electoral, al día siguiente pueden ya los ciudadanos solicitar su incorporación al catálogo general de electores y que en el mes de Julio del año de la elección todavía se pueden hacer modificaciones a las listas nominales de electores de conformidad con las observaciones que los partidos políticos hayan hecho sobre las mismas y que hasta el último día de ese mes pueden los ciudadanos -- que perdieron o sufrieron deterioro grave en su credencial de elector, solicitar su reposición según los artículos 159-3 y 164-3, -- respectivamente, del COFIPE. (244)

Por lo que respecta al XXIV distrito electoral del D.F. podemos decir que, como en todos los demás, funciona en su seno una Co

(243) COFIPE... op. cit. p. 128

(244) Ibid. pp. 143-144 y 146-147

misión con atribuciones para vigilar que el desarrollo de todas las tareas inherentes a la conformación del padrón electoral se realicen de manera legal y eficaz, con total imparcialidad.

Esta Comisión de Vigilancia se supone que es un organismo de carácter neutro ya que cuenta con representantes de todos los partidos políticos para vigilar su buen desempeño. Sin embargo, en la práctica real vemos que se presentan sucesos como los siguientes:

"... el levantamiento del padrón electoral... se realizaba bajo el control absoluto del delegado político, el Ing. Juan Gil Elizondo. Esto último se afirma porque la Comisión Distrital de Vigilancia, encargada de 'vigilar' que el padrón se levantara adecuadamente, estuvo presidida por Roberto de la Peña Navarrete, ex jefe de asesores del delegado, y antes de que éste entrara en funciones, estuvo presidida por Eduardo Alquicira, ámbos muy cercanos e incondicionales del delegado". (245)

No obstante que esto denota ya bastante gravedad, pues reproduce las tradicionales competencias informales de control del proceso electoral gubernamental a estos niveles, todavía vemos que se presentan numerosas irregularidades:

"De las fallas que se pueden señalar en el levantamiento del padrón están las siguientes: nunca pasó el visitador a numerosas viviendas, nunca realizó la segunda visita, no se dejaron avisos, errores de cartografía, ausentismo de los visitadores, falta de apoyo a los mismos (como transporte, identificación, materiales), deserción de visitadores, retraso general (\*) en todo el proceso de empadronamiento, etc."

Y la fuente que consultamos todavía agrega: "Cuando al presidente (de la Comisión de Vigilancia) se le cuestionaba sobre estas fallas evidentes y graves, respondía que todo se realizaba -- conforme a lo previsto, que debíamos tener en cuenta la compleji-

(245) Méndez Rangel, Avelino. Proceso Electoral 1991. XXIV Distrito. México. Mimeo. 1992. p. 7

( \* ) Subrayado del autor citado.

dad del proceso; que eran normales las fallas humanas, que la meta de empadronar al 100% nunca se alcanzaría, que todo funcionaba normalmente".

"Además, cuando se terminó el primer plazo de empadronamiento, el 31 de Marzo, declaró: "Aquellos que se interesan por empadronarse, ya lo hicieron, por el resto no hay que preocuparnos, son gente a quien no le interesa". (246)

Los retrasos en el empadronamiento eran evidentes, así como la obligatoria entrega de información hacia los partidos políticos:

Por esta fecha, fines de la primera quincena de Mayo, ya había indicios de que algo grave pasaba con el padrón y la entrega de credenciales. Los hechos así lo señalaban: no se había iniciado el reparto de credenciales, cuando se debía haber iniciado el 1/o de Mayo, no se disponía de las cifras totales del empadronamiento y mucho menos se contaba con listas preliminares (Catálogo General de Ciudadanos), nada. Los funcionarios electorales declarando que todo estaba bien, que nada pasaba, que no nos preocupamos". (247)

Y además de todo esto, los manejos al interior de la Comisión Distrital de Vigilancia no podían dejar ninguna satisfacción:

"El presidente de la comisión se daba el lujo de cancelar unilateralmente reuniones extraordinarias acordadas por todos los partidos en una sesión...

"Los representantes de los partidos podían preguntar lo que quisieran, pero el presidente se tomaba la facultad de contestar lo que él quisiera". (248)

El autor que venimos citando en este apartado nos informa que: "... a partir del primero de Junio Roberto de la Peña fue sustituido por Rogelio Abel Martínez Balanzario (notorio priísta de Xochimilco). El objetivo de este movimiento quizá fue para ocupar al -

(246) Op. cit. p. 7

(247) Ibid. p. 22

(248) Ibid. pp. 7-8

primero en otras actividades de apoyo al fraude, quizá para evitarle la 'quemada' ... y para que Balanzario, perfectamente identificado con los priístas de la vieja guardia, sirviera como enlace con los mismos, con miras a realizar el fraude..." (249)

Con el nuevo presidente no cambiaron las formas de conducir al organismo de vigilancia según podemos ver a continuación: "... las cifras finales de todo el proceso de elaboración del padrón electoral; número de ciudadanos por sección; credenciales - repartidas; credenciales con defectos (pomposamente llamadas 'mal referenciadas'); casas con informante inadecuado; casas deshabitadas; errores de cartografía; etc. Todos estos datos solicitados una y otra vez y una y otra vez, los funcionarios electorales dieron evasivas". (250)

Y para que no hubiera riesgos, el presidente de la comisión de vigilancia optó por una hábil salida: "Las últimas reuniones, en las que por supuesto se exigirían estos datos y en las que -- obviamente no tendrían argumentos válidos para negarlos, fueron canceladas. El presidente, utilizando sus facultades discrecionales las canceló, y los partidos: 'a quejarse a su tierra' ". (251)

Como si esto no fuera lo suficientemente grave, en las sesiones del Consejo Distrital Electoral se discutió muy acaloradamente un agudo problema relacionado con la conformación del padrón electoral:

En la sesión del día 22 de Mayo de 1991 la representante del PAN "Informa de un acontecimiento 'grave y triste'. Ella pertenece a la Comisión Distrital de Vigilancia y en el recorrido del día 11 de Abril fueron a verificar áreas desocupadas, al azar, a la Unidad Fuentes Brotantes, Tlalpan". Menciona que unas áreas de esta unidad ya están ocupadas, varios departamentos, y que "de uno de ellos salió un niño y dijo que su papá quería hablar con ellos. El señor sacó un legajo con hojas similares (a una del Registro Fede-

(249) Op. cit. p. 28

(250) Ibidem.

(251) Ibidem.

ral de Electores que muestra) y que además, decían, Seccional 82. El señor es Ricardo Miranda González y trabaja en la delegación - de Tlalpan y en su trabajo le dieron estas hojas para que se las diera a los jefes de los bloques de vecinos. Las hojas contienen un cuestionario que los ciudadanos tienen que contestar" (252) En este problema destaca la agresiva actitud del señor Augurio Segura, enlace delegacional, en contra de los representantes de los partidos de oposición y del vecino mencionado. (El señor Augurio Segura ha sido mencionado ya en este trabajo por su destacada labor de -- presión y chantaje priísta a pesar de ser Coordinador de Pueblo) (\*)

Lo grave de este asunto está en el hecho de que una autoridad administrativa maneja documentos que pertenecen al Registro Nacional de Electores y por la vía de sus empleados capta información - que no le corresponde manejar, invadiendo esferas de competencias ajenas extralimitandose de sus funciones y abusando de su autori-- dad sobre sus empleados.

Todo hace suponer que, como ya es tradicional, este tipo de ac-- ciones busca detectar descontentos, potenciales opositores, la -- orientación política de la ciudadanía por sectores y, estar en con-- diciones de hacerlos permanecer o eliminar del padrón electoral, según el caso convenga.

El problema concreto de la Unidad Habitacional Fuentes Brotan - tes fue largamente discutido y siendo renuente el presidente del - Consejo Distrital Electoral para que se integrara una comisión del mismo que investigara el caso, como proponía el PRD, lo único que se logró fue un informe sobre el asunto, rendido por el presi-- dente de la Comisión de Vigilancia, debía exponerse a vistas de - los interesados, por 48 horas, en los estrados del Consejo. (253)

(252) Notas tomadas por el autor en la sesión del día 22 de Mayo de 1991.

( \* ) Actualmente, Mayo de 1994, el señor Augurio Segura se desempeña como re-- presentante del PRI ante el Consejo Distrital Electoral XXIV del D.F.

(253) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta Núm. 4 del 22 de Mayo de 1991 pp. 5-6 y notas tomadas por el autor en la misma sesión.

En la sesión siguiente, del día 9 de Junio de 1991, los reclamos sobre el asunto no se hicieron esperar: El representante del PRD denuncia que se dió vista del caso pero de manera tramposa - pues era incompleta y la representación del PAN confirma que el Lic. Roberto de la Peña Navarrete, presidente de la Comisión de Vigilancia, actuó con dolo al no presentar el informe correspondiente al tema, sino otro.

Este caso es afectado, en apariencia de manera calculada, porque en esta misma sesión el Lic. De la Peña Navarrete hace llegar copia de su renuncia al cargo de presidente de la Comisión Distrital de Vigilancia desde las 18.00 horas del día 30 de Mayo de -- 1991. (254) (\*)

Más adelante se "resuelve" en votación de Consejo, por "mayorí teo" de 11 votos, desechar la queja del PAN por improcedente.(255)

Otro caso concreto que vale la pena señalar tiene que ver con las casillas que se instalan con la supuesta intención de que concu rran a éllas los miembros de las instancias oficiales de seguridad que durante los procesos electorales se encuentran "de servicio".

Como nosotros sabemos, en la voz popular se dice que en este ti po de casillas siempre se alteran los datos del padrón electoral.

Por lo que respecta a este distrito, nuestra investigación en-- cuentra que el presidente del Consejo Distrital Electoral explica - que en las secciones electorales que no rebasen la cantidad de 750 votantes se instalará una sola casilla básica y que, en aquellas -- secciones en donde esta cifra sea rebasada, se abrirá además una -- casilla contigua. Agrega que en el distrito tendrémos 406 básicas y 260 contiguas y que la excepción es la sección electoral que corres ponde al H. Colegio Militar, en donde se abrirán 3 casillas ya que

(254) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta Adicional a la No. 5. 9 de Junio de 1991 y notas tomadas por el autor en la sesión.

( \* ) El Lic. Roberto de la Peña Navarrete se desempeña actualmente, Mayo 1994, como Subdelegado Jurídico y de Gobierno en la Delegación del DDF en Xochi milco.

(255) Distrito Federal... Acta No. 6. 28 de Junio de 1991. pp. 6-7

ahí existen "1,800 y fracción" ciudadanos.

Ante esto la representante del PAN, señora Lydia Madero Horne do, quien al mismo tiempo representa a su partido en la Comisión Distrital de Vigilancia, argumenta en contra diciendo: "Yo quiero que aclaremos una cosa; cuando nosotros fuimos a hacer la visita domiciliaria al Colegio Militar, ahí nos informaron lo siguiente: en la Unidad Habitacional Militar nada más había 1,400 ciudadanos -- nos... aquí esto se dispara. Yo hablé con el General González Be-tancourt (Jorge) quien es el Director de ahí... a mi me queda mu-cho la duda; es que ellos tienen muy controlado, ellos saben per-fectamente cual es su población, quienes viven ahí... inclusive -ustedes saben que para entrar ahí se necesita una serie de requi-sitos... Ellos nos habían dado un dato y ahora tenemos 400 ciuda-danos más... Los muchachos que estudian ahí en el Colegio Militar en el momento de las elecciones van a estar de vacaciones" (256)

El presidente explica que habrá acuartelamiento por las elec-ciones y que para solventar cualquier duda se remitan a la Comi-sión de Vigilancia en donde tienen la documentación correspondien-te.

Este asunto nunca se aclaró en el Consejo, pero siempre queda la duda de qué pudo haber sucedido: ¿Por qué de repente aparecie-ron 400 ciudadanos más en esas instalaciones militares?

Sobre el particular el autor considera que pudo haberse repe-tido un fenómeno que ya se ha detectado con anterioridad: un con-tingente militar o policiaco vota en un lugar y luego lo transla-dan a otras instalaciones para volverlo a hacer; o bien, va de un lugar de la república en donde reside normalmente a "reforzar" la guarnición de otra entidad y se le hace participar en la votación ajena. De cualquier forma, el caso denota aspectos oscuros en la conformación del padrón electoral. (\*)

(256) D.F... Acta adicional a la No. 5... pp. 12-13

( \* ) Según datos que se manejan ya para Mayo de 1994, para las elecciones -presidenciales de Agosto se tiene una lista nominal de más de 2.200 ciudadanos en este mismo lugar, a pesar de los conflictos en Chiapas.

Finalmente algo que también es necesario mencionar es el hecho de que después de haber solventado muchos trámites y problemas, un considerable porcentaje de ciudadanos no pudo ejercer su derecho a votar porque como lo denunció en su oportunidad el PAN, fueron victimados: "Quiero hacer una denuncia ante este Consejo: -- las credenciales de elector vienen con muchísimos errores; esto me preocupa porque ya no va a dar tiempo de corregirlas o sea, ya tenemos los tiempos encima y tenemos conque en zonas de Nativitas - (Xochimilco) están llegando las credenciales con el código postal equivocado, los nombres equivocados en porcentaje muy alto. Otra de las cosas es cómo van a votar esas personas; muchos no quieren recibir su credencial porque venía mal... El empadronamiento empezó en Enero (y) apenas ahorita empiezan a repartir las credenciales y vienen con tantos errores... ¿Va a poder votar esa gente -- sin credencial. con su hojita esa de que 'yo nada más me empadroné', o cómo le vamos a hacer? Yo quiero que eso quede en el ánimo de todos nosotros porque es un problema muy grave que el Registro Federal de Electores no ha podido con el paquete .

"Además hemos detectado otra cosa... muchos de los visitantes les dicen que pongan la foto, y eso no va a poder ser, eso está mal... ya habíamos quedado en unos acuerdos de que iba a ir -- sin foto... Los visitantes no tienen porqué decirle a los ciudadanos que le pongan la foto... en estas elecciones no va a haber foto; si la ciudadanía va y le pegostea ahí una foto, ya su credencial no le va a servir". (257)

El otro representante del PAN agregaba que: "Otra cosa es que las credenciales están llegando muy equivocadas; inclusive a mucha gente que sabe perfectamente bien dónde le toca votar, aparentemente no va a votar ahí... Hay mucha gente que manda a recoger su credencial porque está imposibilitada de ir a recogerla, porque se trata de gente enferma, de gente que la van a llevar a votar a la mejor hasta en silla de ruedas y están exigiéndole que vaya a recoger su credencial (personalmente)... Están llegando las credenciales precisamente mal, yo considero que a a ver (sic) gente

que vaya a tener que ir a votar, no se, quizás hasta en otro pueblo". (258)

Y el representante del PPS, señor Rubén Vázquez González, -- apuntaba: "En la televisión (pasan un) slogan que vaya a recoger su credencial o que va a pasar un visitador... es mentira... por donde yo vivo hay mucha gente que no ha sido notificada. Si vive en Santa Cruz tenía uno que ir forzosamente a Nativitas, a la colonia Nativitas. ¿Cómo es posible que teniendo tan cerca a Santa Cruz, a la colonia de Santa Cruz; vengámos nosotros a Nativitas? En el módulo dicen: 'es que así lo dispusieron las autoridades'" (259)

Nosotros pensamos que el hecho de que un porcentaje indeterminado de ciudadanos se quede sin votar por las deficiencias de su credencial de elector o de su entrega también es grave y puede deberse a la ineficacia de las entidades responsables, como lo señaló el PAN, o puede ser algo peor: una maniobra calculada y realizada en favor del fraude electoral oficial, en favor del PRI, ya que, según los estudiosos de la materia lo han demostrado, en nuestros procesos electorales se presenta una relación inversamente proporcional entre el quantum de votantes y el índice de posibilidad de fraude electoral, que se podría enunciar así: A menor proporción de sufragantes, corresponde un mayor índice de fraude electoral oficial.

En otras palabras, al "sistema" le conviene el ausentismo en las urnas y, con tantos "errores" en las credenciales de elector, tal vez puede estarlo propiciando.

B) Para tratar de explicar nuestra idea acerca de la forma en que se realiza "La oportuna sustitución masiva del voto ciudadano", - como segundo y trascendente elemento de la todavía indescifrable Ingeniería Electoral, vamos a tomar como principal eje de observación y reflexión la jornada electoral del 18 de Agosto de 1991 y momentos adyacentes en el distrito electoral que analizamos.

(258) Distrito Federal. Consejo Distrital Electoral XXIV. Acta adicional a la No. 6. 28 de Junio de 1991. p. 21

(259) Ibid. p. 22

En este distrito, como dejamos asentado ya en su oportunidad, nos encontramos con toda una serie de medidas oficiales, legales e ilegales, que se fueron instrumentando por la Junta Distrital Ejecutiva (por instrucciones directas de las instancias superiores del IFE, según pudimos apreciar) y que, si se las observa de manera aislada no denotan la real trascendencia que pudieran tener pero que, en cambio, si se las relaciona y observa formando parte de un solo operativo integral, puede ayudarnos a conformar una hipótesis de cómo se materializa esta acción medular de la ingeniería electoral.

Nos referimos, entre otras, a las siguientes medidas tomadas coordinadamente por la Junta Distrital Ejecutiva: la ilegal recreación de los nefastos auxiliares del Consejo; el "desorden" o ineficacia en la entrega de todo tipo de documentos y materiales a los presidentes de las mesas directivas de casilla; el operativo para mandar vehículos oficiales a recoger los expedientes electorales a las casillas; etc.

Los acontecimientos se presentaron de la manera siguiente:

En la madrugada del día 18 de Agosto de 1991, a sólo unas -- cuantas horas de que se iniciara la jornada electoral y cuando -- en términos generales el grueso de la militancia partidista opositora se encuentra desmovilizada, descansando y a la espera de que amanezca para empezar a diseminarse por todo el distrito para atender el proceso de votación, el autor fue llamado a una -- reunión de emergencia convocada por la suplencia de un pequeño -- partido de oposición a la que sólo concurrieron unas 6 personas.

Ahí fuimos informados de que entre los límites de las delegaciones de Tlalpan y Xochimilco, cerca del Periférico Sur, había una febril actividad de carácter sospechoso, pero indiscutiblemente ligada a la cuestión electoral. Por la descripción que se nos dió, se trataba de la habilitación de un verdadero "Bunker" dentro del XXIV distrito: se había detectado, de manera casual, un inmueble grande en el cual se encontraban varias decenas de -- individuos y gran cantidad de materiales electorales, además de

una diversidad de aparatos electrónicos.

Al parecer los individuos se dividían en dos grandes grupos; gente que estaba fuertemente armada y que se encargaba de la seguridad del "bunker" y técnicos encargados del manejo de los aparatos y los materiales.

Todo hacía suponer que en unas horas más jugarían algún papel dentro del proceso electoral pero lo real era que no se sabía qué podrían hacer en concreto. Además, ni los informados ni los informantes tenían posibilidades de hacer algo: se pensó en avisar a la autoridad judicial, lo cual fue de inmediato descartado pues se razonó diciendo que era casi seguro que la gente armada fueran agentes judiciales y que no se haría nada, además de que el denunciante correría graves riesgos de represión oficial; se pensó en una movilización directa y se descartó por lo peligroso de enfrentarse a gente armada, de madrugada y sin testigos, además de que no se podía distraer a la militancia que en unas horas más tendría que atender la jornada electoral; se intentó contacto con algún periodista y no fue posible realizarlo; se pensó en acudir con los dirigentes de alto nivel de alguno de los partidos ahí representados y se descartó por la falta de datos particulares de ellos y por la avanzada de la hora; en fin, sólo tuvo como resultado la generación de una especie de impotencia, de frustración y la formulación de conjeturas que se hicieron sobre el fenómeno.

No volvió a tratarse mas el asunto y ante la abrumadora carga de trabajo de la jornada electoral y sus secuelas, los reunidos fueron absorbidos en diversas tareas, olvidando totalmente lo relacionado al tema.

El autor, sin embargo, considera que el inmueble y el gran aparato humano y material descubiertos jugaron un papel primordial en el fraude electoral de 1991. Creemos que fue una operación oficial cuyo entramado pareciera haber sido el siguiente:

Ya habíamos descrito atrás el enorme desorden o ineficacia

con que se desarrolló gran parte de la jornada electoral debido a que en un elevado número de casillas electorales no se tenía nada o parte de la papelería y demás materiales para cubrir la votación. De lo anterior resulta que durante el día los representantes partidarios de la oposición invirtieron sus mayores esfuerzos y su mayor tiempo en estar al tanto de estos problemas que eran atendidos por los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva, al margen del Consejo Distrital Electoral, en razón de los largos recesos a que éste órgano había sido llevado por su presidente.

Por la noche en cambio, la tónica cambió y el Consejo se dispuso "en pleno" a recibir los expedientes electorales provenientes de las casillas.

El presidente del Consejo Distrital se tomó unos minutos para explicar el procedimiento que se pondría en práctica para la recepción de los paquetes electorales "conforme a derecho" y en acatamiento a una especie de ceremonial previsto en las disposiciones siguientes:

Art. 242.

"1. La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Distritales, se hará conforme al procedimiento siguiente:

"a) Se recibirán en el orden en que sean entregados por los presidentes o integrantes de las mesas directivas de casilla con los representantes de los partidos políticos que los hubieren acompañado:

"b) El presidente del Consejo Distrital extenderá el recibo señalando la hora en que fueron entregados.

"c)... d)...

"2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este código.

Art. 243.

"Los Consejos distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme estas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales, conforme a las siguientes reglas:

- "a) El presidente del consejo distrital recibirá las actas de escrutinio y cómputo, y de inmediato dará lectura en voz alta al resultado de la votación que aparezca en --éllas, procediendo a ordenar la suma correspondiente para informar de inmediato a la Dirección General del Instituto;
- "b) El secretario anotará esos resultados en el lugar que les corresponda en la forma destinada para ello, conforme al orden numérico de las casillas; y
- "c) Los representantes de los partidos políticos acreditados antes el consejo, contarán con las formas adecuadas - para anotar en ellos (sic) los resultados de la votación en las casillas". (260)

A las 20.32 horas llegó el primer expediente electoral, correspondiente a la casilla 009-C y el presidente le dió el tratamiento que había anunciado un rato antes, como si estuviera bajo los reflectores de una magna representación teatral. El someter dicho paquete electoral a los procedimientos aquí citados (\*) llevó al presidente un poco más de 8 minutos.

En seguida se dió el mismo trato al paquete electoral de la casilla 286-C que había llegado mientras se desahogaba el anterior. El tiempo utilizado fue más o menos el mismo y se veía un rostro de satisfacción en el Lic. López Mastache al estar sacando adelante estas tareas con una especie de liturgia electoral - muy alejada del estilo campechano del presidente del mismo organismo en 1985.

Todavía hubo un pequeño respiro de tranquilidad y a las --- 20.58 horas llegó el expediente de la casilla 223-C, al que en - un lapso de tiempo similar se dió el mismo seguimiento. A las -- 21.04 horas llegó el paquete de la casilla 164-B que, como dato sobresaliente, nosotros anotamos que sólo fue acompañado por el representante del PRI. A las 21.11 horas llegó el expediente de la casilla 24-C; a las 21.13 el de la casilla 365-B, a las 21.24 el de la 223-B, a las 21.26 el de la 277-B, a las 21.29 el de la 200-B, etcétera.

(260) COFIPE... Op. cit. pp. 208-210

( \* ) Que por cierto no encontramos en la LOPPE ni en su reglamento.

Como es fácil de apreciar, los lapsos de llegada se habían acortado notablemente. Pronto se comenzó a formar una "cola" para la entrega de los paquetes electorales. El presidente, mientras tanto, seguía con su ceremonial tardando alrededor de 8 minutos en cada expediente.

Se habían tramitado apenas unos 6 o 7 paquetes cuando el representante del PRT ante el Consejo Distrital comentó con ironía al autor: "Vamos muy lentos. Estos son muy profesionales, pero Mascorro era más chingón (\*). Está jodido Mastache si cree que van a poder recibirse así los paquetes electorales; afuera se está haciendo ya el desmadre".

Eran alrededor de las 21.30 horas cuando el mismo representante del PRT pidió la palabra para hacer notar al presidente que se estaba tardando unos 8 minutos, como promedio, para recibir cada expediente y que, de seguir así, se requerirían más de 80 horas para recibir los cerca de 640 paquetes electorales que faltaban; que los funcionarios de las casillas electorales habían estado trabajando todo el día y no resistirían una espera tan larga.

El presidente dudó un poco ante los argumentos vertidos por el representante señalado y trató de salir adelante dando un ritmo más ágil, menos ceremonioso a la recepción.

Alcanzó a recibir todavía unos 3 o 4 expedientes mas cuando se escucharon los chiflidos y gritos de la gente formada que esperaba pasar a entregar los paquetes electorales; gran alarma -- causó entre los miembros del consejo distrital el escuchar, con suma claridad, el ruido metálico de la reja exterior del inmueble que estaba siendo sacudida fuertemente, entre gran algarabía, por los ciudadanos que estaban a la espera de poder pasar a realizar el trámite correspondiente. Alguien salió a ver qué pasaba y regresó diciendo que había ya una cola muy larga y que la gente estaba muy molesta por la lentitud de la recepción.

( \* ) Se refería a Clemente L. Mascorro, quien fuera presidente de este orga en elecciones anteriores.

De inmediato se suspendió el procedimiento legal de recepción antes citado, y luego de un rápido intercambio de opiniones, algún miembro del consejo (\*) propuso que se recibieran los expedientes entregando un recibo por ellos y nada más, que después de recibidos y ya en calma podrían desarrollarse los pasos previstos por el COFIPE.

Esta propuesta fue rápidamente consensada y todos los miembros del consejo se salieron del local de sesiones e instrumentaron un sistema de recepción de paquetes electorales bastante informal, híbrido en su composición y alejadísimo de las disposiciones legales: tras de una hilera de mesas colocadas en el patio -- desde la puerta de acceso al inmueble hasta el interior de la casa, se ubicó un extraño contingente para atender la recepción; el representante del PARM, el representante del PPS, un vocal de la Junta, el representante del PAN, el representante y otra persona del PEM, el presidente del Consejo, otro vocal (Abel Rogelio Martínez Balanzario), la representante del PFCRN y otro vocal de la junta. Atrás de estos, sin un lugar fijo y para ir tramitando -- los formatos de recibo que luego eran entregados para su firma al presidente, se colocaron el secretario del consejo y la representación del PRI. Cerca de estos últimos estaban elementos del aparato administrativo del consejo que se encargaban de ir llevando -- los paquetes hasta el local de su depósito. Supervisaba estas tareas finales la Lic. Gloria Ruelas Sariñana, vocal del consejo. El autor pudo colocarse frente a este dispositivo, con la intención de tomar nota de lo que sucediera.

De todo este movimiento no se levantó acta; el secretario y el presidente apenas si tenían capacidad para ir elaborando el llenado de los formatos de recibo, entregarlos por los expedientes recibidos y dar las gracias a los ciudadanos por su participación y paciencia. Se violaba de manera evidente la disposición contenida en el artículo 242-2 del COFIPE que a la letra dispo-

( \* ) El autor no tomó el dato exacto de quien hizo esta intervención y no lo puede citar porque, como ya señalamos arriba, de estos hechos no se elaboró el acta correspondiente.

ne:

"2. De la recepción de los paquetes que contengan los expedientes de casilla, se levantará acta circunstanciada en la que se haga constar, en su caso, los que hubieren sido recibidos sin reunir los requisitos que señala este código". (261)

En esta inusitada recepción se presentaron muchos problemas: fue muy irregular, desordenado, el manejo de las actas que venían por fuera de los paquetes electorales; algunos de estos iban abiertos; en otros casos se llevaban cajas extras, abiertas, en las que se entregaba documentación electoral revuelta con los materiales sobrantes de los que se habían utilizado en la jornada; en alguna que otra ocasión se "hacían bolas" con el procedimiento y hubo quien salió sin su recibo o con el recibo correspondiente a otro expediente, pero sobretodo, hubo dos sucesos que llamaron fuertemente la atención del autor.

En primer lugar, el hecho de que un buen número de los presidentes de casilla, luego de pasar como los demás, indiferentes frente a los receptores de la paquetería; de manera muy notoria se detenía a saludar efusivamente, como celebrando, al vocal Rogelio Abel Martínez Balanzario. El autor se acercó para comentar el asunto con un militante del PRD con gran arraigo en Xochimilco quien, asintiendo, dijo: "Sí, son puros priístas de la vieja guardia; el fraude viene grueso". Esta misma observación fue comentada por el autor a la vocal de organización electoral, Lic. Gloria Ruelas Sariñana quien, tomando las cosas a broma, contestó: "Hay señor Ramiro, usted es muy suspicaz".

En segundo lugar, algo que también resulta muy extraño y que no sucedió en 1985, es que más de un centenar de expedientes llegaron en paquetes totalmente cerrados, con toda la documentación en su interior, dando la apariencia de haber sido manejados con descuido, por personas incapaces de poner en práctica las más elementales enseñanzas de que habían sido objeto unos cuantos días antes. Parecía que de nada había servido el principio de --

"profesionalización" con que ahora se manejan los procesos electorales.

El autor se preguntaba: ¿Por qué vienen así los paquetes electorales ahora que hubo mayor capacitación para los presidentes de las mesas directivas de casilla? Respondiéndose: "No puede ser un descuido tan generalizado". Y buscando una explicación al extraño fenómeno, brotó de repente una probable relación: "¿Tendrán que ver algo estos paquetes electorales con el 'bunker' ya olvidado?" ¡Tal vez! ¡Tal vez!, fue la inquietud que quedó latente en la mente del autor.

Durante estas horas de intensa agitación, el autor vivió una lamentable experiencia que vale la pena mencionar aquí: como a las 01.30 horas salió a la calle "a dar la vuelta" para ver directamente la magnitud del problema en la entrega de los paquetes electorales; la cola, en efecto, era larquísima; se extendía tal vez más de tres cuadras sobre la Avenida Guadalupe I. Ramírez a partir de la entrada al inmueble. La gente estaba desesperada, aunque ya había un movimiento continuo en la entrega. Estando a unos 80 metros antes del final de la fila, el autor, acompañado de un amigo, se acercó a una camioneta sobre la cual dos individuos tenían sendos paquetes electorales totalmente abiertos y de cuyo interior sacaban sobres amarillos que eran intercambiados por otros del mismo tipo que se encontraban sobre el vehículo. Al estar ya muy cerca de estas personas, una de ellas reconoció al autor y en plan amistoso le saludó diciendo: "Maestro; buenas noches, ¿qué hace por acá?" Trabajando, compañero, trabajando, contestó el autor, agregando, "estoy tomando nota de todo lo que sucede en este proceso electoral, ¿y usted que hace? ¿por qué tienen esos paquetes abiertos y les cambian los sobres?" No hubo contestación; rápidamente cogieron todo y casi corriendo desaparecieron en la semioscuridad de la madrugada.

El ex-alumno del autor, hombre robusto de unos 35 años de edad, fuerte, moreno, de bigote grande -muy espeso- y no buen estudiante, es el C. Arturo Urrutia Villarreal quien, aproxima-

damente unos 70 minutos despues de su huída, se presentó a entregar el expediente de la casilla electoral 359-B perfectamente -- arreglado, en paquete cerrado, todo en órden. Este paquete electoral también se tomó en cuenta a pesar de su denuncia. Comentando el hecho con los representantes del PRI y habiéndoles dicho que esto lo iba a escribir, uno de éstos dijo al autor: "Sí, es un mapachito, pero no seas cabrón, no lo vayas a 'quemar'".

Esta sui-géneris e ilegal recepción de los expedientes electorales se realizó hasta muy cerca de las 03.00 horas del día Lunes 19 de Agosto de 1991. Se recibió así más del 90% de los paquetes, el resto fue llegando posteriormente. Algunos fueron incluso entregados más allá del plazo legal. Ahora tendría que -- desahogarse el procedimiento legal que ya mencionamos. Para no perder tiempo se tomó el acuerdo de iniciarlo inmediatamente.

Todo mundo regresó al salón de sesiones; cada quien ocupó su lugar y se comienza, ahora sí, la recepción formal de los expedientes a las 03.02 horas. Se trabaja de corrido hasta las 06.02 horas bajo la batuta del presidente del consejo, como debe ser, y se aprueba un receso.

Luego del receso se reinicia la sesión a las 12.52 horas -- del mismo lunes 19. El representante del PRT propone que se integre una comisión que vaya revisando el estado en que se encuentran los paquetes que van siendo sacados de la bodega y -- traídos a la sala de sesiones, a efecto de que en voz alta vaya enunciando el estado general en que cada expediente se encuentra. Así se hace y, al parecer, de estos importantes detalles no se levantó el acta circunstanciada que se ordena en el artículo 242-2 del COFIPE y sólo el autor de este trabajo, con el apoyo de dos amigos, logró captar tan fundamental información.

A las 13.29 horas el presidente sale a descansar y lo suple el secretario. A las 13.54 horas surge una discusión por los datos que la comisión viene proporcionando en voz alta y se reafirma que, efectivamente, esa comisión es para que transmita al Consejo una visión general del estado en que viene cada paquete

electoral que se va tramitando.

Siguen siendo muchas las irregularidades que se encuentran; algunas menores y otras muy graves. Por ejemplo, a las 13.59 horas en el paquete de la casilla 359-C se dice que: "Estaba abierto y se encontraron boletas dobles"; a las 14.16 horas se ve el expediente de la casilla 376-C en cuyas actas es claro, notorio, que no coinciden las firmas de los representantes partidarios; a las 14.53 horas se atiende el paquete de la casilla 377-C cuyo padrón está totalmente lleno, es decir votó el 100% de los ciudadanos y además se acompaña una lista adicional de votantes. Esto último, que era legal hasta en un 10% del padrón para las elecciones de 1985, estaba absolutamente prohibido para el proceso electoral de 1991.

A las 15.42 horas se hace un receso "de 5 minutos" y la sesión se reinicia a las 15.53 horas retornando a su lugar el presidente. Con esta tónica continua la sesión y a las 16.52 horas se hace un receso "para comer", pero todo mundo se regresa a continuar el trabajo porque la comida no estaba lista. ¡A esa hora!

A las 17.25 horas se atiende al expediente de la casilla -- 360-B en la que votaron en total 846 ciudadanos, no obstante -- que el tope legal era de 750. ¿De dónde sacaron las demás boletas? Es un misterio. A las 18.04 horas se realiza el receso para comer. "Parece que ahora sí", comenta el representante del PRD.

La sesión se reinicia a las 18.47 horas tramitando el paquete de la casilla 019-B. Así continúan los trabajos del consejo hasta las 20.55 horas en que la Lic. Gloria Ruelas Sariñana vocal de organización electoral, pasa a presidir la sesión. Este hecho también es ilegal pues no tiene base jurídica alguna.

A las 21.03 horas se atiende al expediente de una casilla que no se sabe cuál es, porque se enuncia como 385 sin decir si es B ó C. En esta casilla, según lo enuncia la comisión, votó

alrededor del 120% del padrón (\*). A las 23.31 horas, luego de otro receso continúa la sesión. A las 23.47 horas el autor sale un rato a descansar quedando en su lugar un amigo para tomar notas bajo los lineamientos acordados.

Se llega al final del día Lunes 19 de Agosto tramitando el paquete electoral de la casilla 291-B a las 23.58 horas y se -- arriba al Martes 20 de Agosto de 1991 desahogando el expediente electoral de la casilla 140-B a las 00.12 horas del nuevo día.

A estas alturas se habían trabajado ya 40 horas y de manera natural se necesitaba propiciar aunque sea pequeños descansos. Así, entre las 01.03 y las 01.43 horas se hace un receso. A las 03.59 horas, luego de ventilar el caso de la casilla 279-B se -- entra de nuevo en receso, reanudándose las tareas a las 04.16 horas con la tramitación del paquete electoral de la casilla 92-B. En este momento se reincorpora el autor luego de haber -- descansado un poco más de 4 horas. Un descanso mas se inicia a las 06.02 horas ya revisado el caso del expediente electoral de la casilla 221-B y se reinicia la actividad a las 06.20 horas -- atendiendo el paquete de la casilla 296-B.

Un nuevo receso se da entre las 07.07 horas, luego de revi-- sar el paquete 190-B y las 07.20 horas cuando se asume el trámi-- te del expediente correspondiente a la casilla 177-B. En este mo-- mento regresa a presidir la sesión el Lic. López Mastache, presi-- dente del consejo quien, luego de comentar una jocosa anécdota agradece a todos su presencia, su vocación por sacar adelante -- los trabajos y el haberle facilitado la posibilidad de descán-- sar.

A las 08.20 horas el autor sale nuevamente a descansar, encar-- gándose un amigo de ir tomando notas de lo que suceda en la se-- sión, de acuerdo a la tónica establecida. A las 08.43 horas se ha-- ce un nuevo receso luego de tramitar el paquete de la casilla

( \* ) Si el lector se toma la molestia de verificar los anexos correspon-- dientes, puede ver que, de una manera inexplicable este tipo de ca-- sos aparece en los resultados oficiales con votación dentro del lími-- te legal. (ANEXO NUM. 4)

309-B y se reinicia la sesión a las 09.59 horas con el tratamiento del expediente de la casilla 347-C. A las 12.13 horas regresa el autor a la sala de sesiones y en ese momento se presenta a revisión el paquete electoral de la casilla 350-C.

A las 12.42 horas se establece otro descanso luego de desahogar el caso del expediente de la casilla 400-B y se reanuda la sesión a las 13.06 horas con la tramitación del paquete de la casilla 48-C. En este momento entra a presidir la sesión, nuevamente, la Lic. Gloria Ruelas Sariñana, vocal de organización electoral.

De acuerdo a los usos establecidos se realizan otros dos descansos entre las 14.49 y 15.07 y las 16.10 y 17.02 horas, momento este último en que reasume la conducción de la sesión el Lic. López Mastache, presidente del consejo. Los expedientes tratados en los extremos de estos descansos fueron: 224-C 292-C y 297-B 50-C respectivamente. Un receso más se da entre las 18.51 y las 19.12 horas, desahogándose los paquetes electorales de las casillas 315-B y 244-B respectivamente.

A las 20.22 horas cuando se concluye la recepción del expediente de la casilla 398-B, el secretario del consejo releva al presidente y la sesión continúa con el trámite del paquete de la casilla 110-C. Este momento se aprovecha también para cambiar a dos miembros de la comisión que venía "cantando" en voz alta el estado de los expedientes que se iban a tramitar. Entran un consejero ciudadano y un representante del PRI.

Entre las 23.13 y las 23.23 horas se realiza un pequeño receso, continuando la revisión con el paquete de la casilla 238-C. El autor había salido a descansar desde las 22.57 horas y un amigo se encargaba de ir tomando notas del proceso.

Concluye el Martes 20 y las labores continúan de corrido presentándose a revisión el expediente de la casilla 137-B a las 00.01 horas del día Miércoles 21 de Agosto de 1991.

Entre las 00.27 y las 00.32 horas de este nuevo día se hace otro pequeño receso, continuando las actividades con la tramitación del paquete electoral de la casilla 287-B. Entre las 01.51 y las 02.01 horas se repite el fenómeno y luego se reinicia la sesión atendiendo al expediente de la casilla 108-C.

El amigo que ha venido apoyando al autor, más adelante registra en sus notas: "A las 02.33 horas se toma el acuerdo de no contar los paquetes que llegaron después de las 12.00 horas". (\*) En todo caso, legalmente se establece que a partir de la hora de clausura de la casilla electoral se debe entregar ante el consejo distrital el expediente, dentro de los siguientes plazos:

- "a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- "b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y
- "c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales".(262)

Las experiencias vividas por el autor en este distrito en 1985 y en 1988, son que la casilla se cierra a las 18.00 horas y luego de concluir el escrutinio y cómputo, de las 22.00 a las 23.00 horas como promedio ya se realiza la clausura formal de la misma y se concentran los paquetes al consejo distrital. El criterio del plazo de entrega, por lo tanto, debe ajustarse al primer inciso citado: debe entregarse de inmediato.

Solamente mediando caso fortuito o fuerza mayor se justificaba legalmente la entrega de los paquetes fuera del plazo señalado. (263)

Por las razones expuestas, el acuerdo tomado por el consejo es en absoluto violatorio de la legalidad, pues se otorgó un plazo de entrega que va más allá del tiempo que legalmente corresponde incluso a las casillas rurales de los distritos del interior

( \* ) En realidad se refiere a las 24 horas del día Martes 20 de Agosto. Cabe hacer notar que de todas maneras el plazo de las 12 o las 24 horas de ese día es ilegal.

(262) COFIPE Op. cit. p. 205

(263) Ibid. pp. 205-206

de la república.

Algo que resulta increíble es que todavía después de las 10 de la mañana del Lunes 19 de Agosto de 1991 se entregaron al -- Consejo Distrital los expedientes electorales de las casillas 373-B a las 10.05; 02-B a las 12.00; 73-C a las 12.10; 188-C a las 13.23 y 249-B a las 13.27 horas. Todos estos estaban fuera de tiempo.

Dignos de mención especial son los siguientes casos:

De la casilla 29-C se entregaron las actas y otros documentos faltantes hasta las 08.20 horas del Martes 20 de Agosto.

La casilla 03-C presenta una situación similar. A las 14.17 horas del Martes 20 de Agosto, el Sr. Julio Alberto Rosales, cuya madre fungió como presidenta de la casilla mencionada, hace entrega de las actas de la misma.

A las 17.59 horas del mismo día Martes 20 de Agosto, la señora María Valencia Velázquez, representante del PRI en la casilla 321-B, entrega actas y otros documentos de la casilla 321-C en - donde la presidenta era la señora Francisca Quiñones Loaeza.

A las 20.52 horas de la misma fecha, el Sr. Pedro Martínez - Díaz, presidente de la casilla 275-B, comparece ante el consejo y dice que la Secretaria de la mesa directiva de su casilla no pudo llenar las actas; que él se quedó con la documentación, misma que después fue recogida por alguien que dijo ser del IFE. El presidente del consejo distrital menciona que esta casilla -- "tendrá un tratamiento especial".

De todas estas casillas mencionadas, en los resultados finales sólo se eliminan 2; la 188-C y la 249-B. Todas las demás - fueron, de manera ilegal, contabilizadas. (Ver los anexos correspondientes).

El acuerdo del Consejo a que hemos hecho alusión fue no sólo

ilegal, sino además violado. En el momento en que se tomó este acuerdo ya se acercaba, por fin, la conclusión de la recepción formal de los paquetes electorales.

A las 03.30 horas del día Miércoles 21 de Agosto se termina esta fase de trabajo tramitando el paquete electoral de la casilla Especial, la 305, en la que se hacen notar las protestas de los partidos políticos PAN, PPS y PRD.

Habían transcurrido 54 horas y 58 minutos de trabajo desde el momento en que se inició la ceremoniosa recepción de los paquetes electorales por parte de la presidencia de este consejo. Se habían cometido muchas ilegalidades pues la recepción de los paquetes electorales se alejó plenamente de los pasos previstos por el COFIPE en diversas etapas, y la sesión había sido presidida por varios miembros de la Junta Distrital Ejecutiva que no tienen competencia legal para hacerlo.

Se terminaba esta etapa apenas a tiempo, ya que sólo 4½ horas después tendría que iniciarse la sesión de cómputo distrital según se establece legalmente:

"Art. 246

1. Los Consejos Distritales celebrarán sesión a partir de las 08.00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, para hacer el cómputo de cada una de las elecciones..." (264)

Esta jornada de recepción tan extenuante era resultado directo de un hecho ya criticado varios meses antes por el representante del PRD: la "irracional" cantidad de sufragantes potenciales en la jurisdicción; pues en este distrito se instalan más casillas que las que funcionan en cada uno de los 2 ó 3 Estados de la república con menor población ciudadana. (\*)

(264) COFIPE... Op. cit. p. 211

( \* ) El problema sigue empeorando, pues la Junta Distrital Ejecutiva del distrito ya dió a conocer que para las elecciones de Agosto de 1994 se instalarán aquí más de 740 casillas.

A las 08.00 horas de ese día, Miércoles 21 de Agosto de -- 1991, luego de un corto descanso se reúne el Consejo Distrital Electoral con la finalidad de realizar la sesión de cómputo -- distrital. Tan pronto se pasa lista de asistencia y se declara la existencia de quórum, las representaciones del PAN y del -- PRD leen sendos comunicados y se retiran de todo el proceso co -- mo protesta y denuncia públicas por tantas irregularidades re -- gistradas a lo largo del año y en particular durante la jorna -- da electoral. (\*) Más tarde también se retira el representante del PRT, y el representante del PPS, refiriéndose a la Junta -- Distrital Ejecutiva diría: "Yo me quedo para vigilarlos".

Este retiro, de gran relevancia moral y política, es sin -- embargo ineficaz para algunos efectos del proceso electoral -- porque al retirarse la oposición deja, en manos de quienes no confía, todo el manejo ulterior de las elecciones. Quizá esta ausencia de la oposición ayude a explicar el porqué no se eli -- minaron los paquetes electorales que llegaron fuera del plazo legal o en condiciones de tan marcado desaseo, que no debían -- haberse tomado en cuenta legalmente.

El autor también se retiró del proceso electoral en este -- momento y sólo por medio de terceras personas mantuvo contacto con el consejo distrital para conseguir los resultados oficia -- les finales así como otros documentos que habían quedado pen -- dientes.

Muchas dudas, muchas inquietudes siguieron presentes en el ánimo de quien esto escribe. Dentro de éstas, un asunto esen -- cial seguía como dominante: ¿Para qué el bunker? ¿Qué papel jugó en las elecciones?

Seguramente de ahí salieron documentos electorales falsos -- que luego los "mapaches" se encargaban de cambiar por los ver -- daderos, Así se pensaba. Tal vez desde ahí se coordinaban los carrouselles, las operaciones tamal, y otras. No obstante siem

( \* ) Como ANEXO NUM. 5 incorporamos el documento presentado por el PRD.

pre quedaba la sospecha de que para estos menesteres de rutina electoral no hacían falta tales instalaciones: su capacidad humana y material se calculaba mucho mayor.

Fue por esta vía que se llegó a pensar en el "bunker" como algo que esencialmente podía tener alguna relación directa con los paquetes electorales que llegaron uniformemente al Consejo con "todo adentro", los famosos paquetes "TA".

Había existido una extraña uniformidad en su presentación y su número era muy elevado. Podían haber tenido quizá una -- fuente originaria común. ¿Serían generados en el bunker? Tal vez, tal vez.

Por la información que se nos había proporcionado, todo parecía indicar que el bunker tenía capacidad para integrar paquetes electorales paralelos que pudieran llegar al consejo en lugar de los que verdaderamente se generaran en las casillas.

Nos dimos entonces a la tarea de buscar sustento a esta hipótesis y encontramos lo siguiente:

Esta hipótesis sólo podría tener cimentación suficiente, si estos paquetes "TA" contuvieran una votación priísta superior a la del resto de los paquetes electorales, pues de otro modo no tendría relevancia.

Para indagar esto el autor tomó una muestra muy representativa de las notas desarrolladas por él personalmente a efecto de evitar potenciales errores si se tomaran como base las notas escritas por otra persona.

La muestra consistió en revisar todos los expedientes electorales recibidos entre las 03.00 y las 06.00 horas del día Lunes 19 de Agosto de 1991.

Dentro de este universo se encontraron 12 paquetes electorales "TA". Tales fueron los siguientes: 32-C, 116-B, 150-B,

153-C, 166-B, 252-C, 259-B, 336-B, 353-B, 360-B, 360-C y --  
381-C.

Estos paquetes electorales significan el 1.84% del total de los paquetes electorales y alrededor de un 8% de los paquetes "TA".

Luego se buscó en los resultados oficiales el monto de votación que cada uno de estos expedientes electorales aportó para el PRI en cada una de las elecciones realizadas el 18 de Agosto de 1991; a saber, diputado, senador y asambleísta.

El resultado fue sorprendente; habiendo significado el -- 1.84% de las casillas, estos paquetes aportaron, como promedio, un 2.21% de la votación del PRI. Es decir, estas casillas "TA" potenciaron favorablemente la votación del PRI.

Luego se buscó el impacto que estos expedientes electorales "TA" tuvieron dentro de la votación de la oposición, en particular dentro de la votación del PAN y del PRD.

Habiendo realizado un ejercicio matemático similar al anterior, pero aplicado a los resultados electorales obtenidos oficialmente por estos dos partidos encontramos un resultado todavía más sorprendente: nuestra muestra de paquetes "TA", que como ya vimos era del 1.84% del total de la paquetería, significó para el PRD un promedio de 1.81% de su votación; es decir, tuvo un pequeño decremento.

Pero la aplicación del mismo procedimiento en cuanto a los resultados obtenidos por el PAN nos da lo siguiente: estos expedientes "TA", siendo el 1.84% del total, significan apenas un 1.49% del total de la votación de este partido.

Si los efectos de esta muestra los aplicamos al total de los paquetes "TA", que significan alrededor de un 23% del total de los paquetes electorales, entonces tendremos que sus efectos son demolidores, pues mientras al PRI le representan hasta el 27.6%

de su votación; para el PAN significan una caída hasta el --- 18.6% de la propia, abriendo una brecha muy difícil de recuperar para el partido afectado.

La conclusión es que este tipo de paquetes electorales -- que llegaron misteriosamente con "todo adentro", en cuanto al impacto en los resultados tiene un sospechosísimo efecto: potencia favorablemente la votación del PRI al mismo tiempo que abate la votación opositora, y muy marcadamente abate la votación de la oposición más fuerte, surtiendo los mismos efectos que las fórmulas de distribución de los escaños de representación proporcional.

Si por los efectos producidos el operativo de elaborar paquetes electorales paralelos en el bunker se justifica plenamente, ¿cómo podrían fabricarse estos paquetes? ¿cómo podrían cambiarse por los verdaderos? Veámos:

Todo hace suponer que los técnicos del bunker sabían con -- precisión de qué cantidad de votantes se componía el padrón de las casillas electorales del distrito; podrían hasta tener una copia de las listas nominales que se usaron el día de la votación. A la cifra global de cada lista tendrían que agregarse 18 boletas de cada una de las elecciones (diputado, etc) que son las que potencialmente se destinan para que voten los voceros - de los partidos políticos ahí representados.

Además, estos técnicos deberían ser informados con prontitud acerca de los datos globales de votación, es decir, cuantas personas habían votado en cada casilla, incluidos los representantes de los partidos políticos.

Esta última información sería fácil de obtener rápidamente entrando en contacto directo con el presidente y/o el secretario de la casilla, pues son ellos quienes tienen el manejo directo de estos renglones. Si el presidente y el secretario fueran personas independientes y no estuvieran dispuestas a dar -

esta información, entonces tendrían que esperar un poco hasta que se realizara el acto de escrutinio de la votación que se revisa primero; a saber, la de diputado. Estos actos como sabe -- mos, son públicos.

Después del escrutinio de la votación de diputado, viene un proceso de trabajo de algunas horas en la casilla, pues tiene - que realizarse el cómputo de la misma votación y luego el escutinio y cómputo de las otras votaciones (senador, etc.), la recepción de escritos de protesta, el llenado y firma de actas, - etc. es decir, tiempo más que suficiente para que en el bunker se pudiera integrar un paquete electoral falso.

En este distrito se detectaron individuos desconocidos que con teléfonos celulares o equipos similares transmitían información desde las casillas tan pronto se cerró la votación. Nadie supo quienes eran ni a dónde se comunicaban, pero era evidente que ponían mucho empeño en saber cuantos ciudadanos habían votado.

Un buen técnico o "alquimista", y los hay muy profesiona - les, podría fácil y rápidamente en el bunker rehacer la vota - ción de la casilla de tal forma que arrojara datos globales iguales a los verdaderos, pero con una distribución diferente por partido, que podría hacerse caprichosamente, asignándole a cada partido el porcentaje que se hubiese decidido previamente según las conveniencias oficiales. En una operación de es - te tipo podrían incluso reproducirse las boletas canceladas como "sobrantes", para que quedaran igual que en la votación verdadera.

Además, tampoco sería problema elaborar actas paralelas a las verdaderas con todo y los nombres, las firmas y demás da -- tos personales de los funcionarios de casilla y aún de los representantes de los partidos políticos, ya que en este proceso electoral de 1991 se contaron con circunstancias que aparente - mente se establecieron para lograr este objetivo pues el Conse jo Distrital contó con equipo moderno y de gran capacidad para

reproducir documentos en grandes cantidades y de manera muy rápida. (El autor pudo ver con sorpresa, en una visita casual que realizó a las oficinas interiores del consejo fuera de los días de sesión, cómo tenían reproducidos y en muchas copias, todos los nombramientos que el PRD había hecho de sus representantes generales y representantes ante las mesas directivas de casilla. ¿Para qué tantas copias? Una de estas bien podía haberse canalizado hacia el bunker con toda oportunidad. Es necesario señalar que para las elecciones de 1985 no se contó con equipos de esta naturaleza en el antiguo Comité Distrital Electoral).

Algo que también hace sospechar sobre el asunto, es la circunstancia de que el COFIPE, para las elecciones de 1991 impuso a los partidos políticos reglas muy estrictas y tiempos muy amplios para el registro de sus representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, pues estos debían presentarse en formatos ad-hoc que otorgó el consejo y debidamente requisitados, a más tardar diez días antes de la elección; (265) mientras que la LOPPE para 1985 establecía menos rigurosidad y la posibilidad de hacer tal registro hasta "5 días antes de aquel en que se vaya a llevar a cabo la elección". (266)

Las anteriores circunstancias denotan claramente una lógica muy inconsistente: ¿Por qué el plazo se alargaba tanto y los requisitos se hacían tan rígidos para 1991 cuando ya se contaba con organismos electorales profesionales, equipos más modernos y se suponía que existía la disposición oficial de agilizar y hacer más sencillo y transparente el proceso? Todo parecía indicar que estas finalidades pasaron a segundo término y que lo que en realidad se buscaba, para el logro de fines no expresados, era tener toda la información de los cuadros opositores con antelación suficiente para su debido y oportuno aprovechamiento.

(265) COFIPE ... Op. cit. p. 177

(266) Ibid. p. 86

Un dato más que puede encuadrar en la hipótesis que venimos manejando es el que se refiere al hecho de que en esta elección, como lo denunció el representante del PAN, se designó a ciudadanos "mayor a veces de 70 u 80 años" como funcionarios de casilla, quizá con la idea calculada de cambiarlos a última hora, "de emergencia" y "justificadamente, conforme a derecho", para poder colocar en su lugar a gente de confianza ya preparada de antemano. Por ejemplo, a los miembros del PFCRN que "Juanita" la representante de dicho partido ante el consejo había logrado "colar" a los cursos de capacitación según su propia confesión, como vimos atrás.

Otro elemento que nos permite sustentar esta hipótesis es el hecho de que para este proceso electoral de 1991 se hayan vuelto a crear los antiguos "Auxiliares del Comité Distrital", para lo cual se puso un desmesurado empeño de parte del Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital. Estos auxiliares y sus acompañantes resultaban ser los intermediarios ideales para realizar físicamente el cambio de los paquetes electorales verdaderos por los falsos, ya que contaban con ascendiente y hasta con "autoridad" sobre -- los presidentes de las mesas directivas de casilla, así como con una enorme capacidad de movilización. Además, como ya vimos - atrás, hubo un importante número de presidentes de casilla pertenecientes a "la vieja guardia priísta" y muy identificados con el vocal del Registro Federal de Electores, Rogelio Abel Martínez Balanzario.

Asimismo, por último, para estos fines resulta ser un instrumento esencial la medida impuesta por "mayoriteo" y a un costo político muy alto (junto con la de los "auxiliares"), de haber implementado todo un sistema de transporte con vehículos de las -- delegaciones políticas del DDF en Tlalpan y Xochimilco para recoger los paquetes electorales de las casillas y trasladarlos a la sede del consejo distrital. Es evidente que, sin un operativo vehicular de este tipo, sería muy difícil instrumentar adecuadamente una sustitución amplia y efectiva de paquetes electorales. Un pequeño descuido o una pequeña negligencia de parte de la oposición, serían bien aprovechados, sin duda.

En síntesis, nuestra opinión es la siguiente: la llamada "ingeniería electoral" se basa en dos elementos; a) en todos los manejos turbios del padrón electoral para alterar el universo de los votantes y, b) en la oportuna sustitución de un alto porcentaje de los paquetes electorales generados en las casillas, por otros, falsos, elaborados con técnicas modernas, de manera rápida y eficaz, para distorsionar la votación real. (\*)

( \* ) Todo parece indicar que en las elecciones federales de 1994 se acudió a la antigua "alquimia electoral" junto a un gran énfasis en el uso del primer elemento de la "ingeniería electoral" y que el segundo elemento de ésta no se usó, o se usó poco, a diferencia de 1991.

## V.- CONCLUSIONES Y PROPUESTAS PARA DEMOCRATIZAR EL ORDEN JURIDICO ELECTORAL FEDERAL VIGENTE.

---

En principio, nos parece indispensable señalar una realidad evidente: hasta la fecha, primer semestre de 1995, nuestro país carece de un orden jurídico electoral federal confiable, a pesar de la realización de un sinnúmero de "Reformas Electorales" promovidas desde hace muchos años, en particular, desde las muy vanagloriadas reformas de 1977 cuando Jesús Reyes Heróles reconoció expresamente que nos acercábamos a la violencia y que era necesario cambiar esta opción por la democracia. La revisión -- que hicimos de las elecciones federales de 1985 y 1991 nos da bases firmes para sustentar la anterior aseveración.

De 1977 para acá no ha pasado un sólo régimen federal que no promueva la creación de su propio orden jurídico electoral y le haga ajustes de todo tipo. Solamente en el sexenio salinista se hicieron tres reformas electorales: las dos últimas se anunciaron como trascendentales. La de 1993 en cuyos puntos principales abordó los nuevos tiempos para los períodos ordinarios del Congreso, las reformas a la fracción I del artículo 82 constitucional para flexibilizar los requisitos exigidos a los candidatos a la presidencia de la república, la reforma política del Distrito Federal en lugar de su transformación en Estado de la república, la renovación del Senado, la desaparición del sistema de autocalificación y modificaciones a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional (1). La de 1994 que incorpora la participación ciudadana en la integración del IFE, la especificación de los requisitos para los magistrados del Tribunal Federal Electoral y los consejeros ciudadanos del órgano superior de dirección del propio instituto y la forma de su -- designación, la reglamentación de las facultades de los observadores electorales, la reforma que dejó con voz pero sin voto a los representantes partidarios en los órganos electorales, la fa

(1) Pérez López, Miguel. México. Las Reformas Electorales Recientes. --- Mimeo. Julio de 1994. p. 3

cultad del Consejo General del IFE para invitar a visitantes extranjeros a nuestros procesos electorales, la ampliación de las facultades de los consejos locales y distritales en cuanto a la fijación de topes máximos en gastos de campaña, la fijación de un máximo de cinco casillas especiales por distrito y la ampliación a 13 días antes de la elección, del lapso en que deben los partidos registrar a sus representantes de casilla, entre -- otros. (2)

No obstante, el resultado ha sido siempre el mismo: no hemos arribado a la realización práctica de un principio histórico -- esencial para el país, la efectividad del sufragio.

Al contrario de lo que oficialmente se ha pregonado, estamos cada vez más cerca de la utilización de la violencia como via social de búsqueda de solución de los grandes problemas naciona -- les, debido a que el actual gobierno federal, lejos de plantear soluciones de fondo, cada vez cae más y más en la indefinición - deteriorante.

Hemos llegado a esta lamentable situación, con la violencia social como alternativa ante la inoperancia de la política y la puesta en práctica de un derecho cada vez más injusto, por una elemental razón: el gobierno de interés, devenido en sistema, - ha usurpado al Estado. La función electoral definida constitu -- cionalmente como una Función de Estado, en la práctica se ha -- realizado como una simple tarea de gobierno, pero de gobierno - mexicano; es decir, como una función del sistema político impe -- rante desde hace más de tres cuartos de siglo, desde que se decidíó "carrancear" desde el poder la vida pública nacional.

Así, las "reformas políticas" han tenido un sólo objetivo: "gatopardear" los procesos electorales; modificarlos, retocarlos, con la firme intención de que en lo esencial todo siga -- igual, es decir, modernizar las formas para renovar, una y otra vez, el usufructo del monopolio del poder.

(2) Pérez López, M. Op. cit. pp. 16-18

Las circunstancias mencionadas nos imponen la necesidad de dejar atrás la ya añeja tradición académica de estudiar reforma tras reforma, con un sentido meramente descriptivo y de comparación, para intentar, con base en los resultados dominantes captados en este trabajo de investigación, una propuesta orientada a democratizar el esquema jurídico electoral federal vigente, - paso inicial indispensable para la ya imperiosa necesidad de encontrar inicio de solución a los graves problemas nacionales -- que vivimos en esta época.

La misma tiene dos características: a) es limitada porque solo apunta cambios esenciales alrededor de los cuales debieran ajustarse todas las demás disposiciones electorales y, b) es de coyuntura porque creemos que responde a la necesidad de arribar a la democracia luego de trascender la actual situación nacional.

A eso dedicamos las siguientes páginas.

## 5.1 DEFINICIONES ESENCIALES.

Entre los principios más sobresalientes que históricamente han contribuido a diseñar la imagen de nuestra vida republicana, ocupa un prominente lugar la declaración de que en nuestro país el soberano es el pueblo. Esto ha hecho creer a muchos, - que el máximo poder lo tiene el pueblo y por lo mismo ningún - otro poder se ubica por encima o antes de éste.

No obstante, este principio se resume a una mera formalidad, pues desde el texto constitucional mismo se acota: "el pueblo -- ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión..." con lo cual se desvanece su viabilidad, ya que los poderes mencionados se - desenvuelven en un sistema de carácter representativo que los - escinde del pueblo, remitiendo a quienes conforman éste, a ser meros electores esporádicos de aquellos.

Siendo tan limitado el marco de participación política otorgado por el orden jurídico vigente, lo más grave, sin embargo, es que ni siquiera éste se respeta, según ya vimos a lo largo - de este trabajo.

Por lo tanto creemos que es indispensable adicionar el artículo 39 de la Constitución con dos párrafos que significarían - un verdadero avance democrático para los mexicanos.

El primero de ellos se justifica porque permitiría al pueblo, en buena medida, ser un protagonista real de la soberanía declarada en su favor, y el segundo se hace necesario en virtud de que a nombre del Estado, el gobierno se ha apropiado de lo - sustancial del desarrollo de los procesos electorales, fenómeno que ha ocasionado la desconfianza social en los mismos, imponiéndose la necesidad de variar el peso específico de esta responsabilidad trasladándola en su mayor magnitud a manos de la ciudadanía, con lo cual las elecciones seguirían siendo una función estatal encaminada a conformar gobierno, y se le quitaría a éste la condición dual de "juéz y parte" que ha mantenido -- hasta el presente.

De este modo, el artículo 39 quedaría así:

Vigente:

"La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno". (3)

Adicionado:

La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal instrumentarán las instituciones del Referéndum, el Plebiscito, la Iniciativa Popular, la Revocación de la Representación y el Veto Popular, de conformidad con los lineamientos que establecen esta Constitución y la ley.

La organización, desarrollo y calificación de los procesos electorales para renovar los poderes de la Unión, son una función estatal a cargo de una Comisión Nacional Electoral Ciudadana cuya integración y funcionamiento se sujetará a las disposiciones de esta Constitución y la ley.

Para poder dar un mayor sustento teórico a la anterior propuesta, quizá sería necesario incorporar la noción de que los diputados y los senadores, además de representar respectivamente a la Nación y a los Estados, también representan a sus electores.

Otra de nuestras propuestas se finca en la cada vez más imperiosa necesidad de dar un amplio soporte social a la orientación y --ejercicio gubernamentales, sobre todo en circunstancias difíciles -- como las que se viven en esta época. Por tal razón creémos conveniente la siguiente propuesta de reforma del artículo 34 constitucional:

Vigente:

"Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, -- además, los siguientes requisitos:

"I. Haber cumplido 18 años, y..."(4)

Reformado:

Son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido 16 años. y...

(3) Constitución... Op. cit. p. 41

(4) Ibid. p. 37

Habiendo operado durante mucho tiempo un esquema legal electoral que no ha garantizado la efectividad del sufragio, entre otras causas, porque los organismos electorales han actuado facciosamente a favor del PRI-Gobierno, creador casi exclusivo de la legalidad electoral; se hace necesario dotar de autoridad plena y patrimonio necesario a la Comisión Nacional Electoral Ciudadana. Si está debidamente garantizada su autonomía, resulta ocioso volver a invocar los antiguos principios -siempre incumplidos- que supuestamente regían los procesos electorales. Asimismo, es indispensable acabar con el control político ejercido sobre los trabajadores de los organismos electorales a través de la manipulación -como ya vimos que ha venido ocurriendo-, para que éstos en su actuación no puedan ser presionados a realizar malos manejos a favor o en contra de partido o candidato alguno. Por todo esto se proponen la reforma y adición de lo que actualmente contempla el artículo 41, párrafo 8 de la Constitución.

Vigente.

"La organización de las elecciones federales es una función estatal - que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores". (5)

Adicionado y reformado.

El objetivo fundamental de la función electoral es el respeto al sufragio popular. La Comisión Nacional Electoral Ciudadana será autoridad en la materia y autónoma en sus decisiones. Se le dotará de personalidad jurídica y patrimonio propios y a su integración concurrirán los ciudadanos, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones públicas de educación superior y los partidos políticos nacionales según lo dispongan esta Constitución y la ley. Las diferencias laborales que se presenten entre los organismos electorales y sus trabajadores, serán resueltas con base en el Apartado A del artículo 123 de esta constitución.

Tal como descubrimos en nuestra investigación, en las propias disposiciones electorales se ha venido brindando cobertura legal para que las autoridades federales, locales, municipales y delegacionales se entrometan de manera interesada en el desarrollo de las tareas inherentes a estos procesos. Esto que ha sido tan nocivo se ha justificado legalmente porque tales autoridades han tenido la facultad

(5) Constitución... Op. cit. p. 42

tad de "colaborar" (laborar conjuntamente) con los organismos electorales. Lo más sano, de acuerdo a todas las experiencias recogidas en esta investigación, es dejar a estas autoridades al margen y sólo obligarlas a brindar el apoyo solicitado expresamente por los organismos de referencia. Así se requiere elevar a nivel constitucional lo siguiente:

Vigente en el  
COFIPE -Art. 2-

"Para el desempeño de sus funciones las autoridades electorales establecidas por la Constitución y este Código, contarán con el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales" (6)

Establecer en la  
Constitución.

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión Nacional Electoral Ciudadana y sus organismos contarán con el apoyo que soliciten de las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y diplomáticas. Todas las actividades de apoyo pueden ser supervisadas por los partidos políticos y organizaciones no gubernamentales que lo deseen. Las autoridades de todos los niveles: civiles, militares, policíacas y diplomáticas, incurrirán en responsabilidad si niegan u obstaculizan la supervisión mencionada, de conformidad con lo que dispongan las disposiciones legales.

Para que los procesos electorales se desarrollen en condiciones de equidad para todas las fuerzas participantes, circunstancia -- inexistente según confirmamos en nuestra investigación, es indispensable corregir las enormes disparidades que el derecho y las prácticas establecidas conceden a favor del partido oficial y a los partidos y candidatos que se identifican con los intereses del sistema dominante. Esto es demasiado grave en cuanto al derroche de recursos económicos, sobre todo en épocas de crisis, en el apoyo subrepticio que les brindan las autoridades de todos los niveles y en el acceso que se les abre en los medios de difusión. Por tales razones se hacen indispensables las siguientes reformas a los párrafos 4 y 5 del artículo 41 constitucional.

Vigente.

"Los Partidos Políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley" (7)

Reformado.

Para el desarrollo de sus actividades electorales los partidos políticos nacionales tienen derecho, a recibir del Estado, de manera igualitaria, recursos económicos y/o materiales, así como acceso permanente

(6) COFIPE... Op. cit. p. 2

(7) Constitución... Op. cit. p. 42

"En los procesos electorales federales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular".(8)

a los medios de comunicación social. En ambos renglones podrán acrecentar su participación a través de las donaciones y apoyos que les brinden sus miembros y simpatizantes, pero en ninguno de los casos, bajo ninguna modalidad, tales incrementos serán de más del 50% del total que a cada uno se le haya otorgado oficialmente.

Las autoridades gubernamentales de todos los niveles, así como todos los medios de comunicación social, durante el proceso electoral deberán ajustar su actuación a las disposiciones legales para garantizar condiciones estrictas de igualdad entre todos los participantes.

Como ya vimos en su oportunidad, los métodos de interpretación legal previstos en y para el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no son solamente limitados, sino orientados a reforzar un esquema inclinado a distorsionar la voluntad ciudadana. Por tales razones se propone elevar a nivel constitucional una reforma del artículo 3 del COFIPE, misma que, hay que reconocerlo, en un régimen democrático sería ociosa:

Vigente.

"La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución" (9)

Reformado.

En materia electoral, la interpretación se hará recurriendo a todas las posibilidades metodológicas que aporta la ciencia jurídica, con el fin supremo de hacer que se respete la voluntad del electorado.

Observando retrospectivamente los acontecimientos de nuestra realidad, encontramos a la vida formal de los pequeños partidos políticos nacionales como objeto de manipulaciones políticas oficiales según la circunstancia lo requiera. Por ejemplo, Ayer con Jesús Reyes Heróles se manipuló burdamente la legalidad para cerrarle el paso al Partido Mexicano de los Trabajadores -PMT-, mientras se acogía con beneplácito a un partido palero, el Partido Socialista de los Tra

(8) Constitución... Op. cit. p. 42

(9) COFIPE... Op. cit. p. 2

bajadores -PST- hoy conocido como Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional -PFCRN-. Años después se cancelaba el registro de los opositores Partido Social Demócrata -PSD- y Partido Revolucionario de los Trabajadores -PRT- y en contrapartida se revivía artificialmente al Partido Auténtico de la Revolución Mexicana -PARM-. En nuestros días se manobra de nueva cuenta y todo parece indicar que, por convenir así a los intereses del "sistema", podría volver a dársele vida artificial al Partido Popular Socialista -PPS- o algún otro.

Ante la necesidad de terminar con estos "manejos", se propone elevar a rango constitucional la reforma del actual artículo 66-I del COFIPE, a saber:

"Son causas de pérdida de registro de un partido político:

- a) No participar en en proceso -- electoral federal ordinario.
- b) No obtener en dos elecciones federales ordinarias consecutivas, -- por lo menos el 1.5% de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de los EUM, si tiene registro definitivo, en los términos de los párrafos 2 y 3 del artículo 35 de este código;
- c) No haber obtenido por lo menos el 1.5% de la votación emitida en alguna de las elecciones federales ordinarias para diputados, senadores o presidente de los EUM, si -- participa coaligado o si tiene registro condicionado"; ( 10)

Son causas de pérdida de registro de un -- partido político nacional:

-No obtener en dos procesos electorales ordinarios consecutivos, por lo menos el 5% de la votación en alguna de las elecciones federales. Esto procederá independientemente de que el partido afectado tenga registro definitivo, condicionado o participe -- coaligado.

El partido político que haya perdido su registro por no captar al menos el 5% de la votación en dos procesos electorales ordinarios consecutivos, no podrá volver a obtenerlo antes de que transcurran al menos otros dos procesos electorales federales ordinarios sin su participación. Esta regla se aplicará aún cuando se cambie su -- denominación, símbolo, colores, etcétera, si la Comisión Nacional Electoral Ciudadana, luego de analizar el caso, considera que se trata, esencialmente, del mismo -- partido que perdió el registro.

## 5.2 DE LOS ORGANOS ELECTORALES.

De conformidad con los lineamientos básicos incorporados en las Definiciones Esenciales tratadas en el punto anterior, a continuación se describen los rasgos generales de la conformación y funcionamiento de los órganos electorales principales. Estas disposiciones se podrían incorporar en la ley electoral secundaria a pesar de que algunas de ellas se encuentran actualmente a nivel constitucional. La justificación de esto último se finca en el hecho de no estar proponiendo órganos permanentes, sino de manera específica órganos electorales ad hoc para el actual momento histórico, órganos electorales ciudadanos para transitar a la democracia. Ya establecida y consolidada ésta, habrían de diseñarse órganos electorales más permanentes.

"El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros ciudadanos designados por los poderes Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Los órganos de vigilancia se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos" (11)

"El organismo público agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputo

En todas sus instancias la Comisión Nacional Electoral Ciudadana se integrará por representantes, en igual número, de los tres partidos políticos con mayor votación presidencial en la jurisdicción correspondiente, por ciudadanos insaculados de las listas presentadas por los mismos partidos políticos, de miembros de las organizaciones no gubernamentales y por vocales de las instituciones públicas de educación superior. Se establece la Academia Electoral Ciudadana dependiente de la Comisión Nacional Electoral Ciudadana, operado por ésta y en coordinación con las instituciones públicas de educación superior y supervisado por los partidos políticos nacionales y las organizaciones no gubernamentales que deseen vigilar su desempeño.

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana agrupará para su desempeño, en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, cómputo y otorgamiento de constancias, capacitación elec-

(11) Constitución... Op. cit. p. 42

tos y otorgamiento de constancias, -  
capacitación electoral y educación -  
cívica e impresión de materiales --  
electorales. Asimismo, atenderá lo -  
relativo a los derechos y prerrogati  
vas de los partidos políticos. Las -  
sesiones de todos los órganos cole  
giados electorales serán públicas en  
los términos que disponga la ley".  
(12)

"El Consejo General se integra por -  
un consejero del Poder Ejecutivo, --  
cuatro consejeros del Poder Legisla  
tivo, seis consejeros ciudadanos, y  
representantes de los partidos polí  
ticos nacionales.

"El consejero del Poder Ejecutivo se  
rá el Secretario de Gobernación --  
quien fungirá como presidente del -  
Consejo General.

"Los consejeros del Poder Legislati  
vo serán dos diputados y dos senado  
res...

"Los consejeros ciudadanos serán elec  
tos...(en la Cámara de Diputados)

"Los partidos políticos nacionales --  
nombrarán un representante..." (13)

toral y educación cívica e impresión de ma  
teriales electorales. Asimismo atenderá -  
lo relativo a los derechos de los partidos  
políticos. Las sesiones de todos los órga  
nos electorales serán públicas en los tér  
minos que disponga la ley. El personal que  
labore de planta o temporalmente en los ór  
ganos electorales, será contratado a par  
tir de los egresados de la Academia Electro  
ral Ciudadana y las propuestas que hagan -  
los 3 partidos políticos con mayor vota --  
ción presidencial en la jurisdicción. De -  
los primeros se tomará en cuenta, previo -  
concurso, su capacidad profesional y de --  
los segundos se hará por consenso del órga  
no, buscando un equilibrio político. Todas  
estas personas quedarán sujetas a supervi  
sión de todos los partidos políticos, de  
los candidatos independientes y sus repre  
sentantes y por las organizaciones no gu  
bernamentales según lo disponga la ley.

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana  
se integrará de la manera siguiente:

- 1 Coordinador General, con voz.
- 1 Secretario General, con voz.
- 1 Secretario Técnico, con voz.
- 9 Representantes Ciudadanos, con voz y vo  
to.
- 3 Vocales Académicos, con voz.
- 1 Representante de cada partido político-  
nacional, con voz.

El Coordinador General y el Secretario Gene  
ral serán indistintamente, uno de Alianza -  
Cívica y el otro de la Asamblea Democrática  
por el Sufragio Efectivo -ADESE-. El Secre  
tario Técnico será de la Fundación Rousen  
bluth. Cada uno de ellos será designado por  
consenso de los 3 partidos políticos nacio  
nales con mayor votación presidencial.

Los 9 Representantes Ciudadanos, quienes no  
podrán ser miembros de partido político, se  
insacularán por los anteriores; 3 de cada 6  
que proponga cada uno de los partidos polí  
ticos mencionados y sean aceptados por los  
otros dos partidos.

(12) Constitución... Op. Cit. p. 43

(13) COFIPE... Op. cit. pp. 71-73

"El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura:

"32 Delegaciones, una en cada entidad federativa;

"300 Subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

"Contará también con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación". (14)

(En la legislación actual existen tres órganos por cada uno de los niveles electorales aquí tratados: una Junta Local o Distrital conformada por "profesionales" ligados estrechamente al "sistema"; un Vocal Ejecutivo que sustituyó a la antigua figura de El Presidente pero que sigue -- igual de nefasto y que encabeza los tres órganos y un Consejo Local o Distrital en el que participan los Consejeros "Ciudadanos" ligados al propio sistema y los partidos políticos. Los dos primeros órganos son los que trabajan de diario, los que asumen el control absoluto del proceso electoral; los Consejos, con presencia partidaria, actúan esporádicamente).

(14) COFIPE... Op. cit. pp. 70-71

Los 3 Vocales Académicos serán electos - por sus similares en Asamblea de Profesores de Tiempo Completo definitivos, en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México -UNAM-, en el Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana -UAM- y en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Puebla -UAP-.

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejercerá sus funciones en todo el territorio Nacional, así como en las sedes diplomáticas de nuestro país en las 20 ciudades extranjeras con mayor población mexicana. Para su debido funcionamiento contará con:

32 Comisiones Locales Electorales Ciudadanas.

250 Comisiones Distritales Electorales Ciudadanas, y

20 Comisiones Electorales Ciudadanas Externas.

Cada Comisión Local Electoral Ciudadana se integrará con:

1 Coordinador Local, con voz.

1 Secretario Local, con voz.

1 Secretario Técnico, con voz.

9 Representantes Ciudadanos, con voz y voto.

1 Vocal Académico, con voz, y

1 Representante de cada partido político nacional, con voz.

El Coordinador Local, el Secretario Local y el Secretario Técnico, serán miembros de organizaciones ciudadanas locales y designados por consenso de las direcciones estatales de los 3 partidos políticos con mayor votación presidencial en la entidad.

Los 9 Representantes Ciudadanos, quienes no podrán ser miembros de partido político, se insacularán por los anteriores: 3 de cada 6 que proponga cada uno de los partidos políticos ya enunciados y aceptados por los otros dos.

El vocal académico será electo por sus pares, en asamblea de profesores definitivos de tiempo completo de la facultad o escuela de Derecho de la Universidad Estatal. En su defecto, usando el mismo método, sería de Ciencia Política, Historia, Sociología, Economía u otra disciplina de Ciencias Sociales o Humanidades.

Cada Comisión Distrital Electoral Ciudadana se integrará con:

- 1 Coordinador Distrital, con voz.
- 1 Secretario Distrital, con voz.
- 1 Secretario Técnico, con voz.
- 6 Representantes Ciudadanos, con voz y voto.
- 1 Representante de cada partido político nacional, con voz.

El Coordinador Distrital, el Secretario Distrital y el Secretario Técnico, serán designados por consenso de las direcciones distritales de los 3 partidos políticos señalados.

Los 6 Representantes Ciudadanos, quienes no podrán ser miembros de partido político, se insacularán por los anteriores: 2 de cada 4 que proponga cada uno de los partidos políticos mencionados y sean aceptados por los otros dos partidos.

Las 20 Comisiones Electorales Externas se organizarán conforme lo apruebe la Comisión Nacional Electoral Ciudadana, tomando en consideración las circunstancias de cada caso. En estas comisiones podrán participar ciudadanos mexicanos que radiquen en el territorio nacional o en el extranjero y no sean miembros de partido político ni servidores públicos. Los partidos políticos nacionales podrán supervisar su actuación.

### 5.3 DE LA INTEGRACION DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION.

A estas alturas resulta ya indispensable realizar una nueva distritación electoral federal pues los distritos existentes datan de varios procesos electorales atrás y han sufrido muy fuertes distorsiones de acuerdo al variado crecimiento de la población en las diferentes regiones del país, lo que los ha llevado a estar ya configurados de manera muy diferente al diseño constitucional.

Como ejemplo de esta distorsión podemos citar el caso del Distrito 24 del Distrito Federal que hemos venido analizando en este trabajo. A pesar de que es solamente uno de los 40 distritos electorales del Distrito Federal, por sí solo abarca más del 28% de la extensión territorial de esta entidad y su población ya está muy por encima del millón de habitantes. Buscando un reajuste en este aspecto, así como un mejor equilibrio entre las representaciones uninominal y plurinominal, se propone la siguiente reforma del artículo 53 constitucional:

#### Vigente:

"La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de 2 diputados de mayoría".

"Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán 5 circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley -- determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones". (15)

#### Reformado:

La demarcación territorial de los 250 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre 250. Se tomará como base el último censo general de población.

Para la asignación de los 250 diputados según el principio de representación proporcional, se constituirán 5 circunscripciones electorales plurinominales .

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana definirá el área geográfica de cada una de las circunscripciones plurinominales que deberá contener 50 distritos electorales uninominales.

(15) Constitución... Op. cit. p. 48

Asimismo, parece indispensable variar las disposiciones que regulan la elección de los diputados federales a efecto de que se elimine la manipulación del electorado con la presencia de partidos -- ficción, creados desde el poder, o con la complicidad de éste, sin arraigo popular; dejar en un tope máximo de 280 el total de diputados que un partido político pueda obtener através de los dos sistemas, para evitar que un sólo grupo pueda tener en sus manos el control del Organo Revisor de la Constitución y condicionar los cambios a la misma a efecto de irlos convirtiendo en una conformación de la voluntad nacional verdadera.

Igualmente merece atención el negativo impacto que se ha dado -- al interior de los partidos políticos con la disputa de las candidaturas plurinominales, lo que ha revertido en la existencia de camarillas de poder que limitan la democracia partidaria y, por ende, la democracia en el país. Por lo mismo, proponemos la desaparición de las candidaturas plurinominales "por lista" y, respetando la -- existencia de las circunscripciones plurinominales, señalamos la opción de otorgar curules plurinominales a los candidatos uninominales que sin haber triunfado por esta vía, obtengan los más altos porcentajes de votación de entre sus compañeros de partido. Esto ayudaría además, a tener la necesidad partidaria de poner más y más atención en el trabajo distrital permanente (lo cual empujaría a una mayor búsqueda de contacto partidario con la población), y al desarrollo de mejores campañas directas con el pueblo.

Para la Cámara de Senadores se proponen nuevos equilibrios -- entre partido mayoritario y oposición a través de la reducción de un 25% de sus miembros y también para hacer de ésta un órgano más cercano a la concepción clásica de su origen, como representantes de las entidades federativas.

Las reformas constitucionales enunciadas serían de los artículos 52, 54 y 56 constitucionales, de la manera siguiente:

Art. 52 vigente:

Reformado:

"La Cámara de diputados estará inte- La Cámara de diputados estará integrada

grada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales". (16)

Art. 54 vigente:

"La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

"I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales;

"II. Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

"III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes:

"IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios:

por 250 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos uninominales, y 250 diputados asignados según el principio de representación proporcional en circunscripciones plurinominales.

Reformado:

La elección de los 250 diputados según el principio de representación proporcional se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

Para tener derecho a las diputaciones de representación proporcional, el partido político deberá acreditar que participa con al menos 200 candidatos a diputados por mayoría relativa en el país.

Todo partido político que alcance por lo menos el 5% del total de la votación nacional, tendrá derecho a que le sean asignados diputados según el principio de representación proporcional.

Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional según corresponda en cada circunscripción plurinomial.

En ningún caso un partido político podrá contar con más de 280 diputados por ambos principios.

"V.... Derogar.

"VI... Derogar.

"VII.. Derogar.

(17)

A cada partido político se le adjudicará el número de diputados de representación proporcional que le corresponda, tomando de sus candidatos que no hayan triunfado por mayoría relativa, de uno en uno, de manera sucesiva a partir de quien haya obtenido el porcentaje de votación más alto en los distritos de la jurisdicción plurinominal.

Artículo 56 vigente:

"Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán cuatro senadores, de los cuales tres serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con tres fórmulas de candidatos;

"La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos, en la entidad de que se trate". (18)

Reformado:

Para integrar la Cámara de Senadores, en cada Estado y en el Distrito Federal se elegirán tres senadores, de los cuales dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar dos fórmulas de candidatos.

La senaduría de primera minoría le será asignada a la primera fórmula del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

(17) Constitución... Op. cit. pp. 48-49

(18) Ibid. p. 51

#### 5.4 DEL PADRON ELECTORAL.

En el manejo ilegal del padrón electoral, según vimos en este trabajo, descansa gran parte de la "Ingeniería Electoral", del moderno fraude electoral. Para impulsar una verdadera reforma política, es indispensable alejar a las instancias gubernamentales de estos quehaceres y dejar a la propia sociedad civil -como elemento básico del Estado- la función de reconocer, registrar y avalar a los ciudadanos para los fines electorales. Para tal efecto proponemos la siguiente reforma al artículo 36 constitucional:

Vigente:  
"Son obligaciones del ciudadano de la república:

"I. Inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos - que determinen las leyes.

"La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los -- ciudadanos en los terminos que establezca la ley". (19)

Reformado:  
Son obligaciones del ciudadano de la república:

Inscribirse en el Registro Nacional Electoral, dependiente de la Comisión Nacional Electoral Ciudadana, en los términos que determine la ley. La elaboración y actualización del padrón electoral, así como la expedición de la credencial correspondiente estarán a cargo del Registro citado, con el - cual colaborarán los partidos políticos y las instituciones públicas de educación superior.

Las instancias gubernamentales, sin tener ingerencia en estas tareas, darán el apoyo que les soliciten los - responsables de las mismas en los diversos niveles, de conformidad a lo - que establezca la ley.

En las disposiciones secundarias, principalmente en los artículos 145 y 146 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera necesario realizar las siguientes reformas y adiciones, con el fin de superar algunas de las deficiencias más notables en la materia.

(19) Constitución... Op. cit. p. 38

Vigente:

"Art. 146.I A fin de actualizar el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, el Instituto Federal Electoral, a través... realizará anualmente... una campaña intensa para convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con las obligaciones...

"5. Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación podrán coadyuvar con el Instituto en las tareas de orientación ciudadana". (20)

"Art. 145.4 La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proveerá lo necesario para que las listas nominales se pongan en conocimiento de la ciudadanía en cada distrito". (21)

Reformado:

A fin de actualizar el Padrón Electoral, la Comisión Nacional Electoral Ciudadana, a través del Registro Nacional Electoral, realizará permanentemente una intensa campaña para convocar y orientar a la ciudadanía a ejercer sus derechos electorales.

Los partidos políticos nacionales y los medios de comunicación deberán coadyuvar con la Comisión Nacional Electoral Ciudadana en estas tareas.

Por lo menos un mes antes del día de elección se expondrán públicamente, a nivel distrital, en cada sección electoral y en el lugar en el que se establecerá cada casilla; el padrón electoral correspondiente. Los ciudadanos que tengan derecho a votar y no se encuentren incluidos, podrán ser incorporados si se reportan a la Comisión Distrital Electoral Ciudadana correspondiente hasta 5 días antes de la votación. El mismo plazo y la misma instancia funcionarán para impugnar a quienes se encuentren indebidamente en el padrón y deban ser excluidos. La Comisión Distrital realizará el alta o la baja si existen datos suficientes, reportando inmediatamente el movimiento al Registro Nacional Electoral.

(20) COFIPE... Op. cit. pp. 128-129

(21) Ibid. p. 127

## 5.5 DEL PROCESO ELECTORAL.

A lo largo del proceso electoral se presentan con toda normalidad, rutinariamente, muchas acciones perversas que seguramente influyen negativamente en el ánimo de los votantes, sin que legalmente se hayan tomado medidas para impedir las. Varias de ellas son -- realizadas por la autoridad gubernamental, distorsionando la esencia de su función como servidor público y, otras, como valores sobrentendidos de este sistema político, quedan a cargo de los voceros oficiales y oficiosos del mismo, quebrantando cualquier posibilidad de información cierta para el votante.

Con la intención de disminuir en lo posible tan nefasta tradición y en el ánimo de incrementar el respeto que legalmente se -- debe tener para el ciudadano, se propone elevar a rango constitucional la reforma del artículo 190 del COFIPE, de la manera siguiente:

### Vigente:

"Quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Director General del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio. En todo caso, la difusión de los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión estará sujeta a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

"Durante los ocho días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias --

### Reformado:

A partir del momento en que se inicia el período de registro de candidaturas federales y hasta el desahogo de la calificación de las elecciones, queda estrictamente prohibido:

a) A las autoridades gubernamentales de todos los niveles:

- Manifestarse, por cualquier medio, como perteneciente, a favor o en contra de partido o candidato alguno.

- Hacerse acompañar en tareas públicas o en actos privados ante público, de cualquier candidato o dirigente partidario.

- Inaugurar o entregar obras en actos públicos.

- Prometer ante cualquier grupo social, -- el inicio, extensión o mejora de servicios públicos o de apoyo a la comunidad.

- Concentrar la aplicación de presupuesto, más allá de lo gastado como promedio en períodos de tiempo similar durante el año en curso.

electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquellos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en el artículo 406 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la república en materia de fuero federal" (22)

- Censar, extender certificados de vecindado, poseedor o situaciones similares a colonos, ejidatarios, comuneros u otros grupos sociales.

- Otorgar préstamos o créditos de cualquier carácter, en un monto mayor a lo otorgado como promedio, en períodos de tiempo similar durante la gestión.

b) A todos los medios de comunicación:

- Manifestar compromiso o simpatía a favor de partido o candidato alguno.

- Manifestar oposición o antipatía sobre partido o candidato alguno.

- Influir en las preferencias electorales de la ciudadanía a través de slogans, imágenes, símbolos, colores, sonidos o cualquier otro medio. Cuando el medio de difusión sea solamente la vía por la cual terceras personas generen alabanza, crítica o ataque a partido o candidato alguno; al afectado se le otorgará el derecho de réplica, dándole las mismas condiciones de difusión (tiempo, horario, etcétera).

- Promover, aplicar o publicitar encuestas sobre preferencias electorales.

-Publicitar como noticia las inserciones o espacios de tiempo contratados para propaganda pagada.

-Dar a conocer resultados electorales definitivos, provisionales, parciales o tendenciales, antes que la Comisión Nacional Electoral Ciudadana.

La ley penal tipificará como delitos electorales las contravenciones a estas disposiciones. A los medios de comunicación que incurran en violación grave a juicio de la Comisión Nacional Electoral Ciudadana, además, deberá cancelárseles el registro y/o la concesión si así lo solicita la propia Comisión Nacional. Ante esto último no procederá juicio ni recurso alguno.

Uno de los graves males que a manera de círculo vicioso frena cualquier posibilidad democrática en nuestro país, estriba en -- que, los usufructuarios de la actual etapa histórica nacional han dejado a los mexicanos, como única vía de acción legal hacia el poder, a los partidos políticos, al mismo tiempo que, muy hábilmente, se han encargado de desprestigiar el quehacer partidario.

Si en realidad se busca la democracia, parece indispensable -- dejar de constreñir a la ciudadanía para forzarla a utilizar como única vía de acción legal la de los partidos políticos. Por lo -- tanto, se propone elevar a nivel constitucional la reforma del artículo 175.I del COFIPE, como sigue:

Vigente:

"Corresponde exclusivamente a los -- partidos políticos nacionales el derecho a solicitar el registro de -- candidatos a cargos de elección popular". (23)

Reformado:

Corresponde, en principio, a los partidos políticos nacionales, el derecho de registrar candidatos a cargos de elección popular. También deberá hacerse -- el registro, cuando lo solicite en tiempo, con su firma y aportando datos esenciales de su credencial de elector según lo disponga la ley, al menos el -- 2.5% de los ciudadanos que conformen el padrón electoral de la jurisdicción correspondiente en la elección anterior.

Siendo la voluntad del electorado la que debe definir por sobre todos los demás intereses acerca de quienes han de ser los gobernantes, resulta necesario eliminar la restricción legislada, casi con dedicatoria personal, después del proceso electoral de -- 1988. Así, se propone la reforma del artículo 58.5 del COFIPE, de la manera siguiente:

Vigente:

"Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que -- exista coalición en los términos del presente capítulo". (24)

Reformado:

Cuando dos o más partidos políticos registren al mismo candidato, los votos a favor de éste se asignarán a cada partido -- según corresponda, pero el total de los mismos contará a favor del candidato.

(23) COFIPE... Op. cit. p. 151

(24) Ibid. p. 53

En este trabajo de investigación detectamos muchas irregularidades relacionadas con la propaganda electoral. Al respecto, parece indispensable crear condiciones de mayor libertad y equidad, por lo cual se proponen las siguientes reformas en las disposiciones contenidas en los artículos 188 y 189 del COFIPE:

Vigente:

"Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo". (25)

"Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario.

"Podrá colgarse o fijarse en los lugares de uso común que determinen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, previo acuerdo con las autoridades correspondientes y conforme a las bases que las propias Juntas fijen durante el mes de Diciembre del año previo al de la elección".(26)

Reformado:

No podrá distribuirse propaganda electoral en las oficinas, edificios y locales ocupados por la administración y los poderes públicos, pero en dichas instalaciones la autoridad responsable dispondrá la asignación de espacios para que los partidos políticos y candidatos independientes puedan fijar su propaganda en igualdad de condiciones.

Podrá colgarse o fijarse propaganda electoral, en inmuebles de propiedad privada según el partido o candidato lo convenga con el propietario, poseedor o responsable, y solamente por queja de éste podrá intervenir el organismo electoral que corresponda.

Podrá colgarse o fijarse en los lugares de uso común por sorteo que los organismos electorales celebren con los partidos y candidatos independientes, previo acuerdo de aquellos con las autoridades correspondientes. Estas últimas también pondrán a disposición, para ser sorteados, todos los espacios y bardas que tengan contratados con particulares u otras dependencias oficiales para la propaganda gubernamental de cualquier tipo.

Siendo la casilla electoral el elemento esencial a través del cual los ciudadanos canalizan su voluntad para dar sustento a la existencia y funcionamiento de la vida pública nacional, y habiéndolo detectado en nuestro trabajo que tanto en su organización como en su funcionamiento se registran muchas deficiencias y se cometen muchas arbitrariedades, resulta indispensable revisarla en su confor-

(25) COFIPE... Op. cit. p. 162

(26) Ibid. pp. 162-163

mación para hacerla más ágil y efectiva, afinar algunas de sus tareas, darles mayor publicidad para que los ciudadanos las localicen fácilmente, asegurar un uso adecuado de la información de quienes acuden a ella, prever la mejor manera de integrarla si faltan algunos de sus miembros a su quehacer el día de la jornada electoral, manejar en ella con mayor seguridad las boletas electorales, lograr una entrega más eficaz de los paquetes electorales y ejercer un mayor control sobre éstos y todo tipo de documentos que los conforman, etcétera. Por todo ello se proponen las siguientes reformas y adiciones a los artículos 119.I, 122.I, 196.I.2., 198.I.2., 213.I.3., 224.2 y 238.I.2. del COFIPE.

Vigente:

"Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores, y sus respectivos suplentes". (27)

"Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

"Practicar, con auxilio del secretario y de los escrutadores y ante los representantes de los partidos políticos presentes, el escrutinio y cómputo.

"Concluidas las labores de la casilla, turnar oportunamente al Consejo Distrital la documentación y los expedientes respectivos en los términos del artículo 238 de este Código". (28)

"Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito.

Adicionado y/o reformado:

Las mesas directivas de casilla se integrarán con un presidente, dos secretarios y tres escrutadores, pudiendo funcionar, por inasistencia, con el presidente, un secretario y dos escrutadores.

Son atribuciones de los presidentes de las mesas directivas de casilla:

Realizar, con los secretarios y los escrutadores y bajo la supervisión de los representantes de los partidos políticos, el escrutinio y el cómputo.

Concluidas las labores de la casilla, llevar personalmente con los secretarios y los representantes de los partidos políticos que lo deseen, a entregar el paquete electoral directamente a la Comisión Distrital Electoral Ciudadana.

Las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito, así como en cada uno de los domicilios donde se ubicará la casilla, por lo que respecta al padrón y datos de ésta.

(27) COFIPE... Op. cit. p. 113

(28) Ibid. pp. 115-116

"El Secretario del Consejo Distri -  
tal entregará una copia de la lista  
a cada uno de los representantes de  
los partidos políticos, haciendo --  
constar la entrega". (29)

"Los partidos políticos una vez re-  
gistrados sus candidatos, fórmulas  
y listas, y hasta trece días antes  
del día de la elección, tendrán de-  
recho a nombrar dos representantes  
propietarios y un suplente, ante ca  
da mesa directiva de casilla, y re-  
presentantes generales propieta --  
rios.

"Los partidos políticos podrán --  
acreditar en cada uno de los distri  
tos electorales uninominales un re-  
presentante general por cada diez -  
casillas elecorales ubicadas en zo-  
nas urbanas y uno por cada cinco ca  
sillas rurales". (30)

"De no instalarse la casilla...

"Si a las 08.15 horas no se presen-  
tara alguno de los funcionarios pro  
pietarios, actuarán en su lugar los  
respectivos suplentes.

El Secretario de la Comisión Distrital Elec  
toral Ciudadana entregará una copia de la -  
lista a cada uno de los representantes de -  
los partidos políticos, de los candidatos -  
independientes y las Organizaciones No Gu -  
bernamentales que lo soliciten.

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana, -  
en documento infalsificable, preparará las  
acreditaciones de los representantes de par  
tido y de candidatos independientes ante --  
las mesas directivas de casilla y genera --  
les, mismas que deberán ser firmadas, sella  
das o marcadas por al menos tres represen -  
tantes de diversos partidos a nivel de cada  
Comisión Distrital Electoral Ciudadana.

A más tardar 5 días antes del día de la --  
elección, la Comisión Distrital Electoral  
Ciudadana entregará el 100% de documentos  
de acreditación, a efecto de que cada par  
tido y cada candidato independiente pueda,  
en la jornada electoral, tener cubierto el  
total de dos propietarios y un suplente --  
por casilla, así como un representante ge  
neral por cada cinco casillas urbanas o --  
tres rurales. A más tardar a las 09.00 ho  
ras del día de la elección, los represen -  
tantes partidarios y de candidato entrega  
rán a la Comisión Distrital Electoral Ciu  
dadana, listas con nombre completo, domici  
lio, clave de elector y firma de sus repre  
sentantes en cada casilla y generales. Así  
mismo, devolverán los documentos de acredi  
tación no utilizados, por los que se exten  
derá acuse de recibo.

Los funcionarios de la mesa directiva de -  
casilla tienen la obligación de recibir co  
mo representantes debidamente acreditados  
a los ciudadanos que se presenten con el -  
documento de acreditación correspondiente  
y, en caso de duda, podrán verificar los  
datos con la Comisión Distrital Electoral  
Ciudadana.

Si a las 08.15 no están todos los integran  
tes de la mesa directiva, pero está el pre  
sidente, un secretario y dos escrutadores,  
se instalará con ellos la casilla. Los au  
sentes podrán incorporarse posteriormente.

(29) COFIPE... Op. cit. p. 169

(30) Ibid. p. 170

"Si a las 08.30 horas no está integrada la mesa directiva conforme al inciso anterior, pero estuviere el presidente o el suplente, cualquiera de los dos designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes y procederá a su instalación.

"En ausencia del presidente y de su suplente, a las 08.45 horas, el Consejo Distrital tomará las medidas necesarias para la instalación de la casilla y designará al personal del Instituto Federal Electoral encargado de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación".

"Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal del Instituto Federal Electoral designado, a las 11.00 horas, los representantes de los partidos políticos ante las casillas designarán, por mayoría, a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva de casilla de entre los electores de la sección electoral presentes". (31)

"A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser rubricadas o selladas por uno de los representantes partidistas ante la casilla designado por sorteo, quien podrá hacerlo por partes para no obstaculizar el desarrollo de la votación. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los sufragios recibidos. Acto continuo, se iniciará el levantamiento del acta de la jornada electoral, llenándose y firmándose el apartado correspondiente a la instalación de la casilla". (32)

Si a las 08.30 horas no está integrada la mesa directiva completa o conforme al inciso anterior, pero estuviere el presidente, se pondrá de acuerdo con los representantes de partido y candidato presentes y de común acuerdo designarán a los funcionarios necesarios para instalarla completa o con el mínimo permisible.

En ausencia del presidente, a las 09.00 horas la Comisión Distrital Electoral Ciudadana tomará las medidas necesarias designando al personal encargado de su instalación. Entre quienes acudan irán representantes suplentes de partido y candidato para supervisar la acción.

Cuando por razones de distancia o de dificultad de las comunicaciones, no sea posible la intervención oportuna del personal designado por la Comisión Distrital Electoral ciudadana, a las 11.00 horas los representantes de partido y candidato designarán, por consenso, a los funcionarios de la mesa directiva de entre los ciudadanos que estén presentes para votar en la casilla.

Desde dos días antes de la jornada electoral y durante su desarrollo, los representantes de partido y candidato ante la casilla, podrán rubricar, sellar, perforar o marcar de manera idónea las boletas electorales, sin que se obstaculice la votación. Cuando más de dos representantes pretendan hacerlo, por sorteo se decidirá sobre los dos que lo harán. Si después de 40 horas de iniciado este plazo no se ha realizado esta tarea, a partir de las 16.00 horas del día anterior a la elección, lo podrá realizar quien se presente primero para este fin, al domicilio del presidente de casilla. Para tener derecho a realizar esta operación el representante mostrará ante el presidente su acreditación como representante, su credencial de elector y escrito de su partido o candidato designándolo para realizar esta labor. El presidente pondrá a disposición el total de las boletas y vigi-

(31) COFIPE... Op. cit. pp. 181-182

(32) Ibid. p. 180

lará la operación. Cuando hayan sido rubricadas, selladas, perforadas o marcadas todas las boletas de alguna elección y durante el cómputo aparecieren boletas carentes de dicha identificación, contarán como votos nulos, haciéndose constar en las actas correspondientes. El presidente de la casilla queda obligado a poner en conocimiento del Ministerio Público Federal el hecho, en escrito que podrá presentar hasta 36 horas después de clausurada la casilla.

" Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente".(33)

Podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, sólo cuando el presidente y el secretario, dando vista a los representantes de partido y candidato, certifiquen que hubieren votado todos los electores incluidos en el padrón correspondiente.

"Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla, dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:

Una vez clausuradas las casillas, los presidentes de las mismas bajo su responsabilidad entregarán a la Comisión Distrital Electoral Ciudadana el paquete electoral de la casilla, dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura.

"a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera de distrito;

a) Inmediatamente cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera de distrito.

"b) Hasta 12 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera de distrito; y

b) Hasta 6 horas cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera de distrito; y

"c) Hasta 24 horas cuando se trate de casillas rurales". (34)

c) Hasta 9 horas cuando se trate de casillas rurales.

"El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

El cómputo distrital de las votaciones se sujetará al procedimiento siguiente:

"a) Se abrirán los paquetes que contengan los expedientes de la elección que no tengan muestras de

a) Se abrirán los paquetes electorales que no tengan muestras de alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se

(33) COFIPE... Op. cit. p. 190

(34) Ibid. p. 196

alteración y siguiendo el orden numérico de las casillas; se cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla con los resultados que de la misma obre en poder del presidente del Consejo Distrital. Si los resultados de ambas actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

"b) Si los resultados de las actas no coinciden, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder del presidente del Consejo, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente... de igual manera...

"c) Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, el Consejo Distrital podrá acordar realizar nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en el inciso anterior". (35)

cotejará el resultado del acta de escrutinio y cómputo contenida en el paquete de la casilla con los resultados que de la misma obre en poder del Coordinador de la Comisión Distrital Electoral Ciudadana y de los representantes de partido y candidato. Si los resultados de todas las actas coinciden, se asentará en las formas establecidas para ello;

Si los resultados de las actas no coinciden, o no existiere el acta de escrutinio y cómputo en el paquete de la casilla o no obrare en poder del Coordinador de la Comisión Distrital Electoral Ciudadana, se procederá a realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la casilla, levantándose el acta correspondiente.

c) Cuando existan errores o alteraciones evidentes en las actas, a petición de algún representante de partido o candidato, la Comisión Distrital Electoral Ciudadana realizará nuevamente el escrutinio y cómputo en los términos señalados en el inciso anterior.

## 5.6 DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACION.

Gran publicidad se dió, en su momento, a la decisión de crear el Tribunal Federal Electoral, como cúspide de un vasto y complicado sistema de medios de impugnación en la materia. Este complicado conjunto de disposiciones e instituciones resultó poco accesible a las dirigencias medias y bajas de la mayoría de los partidos políticos, casi inasible para todas las militancias de base y mayormente ajeno y oscuro para la ciudadanía sufragante.

Tanto del tribunal como de los medios de impugnación quedó -- una gran decepción después del proceso electoral federal de 1994. El primero abusó de las exigencias de forma para desechar las verdades electorales de fondo; se constituyó en un pesado y costoso aparato que arrastró con los tradicionales vicios que aún pesan -- sobre el Poder Judicial Federal y concluyó con grave desprestigio, la que quizá haya sido su primera y única actuación. Los medios de impugnación conformaron una complicada red de recursos aparentemente orientados a inhibir su uso y a dificultar que prevaleciera lo que debe ser esencial en los procesos electorales: -- el respeto al voto.

Por estas razones creemos que debe desaparecer el Tribunal Federal Electoral y establecerse un sencillo esquema de medios de impugnación, de acuerdo a la siguiente propuesta de reforma al artículo 41 de la constitución en los siguientes términos:

### Vigente:

"La ley establecerá un sistema de medios de impugnación de los que conocerán el organismo público -- previsto en el párrafo octavo de este artículo y el Tribunal Federal Electoral. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará que los actos y resoluciones se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

### Reformado:

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana y sus organismos atenderán y resolverán en definitiva sobre las impugnaciones que se presenten en materia electoral. Dicha actuación dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales. En todos los momentos del proceso electoral, -- así como en todas las instancias electorales en que los partidos, candidatos o ciudadanos interpongan algún recurso, se aplicará el principio de la suplencia de la deficiencia de la queja.

"El Tribunal Federal Electoral será órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral. Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial garantizarán su debida integridad". (36)

La Comisión Nacional Electoral Ciudadana será la máxima autoridad electoral. Cada uno de sus organismos resolverá en base a justicia jurídica lo necesario para hacer prevalecer el respeto al voto. Al efecto, se establece el recurso de reconsideración para que todos los organismos electorales puedan revisar y, en su caso confirmar, modificar o anular sus propias decisiones; y el recurso de apelación que deberá presentarse ante el organismo electoral de jerarquía inmediatamente superior a la de aquel cuyo acto se combate. A nivel de la Comisión Nacional únicamente existirá el recurso de reconsideración.

También nos parece indispensable proponer reformas en las disposiciones legales secundarias para tratar de establecer bases más claras encaminadas a dar al voto ciudadano los efectos inherentes en la voluntad del sufragante y no pueda más distorsionarse ésta a través de formalidades poco sabidas por el pueblo soberano. Por ejemplo, es fácil darse cuenta que la gran mayoría de votantes, si considera que en una determinada casilla se hicieron manejos sucios durante la elección, éstos afectan a todo lo que la casilla realiza y no sólo a alguna de las votaciones. Por eso resulta inadecuado tener que estar impugnando de manera fraccionada tal o cual elección. Asimismo, y dadas las enormes dificultades que normalmente han existido para poder legalmente acreditar las violaciones legales cometidas durante la jornada electoral, tenemos que deducir, con la más elemental de las lógicas, que en la realidad el índice de irregularidades es mucho mayor al que formalmente se acepta. Por lo tanto, se hace necesario reducir al máximo el porcentaje de casos de violación que actualmente se exigen para poder anular una votación, en la idea de sanear lo más posible los procesos electorales. Tratando de conseguir los objetivos aquí señalados, proponemos reformar los artículos 286.2, 288.I y 289.I del COFIPE, de la manera siguiente:

Vigente:

"Los efectos de las nulidades decretadas por el Tribunal Federal Electoral, respecto de la votación emi-

Reformado:

Las nulidades establecidas en este título podrán dictarse por el organismo jerárquico superior al que dictó la deci-

tida en una casilla o de una elección en un distrito electoral uninominal o en una entidad federativa, se contraen exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el recurso de inconformidad" (37)

"Son causas de nulidad de una elección de diputado de mayoría relativa en un distrito electoral uninominal:

"a) Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el 20% de las casillas; y

"b) Cuando no se instalen las casillas en el 20% de las secciones y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida

"c) Cuando los dos integrantes de la fórmula de candidatos sean inelegibles". (38)

"Son causas de nulidad de una elección de senadores en una entidad federativa, las siguientes:

"a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el artículo 287 de este Código, se acrediten en por lo menos el 20% de las secciones en la entidad de que se trate; o

"b) Cuando no se instale ninguna casilla en el 20% de las secciones en la entidad de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; o

"c) Cuando los dos integrantes de una fórmula de candidatos fueren inelegibles. En este caso, la nulidad afectará a la elección únicamente

si se combate y surtirá efectos sobre todas las votaciones federales y locales del Distrito Federal ahí desarrolladas, a menos que expresamente se refiera a alguna o algunas de ellas.

Toda elección que se realice en un distrito electoral uninominal será nula:

Cuando alguna o algunas de las causas señaladas en el artículo anterior se acrediten en por lo menos el 5% de las casillas; y

Cuando no se instalen todas las casillas en el 5% de las secciones y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida.

Cuando al menos el candidato propietario de la fórmula ganadora de la elección, por causas supervenientes a su registro, sea inelegible.

Son causas de nulidad de una elección de senadores en una entidad federativa, las siguientes:

Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el artículo 287 de este Código, se acrediten en por lo menos el 5% de las secciones en la entidad de que se trate, o

Cuando no se instalen todas las casillas en el 5% o más de las secciones en la entidad de que se trate y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida; o

Cuando al menos los integrantes propietarios de las fórmulas de candidatos triunfantes fueren inelegibles por causas supervenientes a su registro. Si el caso se pre

(37) COFIPE... Op. cit. pp. 239-240

(38) Ibid. p. 241

te por lo que hace a la fórmula o -  
fórmulas de candidatos que resulta-  
ren inelegibles". (39)

sentase sólo en una de dichas fórmulas, el  
lugar lo ocupara la primera minoría, con -  
lo cual ésta colocará dos fórmulas.

"Tratándose de la inelegibilidad de  
candidatos a diputados de represen-  
tación proporcional, tomará el lu--  
gar del declarado no elegible el --  
que le sigue en la lista correspon-  
diente del mismo partido" (40)

Tratándose de la inelegibilidad de candida-  
tos a diputado de representación proporcio-  
nal, tomará el lugar del declarado no ele-  
gible el candidato uninominal que siga  
en porcentaje de votos, dentro de los que  
no hayan triunfado, del mismo partido.

## CONSIDERACIONES FINALES.

Habiendo llegado al final de este trabajo, creemos haber -  
realizado un ejercicio elemental intentando que guardara una -  
congruencia lógica interna entre cada una de sus partes.

Como respuesta definitiva y última, resultante de la investi  
gación realizada, debemos sostener una clara negativa a la -  
interrogante que nos planteamos desde el principio:

En nuestro país no tiene eficacia el sufragio -  
a pesar de que desde 1824 acogimos y mantenemos la  
estructura constitucional clásica de un Estado -  
democrático liberal dentro del cual juega un pa -  
pel primordial la existencia de la democracia políti  
ca fincada en el sistema representativo.

No se respeta el voto, no obstante haber sido -  
causa y principal bandera de lucha política de la  
Revolución Mexicana.

No se acata la voluntad ciudadana de los mexicani  
nos y las "reformas políticas" llevadas a la forma  
legal en los últimos regímenes se han realiza  
do con la intención de solo "gatopardear" el usu  
fructo del poder establecido dentro de la ya muy -  
larga etapa del llamado sistema político mexicano.

No se respeta el voto aunque existe la consci  
encia oficial de ser la única vía legal que se -  
ha dejado al pueblo para el ejercicio del poder sober  
ano que supuestamente le pertenece.

No tiene efectividad el sufragio a pesar de que  
desde 1988 su vulneración vuelve a ser causa de legi  
timitación del uso de la violencia social en la --  
búsqueda de solución a los cada vez más graves proble  
mas nacionales.-

## BIBLIOGRAFIA

- Althusser, Louis. El mito de la separación de poderes. (En: MONTES QUIEU, LA POLITICA Y LA HISTORIA. Barcelona, Ariel 2/a. edición. 1970)
- Amigos de Xochimilco, A.C. Atlatlixochilpan. (sobre la tierra, el agua y las flores) En: Conferencia 'Pasado, presente y futuro de las chinampas' en el Centro de Investigación y Estudios Antropológicos y Sociales. México. mimeo. 1990
- Barga. La Revolución Inglesa del Siglo XVII. México. Universidad Autónoma de Puebla. 1977.
- Cabrera, Luis. La Revolución es la Revolución. Antología. Texto de la Revolución Mexicana. México. PRI. Comisión Editorial del CEN. 1985
- Canabal Cristiani, Beatríz et. al. La Ciudad y sus Chinampas. México. UAM-Xochimilco. 1991.
- Carpizo, Jorge. Estudios Constitucionales. México. UNAM. 1980
- Centro de Estudios Políticos, Económicos y Sociales -PRI-. Monografía de Tlalpan. México. s/f.
- Centro Operacional de Vivienda y Poblamiento, A.C. Xochimilco: Agricultura o Pavimento. Dinámica habitacional 11. México. II época. Núm. 11. 1976
- Coordinadora Xochimilco-Milpa Alta. Unidad. Epoca I. Núm. 2. México. mimeo. Julio de 1984
- Córdova, Arnaldo. La Ideología de la Revolución Mexicana. La Formación del Nuevo Régimen. México. ERA. 1973
- Dávila, Hilda y Rodríguez, Lilia. Distribución del Ingreso en las Delegaciones de Azcapotzalco y Xochimilco. México. UAM. mimeo. 1992
- Diario de Debates del Congreso Constituyente. Período Unico. Tomos I y II. Querétaro. 1916-1917.
- Discursos del General Alvaro Obregón. México. Recopilación de la Dirección General de Educación Militar. 1932
- Epistolario y Textos de Ricardo Flores Magón. México. F.C.E. Vida y Pensamiento de México. 1/a Reimpresión. 1973
- Farías Galindo, José. Xochimilco. Colección Delegaciones Políticas 4. México. Departamento del Distrito Federal. 1984
- Flores Magón, Ricardo. La Revolución Mexicana. México. Edit. Grijalbo, S.A. Colección 70. Núm. 74. 1970
- Fuentes para la Historia de la Revolución Mexicana. T-IV. Manifiestos Políticos 1892-1912. México. F.C.E. 1/a Reimpresión. 1974
- García Pelayo, Manuel. Derecho Constitucional Comparado. Madrid. Revista de Occidente. 1950

- García Pelayo, Manuel. Valores y Fines del Estado Social. (En: EL ESTADO SOCIAL Y SUS IMPLICACIONES. México. Cuadernos de Humanidades I. 1975) Tomado de: Teoría Constitucional I. UAM-Azcapotzalco. s/f.
- Hauriou, Andre. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Barcelona. Ariel. 1971
- Huberman, Leo. Los Bienes Terrenales del Hombre. Historia de la Riqueza de las Naciones. México. Editorial Nuestro Tiempo. - Colección Teoría e Historia. 22/a edición. 1984
- INEGI-DDF. Tlalpan: Cuaderno de Información Básica Delegacional. México. 1990
- Lecturas Universitarias 22. Antología. México en el Siglo XX -- 1913-1920. Textos y Documentos. T-II. México. UNAM. 1975
- Legislación Electoral Mexicana 1812-1977. Reforma Política. Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Serie Legislación México. 1978
- Leibholz, Gehrard. et al Teoría y Sociología de los Partidos Políticos. Barcelona. Ed. Anagrama. 1980
- Loewenstein, Karl. Teoría de la Constitución. Barcelona. Ariel. 2/a edición. 1970
- Mendez Rangel. Avelino. Proceso Electoral 1991. XXIV Distrito (D.F.) México. mimeo. 1992
- Miliband, Ralph. El Estado en la Sociedad Capitalista. México. Siglo XXI. 1974
- Obregón, Alvaro. Ocho mil Kilómetros de Campaña. México. F.C.E. Segunda reimpresión. 1970
- Pantoja Morán, David. Introducción a: Sieyes Emmanuel ¿QUE ES EL TERCER ESTADO? México. UNAM. 1973
- Paoli, Francisco José. Salvador Alvarado. México. CREA. Grandes Maestros Mexicanos. Núm. 5. Edit. Terra Nova. 1985
- Pérez López, Miguel. Las Reformas Electorales Recientes. México. mimeo. Julio de 1994
- Radiografía de la Delegación de Tlalpan. México. mimeo. s/f. (no cita autor)
- Rescate de Xochimilco. México. UAM-Xochimilco. 1991
- Ricardo Flores Magón. Antología. UNAM. Biblioteca del Estudiante Universitario. Núm. 93. 2/a edición. 1972
- Rousseau, J.J. El Contrato Social o Principios de Derecho Político. México. Editores Mexicanos, S.A. 2/a edición. 1983
- Secretaría de Educación Pública. Enciclopedia de México. T XIII-XIV Ciudad de México. XCLMXXXVIII
- Silva Herzog, Jesús. Breve Historia de la Revolución Mexicana. T-II México. F.C.E. Colección Popular. Núm. 17. Septima Reimpresión. 1973

Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. México. Editorial Porrúa, S.A. 1972.

Actas del XXIV Comité Distrital Electoral del Distrito Federal de diciembre de 1984 a julio de 1985.

Actas del XXIV Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal de febrero a octubre de 1991.

Código Federal Electoral. México. Comisión Federal Electoral. Secretaría Técnica. Talleres Gráficos de la Nación. 2/a edición. 1988.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. México. Instituto Federal Electoral. Talleres Gráficos de la Nación. 1991.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Comisión Federal Electoral. Talleres Gráficos de la Nación. 1985.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Editorial Porrúa, S.A. 81/a edición. 1986.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Instituto Federal Electoral. Talleres Gráficos de la Nación. 1990.

Constitución. República de Cuba. La Habana. Gaceta Oficial. Agosto de 1992.

Diarios Oficiales.

Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. 5/a edición actualizada. Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral. Talleres Gráficos de la Nación. Marzo de 1985.

Entrevistas realizadas por el autor en el XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. entre diciembre de 1984 y julio de 1985.

Entrevistas realizadas por el autor en el XXIV Consejo Distrital Electoral del D.F. entre febrero y Agosto de 1991.

Notas tomadas por el autor en el XXIV Comité Distrital Electoral del D.F. de diciembre de 1984 a julio de 1985.

Notas tomadas por el autor en el XXIV Consejo Distrital Electoral del D.F. de enero - agosto de 1991.

ANEXO NUM. 1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL  
ODICIO No. CDE/XXIV/094/91  
ASUNTO: CONVOCATORIA.

México, D.F., a 19 de julio de 1991.

*PRD*  
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA  
GABINO BARRERA NUM. 23  
COL. SAN RAFAEL  
P R E S E N T E .

*2091 330*  
*Enrique Reyes*

Por este conducto se le Convoca a usted, a la Sesión Ordinaria del Consejo Distrital XXIV, que tendrá verificativo el día 23 de julio del año en curso, a las 13:00 horas, en el domicilio oficial de la Junta Distrital-- Ejecutiva en Av. Guadalupe I. Ramírez No. 568 "A", Col. Tierra Nueva, C.P. - 16050, Delegación Xochimilco; a fin de desahogar el siguiente orden del día.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- 3.- Lectura del acuerdo del Consejo General de fecha 25 de junio de 1991, relativo a las Secciones Electorales en las que el número de Ciudadanos Insaculados fue de cero, 50 o menos de cincuenta. Así como informe de las Secciones Electorales en las que se aplicó el acuerdo.
- 4.- Lectura del acuerdo del Consejo General de fecha 11 de julio de 1991, relativo a las Secciones que teniendo más de 50 Ciudadanos Insaculados no tuvieron suficientes capacitados para integrar las Mesas Directivas de Casilla. Así como informe de las Secciones Electorales en las que se aplicó el acuerdo.
- 5.- Comunicación de la Lista de ubicación de Casillas y de integración de las Mesas Directivas de Casilla.
- 6.- Lectura del inciso g) párrafo 1 del artículo 193 del COFIPE -- que establece que la notificación de los nombramientos de los integrantes de las Casillas se hará personalmente.
- 7.- Asuntos Generales.

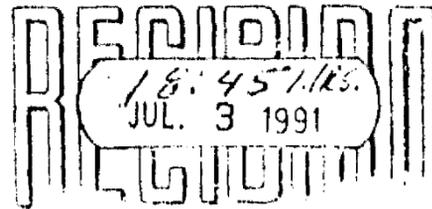
Agradezco su puntual asistencia y aprovecho la ocasión, para manifestarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

.....

EXPEDIENTE: 005/91  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

C. Lic. Miguel Angel López Mastache.  
VOCAL EJECUTIVO DEL XXIV CONSEJO DIS-  
TRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

P r e s e n t e .



, en mi caracter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática -PRD- ante este órgano, personalidad -- que tengo debidamente acreditada y reconocida, y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle de Gabino Barreda número 23, colonia San Rafael de esta ciudad; ante usted con el debido respeto comparezco y digo:

Que por medio del presente escrito, como representante de Partido Político - Nacional en situación de "Tercero Interesado" y estando dentro del plazo a mi -- partido concedido en la Cédula de Notificación fijada a las 20.00 horas del día 1/o de Julio en los Estrados del H. Consejo Distrital que usted preside y que -- contiene el Acuerdo de la misma fecha, expediente 005/91, ante usted, expongo:

Que la denuncia hecha por la C. Lydia Susana Madero Hornedo, representante - propietaria del Partido Acción Nacional -PAN- ante este XXIV Consejo Distrital E lectoral del Distrito Federal es en los siguientes términos:

"Ahora yo quiero hacer una denuncia y quiero que quede en el acta como lo voy a hacer. Que la Delegación de Xochimilco está apoyando abiertamente la campaña del Partido Revolucionario Institucional violando el Acuerdo de Civilidad firmado en dias pasados por el Regente Camacho Solis con los partidos políticos por prestar, rentar o lo que sea, el inmueble de la Junta de Vecinos ubicado en la calle de Dalia frente a la capilla de San Cristóbal, en el Barrio de San Cristóbal siéndo ahora oficinas del Comité Delegacional del P.R.I. en el XXIV Distrito, este inmueble antiguamente eran las bombas del drenaje de aguas negras entonces está con siderado este inmueble de propiedad gubernamental en estos momentos y yo invito al Consejo a que lo vayamos a ver, está el Comité Delagacional del PRI ahí, esto está totalmente en contra del acuerdo que se firmó y yo quisiera que estas cosas ya no pasaran".

Que dicha denuncia, en estricto sentido, es primero y fundamentalmente en -- contra del Delegado Político del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco.

Además, me permito agregar que, el citado "Pacto de Civilidad" firmado por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el Secretario de Gobierno del mismo Departamento, y nueve partidos políticos, comienza señalando:

"La observancia de las normas jurídicas no está sujeta a la celebración de pactos..."

De lo anterior se desprende con perfecta nitidez que, ante todo, debe prevalecer el orden jurídico vigente.

Por lo tanto, esta denuncia no debe ser tratada como una simple querrela - del Partido Acción Nacional -PAN- contra el Partido Revolucionario Institucional -PRI-; pues de hacerlo así, se trastocaría la lógica de aplicación del orden jurídico nacional vigente.

Por lo mismo, afirmo: deben aplicarse las disposiciones legales que contienen los supuestos en los cuales encaja, perfectamente, la actuación del Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco, a saber:

Queda documentalmente demostrado, por la aportación que el Partido Revolucionario Institucional -PRI- hizo al expediente del caso que; "Por acuerdo del C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco, con el C. Profesor Fernando Villanueva Palafox" (éste último, Presidente del Comité Delegacional del PRI en Xochimilco); el C. Lic. Miguel Ramírez Calderón (Subdelegado de Administración de la Delegación) entrega al citado profesor Fernando Villanueva Palafox, teniendo "como testigos (a) los C.C. Lic. Alberto Márquez Azcano, Secretario Técnico del C. Delegado y el C. Alberto Rodríguez Díaz, Jefe de la Unidad Departamental de Servicios Generales, dependientes de la Delegación Xochimilco", el "local ubicado en la calle de Dalia s/n, Barrio San Cristóbal Xochimilco, ocupado con anterioridad por la Honorable Junta de Vecinos".

La "entrega" y "recepción" de dicho local oficial se realizó en sólo sesenta minutos y a control remoto; de las 10.00 a las 11.00 horas del día "Primero de Abril de mil novecientos noventa y uno" en la "Subdelegación de Administración del Edificio Delegacional".

Para formalizar el acto se formuló un "Acta de Entrega Recepción Precaria" en tanto "se llevan a cabo los trámites y la resolución del Permiso Temporal -

Revocable Oneroso, que han formulado con anterioridad".

Lo "precario" de la entrega, se entiende, es por la vigencia provisional - del acuerdo, por su aleatoriedad de vida a que se resuelva la petición de fondo.

La autorización de fondo, suponemos, estará a cargo de la Comisión del Patrimonio Inmobiliario del Departamento del Distrito Federal, para lo cuál los acordantes esperarán " a que se resuelva al permiso que han solicitado a la Oficialía Mayor" (SIC) del propio Departamento del Distrito Federal.

No obstante lo "precario" del acuerdo, éste, por sus efectos, ya ha beneficiado al Partido Revolucionario Institucional -PRI- por tres meses aproximados. ¡Tres meses aproximados de apoyo en el año de la disputa electoral y abarcando buena parte del tiempo en que se desarrollan las campañas electorales! Todo esto debido a que la onerosidad está prevista a futuro, cuando "se resuelva" la petición de fondo. Mientras tanto, la vigencia de la entrega "precaria" es gratuita. A esto habría que agregar los costos de la energía eléctrica, agua, etc. sobre lo cual es también omiso "el Acuerdo" y el "Acta" que lo concretiza.

Los efectos de este Acuerdo del C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco están tipificados en el Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, vigente, que dice:

"Art. 407.- Se impondrán de setenta a doscientos días de multa o prisión de tres meses a seis años, o ambas sanciones a juicio del juez, al servidor público que:

"III. Destine fondos o bienes que tenga a su disposición en virtud de su cargo al apoyo de un partido político o de un candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado, o proporcione ese apoyo a través de sus subordinados usando del tiempo correspondiente a sus labores - para que éstos presten servicios a un partido político o candidato".

Existiendo, como existe, plena concordancia entre el supuesto de la norma citada y la conducta del servidor público en cuestión, el resultado evidente es -- que, el Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco, ha incurri

do en Responsabilidad Penal en el desempeño de su cargo.

Ahora bien, el multicitado apoyo que el Delegado Político de Xochimilco - presta al Partido Revolucionario Institucional -PRI-, provoca, en lo inmediato, una notable afectación a los demás partidos políticos que, como Entidades de Interés Público, se ven perjudicados en el tercero de sus fines constitucionales esenciales que se ve interferido ilegalmente, a saber: "Como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan..." (artículo 41 constitucional).

Asimismo, esta conducta ataca frontalmente uno de los Principios Rectores de la función estatal electoral: el principio de la Imparcialidad.

A mayor abundamiento, la tantas veces citada conducta del C. Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco afecta la primera de las finalidades constitucionales de los partidos políticos: "Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática", pues esta acción oficial provoca en los ciudadanos, desde una influencia directa para el ejercicio de su sufragio, hasta desaliento para participar en los procesos electorales. (Varios investigadores de alta calidad académica, especializados en materia electoral, han confirmado la existencia de estos fenómenos).

La afectación que produce este tipo de conductas, afecta directamente la vida democrática del país y, afectándose ésta, se están afectando los Intereses Públicos Fundamentales.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

"Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político... el titular del órgano u órganos de gobierno del Distrito Federal..."

"Artículo 109. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho".

Y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la -

parte conducente prescribe:

"Artículo 7/o. Redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:"

" I.- El ataque a las instituciones democráticas; "

"IV.- El ataque a la libertad de sufragio; "

"VI.- Cualquier infracción a la Constitución o a las leyes federales cuando cause perjuicios graves a ... la sociedad".

Así pues, resulta evidente que el Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco, en sus funciones, ha incurrido, también, en Responsabilidad Política, independientemente de que además pudiera, por su actuación, ser responsable administrativa y/o civilmente por la afectación económica que está provocando en los ingresos del D.D.F.

Por todo lo anteriormente expuesto, a usted, C. Vocal Ejecutivo del XXIV - Consejo Distrital Electoral del Distrito Federal, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por presentado, en tiempo y forma, con la personalidad -- con que me ostento.

SEGUNDO: Dar el debido tratamiento legal a la denuncia que presentó el Partido Acción Nacional -PAN- y a sus secuelas; y

TERCERO: Tramitar el caso que nos ocupa ante las instancias competentes para que se desahogue las Responsabilidades Penal y Política en que ha incurrido el Delegado del Departamento del Distrito Federal en Xochimilco.

México, Distrito Federal, a 3 de Julio de 1991.

R E G I O N I

ANEXO NUM. 3

JESUS VILLA GARCIA

108B, 108C, 109B, 109C, 159B, 159C, 160B, 161B,

LUCIO BETANCOURT VILLARREAL

001B, 101C, 002B, 003B, 003C, 004B, 005B, 014B, 015B, 016B

MARTHA RIVERA

017B, 018B, 018C, 019B, 019C, 020B, 020C, 021B, 022B, 022C

LUCIA ROBREDO ALQUICIRA

023B, 023C, 024B, 024C, 025B, 026B, 026C, 027B, 028B, 028C

ALEJANDRO BETANCOURTH

029B, 029C, 031B, 031C, 032B, 032C, 033B, 033C, 034B, 034C

HECTOR RODRIGUEZ

030B, 035B, 036B, 036C, 037B, 038B, 041B, 041C, 044B, 044C.

VICTORIA BETANCOURTH

042B, 045B, 045C, 046B, 046C, 047B, 048B, 048C, 049B, 049C

MIGUEL ANJEL HERNANDEZ

050B, 050C, 104B, 104C, 105B, 105C, 106B, 106C, 107B, 107C

R E G I O N I I

LUIS SEGURA MARTINEZ

99 B, 99 C, 100 B, 100 C, 101 B, 102B, 102 C,  
103 B, 103 C, 110 B, 110 C,

CARLOS CECENA MORA

111 B, 112 B, 113 B, 114 B, 115 B, 116 B, 116 C,  
117 B, 117 C, 118 B, 119 B.

GILBERTO MANCHEZ OZORIO

120 B, 94 B, 94 C, 95 B, 95 C, 96 B, 97 B, 97 C,  
98 B, 98 C.

DAVID OCHOA VALDEZ

154 B, 155 B, 156 B, 156 C, 157 B, 158 B, 158 C,  
162 B, 163 B, 164 B, 165 B.

JOSE LUIS MORALES OLVERA

6 B, 6 C, 39 B, 40 B, 57 B, 12 B, 12 C.

R E G I O N I I I

|                                 |  |
|---------------------------------|--|
| GILBERTO VALENCIA DIEZ MARTINEZ | 007-B, 007-C, 008-B, 009-B, 009-C, 010-B,<br>010-C, 011-B, 013-B, 013-C, 014-B, 015-B, |
| FAUSTO CRESPO FLORES            | 070-B, 070-C, 072-B, 072-C, 073-B, 073-C,<br>080-B, 080-C, 082-B, 083-B, 082-C.        |
| SERGIO FERNANDEZ AMAYA          | 087-B, 062-B, 062-C, 061-B, 061-C, 063-B,<br>064-B, 064-C, 065-B, 065-C.               |
| EDUARDO CRUZ DOMINGUEZ          | 066-B, 067-B, 067-C, 068-B, 069-B, 071-B,<br>074-B, 075-B, 075-C,                      |
| RENE MORALEZ RUBIO              | 081-B, 084-B, 084-C, 085-B, 086-B, 087-B,<br>088-B, 088-C, 089-B, 089-C,               |
| MARIO ALONSO HERNANDEZ          | 043-B, 051-B, 053-B, 076-B, 076-C, 077-B,<br>077-C, 078-B, 091-B.                      |
| ALBERTO DE LABRA DIAZ           | 054-B, 054-C, 055-B, 055-C, 056-B, 056-C,<br>058-B, 058-C, 059-B, 059-C,               |
| JAVIER CUELLAR GARCIA           | 090-B, 090-C, 092-B, 092-C, 093-B, 093-C,<br>122-B, 139-B, 060-b, 060-C.               |

R E G I O N IV

JULIAN FLORES HUERTA

150 B, 150 C, 170 B, 170 C, 172 B, 171 B,  
171 C, 169 B, 152 B, 121 B.

CARLOS AGUIRRE MAYA

123 B, 124 B, 138 B, 138 C, 140 B, 152 B,  
151 B, 148 B, 148 C, 149 B.

FRANCISCO JAVIER CANUL CRUZ

341 B, 341 C, 343 B, 346 B, 390 B, 390 C,  
391 B, 391 C, 396 B, 396 C.

JESUS GONZALEZ REYES

350 B, 350 C, 349 B, 349 C, 348 B, 348 C,  
347 B, 347 C, 342 B, 340 B.

EDGAR HERNANDEZ QUEVEDO

397 B, 395 B, 395 C, 394 B, 393 B, 393 C,  
387 B, 387 C, 388 B, 388 C.

JUAN YAÑEZ RESENDIZ

166 B, 153 B, 153 C, 167 B, 167 C, 168 B.

BENJAMIN LOPEZ CORREA

386 B, 385 B, 384 B, 381 B, 381 C, 382 B,  
382 C, 383 B, 383 C, 351 B.

R E G I O N V

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| JOSE SALVADOR AMBRIZ SANCHEZ       | 178-B, 181-B, 182-B, 128-B, 404-B, 177-B, 177-C,<br>126-B.                      |
| FLORENCIA RAMIREZ MONROY           | 345-B, 345-C, 336-B, 338-B, 338-C, 339-B, 344-B,<br>335-B, 218-B.               |
| GREGORIO SOLARES ZARATE            | 144-B, 144-C, 146-B, 142-B, 142-C, 141-B, 147-B 147-C,<br>136-B, 147-C.         |
| MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ LAUREANO | 127-B, 129-B, 130-B, 133-B, 79-B, 135-B, 132-B, .131-B,<br>131--C, 134-B.       |
| JOSE JAVIER SANCHEZ FLORES         | 216-B, 216-C, 180-B, 179-B 221-B, 215-B, 215-C,<br>220-B, 220-C.                |
| ARTURO BRAVO OLMEDO                | 400-B, 401-B, 402-B, 403-B, 405-B.  |
| VERONICA BRAVO SANDOVAL            | 145-B, 143-B, 143-C, 173-B.   |
| VICENTE SILVESTRE UMAÑA            | 337-B, 337-C, 219-B, 334-B, 174-B, 175-B, 175-C,<br>176-B, 176-C, 217-B, 217-C. |

Z O N A I

S U P E R V I S O R E S

S E C C I O N E S

MARTIN ARTURO DAVILA MENDOZA

312B, 312C, 313B, 313C, 314B, 314C, 315B, 315C,  
322B, 322C.

GUILLELMO RODRIGUEZ PADILLA

323B, 323C, 360B, 360C, 321B, 321C, 273B, 273C,  
274B, 274C.

OLIVIA POBLANO MARTINEZ

275B, 277B, 277C, 317B, 317C, 318B, 318C, 319B,  
319C, 276B.

MARIBEL PEÑA MORA

278B, 278C, 316B, 316C, 320B, 320C, 240B, 240B,  
240C, 241B, 241C, 242B.

DOLORES GARRIDO MORALES

243B, 243C, 272B, 272C, 268B, 268C, 270B, 270C,  
269B, 269C,

SONIA MONTIEL MARTINEZ

244B, 244C, 245B, 266B, 265B, 264B, 264C, 271B,  
271C, 267B.

NORBERTA HERNANDEZ CASTILLO

246B, 246C, 247B, 247C, 248B, 248C, 249B, 249C,  
250B, 250C.

MONSERRAT PUGA OCHOA

251B, 251C, 252B, 252C, 253B, 253C, 254B, 254C,  
255B, 260B, 260C.

JUAN CARLOS SUAREZ GUTIERREZ

261B, 261C, 256B, 256C, 257B, 257C, 258B, 258C,  
259B, 259C, 262B, 262C, 263B, 263C.

R U T A C E N T R O II

SERGIO MARQUEZ RODRIGUEZ

203-B, 194-B Y C, 204-B, 202-B, Y C, 231-B, 232-B Y C, 333-B

SILVESTRE MOLINA MARTELL

233-C, 283-B Y C, 284-B Y C, 303- B Y C, 304-B Y C, 305-B. MOL

NICOLAS MONTIEL

305-C, 305-ESPC, 306-B Y C, 307-B Y C, 382-B Y C, 235-B Y C.

RUBEN GOMEZ GUERRERO

234-B Y C, 281-B Y C, 309-B Y C, 200-B Y C, 201-B Y C.

MARIA LUZ DEL RIO ARREOLA

199-B Y C, 198-B Y C, 195-B Y C, 196-B Y C, 197-B Y C, 236-B.

ZOILA CRUZ MARTINEZ

336-C, 238-B Y C, 239-B Y C, 237-B Y C, 279-B, 280-B Y C,

OLGA LANDA SOTO

310-B Y C, 311-B Y C, 325-B Y C, 326-B Y C, 308-B Y C,

R E G I O N    I I I

JOSE PEÑA PAEZ

375-B Y C, 374-B Y C, 373-B Y C , 372-B, 376-B Y C, 361-B.

JORGE REZA BECERRIL

324-B Y C, 359-B, 358-B Y C, 354-B Y C, 355-B Y C, 373-B. 1911-1913

JOSE SORIANO

363-B, 362-B Y C, 367-B Y C, 368-B Y C, 370-B Y C, 371-B.

BERTHA MATUZ MARTINEZ

371-C, 369-B Y C, 380-B Y C, 379-B Y C, 378-B, 377-B Y C.

BLANCA ALEJANDRA JIMENEZ SANCHEZ

365-B Y C ,    366-B Y C .

R E G I O N IV

ROGELIO GUEVARA VENANCIO 183B, 183C, 185B, 185C, 184B, 184C, 213B, 213C, 214B, 212B.

ISABEL SEGURA TELLEZ 212C, 186B, 186C, 187B, 188B, 188C, 189C, 189B, 210B, 210C.

AURORA JIMENEZ SANCHEZ 205B, 228B, 193B, 192B, 192C, 191B, 191C, 190B, 190C, 208B.

PATRICIA VELASCO SANCHEZ 207B, 207C, 222B, 223B, 223C, 292B, 293C, 292C, 293B, 290B.

MARIA ANTONIETA TELLEZ GUTIERREZ 290C, 225B, 225C, 226B, 227B, 288B, 224B, 224C, 291B, 291C,

ANTONIO ALATORRE RAMIREZ 289B, 289C, 205B, 206B, 229B, 230B, 230C, 287B, 300C, 286B.

FEDERICO GARCIA CRUZ 286C, 285B, 286C, 330B, 330C, 296B, 296C, 295B, 294B, 352B.

LILIANA SUAREZ BECERRA 352C, 300B, 298B, 297B, 299B, 299C, 301B, 301C, 302B, 328B,

OCTAVIO BUSTAMANTE VILLEGAS 328C, 327B, 364B, 364C, 329C, 329B, 353B, 353C, 331B, 331C.

DARIO CLAUDIO VILLASEÑOR URIBE 332B, 332C.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPUTO DEL XXIV DISTRITO ELECTORAL DE D.F. REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFCCRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOTOS<br>COMUNICADOS<br>DE SUFRAGIOS | VOTOS<br>ANULADOS<br>DE CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|--------|------|-----|-----|-----|----|--------------------------------------|----------------------------------|-------|
| 1A       | 57  | 176 | 7   | 51  | 1      | 2    | 0   | 0   | 27  | 0  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 1B       | 101 | 152 | 4   | 15  | 4      | 0    | 3   | 0   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 2A       | 110 | 144 | 2   | 27  | 11     | 1    | 1   | 1   | 27  | 1  | 1                                    | 1                                | 324   |
| 2B       | 107 | 132 | 2   | 21  | 1      | 1    | 0   | 1   | 19  | 0  | 0                                    | 0                                | 324   |
| 3A       | 114 | 131 | 1   | 27  | 11     | 4    | 0   | 0   | 16  | 0  | 0                                    | 1                                | 320   |
| 3B       | 104 | 122 | 10  | 20  | 13     | 4    | 1   | 1   | 11  | 0  | 0                                    | 0                                | 320   |
| 4A       | 102 | 125 | 2   | 22  | 22     | 4    | 5   | 4   | 21  | 1  | 1                                    | 1                                | 320   |
| 4B       | 102 | 122 | 2   | 21  | 22     | 17   | 5   | 6   | 11  | 0  | 0                                    | 0                                | 320   |
| 5A       | 101 | 121 | 13  | 29  | 22     | 5    | 11  | 0   | 11  | 3  | 0                                    | 0                                | 324   |
| 5B       | 102 | 122 | 2   | 27  | 2      | 1    | 1   | 0   | 2   | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 6A       | 111 | 112 | 3   | 17  | 0      | 1    | 0   | 2   | 15  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 6B       | 109 | 126 | 2   | 23  | 1      | 2    | 0   | 2   | 15  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 7A       | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 7B       | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 8A       | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 8B       | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 9A       | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 9B       | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 10A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 10B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 11A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 11B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 12A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 12B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 13A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 13B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 14A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 14B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 15A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 15B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 16A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 16B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 17A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 17B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 18A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 18B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 19A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 19B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 20A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 20B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 21A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 21B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 22A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 22B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 23A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 23B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 24A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 24B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 25A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 25B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 26A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 26B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 27A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 27B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 28A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 28B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 29A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 29B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 30A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 30B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 31A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 31B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 32A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 32B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 33A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 33B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 34A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 34B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 35A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 35B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 36A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 36B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 37A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 37B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 38A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 38B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 39A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 39B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 40A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 40B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 41A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 41B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 42A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 42B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 43A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 43B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 44A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 44B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 45A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 45B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 46A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 46B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 47A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 47B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 48A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 48B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 49A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 49B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 50A      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |
| 50B      | 109 | 124 | 4   | 22  | 12     | 2    | 2   | 2   | 12  | 0  | 0                                    | 0                                | 322   |

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFCCRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOTOS<br>COMUNICADOS<br>DE SUFRAGIOS | VOTOS<br>ANULADOS<br>DE CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|--------|------|-----|-----|-----|----|--------------------------------------|----------------------------------|-------|
| 71A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 71B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 72A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 72B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 73A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 73B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 74A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 74B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 75A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 75B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 76A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 76B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 77A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 77B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 78A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 78B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 79A      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  | 1                                    | 1                                | 326   |
| 79B      | 102 | 126 | 2   | 22  | 15     | 0    | 0   | 0   | 32  | 1  |                                      |                                  |       |





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPUTO DEL XXIV DISTRITO ELECTORAL DE D.F. REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
 DE LA ELECCION DE DIPUTADOS FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA  
 CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFGRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOTOS<br>CANDIDATOS<br>DE<br>MAYORIA | VOTOS<br>ABANDONOS<br>DE<br>CASILLAS | TOTAL  | CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFGRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOTOS<br>CANDIDATOS<br>DE<br>MAYORIA | VOTOS<br>ABANDONOS<br>DE<br>CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|-------|------|-----|-----|-----|----|--------------------------------------|--------------------------------------|--------|----------|-----|-----|-----|-----|-------|------|-----|-----|-----|----|--------------------------------------|--------------------------------------|-------|
|          |     |     |     |     |       |      |     |     |     |    |                                      |                                      |        |          |     |     |     |     |       |      |     |     |     |    |                                      |                                      |       |
| TA 141 C | 25  | 136 | 6   | 22  | 37    | 5    | 2   | 1   | 10  | 2  | 13                                   | 312                                  | 244 A  | 27       | 67  | 16  | 27  | 37  | 4     | 2    | 2   | 2   | 4   | 1  | 13                                   | 312                                  |       |
| TA 142 A | 29  | 201 | 10  | 32  | 52    | 1    | 4   | 1   | 5   | 1  | 41                                   | 461                                  | 244 B  | 42       | 67  | 8   | 24  | 30  | 0     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 461                                  |       |
| TA 143 B | 21  | 252 | 11  | 24  | 25    | 3    | 1   | 4   | 11  | 2  | 0                                    | 462                                  | 244 C  | 27       | 177 | 23  | 40  | 38  | 4     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 462                                  |       |
| TA 144 C | 67  | 157 | 10  | 66  | 22    | 11   | 4   | 4   | 20  | 2  | 11                                   | 201                                  | 244 D  | 20       | 111 | 16  | 43  | 57  | 4     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 201                                  |                                      |       |
| TA 145 A | 59  | 87  | 5   | 45  | 16    | 2    | 2   | 5   | 12  | 2  | 5                                    | 232                                  | 244 E  | 44       | 102 | 9   | 29  | 34  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 232                                  |       |
| TA 146 B | 64  | 112 | 10  | 43  | 26    | 4    | 4   | 11  | 12  | 1  | 12                                   | 202                                  | 244 F  | 44       | 102 | 9   | 29  | 34  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 202                                  |       |
| TA 147 C | 27  | 135 | 12  | 45  | 26    | 2    | 2   | 10  | 10  | 2  | 3                                    | 259                                  | 244 G  | 39       | 177 | 10  | 40  | 34  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 259                                  |       |
| TA 148 A | 21  | 134 | 11  | 46  | 29    | 2    | 2   | 10  | 10  | 2  | 6                                    | 189                                  | 244 H  | 47       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 189                                  |       |
| TA 149 B | 20  | 125 | 8   | 21  | 15    | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 4                                    | 161                                  | 244 I  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 161                                  |       |
| TA 150 C | 58  | 152 | 16  | 22  | 30    | 7    | 16  | 12  | 12  | 0  | 2                                    | 284                                  | 244 J  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 284                                  |       |
| TA 151 A | 29  | 149 | 6   | 41  | 10    | 5    | 5   | 3   | 22  | 5  | 10                                   | 217                                  | 244 K  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 217                                  |       |
| TA 152 B | 22  | 124 | 7   | 42  | 13    | 5    | 4   | 6   | 15  | 4  | 4                                    | 285                                  | 244 L  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 285                                  |       |
| TA 153 C | 62  | 107 | 18  | 42  | 24    | 8    | 5   | 11  | 15  | 2  | 22                                   | 412                                  | 244 M  | 24       | 111 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 412                                  |       |
| TA 154 A | 65  | 162 | 24  | 41  | 32    | 5    | 6   | 15  | 15  | 2  | 12                                   | 435                                  | 244 N  | 24       | 111 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 435                                  |       |
| TA 155 B | 44  | 121 | 12  | 44  | 30    | 8    | 3   | 2   | 2   | 3  | 14                                   | 450                                  | 244 O  | 21       | 81  | 18  | 40  | 24  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 450                                  |       |
| TA 156 C | 52  | 123 | 10  | 42  | 41    | 5    | 3   | 3   | 16  | 1  | 12                                   | 338                                  | 244 P  | 21       | 81  | 18  | 40  | 24  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 338                                  |       |
| TA 157 A | 36  | 241 | 19  | 64  | 30    | 19   | 13  | 13  | 24  | 2  | 21                                   | 432                                  | 244 Q  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 432                                  |       |
| TA 158 B | 30  | 184 | 24  | 38  | 43    | 16   | 4   | 5   | 12  | 1  | 6                                    | 412                                  | 244 R  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 412                                  |       |
| TA 159 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 S  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 160 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 T  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 161 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 U  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 162 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 V  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 163 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 W  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 164 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 X  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 165 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 Y  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 166 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 Z  | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 167 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AA | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 168 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AB | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 169 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AC | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 170 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AD | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 171 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AE | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 172 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AF | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 173 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AG | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 174 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AH | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 175 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AI | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 176 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AJ | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 177 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AK | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 178 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AL | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 179 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AM | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 180 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AN | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 181 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AO | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 182 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AP | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 183 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AQ | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 184 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AR | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 185 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AS | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 186 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AT | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 187 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AU | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 188 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AV | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 189 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AW | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 190 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AX | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 191 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AY | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 192 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 AZ | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 193 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BA | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 194 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BB | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 195 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BC | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 196 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BD | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 197 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BE | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 198 C | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BF | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 199 A | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BG | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321                                  |       |
| TA 200 B | 42  | 124 | 10  | 42  | 35    | 11   | 11  | 14  | 15  | 4  | 12                                   | 321                                  | 244 BH | 27       | 120 | 12  | 22  | 26  | 2     | 2    | 2   | 2   | 2   | 2  | 2                                    | 321</                                |       |









COMPUTO DEL **XXIV** DISTRITO ELECTORAL DE REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
DE LA ELECCION DE SENADORES, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS PRD | PFCRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | OTROS CANDIDATOS EN PARTICIPACION | OTROS ANULADOS EN CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|---------|-------|------|-----|-----|-----|----|-----------------------------------|----------------------------|-------|
| 001B     | 50  | 110 | 27      | 20    | 2    | 0   | 1   | 15  | 2  | 0                                 | 0                          | 276   |
| 001C     | 78  | 134 | 32      | 16    | 0    | 1   | 0   | 14  | 2  | 0                                 | 6                          | 257   |
| 002A     | 121 | 146 | 36      | 51    | 2    | 1   | 0   | 19  | 2  | 0                                 | 4                          | 413   |
| 002B     | 59  | 122 | 23      | 22    | 0    | 0   | 0   | 11  | 2  | 0                                 | 0                          | 281   |
| 002C     | 43  | 132 | 40      | 28    | 1    | 2   | 2   | 8   | 2  | 0                                 | 1                          | 310   |
| 003A     | 31  | 22  | 51      | 24    | 2    | 2   | 0   | 7   | 0  | 0                                 | 1                          | 159   |
| 003B     | 33  | 144 | 27      | 46    | 3    | 4   | 4   | 4   | 7  | 0                                 | 3                          | 324   |
| 003C     | 42  | 126 | 48      | 37    | 19   | 8   | 6   | 17  | 4  | 0                                 | 15                         | 370   |
| 004A     | 12  | 109 | 38      | 52    | 5    | 12  | 6   | 11  | 8  | 0                                 | 11                         | 375   |
| 004B     | 79  | 87  | 21      | 19    | 0    | 0   | 0   | 3   | 0  | 0                                 | 0                          | 212   |
| 004C     | 80  | 125 | 16      | 19    | 0    | 3   | 1   | 5   | 0  | 0                                 | 1                          | 253   |
| 005A     | 12  | 122 | 38      | 15    | 1    | 0   | 0   | 11  | 2  | 0                                 | 0                          | 279   |
| 005B     | 90  | 119 | 33      | 14    | 7    | 0   | 2   | 9   | 1  | 0                                 | 2                          | 327   |
| 005C     | 116 | 147 | 44      | 26    | 2    | 3   | 6   | 15  | 6  | 0                                 | 2                          | 417   |
| 006A     | 47  | 40  | 50      | 12    | 1    | 1   | 3   | 7   | 5  | 0                                 | 0                          | 166   |
| 006B     | 110 | 134 | 120     | 31    | 1    | 3   | 20  | 36  | 6  | 6                                 | 2                          | 453   |
| 006C     | 131 | 158 | 120     | 33    | 1    | 4   | 10  | 39  | 5  | 5                                 | 3                          | 511   |
| 007A     | 17  | 110 | 40      | 25    | 2    | 0   | 0   | 27  | 5  | 5                                 | 1                          | 322   |
| 007B     | 82  | 173 | 40      | 18    | 2    | 4   | 0   | 20  | 5  | 5                                 | 5                          | 463   |
| 007C     | 46  | 121 | 29      | 10    | 1    | 1   | 0   | 5   | 1  | 0                                 | 0                          | 233   |
| 008A     | 42  | 122 | 31      | 11    | 0    | 0   | 0   | 5   | 1  | 0                                 | 2                          | 232   |
| 008B     | 40  | 84  | 67      | 52    | 3    | 6   | 0   | 14  | 2  | 1                                 | 5                          | 286   |
| 008C     | 84  | 147 | 67      | 66    | 8    | 6   | 2   | 17  | 4  | 4                                 | 4                          | 427   |
| 009A     | 22  | 157 | 19      | 22    | 6    | 1   | 0   | 7   | 3  | 0                                 | 0                          | 127   |
| 009B     | 53  | 178 | 158     | 50    | 16   | 15  | 12  | 10  | 5  | 30                                | 30                         | 507   |
| 009C     | 46  | 103 | 53      | 32    | 4    | 4   | 10  | 7   | 22 | 10                                | 10                         | 324   |
| 010A     | 35  | 117 | 60      | 36    | 7    | 7   | 7   | 13  | 20 | 0                                 | 7                          | 304   |
| 010B     | 28  | 107 | 39      | 41    | 3    | 5   | 5   | 10  | 14 | 0                                 | 4                          | 290   |
| 010C     | 34  | 124 | 45      | 25    | 11   | 7   | 8   | 15  | 7  | 0                                 | 5                          | 323   |
| 011A     | 39  | 152 | 42      | 36    | 14   | 14  | 7   | 12  | 10 | 0                                 | 0                          | 330   |
| 011B     | 62  | 155 | 45      | 24    | 5    | 4   | 4   | 12  | 5  | 15                                | 15                         | 377   |
| 011C     | 90  | 148 | 27      | 22    | 2    | 0   | 0   | 10  | 5  | 0                                 | 0                          | 357   |
| 012A     | 48  | 130 | 21      | 44    | 4    | 0   | 0   | 11  | 3  | 0                                 | 23                         | 303   |
| 012B     | 57  | 143 | 25      | 40    | 8    | 8   | 5   | 10  | 6  | 0                                 | 5                          | 300   |
| 012C     | 47  | 135 | 23      | 30    | 8    | 4   | 5   | 16  | 4  | 0                                 | 12                         | 326   |
| 013A     | 60  | 116 | 23      | 27    | 4    | 3   | 10  | 16  | 11 | 0                                 | 7                          | 332   |
| 013B     | 32  | 104 | 27      | 24    | 16   | 6   | 0   | 22  | 5  | 0                                 | 3                          | 268   |
| 013C     | 37  | 125 | 26      | 26    | 11   | 11  | 8   | 20  | 3  | 0                                 | 3                          | 291   |
| 014A     | 63  | 240 | 27      | 41    | 14   | 4   | 18  | 34  | 14 | 12                                | 12                         | 430   |
| 014B     | 44  | 182 | 50      | 47    | 10   | 6   | 6   | 16  | 7  | 0                                 | 8                          | 320   |
| 014C     | 35  | 124 | 40      | 32    | 12   | 1   | 4   | 15  | 12 | 11                                | 11                         | 257   |
| 015A     | 22  | 150 | 51      | 23    | 34   | 11  | 4   | 16  | 4  | 23                                | 23                         | 437   |
| 015B     | 52  | 97  | 39      | 30    | 17   | 10  | 11  | 13  | 4  | 0                                 | 0                          | 323   |
| 015C     | 27  | 117 | 35      | 24    | 17   | 5   | 7   | 17  | 4  | 0                                 | 7                          | 322   |
| 016A     | 57  | 157 | 29      | 43    | 7    | 7   | 7   | 17  | 4  | 0                                 | 7                          | 325   |
| 016B     | 36  | 170 | 33      | 30    | 11   | 7   | 8   | 13  | 4  | 0                                 | 4                          | 336   |
| 016C     | 125 | 195 | 66      | 59    | 13   | 6   | 7   | 25  | 5  | 14                                | 14                         | 518   |
| 017A     | 39  | 124 | 25      | 37    | 4    | 2   | 2   | 14  | 12 | 10                                | 10                         | 336   |
| 017B     | 68  | 157 | 23      | 46    | 4    | 3   | 6   | 6   | 10 | 0                                 | 0                          | 380   |
| 017C     | 87  | 118 | 34      | 42    | 5    | 2   | 4   | 17  | 10 | 0                                 | 11                         | 391   |
| 018A     | 20  | 157 | 30      | 47    | 2    | 4   | 4   | 11  | 6  | 0                                 | 4                          | 327   |
| 018B     | 50  | 144 | 51      | 38    | 12   | 3   | 7   | 13  | 6  | 3                                 | 3                          | 359   |
| 018C     | 40  | 151 | 27      | 35    | 6    | 4   | 6   | 15  | 2  | 0                                 | 3                          | 322   |
| 019A     | 46  | 115 | 38      | 27    | 12   | 13  | 11  | 10  | 17 | 0                                 | 5                          | 295   |
| 019B     | 67  | 117 | 40      | 43    | 2    | 3   | 3   | 10  | 14 | 0                                 | 8                          | 314   |
| 019C     | 67  | 281 | 30      | 39    | 32   | 8   | 3   | 14  | 16 | 0                                 | 8                          | 518   |
| 020A     | 26  | 43  | 35      | 31    | 13   | 3   | 11  | 4   | 4  | 0                                 | 2                          | 268   |
| 020B     | 29  | 115 | 52      | 33    | 18   | 3   | 5   | 6   | 6  | 0                                 | 8                          | 300   |
| 020C     | 72  | 120 | 69      | 45    | 10   | 10  | 7   | 14  | 0  | 15                                | 15                         | 430   |
| 021A     | 65  | 169 | 50      | 40    | 2    | 6   | 4   | 17  | 12 | 0                                 | 0                          | 432   |
| 021B     | 51  | 157 | 25      | 40    | 3    | 3   | 7   | 27  | 1  | 0                                 | 2                          | 306   |
| 021C     | 48  | 225 | 25      | 20    | 12   | 7   | 1   | 19  | 5  | 0                                 | 4                          | 380   |
| 022A     | 50  | 108 | 20      | 65    | 7    | 4   | 6   | 17  | 5  | 0                                 | 12                         | 341   |
| 022B     | 25  | 115 | 54      | 54    | 4    | 7   | 11  | 15  | 9  | 11                                | 11                         | 352   |
| 022C     | 64  | 160 | 37      | 43    | 9    | 10  | 8   | 23  | 6  | 16                                | 16                         | 487   |
| 023A     | 73  | 145 | 44      | 37    | 17   | 10  | 14  | 20  | 5  | 2                                 | 2                          | 476   |
| 023B     | 73  | 145 | 34      | 40    | 7    | 3   | 5   | 14  | 6  | 0                                 | 9                          | 343   |
| 023C     | 75  | 176 | 39      | 46    | 3    | 1   | 9   | 18  | 18 | 0                                 | 132                        | 504   |
| 024A     | 24  | 162 | 25      | 50    | 2    | 7   | 12  | 10  | 7  | 0                                 | 10                         | 419   |
| 024B     | 67  | 144 | 66      | 47    | 5    | 11  | 4   | 14  | 13 | 0                                 | 13                         | 370   |
| 024C     | 75  | 187 | 40      | 53    | 4    | 4   | 4   | 20  | 13 | 0                                 | 22                         | 480   |
| 025A     | 63  | 169 | 27      | 57    | 6    | 3   | 7   | 22  | 11 | 0                                 | 10                         | 387   |
| 025B     | 70  | 242 | 26      | 35    | 6    | 11  | 13  | 23  | 23 | 0                                 | 23                         | 480   |
| 025C     | 63  | 164 | 44      | 50    | 11   | 7   | 10  | 16  | 22 | 0                                 | 16                         | 367   |
| 026A     | 59  | 197 | 20      | 48    | 10   | 10  | 5   | 16  | 22 | 0                                 | 166                        | 507   |
| 026B     | 72  | 127 | 27      | 63    | 6    | 3   | 7   | 14  | 14 | 11                                | 11                         | 372   |
| 026C     | 62  | 131 | 26      | 60    | 6    | 6   | 6   | 14  | 9  | 0                                 | 0                          | 382   |
| 027A     | 79  | 145 | 54      | 40    | 12   | 3   | 3   | 22  | 6  | 0                                 | 12                         | 403   |
| 027B     | 27  | 132 | 27      | 40    | 15   | 0   | 0   | 16  | 6  | 0                                 | 6                          | 366   |
| 027C     | 27  | 132 | 27      | 40    | 15   | 0   | 0   | 16  | 6  | 0                                 | 6                          | 366   |
| 028A     | 57  | 135 | 37      | 40    | 2    | 2   | 3   | 23  | 12 | 0                                 | 12                         | 371   |
| 028B     | 25  | 139 | 47      | 60    | 7    | 3   | 3   | 15  | 12 | 0                                 | 12                         | 375   |
| 028C     | 35  | 132 | 27      | 38    | 13   | 0   | 0   | 17  | 6  | 0                                 | 6                          | 385   |
| 029A     | 41  | 102 | 32      | 50    | 9    | 0   | 0   | 15  | 5  | 0                                 | 5                          | 269   |
| 029B     | 50  | 114 | 43      | 71    | 7    | 7   | 4   | 14  | 5  | 1                                 | 4                          | 369   |
| 029C     | 59  | 124 | 47      | 54    | 3    | 3   | 2   | 14  | 7  | 0                                 | 7                          | 375   |
| 030A     | 69  | 121 | 24      | 54    | 6    | 6   | 2   | 9   | 7  | 0                                 | 7                          | 370   |
| 030B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 030C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 031A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 031B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 031C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 032A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 032B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 032C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 033A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 033B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 033C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 034A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 034B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 034C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 035A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 035B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 035C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 036A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 036B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 036C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 037A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 037B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 037C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 038A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 038B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 038C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 039A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 039B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 039C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 040A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 040B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 040C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 041A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 041B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 041C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 042A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 042B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 042C     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 043A     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 | 6                          | 311   |
| 043B     | 25  | 124 | 24      | 46    | 6    | 3   | 4   | 12  | 6  | 0                                 |                            |       |





COMPUTO DEL X X I V DISTRITO ELECTORAL DE D. F. REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
DE LA ELECCION DE SENADORES, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS PRD | PFCRN | PARAM | PDM | PRT | PEM | PT | VOSES<br>CAMBIO DE<br>REGISTRADOS | VOSES<br>ANULADOS<br>EN CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|---------|-------|-------|-----|-----|-----|----|-----------------------------------|----------------------------------|-------|
| TA 1410  | 34  | 154 | 45      | 16    | 3     | 6   | 35  | 13  | 3  | 0                                 | 15                               | 323   |
| TA 1500  | 52  | 114 | 53      | 28    | 5     | 2   | 27  | 11  | 2  | 0                                 | 13                               | 319   |
| TA 1501  | 54  | 153 | 44      | 30    | 10    | 2   | 70  | 10  | 2  | 0                                 | 9                                | 329   |
| TA 1510  | 27  | 227 | 54      | 53    | 12    | 12  | 25  | 24  | 14 | 0                                 | 12                               | 352   |
| TA 1520  | 40  | 177 | 27      | 20    | 5     | 6   | 70  | 3   | 4  | 0                                 | 10                               | 311   |
| TA 1530  | 20  | 154 | 26      | 35    | 5     | 4   | 2   | 5   | 10 | 0                                 | 0                                | 261   |
| TA 1540  | 30  | 155 | 31      | 23    | 6     | 4   | 4   | 5   | 23 | 0                                 | 10                               | 442   |
| TA 1550  | 16  | 224 | 42      | 54    | 13    | 7   | 6   | 5   | 2  | 0                                 | 14                               | 412   |
| TA 1560  | 31  | 197 | 73      | 57    | 9     | 9   | 13  | 14  | 23 | 0                                 | 16                               | 412   |
| TA 1570  | 57  | 221 | 45      | 63    | 1     | 4   | 11  | 17  | 4  | 0                                 | 21                               | 520   |
| TA 1580  | 57  | 221 | 45      | 63    | 1     | 4   | 11  | 17  | 4  | 0                                 | 21                               | 520   |
| TA 1590  | 41  | 170 | 37      | 43    | 3     | 3   | 2   | 13  | 6  | 0                                 | 12                               | 302   |
| TA 1600  | 41  | 160 | 37      | 34    | 2     | 4   | 2   | 3   | 3  | 0                                 | 4                                | 305   |
| TA 1610  | 46  | 153 | 34      | 44    | 2     | 4   | 4   | 3   | 3  | 0                                 | 2                                | 300   |
| TA 1620  | 32  | 173 | 36      | 44    | 5     | 7   | 14  | 3   | 6  | 0                                 | 0                                | 311   |
| TA 1630  | 146 | 132 | 7       | 11    | 33    | 21  | 18  | 31  | 1  | 1                                 | 14                               | 427   |
| TA 1640  | 62  | 163 | 60      | 61    | 13    | 6   | 10  | 3   | 13 | 0                                 | 11                               | 305   |
| TA 1650  | 31  | 174 | 15      | 1     | 3     | 1   | 2   | 0   | 13 | 0                                 | 0                                | 461   |
| TA 1660  | 55  | 165 | 29      | 66    | 5     | 15  | 14  | 8   | 2  | 0                                 | 0                                | 476   |
| TA 1670  | 51  | 202 | 21      | 19    | 6     | 4   | 7   | 16  | 3  | 0                                 | 23                               | 434   |
| TA 1680  | 36  | 215 | 13      | 17    | 1     | 3   | 7   | 5   | 3  | 0                                 | 0                                | 434   |
| TA 1690  | 16  | 184 | 35      | 42    | 9     | 4   | 8   | 10  | 4  | 0                                 | 13                               | 346   |
| TA 1700  | 26  | 221 | 30      | 44    | 2     | 2   | 1   | 4   | 4  | 0                                 | 13                               | 417   |
| TA 1710  | 26  | 199 | 28      | 16    | 3     | 4   | 1   | 6   | 6  | 0                                 | 11                               | 304   |
| TA 1720  | 30  | 191 | 37      | 33    | 6     | 1   | 3   | 8   | 3  | 0                                 | 0                                | 303   |
| TA 1730  | 24  | 191 | 37      | 33    | 4     | 3   | 3   | 6   | 3  | 0                                 | 10                               | 468   |
| TA 1740  | 27  | 261 | 23      | 27    | 4     | 4   | 4   | 6   | 1  | 0                                 | 0                                | 467   |
| TA 1750  | 70  | 145 | 73      | 33    | 9     | 4   | 4   | 22  | 7  | 0                                 | 7                                | 362   |
| TA 1760  | 41  | 193 | 43      | 22    | 5     | 3   | 10  | 10  | 7  | 0                                 | 4                                | 240   |
| TA 1770  | 52  | 195 | 40      | 22    | 6     | 2   | 10  | 12  | 4  | 0                                 | 13                               | 235   |
| TA 1780  | 46  | 192 | 34      | 36    | 2     | 2   | 11  | 19  | 1  | 0                                 | 11                               | 303   |
| TA 1790  | 33  | 137 | 63      | 36    | 8     | 3   | 14  | 4   | 0  | 0                                 | 12                               | 354   |
| TA 1800  | 25  | 137 | 37      | 10    | 5     | 1   | 11  | 6   | 4  | 0                                 | 5                                | 176   |
| TA 1810  | 26  | 178 | 37      | 10    | 5     | 1   | 11  | 6   | 4  | 0                                 | 4                                | 154   |
| TA 1820  | 26  | 178 | 37      | 10    | 5     | 1   | 11  | 6   | 4  | 0                                 | 4                                | 154   |
| TA 1830  | 67  | 155 | 26      | 14    | 10    | 4   | 0   | 11  | 1  | 0                                 | 10                               | 322   |
| TA 1840  | 57  | 145 | 53      | 15    | 3     | 8   | 0   | 2   | 2  | 0                                 | 11                               | 318   |
| TA 1850  | 57  | 145 | 53      | 15    | 3     | 8   | 0   | 2   | 2  | 0                                 | 6                                | 318   |
| TA 1860  | 50  | 123 | 40      | 20    | 4     | 6   | 4   | 12  | 2  | 0                                 | 19                               | 252   |
| TA 1870  | 62  | 157 | 34      | 46    | 9     | 9   | 3   | 22  | 2  | 0                                 | 19                               | 432   |
| TA 1880  | 60  | 171 | 38      | 38    | 4     | 6   | 17  | 11  | 16 | 0                                 | 12                               | 481   |
| TA 1890  | 47  | 133 | 41      | 43    | 4     | 5   | 5   | 11  | 33 | 0                                 | 11                               | 421   |
| TA 1900  | 50  | 138 | 50      | 50    | 11    | 11  | 7   | 12  | 2  | 0                                 | 7                                | 322   |
| TA 1910  | 75  | 200 | 74      | 70    | 44    | 5   | 16  | 5   | 17 | 0                                 | 23                               | 412   |
| TA 1920  | 61  | 195 | 74      | 56    | 18    | 9   | 8   | 15  | 4  | 0                                 | 4                                | 457   |
| TA 1930  | 12  | 221 | 42      | 42    | 3     | 2   | 14  | 15  | 2  | 0                                 | 30                               | 379   |
| TA 1940  | 107 | 118 | 15      | 35    | 3     | 3   | 14  | 15  | 2  | 0                                 | 6                                | 425   |
| TA 1950  | 31  | 132 | 104     | 43    | 8     | 6   | 14  | 24  | 1  | 0                                 | 15                               | 306   |
| TA 1960  | 52  | 106 | 54      | 32    | 3     | 10  | 3   | 10  | 9  | 0                                 | 9                                | 236   |
| TA 1970  | 52  | 133 | 37      | 28    | 3     | 5   | 21  | 12  | 3  | 0                                 | 11                               | 462   |
| TA 1980  | 84  | 161 | 40      | 33    | 3     | 10  | 12  | 13  | 4  | 0                                 | 17                               | 362   |
| TA 1990  | 62  | 157 | 47      | 37    | 3     | 15  | 12  | 13  | 4  | 0                                 | 15                               | 305   |
| TA 2000  | 61  | 116 | 42      | 37    | 4     | 4   | 4   | 13  | 4  | 0                                 | 1                                | 262   |
| TA 2010  | 55  | 123 | 44      | 37    | 1     | 10  | 3   | 15  | 4  | 0                                 | 1                                | 262   |
| TA 2020  | 70  | 112 | 38      | 27    | 6     | 6   | 2   | 10  | 4  | 0                                 | 6                                | 252   |
| TA 2030  | 54  | 84  | 43      | 16    | 2     | 2   | 0   | 4   | 2  | 0                                 | 3                                | 252   |
| TA 2040  | 125 | 165 | 42      | 39    | 2     | 3   | 27  | 15  | 2  | 0                                 | 3                                | 445   |
| TA 2050  | 97  | 133 | 40      | 28    | 3     | 1   | 4   | 15  | 2  | 0                                 | 5                                | 269   |
| TA 2060  | 94  | 124 | 36      | 28    | 1     | 2   | 21  | 15  | 2  | 0                                 | 3                                | 264   |
| TA 2070  | 120 | 125 | 57      | 12    | 4     | 2   | 17  | 9   | 0  | 0                                 | 7                                | 342   |
| TA 2080  | 24  | 123 | 25      | 22    | 3     | 3   | 7   | 5   | 2  | 0                                 | 2                                | 224   |
| TA 2090  | 24  | 123 | 25      | 22    | 3     | 3   | 7   | 5   | 2  | 0                                 | 2                                | 224   |
| TA 2100  | 40  | 164 | 28      | 22    | 4     | 4   | 12  | 5   | 1  | 0                                 | 13                               | 262   |
| TA 2110  | 45  | 145 | 45      | 25    | 3     | 2   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 7                                | 262   |
| TA 2120  | 23  | 123 | 22      | 26    | 4     | 6   | 5   | 8   | 1  | 0                                 | 10                               | 194   |
| TA 2130  | 25  | 123 | 30      | 25    | 1     | 4   | 5   | 3   | 1  | 0                                 | 21                               | 222   |
| TA 2140  | 60  | 155 | 41      | 36    | 10    | 5   | 14  | 15  | 2  | 0                                 | 14                               | 272   |
| TA 2150  | 32  | 119 | 37      | 27    | 2     | 2   | 15  | 3   | 2  | 0                                 | 7                                | 249   |
| TA 2160  | 33  | 116 | 41      | 31    | 3     | 3   | 16  | 6   | 3  | 0                                 | 4                                | 210   |
| TA 2170  | 47  | 127 | 40      | 37    | 5     | 7   | 2   | 6   | 2  | 0                                 | 10                               | 210   |
| TA 2180  | 65  | 145 | 61      | 41    | 3     | 2   | 6   | 7   | 1  | 0                                 | 12                               | 362   |
| TA 2190  | 33  | 145 | 38      | 46    | 0     | 3   | 2   | 7   | 4  | 0                                 | 12                               | 257   |
| TA 2200  | 50  | 105 | 65      | 53    | 2     | 17  | 2   | 2   | 2  | 0                                 | 4                                | 257   |
| TA 2210  | 57  | 111 | 48      | 48    | 10    | 9   | 7   | 4   | 2  | 0                                 | 9                                | 257   |
| TA 2220  | 57  | 111 | 48      | 48    | 10    | 9   | 7   | 4   | 2  | 0                                 | 9                                | 257   |
| TA 2230  | 62  | 102 | 27      | 42    | 8     | 8   | 12  | 5   | 3  | 0                                 | 7                                | 257   |
| TA 2240  | 55  | 99  | 36      | 33    | 3     | 3   | 10  | 3   | 3  | 0                                 | 11                               | 225   |
| TA 2250  | 55  | 99  | 36      | 33    | 3     | 3   | 10  | 3   | 3  | 0                                 | 11                               | 225   |
| TA 2260  | 47  | 112 | 42      | 30    | 4     | 7   | 2   | 3   | 3  | 0                                 | 8                                | 226   |
| TA 2270  | 55  | 112 | 42      | 30    | 4     | 7   | 2   | 3   | 3  | 0                                 | 8                                | 226   |
| TA 2280  | 55  | 112 | 42      | 30    | 4     | 7   | 2   | 3   | 3  | 0                                 | 8                                | 226   |
| TA 2290  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2300  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2310  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2320  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2330  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2340  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2350  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2360  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2370  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2380  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2390  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2400  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2410  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2420  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2430  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2440  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2450  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2460  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2470  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2480  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2490  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |
| TA 2500  | 67  | 111 | 47      | 32    | 2     | 5   | 12  | 7   | 1  | 0                                 | 11                               | 227   |

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS PRD | PFCRN | PARAM | PDM | PRT | PEM | PT | VOSES<br>CAMBIO DE<br>REGISTRADOS | VOSES<br>ANULADOS<br>EN CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|---------|-------|-------|-----|-----|-----|----|-----------------------------------|----------------------------------|-------|
| TA 2320  | 75  | 192 | 32      | 40    | 4     | 11  | 2   | 15  | 2  | 0                                 | 10                               | 309   |
| TA 2330  | 57  | 123 | 44      | 44    | 11    | 3   | 4   | 24  | 4  | 0                                 | 0                                | 322   |
| TA 2340  | 72  | 123 | 43      | 41    | 3     | 12  | 5   | 8   | 7  | 0                                 | 11                               | 322   |
| TA 2350  | 56  | 125 | 27      | 44    | 6     | 2   | 6   | 4   | 4  | 0                                 | 10                               | 326   |
| TA 2360  | 74  | 97  | 150     | 43    | 7     | 2   | 6   | 11  | 7  | 0                                 | 0                                | 326   |
| TA 2370  | 72  | 145 | 23      | 43    | 7     | 7   | 1   | 11  | 2  | 0                                 | 7                                | 411   |
| TA 2380  | 74  | 113 | 42      | 31    | 5     | 9   | 4   | 8   | 4  | 0                                 | 13                               | 315   |
| TA 2390  | 77  | 64  | 44      | 28    | 3     | 5   | 4   | 8   | 5  | 0                                 | 3                                | 246   |
| TA 2400  | 69  | 74  | 29      | 43    | 3     | 9   | 4   | 4   | 7  | 0                                 | 3                                | 246   |
| TA 2410  | 72  | 56  | 62      | 36    | 2     | 9   | 2   | 2   | 7  | 0                                 | 0                                | 246   |
| TA 2420  | 64  | 87  | 22      | 57    | 2     | 4   | 2   | 2   | 7  | 0                                 | 14                               | 341   |
| TA 2430  | 60  | 74  | 54      | 41    | 3     | 5   | 3   | 13  | 10 | 0                                 | 0                                | 244   |
| TA 2440  | 73  | 78  | 37      | 57    | 3     | 6   | 3   | 12  | 3  | 0                                 | 0                                | 244   |
| TA 2450  | 43  | 70  | 21      | 27    | 2     | 2   | 0   | 3   | 2  | 0                                 | 2                                | 244   |
| TA 2460  | 45  | 82  | 29      | 28    | 6     | 4   | 1   | 9   | 2  | 0                                 | 1                                | 244   |
| TA 2470  | 24  | 96  | 25      | 22    | 2     | 1   | 1   | 5   | 2  | 0                                 | 2                                | 244   |
| TA 2480  | 24  | 113 | 18      | 18    | 2     | 2   | 2   | 6   | 4  | 0                                 | 5                                | 244   |
| TA 2490  | 27  | 112 | 125     | 50    | 7     | 2   | 3   | 4   | 2  | 0                                 | 7                                | 346   |
| TA 2500  | 53  | 104 | 111     | 50    | 4     | 7   | 18  | 4   | 3  | 0                                 | 10                               | 406   |
| TA 2510  | 27  | 102 | 47      | 45    | 4     | 6   | 4   | 6   | 7  | 0                                 | 11                               |       |





COMPUTO DEL XV DISTRITO ELECTORAL DE D.F. REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
DE LA ELECCION DE SENADORES, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS PRD | PFCRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOTOS CANDIDATOS DE REGISTRO | VOTOS SUPLENENTES EN CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|---------|-------|------|-----|-----|-----|----|------------------------------|-------------------------------|-------|
| 290C     | 37  | 160 | 105     | 33    | 6    | 16  | 1   | 19  | 5  | 0                            | 13                            | 434   |
| 291A     | 26  | 182 | 89      | 35    | 5    | 13  | 3   | 20  | 2  | 0                            | 11                            | 425   |
| 291C     | 67  | 151 | 107     | 41    | 11   | 10  | 5   | 22  | 0  | 0                            | 15                            | 432   |
| 292B     | 44  | 101 | 100     | 47    | 7    | 9   | 7   | 16  | 7  | 0                            | 16                            | 336   |
| 292C     | 67  | 126 | 73      | 28    | 7    | 14  | 2   | 18  | 2  | 0                            | 7                             | 325   |
| 293A     | 53  | 113 | 64      | 29    | 6    | 1   | 2   | 24  | 2  | 0                            | 3                             | 304   |
| 293C     | 52  | 112 | 79      | 24    | 6    | 7   | 4   | 13  | 1  | 0                            | 12                            | 325   |
| 294A     | 79  | 123 | 51      | 61    | 3    | 9   | 7   | 16  | 2  | 0                            | 11                            | 309   |
| 294C     | 49  | 138 | 50      | 27    | 5    | 13  | 3   | 18  | 5  | 0                            | 12                            | 350   |
| 295C     | 32  | 96  | 37      | 29    | 3    | 2   | 1   | 8   | 1  | 0                            | 5                             | 201   |
| 297A     | 62  | 203 | 96      | 43    | 2    | 2   | 18  | 34  | 4  | 0                            | 9                             | 427   |
| 297B     | 65  | 176 | 69      | 47    | 2    | 2   | 9   | 29  | 2  | 0                            | 9                             | 427   |
| 298A     | 77  | 122 | 57      | 32    | 7    | 7   | 3   | 17  | 0  | 0                            | 4                             | 324   |
| 298C     | 65  | 113 | 57      | 20    | 3    | 6   | 2   | 23  | 0  | 0                            | 10                            | 300   |
| 299C     | 57  | 123 | 71      | 20    | 4    | 10  | 0   | 23  | 0  | 0                            | 6                             | 327   |
| 300A     | 67  | 122 | 44      | 25    | 7    | 2   | 3   | 7   | 6  | 0                            | 0                             | 300   |
| 301C     | 67  | 110 | 41      | 13    | 1    | 1   | 2   | 12  | 4  | 0                            | 0                             | 253   |
| 302A     | 111 | 141 | 21      | 37    | 5    | 7   | 7   | 24  | 1  | 0                            | 7                             | 422   |
| 302B     | 46  | 131 | 47      | 34    | 4    | 7   | 4   | 14  | 1  | 0                            | 10                            | 301   |
| 303C     | 60  | 100 | 46      | 47    | 4    | 4   | 3   | 10  | 0  | 0                            | 0                             | 215   |
| 304B     | 51  | 139 | 50      | 41    | 6    | 5   | 3   | 11  | 5  | 0                            | 4                             | 324   |
| 304C     | 61  | 130 | 45      | 41    | 2    | 17  | 3   | 20  | 0  | 0                            | 0                             | 323   |
| 305A     | 69  | 125 | 42      | 32    | 1    | 10  | 3   | 8   | 7  | 0                            | 0                             | 309   |
| 305C     | 59  | 101 | 41      | 20    | 1    | 8   | 9   | 11  | 14 | 0                            | 0                             | 292   |
| 306B     | 61  | 135 | 63      | 35    | 3    | 8   | 1   | 12  | 10 | 0                            | 0                             | 302   |
| 307C     | 67  | 129 | 41      | 11    | 4    | 4   | 4   | 14  | 0  | 0                            | 0                             | 294   |
| 307A     | 62  | 122 | 41      | 57    | 10   | 3   | 2   | 16  | 15 | 0                            | 0                             | 352   |
| 307C     | 55  | 76  | 23      | 31    | 5    | 3   | 1   | 8   | 8  | 0                            | 0                             | 244   |
| 308A     | 76  | 116 | 24      | 20    | 3    | 19  | 3   | 15  | 16 | 0                            | 0                             | 325   |
| 308C     | 102 | 113 | 73      | 57    | 13   | 10  | 7   | 10  | 7  | 0                            | 21                            | 374   |
| 309B     | 69  | 114 | 49      | 37    | 3    | 3   | 10  | 10  | 0  | 0                            | 0                             | 304   |
| 309C     | 75  | 120 | 49      | 31    | 3    | 16  | 4   | 16  | 0  | 0                            | 0                             | 324   |
| 310A     | 111 | 156 | 12      | 10    | 4    | 23  | 8   | 16  | 10 | 0                            | 13                            | 507   |
| 310B     | 55  | 154 | 10      | 4     | 7    | 11  | 5   | 7   | 21 | 0                            | 21                            | 485   |
| 310C     | 112 | 155 | 103     | 64    | 8    | 9   | 9   | 18  | 18 | 0                            | 0                             | 495   |
| 311B     | 61  | 110 | 55      | 31    | 3    | 4   | 3   | 11  | 0  | 0                            | 0                             | 300   |
| 311C     | 49  | 99  | 30      | 34    | 5    | 8   | 3   | 15  | 10 | 0                            | 0                             | 238   |
| 312A     | 75  | 131 | 41      | 27    | 1    | 6   | 5   | 15  | 2  | 0                            | 12                            | 318   |
| 312B     | 67  | 136 | 31      | 27    | 3    | 7   | 7   | 18  | 3  | 0                            | 2                             | 340   |
| 312C     | 64  | 106 | 37      | 25    | 3    | 11  | 7   | 12  | 0  | 0                            | 0                             | 252   |
| 313C     | 47  | 94  | 31      | 25    | 6    | 4   | 4   | 12  | 13 | 0                            | 0                             | 252   |
| 314A     | 57  | 114 | 67      | 25    | 6    | 8   | 3   | 9   | 13 | 0                            | 0                             | 322   |
| 314B     | 61  | 81  | 27      | 10    | 4    | 10  | 2   | 7   | 3  | 0                            | 4                             | 220   |
| 314C     | 47  | 70  | 41      | 31    | 3    | 5   | 3   | 7   | 3  | 0                            | 4                             | 220   |
| 315A     | 40  | 202 | 26      | 5     | 4    | 5   | 4   | 11  | 2  | 0                            | 0                             | 310   |
| 315B     | 19  | 57  | 37      | 1     | 4    | 7   | 2   | 4   | 3  | 0                            | 13                            | 122   |
| 315C     | 24  | 67  | 47      | 10    | 3    | 0   | 3   | 4   | 5  | 0                            | 2                             | 129   |
| 316A     | 25  | 69  | 23      | 6     | 3    | 2   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 0                             | 126   |
| 316B     | 21  | 105 | 23      | 4     | 1    | 7   | 1   | 10  | 0  | 0                            | 0                             | 195   |
| 316C     | 21  | 101 | 27      | 20    | 4    | 0   | 3   | 11  | 2  | 0                            | 7                             | 222   |
| 317A     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 239   |
| 317B     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 317C     | 47  | 77  | 25      | 7     | 4    | 3   | 3   | 5   | 5  | 0                            | 0                             | 244   |
| 318A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 318B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 318C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 319A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 319B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 319C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 320A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 320B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 320C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 321A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 321B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 321C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 322A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 322B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 322C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 323A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 323B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 323C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 324A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 324B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 324C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 325A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 325B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 325C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 326A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 326B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 326C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 327A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 327B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 327C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 328A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 328B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 328C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 329A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 329B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 329C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 330A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 330B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 330C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 331A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 331B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 331C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 332A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 332B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 332C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 333A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 333B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 333C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 334A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 334B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 334C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 335A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 335B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 335C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 336A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 336B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 336C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 337A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 337B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 337C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 338A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 338B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 338C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 339A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 339B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 339C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 340A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 340B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 340C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  | 1   | 11  | 13 | 0                            | 14                            | 356   |
| 341A     | 67  | 105 | 42      | 31    | 3    | 2   | 2   | 10  | 13 | 0                            | 0                             | 292   |
| 341B     | 44  | 105 | 34      | 27    | 4    | 4   | 4   | 10  | 9  | 0                            | 0                             | 267   |
| 341C     | 44  | 87  | 27      | 7     | 2    | 2   | 2   | 12  | 7  | 0                            | 5                             | 247   |
| 342A     | 57  | 123 | 28      | 3     | 3    | 4   | 2   | 10  | 0  | 0                            | 10                            | 310   |
| 342B     | 69  | 114 | 22      | 2     | 2    | 7   | 2   | 11  | 15 | 0                            | 0                             | 335   |
| 342C     | 22  | 114 | 57      | 2     | 2    | 11  |     |     |    |                              |                               |       |

| CASILLAS            | PAN   | PRI  | PPS  | PFORN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | TOTAL |
|---------------------|-------|------|------|-------|------|-----|-----|-----|----|-------|
| 3443                | 10606 | 3415 | 2367 | 317   | 493  | 385 | 593 | 653 | 0  | 662   |
| SUBTOTAL COLUMNA 2  |       |      |      |       |      |     |     |     |    |       |
| CASILLAS ESPECIALES |       |      |      |       |      |     |     |     |    |       |
| 72                  | 224   | 78   | 57   | 6     | 10   | 3   | 11  | 3   | 0  | 18    |
| SUBTOTAL COLUMNA 3  |       |      |      |       |      |     |     |     |    |       |
| TOTAL               |       |      |      |       |      |     |     |     |    |       |

| CASILLAS           | PAN   | PRI  | PPS  | PFORN | PARM | PDM | PRT  | PEM | PT  | TOTAL |
|--------------------|-------|------|------|-------|------|-----|------|-----|-----|-------|
| 6843               | 11071 | 6130 | 4535 | 606   | 896  | 568 | 1425 | 568 | 806 | 606   |
| SUBTOTAL COLUMNA 1 |       |      |      |       |      |     |      |     |     |       |
| 72                 | 224   | 78   | 57   | 6     | 10   | 3   | 11   | 3   | 0   | 18    |
| TOTAL              |       |      |      |       |      |     |      |     |     |       |

| COLUMNA 1 | COLUMNA 2 | COLUMNA 3 | SUBTOTAL DISTRICTAL | TOTAL  |
|-----------|-----------|-----------|---------------------|--------|
| 6843      | 3443      | 72        | 10358               | 36188  |
| 11071     | 10606     | 224       | 27907               | 92698  |
| 6130      | 3415      | 78        | 10223               | 33269  |
| 4535      | 2367      | 57        | 6959                | 24818  |
| 606       | 317       | 6         | 989                 | 3810   |
| 896       | 493       | 10        | 1399                | 4280   |
| 568       | 385       | 3         | 956                 | 3707   |
| 1425      | 593       | 11        | 2029                | 7784   |
| 568       | 653       | 3         | 1516                | 4112   |
| 806       | 0         | 0         | 1516                | 15     |
| 606       | 662       | 18        | 1814                | 7504   |
| SUBTOTAL  |           |           |                     | 218215 |

- 6 -



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPUTO DEL XXIU DISTRITO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991, DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFICRN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOTOS<br>CANDIDATO<br>DE<br>MAYORIA | VOTOS<br>ANULADOS<br>EN<br>CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|--------|------|-----|-----|-----|----|-------------------------------------|-------------------------------------|-------|
| 001 B    | 98  | 116 | 1   | 7   | 5      | 2    | 1   | 2   | 27  | 2  | 0                                   | 0                                   | 225   |
| 001 C    | 92  | 143 | 2   | 17  | 2      | 2    | 2   | 0   | 21  | 0  | 0                                   | 0                                   | 268   |
| 002 B    | 139 | 159 | 2   | 31  | 1      | 1    | 1   | 0   | 54  | 4  | 0                                   | 1                                   | 315   |
| 002 C    | 99  | 131 | 2   | 17  | 0      | 0    | 0   | 0   | 14  | 0  | 0                                   | 1                                   | 249   |
| 003 B    | 103 | 122 | 6   | 24  | 0      | 0    | 0   | 0   | 19  | 5  | 0                                   | 0                                   | 259   |
| 003 C    | 38  | 47  | 0   | 12  | 15     | 2    | 2   | 0   | 9   | 3  | 0                                   | 0                                   | 109   |
| 004 B    | 68  | 139 | 10  | 43  | 2      | 3    | 3   | 2   | 27  | 4  | 0                                   | 0                                   | 256   |
| 004 C    | 50  | 131 | 3   | 49  | 2      | 3    | 3   | 0   | 17  | 15 | 0                                   | 0                                   | 225   |
| 005 B    | 66  | 106 | 13  | 35  | 1      | 1    | 1   | 0   | 15  | 19 | 0                                   | 0                                   | 230   |
| 005 C    | 66  | 106 | 13  | 35  | 1      | 1    | 1   | 0   | 15  | 19 | 0                                   | 0                                   | 230   |
| 006 B    | 100 | 121 | 0   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 249   |
| 006 C    | 105 | 121 | 3   | 22  | 1      | 1    | 1   | 0   | 16  | 3  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 007 B    | 105 | 145 | 2   | 61  | 0      | 0    | 0   | 2   | 39  | 11 | 0                                   | 0                                   | 324   |
| 007 C    | 57  | 41  | 5   | 25  | 11     | 0    | 0   | 0   | 17  | 10 | 1                                   | 0                                   | 168   |
| 008 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 008 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 009 B    | 105 | 141 | 3   | 22  | 1      | 1    | 1   | 0   | 16  | 3  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 009 C    | 105 | 141 | 3   | 22  | 1      | 1    | 1   | 0   | 16  | 3  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 010 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 010 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 011 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 011 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 012 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 012 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 013 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 013 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 014 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 014 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 015 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 015 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 016 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 016 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 017 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 017 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 018 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 018 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 019 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 019 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 020 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 020 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 021 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 021 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 022 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 022 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 023 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 023 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 024 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 024 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 025 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 025 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 026 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 026 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 027 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 027 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 028 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 028 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 029 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 029 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 030 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 030 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 031 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 031 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 032 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 032 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 033 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 033 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 034 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 034 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 035 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 035 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 036 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 036 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 037 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 037 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 038 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 038 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 039 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 039 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 040 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 040 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 041 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 041 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 042 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 042 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 043 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 043 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 044 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 044 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 045 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 045 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 046 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 046 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 047 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 047 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 048 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 048 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 049 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 049 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 050 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 050 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 051 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 051 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 052 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 052 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 053 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 053 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 054 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 054 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 055 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 055 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 056 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 056 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 057 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 057 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 058 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 058 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 059 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 059 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 060 B    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |
| 060 C    | 107 | 136 | 1   | 17  | 3      | 2    | 2   | 0   | 21  | 7  | 0                                   | 0                                   | 252   |





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPUTO DEL XXIV DISTRITO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO  
DE MAYORIA RELATIVA, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFCRN | PARM | PEIM | PRT | PEM | PT | OTROS<br>CANDIDATOS<br>NO REGISTRADOS | VOTOS<br>ANULADOS<br>EN CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|-------|------|------|-----|-----|----|---------------------------------------|----------------------------------|-------|
| TA 167 C | 26  | 105 | 10  | 31  | 29    | 9    | 2    | 1   | 10  | 4  | 0                                     | 14                               | 318   |
| TA 168 B | 32  | 209 | 12  | 32  | 31    | 2    | 2    | 1   | 1   | 3  | 0                                     | 48                               | 441   |
| TA 169 B | 26  | 269 | 9   | 31  | 16    | 5    | 2    | 4   | 2   | 1  | 0                                     | 10                               | 472   |
| TA 170 B | 19  | 141 | 10  | 30  | 23    | 5    | 5    | 4   | 2   | 2  | 0                                     | 12                               | 331   |
| TA 171 B | 16  | 86  | 5   | 44  | 16    | 6    | 4    | 5   | 10  | 3  | 0                                     | 11                               | 240   |
| TA 172 B | 42  | 104 | 5   | 51  | 31    | 4    | 4    | 10  | 15  | 3  | 0                                     | 3                                | 236   |
| TA 173 B | 61  | 109 | 12  | 45  | 24    | 4    | 4    | 10  | 15  | 3  | 0                                     | 12                               | 303   |
| TA 174 B | 73  | 130 | 13  | 62  | 26    | 6    | 4    | 15  | 15  | 3  | 0                                     | 12                               | 358   |
| TA 175 B | 10  | 64  | 3   | 44  | 9     | 4    | 4    | 3   | 7   | 0  | 0                                     | 5                                | 162   |
| TA 176 B | 21  | 11  | 3   | 31  | 18    | 0    | 2    | 2   | 7   | 1  | 0                                     | 5                                | 162   |
| TA 177 B | 24  | 166 | 23  | 63  | 25    | 13   | 2    | 11  | 15  | 0  | 0                                     | 13                               | 382   |
| TA 178 B | 52  | 152 | 5   | 70  | 11    | 2    | 2    | 3   | 20  | 0  | 0                                     | 9                                | 313   |
| TA 179 B | 56  | 153 | 7   | 48  | 17    | 3    | 11   | 1   | 16  | 0  | 0                                     | 5                                | 391   |
| TA 180 B | 66  | 195 | 16  | 48  | 31    | 11   | 3    | 12  | 15  | 0  | 0                                     | 27                               | 418   |
| TA 181 B | 60  | 134 | 20  | 92  | 30    | 5    | 5    | 16  | 15  | 0  | 0                                     | 10                               | 441   |
| TA 182 B | 45  | 126 | 13  | 50  | 40    | 6    | 6    | 9   | 12  | 0  | 0                                     | 18                               | 448   |
| TA 183 B | 44  | 124 | 20  | 41  | 42    | 0    | 6    | 5   | 12  | 2  | 0                                     | 13                               | 332   |
| TA 184 B | 14  | 198 | 23  | 60  | 31    | 13   | 5    | 12  | 22  | 0  | 0                                     | 26                               | 418   |
| TA 185 B | 13  | 126 | 16  | 78  | 48    | 15   | 9    | 3   | 16  | 0  | 0                                     | 14                               | 411   |
| TA 186 B | 64  | 225 | 10  | 0   | 34    | 8    | 10   | 14  | 18  | 0  | 0                                     | 33                               | 523   |
| TA 187 B | 102 | 120 | 9   | 58  | 31    | 0    | 10   | 6   | 30  | 13 | 0                                     | 0                                | 313   |
| TA 188 B | 115 | 161 | 16  | 38  | 28    | 7    | 7    | 14  | 33  | 9  | 0                                     | 6                                | 404   |
| TA 189 B | 36  | 103 | 27  | 51  | 18    | 4    | 3    | 10  | 25  | 0  | 0                                     | 3                                | 315   |
| TA 190 B | 56  | 130 | 13  | 21  | 16    | 4    | 3    | 10  | 15  | 0  | 0                                     | 9                                | 307   |
| TA 191 B | 70  | 162 | 17  | 44  | 25    | 4    | 3    | 6   | 15  | 0  | 0                                     | 11                               | 331   |
| TA 192 B | 61  | 152 | 3   | 51  | 31    | 5    | 11   | 5   | 21  | 13 | 0                                     | 10                               | 331   |
| TA 193 B | 49  | 115 | 11  | 35  | 22    | 3    | 4    | 4   | 19  | 5  | 0                                     | 13                               | 305   |
| TA 194 B | 59  | 123 | 10  | 28  | 21    | 7    | 9    | 0   | 20  | 2  | 0                                     | 0                                | 298   |
| TA 195 B | 62  | 167 | 1   | 30  | 10    | 6    | 6    | 2   | 20  | 1  | 0                                     | 7                                | 268   |
| TA 196 B | 112 | 171 | 2   | 25  | 5     | 4    | 4    | 0   | 11  | 15 | 0                                     | 10                               | 261   |
| TA 197 B | 111 | 172 | 5   | 49  | 8     | 5    | 2    | 1   | 4   | 11 | 0                                     | 9                                | 449   |
| TA 198 B | 41  | 130 | 1   | 23  | 11    | 2    | 0    | 2   | 25  | 0  | 0                                     | 6                                | 255   |
| TA 199 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 200 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 201 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 202 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 203 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 204 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 205 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 206 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 207 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 208 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 209 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 210 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 211 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 212 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 213 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 214 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 215 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 216 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 217 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 218 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 219 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 220 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 221 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 222 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 223 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 224 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |
| TA 225 B |     |     |     |     |       |      |      |     |     |    |                                       |                                  |       |

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFCRN | PARM | PDM | PRT  | PEM | PT | OTROS<br>CANDIDATOS<br>NO REGISTRADOS | VOTOS<br>ANULADOS<br>EN CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|-------|------|-----|------|-----|----|---------------------------------------|----------------------------------|-------|
| TA 244 B | 47  | 60  | 13  | 20  | 21    | 4    | 2   | 2    | 2   | 3  | 0                                     | 5                                | 188   |
| TA 245 C | 44  | 63  | 12  | 41  | 12    | 0    | 2   | 1    | 2   | 1  | 0                                     | 2                                | 183   |
| TA 246 B | 57  | 181 | 7   | 58  | 41    | 5    | 5   | 4    | 11  | 0  | 0                                     | 10                               | 341   |
| TA 247 B | 23  | 103 | 18  | 54  | 22    | 3    | 11  | 3    | 9   | 1  | 0                                     | 10                               | 287   |
| TA 248 B | 28  | 108 | 10  | 28  | 21    | 6    | 6   | 10   | 0   | 0  | 0                                     | 10                               | 241   |
| TA 249 B | 48  | 149 | 17  | 45  | 22    | 11   | 4   | 2    | 11  | 1  | 0                                     | 2                                | 328   |
| TA 250 B | 38  | 105 | 9   | 52  | 20    | 2    | 9   | 11   | 3   | 0  | 0                                     | 1                                | 258   |
| TA 251 B | 50  | 123 | 15  | 43  | 25    | 0    | 16  | 1    | 6   | 1  | 0                                     | 14                               | 354   |
| TA 252 B | 38  | 149 | 11  | 45  | 21    | 3    | 5   | 5    | 3   | 1  | 0                                     | 12                               | 341   |
| TA 253 B | 32  | 142 | 15  | 43  | 22    | 3    | 3   | 0    | 0   | 0  | 0                                     | 13                               | 341   |
| TA 254 B | 45  | 120 | 18  | 45  | 40    | 4    | 2   | 4    | 4   | 1  | 0                                     | 10                               | 382   |
| TA 255 B | 52  | 125 | 15  | 52  | 42    | 4    | 2   | 2    | 4   | 1  | 0                                     | 24                               | 350   |
| TA 256 B | 40  | 108 | 14  | 25  | 40    | 2    | 5   | 2    | 10  | 0  | 0                                     | 16                               | 269   |
| TA 257 B | 38  | 118 | 16  | 30  | 24    | 3    | 1   | 1    | 12  | 0  | 0                                     | 11                               | 269   |
| TA 258 B | 36  | 81  | 19  | 52  | 24    | 5    | 3   | 2    | 7   | 0  | 0                                     | 17                               | 250   |
| TA 259 B | 43  | 146 | 21  | 38  | 33    | 4    | 4   | 1    | 15  | 0  | 0                                     | 14                               | 348   |
| TA 260 B | 40  | 137 | 10  | 31  | 34    | 9    | 6   | 1    | 8   | 0  | 0                                     | 10                               | 347   |
| TA 261 B | 31  | 115 | 12  | 48  | 20    | 8    | 4   | 4    | 7   | 0  | 0                                     | 11                               | 300   |
| TA 262 B | 31  | 120 | 12  | 33  | 26    | 3    | 4   | 0    | 11  | 0  | 0                                     | 9                                | 264   |
| TA 263 B | 20  | 110 | 15  | 35  | 31    | 2    | 4   | 4    | 1   | 0  | 0                                     | 34                               | 214   |
| TA 264 B | 58  | 116 | 23  | 64  | 54    | 17   | 1   | 1    | 14  | 0  | 0                                     | 23                               | 352   |
| TA 265 B | 48  | 116 | 20  | 41  | 28    | 9    | 5   | 2    | 10  | 0  | 0                                     | 10                               | 327   |
| TA 266 B | 45  | 112 | 21  | 31  | 31    | 15   | 3   | 3    | 10  | 0  | 0                                     | 12                               | 327   |
| TA 267 B | 24  | 90  | 15  | 56  | 22    | 5    | 5   | 2    | 7   | 0  | 0                                     | 10                               | 264   |
| TA 268 B | 30  | 105 | 13  | 41  | 28    | 3    | 3   | 3    | 4   | 0  | 0                                     | 12                               | 244   |
| TA 269 B | 32  | 105 | 15  | 48  | 21    | 10   | 3   | 3    | 3   | 0  | 0                                     | 12                               | 244   |
| TA 270 B | 49  | 125 | 15  | 56  | 32    | 3    | 6   | 4    | 11  | 0  | 0                                     | 15                               | 310   |
| TA 271 B | 20  | 33  | 10  | 38  | 25    | 13   | 3   | 1    | 0   | 0  | 0                                     | 4                                | 240   |
| TA 272 B | 30  | 111 | 16  | 33  | 23    | 4    | 10  | 2    | 2   | 0  | 0                                     | 10                               | 231   |
| TA 273 B | 30  | 102 | 10  | 41  | 20    | 5    | 2   | 4    | 4   | 0  | 0                                     | 10                               | 251   |
| TA 274 B | 50  | 94  | 9   | 41  | 24    | 2    | 2   | 4    | 4   | 0  | 0                                     | 10                               | 251   |
| TA 275 B | 40  | 143 | 11  | 32  | 30    | 3    | 6   | 5    | 8   | 0  | 0                                     | 7                                | 300   |
| TA 276 B | 47  | 160 | 15  | 52  | 23    | 4    | 9   | 0    | 14  | 0  | 0                                     | 8                                | 340   |
| TA 277 B | 31  | 110 | 20  | 21  | 41    | 6    | 2   | 0    | 11  | 0  | 0                                     | 0                                | 266   |
| TA 278 B | 48  | 108 | 18  | 24  | 36    | 7    | 4   | 2    | 10  | 0  | 0                                     | 4                                | 277   |
| TA 279 B | 36  | 158 | 18  | 32  | 48    | 6    | 6   | 3    | 3   | 0  | 0                                     | 12                               | 327   |
| TA 280 B | 51  | 210 | 28  | 50  | 42    | 8    | 8   | 0    | 0   | 0  | 0                                     | 20                               | 418   |
| TA 281 B | 58  | 104 | 13  | 65  | 30    | 3    | 3   | 3    | 7   | 0  | 0                                     | 13                               | 327   |
| TA 282 B | 34  | 64  | 20  | 42  | 21    | 10   | 6   | 5    | 5   | 0  | 0                                     | 13                               | 292   |
| TA 283 B | 33  | 88  | 20  | 40  | 21    | 1    | 4   | 4    | 0   | 0  | 0                                     | 11                               | 295   |
| TA 284 B | 22  | 81  | 1   | 52  | 18    | 0    | 0   | 2    | 4   | 0  | 0                                     | 6                                | 268   |
| TA 285 B | 53  | 52  | 9   | 41  | 21    | 5    | 4   | 4    | 2   | 0  | 0                                     | 3                                | 192   |
| TA 286 B | 31  | 100 | 25  | 46  | 35    | 5    | 5   | 4    | 13  | 0  | 0                                     | 4                                | 302   |
| TA 287 B | 45  | 28  | 11  | 32  | 44    | 2    | 2   | 4    | 4   | 0  | 0                                     | 10                               | 241   |
| TA 288 B | 26  | 92  | 21  | 32  | 16    | 4    | 4   | 4    | 4   | 0  | 0                                     | 10                               | 241   |
| TA 289 B | 21  | 76  | 10  | 33  | 20    | 2    | 2   | 1    | 1   | 0  | 0                                     | 2                                | 256   |
| TA 290 B | 40  | 92  | 10  | 33  | 20    | 2    | 3   | 3    | 6   | 0  | 0                                     | 10                               | 258   |
| TA 291 B | 29  | 121 | 24  | 36  | 24    | 4    | 4   | 6    | 1   | 0  | 0                                     | 12                               | 313   |
| TA 292 B | 37  | 89  | 22  | 28  | 22    | 4    | 3   | 3    | 3   | 0  | 0                                     | 11                               | 310   |
| TA 293 B | 36  | 94  | 25  | 50  | 25    | 3    | 2   | 2    | 3   | 0  | 0                                     | 11                               | 317   |
| TA 294 B | 46  | 100 | 10  | 48  | 26    | 6    | 4   | 4    | 11  | 0  | 0                                     | 13                               | 381   |
| TA 295 B | 58  | 61  | 10  | 46  | 27    | 1    | 5   | 5    | 6   | 0  | 0                                     | 17                               | 274   |
| TA 296 B | 58  | 121 | 13  | 40  | 37    | 4    | 4   | 4    | 2   | 0  | 0                                     | 3                                | 313   |
| TA 297 B | 35  | 153 | 24  | 50  | 38    | 13   | 16  | 7    | 15  | 0  | 0                                     | 11                               | 430   |
| TA 298 B | 53  | 102 | 8   | 41  | 14    | 4    | 1   | 1    | 5   | 0  | 0                                     | 4                                | 241   |
| TA 299 B | 31  | 71  | 5   | 36  | 22    | 1    | 4   | 1    | 5   | 0  | 0                                     | 1                                | 190   |
| TA 300 B | 43  | 111 | 13  | 28  | 27    | 2    | 2   | 3    | 10  | 0  | 0                                     | 16                               | 418   |
| TA 301 B | 42  | 102 | 12  | 36  | 21    | 2    | 0   | 0    | 6   | 0  | 0                                     | 2                                | 242   |
| TA 302 B | 112 | 101 | 24  | 34  | 33    | 5    | 5   | 5    | 25  | 0  | 0                                     | 2                                | 308   |
| TA 303 B | 62  | 128 | 13  | 38  | 18    | 6    | 4   | 3    | 13  | 0  | 0                                     | 10                               | 317   |
| TA 304 B | 84  | 118 | 23  | 55  | 16    | 3    | 5   | 0    | 11  | 0  | 0                                     | 11                               | 300   |
| TA 305 B | 92  | 114 | 21  | 00  | 25    | 3    | 10  | 1    | 13  | 0  | 0                                     | 9                                | 311   |
| TA 306 B | 85  | 121 | 13  | 31  | 25    | 13   | 1   | 1    | 14  | 0  | 0                                     | 9                                | 346   |
| TA 307 B | 81  | 127 | 12  | 52  | 23    | 2    | 2   | 2    | 30  | 0  | 0                                     | 15                               | 350   |
| TA 308 B | 64  | 104 | 18  | 65  | 21    | 3    | 17  | 13</ |     |    |                                       |                                  |       |





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

COMPUTO DEL XXII DISTRITO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL REALIZADO EL 21 DE AGOSTO DE 1991,  
 DE LA ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL PRINCIPIO  
 DE MAYORIA RELATIVA, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1991

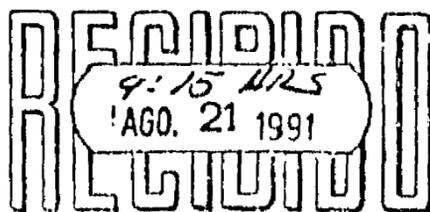
| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFORN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOLOS<br>CANDIDATOS<br>NO<br>REGISTRADOS | VOLOS<br>ANULADOS<br>EN<br>CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|-------|------|-----|-----|-----|----|--|-------------------------------------|-------|
| 315 D    | 59  | 102 | 13  | 33  | 50    | 3    | 6   | 1   | 15  | 2  | 0  | 1                                   | 212   |
| 316 D    | 41  | 32  | 11  | 49  | 19    | 5    | 1   | 1   | 11  | 3  | 0  | 4                                   | 210   |
| 317 D    | 41  | 209 | 10  | 21  | 19    | 2    | 3   | 4   | 8   | 2  | 0  | 4                                   | 322   |
| 318 D    | 28  | 106 | 7   | 25  | 23    | 2    | 3   | 3   | 11  | 2  | 0  | 11                                  | 221   |
| 319 D    | 21  | 51  | 14  | 28  | 3     | 3    | 4   | 0   | 8   | 5  | 0  | 3                                   | 162   |
| 320 D    | 21  | 20  | 5   | 35  | 17    | 3    | 4   | 4   | 1   | 4  | 0  | 2                                   | 181   |
| 321 D    | 21  | 36  | 8   | 11  | 7     | 2    | 4   | 1   | 5   | 3  | 0  | 2                                   | 110   |
| 322 D    | 21  | 101 | 1   | 15  | 19    | 2    | 3   | 3   | 6   | 3  | 0  | 2                                   | 107   |
| 323 D    | 21  | 112 | 8   | 31  | 22    | 4    | 3   | 4   | 8   | 1  | 0  | 5                                   | 221   |
| 324 D    | 21  | 118 | 11  | 41  | 20    | 1    | 3   | 2   | 9   | 0  | 1  | 2                                   | 224   |
| 325 D    | 41  | 91  | 9   | 29  | 33    | 3    | 4   | 3   | 4   | 3  | 0  | 2                                   | 229   |
| 326 D    | 41  | 80  | 10  | 51  | 26    | 5    | 6   | 5   | 5   | 3  | 0  | 5                                   | 244   |
| 327 D    | 51  | 123 | 16  | 85  | 21    | 3    | 5   | 5   | 4   | 2  | 0  | 16                                  | 325   |
| 328 D    | 61  | 58  | 16  | 61  | 23    | 4    | 5   | 3   | 3   | 2  | 0  | 13                                  | 231   |
| 329 D    | 69  | 155 | 11  | 40  | 31    | 3    | 5   | 5   | 15  | 3  | 0  | 13                                  | 350   |
| 330 D    | 75  | 158 | 14  | 41  | 25    | 5    | 5   | 3   | 6   | 6  | 1  | 12                                  | 356   |
| 331 D    | 78  | 105 | 12  | 35  | 22    | 12   | 4   | 4   | 10  | 3  | 0  | 9                                   | 259   |
| 332 D    | 82  | 86  | 12  | 42  | 19    | 8    | 4   | 1   | 12  | 4  | 0  | 11                                  | 253   |
| 333 D    | 82  | 102 | 26  | 21  | 21    | 3    | 3   | 1   | 13  | 3  | 0  | 9                                   | 254   |
| 334 D    | 89  | 103 | 11  | 31  | 26    | 3    | 3   | 4   | 12  | 4  | 0  | 16                                  | 266   |
| 335 D    | 116 | 151 | 8   | 31  | 25    | 5    | 6   | 2   | 4   | 2  | 1  | 1                                   | 432   |
| 336 D    | 119 | 121 | 5   | 23  | 21    | 2    | 3   | 1   | 11  | 1  | 0  | 5                                   | 324   |
| 337 D    | 71  | 170 | 5   | 41  | 4     | 0    | 2   | 2   | 25  | 1  | 0  | 6                                   | 324   |
| 338 D    | 72  | 41  | 10  | 21  | 25    | 2    | 2   | 3   | 4   | 4  | 0  | 2                                   | 258   |
| 339 D    | 44  | 122 | 12  | 58  | 62    | 8    | 6   | 3   | 16  | 5  | 0  | 8                                   | 322   |
| 340 D    | 44  | 101 | 13  | 42  | 39    | 2    | 4   | 3   | 9   | 1  | 0  | 8                                   | 262   |
| 341 D    | 40  | 111 | 10  | 46  | 42    | 5    | 9   | 5   | 11  | 2  | 0  | 5                                   | 293   |
| 342 D    | 20  | 103 | 12  | 40  | 55    | 6    | 5   | 5   | 15  | 3  | 0  | 9                                   | 335   |
| 343 D    | 21  | 111 | 11  | 46  | 30    | 5    | 4   | 4   | 22  | 4  | 0  | 23                                  | 352   |
| 344 D    | 21  | 324 | 2   | 22  | 25    | 5    | 6   | 3   | 4   | 1  | 0  | 15                                  | 445   |
| 345 D    | 11  | 51  | 3   | 13  | 10    | 2    | 5   | 2   | 8   | 1  | 0  | 5                                   | 113   |
| 346 D    | 11  | 11  | 4   | 16  | 30    | 3    | 12  | 11  | 11  | 5  | 0  | 16                                  | 124   |
| 347 D    | 59  | 202 | 12  | 69  | 31    | 9    | 10  | 2   | 23  | 4  | 0  | 12                                  | 415   |
| 348 D    | 34  | 102 | 10  | 60  | 20    | 2    | 1   | 4   | 12  | 3  | 0  | 8                                   | 269   |
| 349 D    | 54  | 241 | 11  | 93  | 43    | 10   | 10  | 4   | 15  | 4  | 0  | 19                                  | 517   |
| 350 D    | 31  | 148 | 8   | 35  | 22    | 5    | 1   | 5   | 1   | 1  | 0  | 9                                   | 364   |
| 351 D    | 31  | 160 | 13  | 29  | 25    | 5    | 6   | 4   | 16  | 2  | 0  | 4                                   | 372   |
| 352 D    | 18  | 126 | 7   | 51  | 12    | 5    | 8   | 6   | 9   | 6  | 0  | 0                                   | 254   |
| 353 D    | 31  | 136 | 13  | 36  | 21    | 6    | 2   | 2   | 11  | 4  | 0  | 6                                   | 230   |
| 354 D    | 44  | 202 | 20  | 26  | 31    | 2    | 3   | 10  | 12  | 5  | 0  | 8                                   | 415   |
| 355 D    | 84  | 208 | 12  | 55  | 32    | 4    | 1   | 5   | 12  | 3  | 0  | 16                                  | 425   |
| 356 D    | 41  | 100 | 12  | 42  | 22    | 12   | 3   | 3   | 16  | 12 | 1  | 11                                  | 330   |
| 357 D    | 21  | 135 | 15  | 39  | 22    | 6    | 3   | 3   | 10  | 3  | 0  | 13                                  | 315   |
| 358 D    | 21  | 289 | 10  | 24  | 16    | 10   | 2   | 3   | 12  | 2  | 0  | 12                                  | 407   |
| 359 D    | 30  | 131 | 5   | 35  | 10    | 1    | 2   | 1   | 26  | 5  | 0  | 3                                   | 265   |
| 360 D    | 34  | 113 | 9   | 45  | 20    | 4    | 3   | 6   | 11  | 1  | 0  | 2                                   | 312   |
| 361 D    | 27  | 141 | 10  | 41  | 18    | 5    | 4   | 2   | 2   | 2  | 0  | 3                                   | 300   |
| 362 D    | 27  | 136 | 14  | 61  | 25    | 2    | 6   | 3   | 7   | 6  | 0  | 3                                   | 292   |
| 363 D    | 44  | 167 | 14  | 61  | 22    | 1    | 6   | 2   | 14  | 3  | 0  | 14                                  | 353   |
| 364 D    | 44  | 146 | 11  | 49  | 25    | 3    | 1   | 4   | 14  | 0  | 0  | 6                                   | 322   |
| 365 D    | 59  | 112 | 12  | 19  | 11    | 6    | 1   | 3   | 6   | 1  | 0  | 13                                  | 245   |
| 366 D    | 51  | 115 | 20  | 23  | 12    | 2    | 2   | 2   | 0   | 0  | 0  | 7                                   | 279   |
| 367 D    | 51  | 109 | 10  | 18  | 9     | 1    | 3   | 6   | 16  | 1  | 0  | 6                                   | 262   |
| 368 D    | 36  | 141 | 14  | 18  | 11    | 4    | 5   | 3   | 5   | 0  | 0  | 10                                  | 235   |
| 369 D    | 30  | 213 | 29  | 26  | 23    | 2    | 0   | 2   | 4   | 5  | 0  | 15                                  | 404   |
| 370 D    | 45  | 142 | 12  | 15  | 13    | 4    | 0   | 3   | 0   | 1  | 0  | 3                                   | 251   |
| 371 D    | 34  | 165 | 26  | 28  | 20    | 0    | 1   | 1   | 12  | 2  | 0  | 14                                  | 313   |
| 372 D    | 34  | 166 | 29  | 26  | 11    | 4    | 1   | 2   | 8   | 4  | 0  | 13                                  | 293   |
| 373 D    | 47  | 163 | 4   | 28  | 26    | 4    | 3   | 2   | 17  | 3  | 0  | 12                                  | 324   |
| 374 D    | 21  | 120 | 12  | 32  | 27    | 11   | 2   | 2   | 17  | 4  | 0  | 16                                  | 324   |
| 375 D    | 41  | 102 | 14  | 25  | 12    | 2    | 2   | 2   | 11  | 5  | 0  | 12                                  | 260   |
| 376 D    | 69  | 122 | 11  | 11  | 22    | 5    | 4   | 3   | 11  | 2  | 1  | 4                                   | 242   |
| 377 D    | 47  | 162 | 15  | 28  | 22    | 7    | 6   | 4   | 8   | 4  | 0  | 2                                   | 310   |
| 378 D    | 41  | 145 | 12  | 31  | 23    | 1    | 3   | 1   | 18  | 0  | 0  | 3                                   | 225   |
| 379 D    | 50  | 123 | 12  | 27  | 26    | 5    | 2   | 5   | 12  | 3  | 0  | 6                                   | 232   |
| 380 D    | 54  | 120 | 25  | 20  | 33    | 4    | 2   | 2   | 12  | 4  | 0  | 9                                   | 252   |
| 381 D    | 64  | 126 | 9   | 15  | 27    | 2    | 5   | 4   | 12  | 3  | 0  | 20                                  | 222   |
| 382 D    | 66  | 127 | 12  | 22  | 30    | 2    | 4   | 5   | 12  | 3  | 0  | 12                                  | 300   |
| 383 D    | 42  | 117 | 12  | 27  | 31    | 1    | 2   | 2   | 11  | 6  | 0  | 3                                   | 280   |
| 384 D    | 31  | 121 | 13  | 27  | 31    | 4    | 4   | 5   | 12  | 3  | 0  | 11                                  | 322   |
| 385 D    | 31  | 142 | 12  | 31  | 36    | 4    | 4   | 4   | 5   | 5  | 0  | 15                                  | 317   |
| 386 D    | 31  | 102 | 21  | 21  | 32    | 2    | 6   | 5   | 8   | 2  | 0  | 18                                  | 345   |
| 387 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 32    | 2    | 7   | 11  | 20  | 6  | 0  | 13                                  | 324   |
| 388 D    | 71  | 222 | 7   | 11  | 12    | 1    | 2   | 1   | 3   | 2  | 0  | 12                                  | 222   |
| 389 D    | 74  | 121 | 5   | 14  | 13    | 0    | 0   | 2   | 4   | 2  | 0  | 10                                  | 232   |
| 390 D    | 36  | 222 | 19  | 13  | 24    | 8    | 0   | 3   | 12  | 3  | 0  | 12                                  | 321   |
| 391 D    | 31  | 121 | 28  | 28  | 22    | 5    | 5   | 3   | 16  | 1  | 0  | 15                                  | 406   |
| 392 D    | 31  | 110 | 6   | 11  | 25    | 4    | 1   | 5   | 12  | 2  | 0  | 16                                  | 325   |
| 393 D    | 41  | 122 | 28  | 12  | 16    | 5    | 4   | 2   | 7   | 1  | 0  | 12                                  | 325   |
| 394 D    | 41  | 126 | 22  | 12  | 22    | 2    | 4   | 4   | 12  | 3  | 0  | 15                                  | 321   |
| 395 D    | 31  | 122 | 22  | 22  | 32    | 5    | 3   | 3   | 5   | 1  | 0  | 3                                   | 215   |
| 396 D    | 31  | 121 | 21  | 22  | 30    | 2    | 6   | 1   | 6   | 2  | 0  | 25                                  | 322   |
| 397 D    | 31  | 126 | 12  | 21  | 2     | 2    | 1   | 0   | 7   | 4  | 0  | 4                                   | 318   |
| 398 D    | 31  | 121 | 5   | 11  | 21    | 2    | 4   | 2   | 6   | 2  | 0  | 2                                   | 252   |
| 399 D    | 31  | 122 | 12  | 22  | 11    | 8    | 14  | 4   | 6   | 6  | 0  | 5                                   | 222   |
| 400 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 401 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 402 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 403 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 404 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 405 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 406 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 407 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 408 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 409 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |
| 410 D    | 31  | 122 | 21  | 21  | 22    | 6    | 11  | 2   | 12  | 4  | 0  | 6                                   | 212   |

| CASILLAS | PAN | PRI | PPS | PRD | PFORN | PARM | PDM | PRT | PEM | PT | VOLOS<br>CANDIDATOS<br>NO<br>REGISTRADOS | VOLOS<br>ANULADOS<br>EN<br>CASILLAS | TOTAL |
|----------|-----|-----|-----|-----|-------|------|-----|-----|-----|----|--|-------------------------------------|-------|
| 315 D    | 59  | 102 | 13  | 33  | 50    | 3    | 6   | 1   | 15  | 2  | 0  | 1                                   | 212   |
| 316 D    | 41  | 32  | 11  | 49  | 19    | 5    | 1   | 1   | 11  | 3  | 0  | 4                                   | 210   |
| 317 D    | 41  | 209 | 10  | 21  | 19    | 2    | 3   | 4   | 8   | 2  | 0  | 4                                   | 322   |
| 318 D    | 28  | 106 | 7   | 25  | 23    | 2    | 3   | 3   | 11  | 2  | 0  | 11                                  | 221   |
| 319 D    | 21  | 51  | 14  | 28  | 3     | 3    | 4   | 0   | 8   | 5  | 0  | 3                                   | 162   |
| 320 D    | 21  | 20  | 5   | 35  | 17    | 3    | 4   | 4   | 1   | 4  | 0  | 2                                   | 181   |
| 321 D    | 21  | 36  | 8   | 11  | 7     | 2    | 4   | 1   | 5   | 3  | 0  | 2                                   | 110   |
| 322 D    | 21  | 101 | 1   | 15  | 19    | 2    | 3   | 3   | 6   | 3  | 0  | 2                                   | 107   |
| 323 D    | 21  | 112 | 8   | 31  | 22    | 4    | 3   | 4   | 8   | 1  | 0  | 5                                   | 221   |
| 324 D    | 21  | 118 | 11  | 41  | 20    | 1    | 3   | 2   | 9   | 0  | 1  | 2                                   | 224   |
| 325 D    | 41  | 91  | 9   | 29  | 33    | 3    | 4   | 3   | 4   | 3  | 0  | 2                                   | 229   |
| 326 D    | 41  | 80  | 10  | 51  | 26    | 5    | 6   | 5   | 5   | 3  | 0  | 5                                   | 244   |
| 327 D    | 51  | 123 | 16  | 85  | 21    | 3    | 5   | 5   | 4   | 2  | 0  | 16                                  | 325   |
| 328 D    | 61  | 58  | 16  | 61  | 23    | 4    | 5   | 3   | 3   | 2  | 0  | 13                                  | 231   |
| 329 D    | 69  | 155 | 11  | 40  | 31    | 3    | 5   | 5   | 15  | 3  | 0  | 13                                  | 350   |
| 330 D    | 75  | 158 | 14  | 41  | 25    | 5    | 5   | 3   | 6   | 6  | 1  | 12                                  | 356   |
| 331 D    | 78  | 105 | 12  | 35  | 22    | 12   | 4   | 4   | 10  | 3  | 0  | 9                                   | 259   |
| 332 D    | 82  | 86  | 12  | 42  | 19    | 8    | 4   | 1   | 12  | 4  | 0  | 11                                  | 253   |
| 333 D    | 82  | 102 | 26  | 21  | 21    | 3    | 3   | 1   | 13  | 3  | 0  | 9                                   | 254   |
| 334 D    | 89  | 103 | 11  | 31  | 26    | 3    | 3   | 4   | 12  | 4  | 0  | 16                                  | 266   |
| 335 D    | 116 | 151 | 8   | 31  | 25    | 5    | 6   | 2   | 4   | 2  | 1  | 1                                   | 432</ |

|                   | PAN   | PAI    | PPS   | PRD   | PCRN  | PARM | PDM  | PNT  | PEM   | PT   | W015<br>SARANGA IN<br>MILLI CUBIC<br>METERS | W016<br>SARANGA IN<br>MILLI CUBIC<br>METERS | W017<br>SARANGA IN<br>MILLI CUBIC<br>METERS | TOTAL |
|-------------------|-------|--------|-------|-------|-------|------|------|------|-------|------|---|---|---|-------|
| SUBTOTAL COLUMN 1 | 6081  | 18114  | 1949  | 5137  | 3426  | 638  | 646  | 454  | 1292  | 420  | 5   | 1652  | 39820                                       |       |
| SUBTOTAL COLUMN 2 | 1237  | 3870   | 381   | 897   | 683   | 168  | 91   | 128  | 287   | 97   | 0   | 340   | 8179  |       |
| SUB-TOTAL         | 66518 | 92963  | 9357  | 28108 | 19099 | 3777 | 3102 | 3009 | 1777  | 3336 | 26  | 19044                                       | 218309                                      |       |
| TOTAL             | 65702 | 163942 | 16384 | 50392 | 34089 | 6963 | 6187 | 5424 | 17703 | 6155 | 47  | 16096                                       | 389519                                      |       |

|                   | 6081 | 18114 | 1949 | 5137 | 3426 | 638 | 646 | 454 | 1292 | 420 | 5 | 1652 | 39820 |
|-------------------|------|-------|------|------|------|-----|-----|-----|------|-----|---|------|-------|
| SUBTOTAL COLUMN 1 | 6081 | 18114 | 1949 | 5137 | 3426 | 638 | 646 | 454 | 1292 | 420 | 5 | 1652 | 39820 |
| SUBTOTAL COLUMN 2 | 1237 | 3870  | 381  | 897  | 683  | 168 | 91  | 128 | 287  | 97  | 0 | 340  | 8179  |

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



CONSEJO DISTRICTAL  
XXIV DISTRITO ELECTORAL FEDERAL  
DISTRITO FEDERAL

ANEXO NUM. 5

México, D.F. a 21 de agosto de 1991.

AL CONSEJO DEL XXIV DISTRITO ELECTORAL DEL D.F.

Los hechos que estamos viviendo en la vida política de nuestro país, concretamente el proceso electoral, están plagados de una serie de irregularidades y vicios que no pueden pasar desapercibidos:

- el censo poblacional manipulado.
- el levantamiento del padrón electoral tan selectivo.
- la conformación de un cuerpo electoral profesionalizado y en los hechos subordinado al gobierno.
- la larsa montada para insacular a los funcionarios de las mesas directivas de casillas.
- el apoyo del gobierno con todo tipo de recursos, materiales y humanos hacia la campaña priista.
- el ofensivo trato oficial a la ciudadanía, al otorgarle migajas para tratar de comprar su voto.
- la entrega de credenciales de elector tan selectiva, que impidió el ejercicio del voto a mucho más de 5 millones de ciudadanos.
- el nombramiento ilegal de "coordinadores" responsables o "informantes" de los consejos distritales, que sirvieron de pantalla para hechar andar la tradicional acción de los atracadores oficiales de la votación.
- el sorpresivo cambio de ubicación de muchas casillas receptoras del voto ciudadano.
- la ausencia de un importante número de funcionarios de las mismas, supuestamente capacitados y comprometidos por el propio IFE para fungir como tales y, en consecuencia, su

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RECIBIDO  
9:15 HRS  
AGO. 21 1991

CONSEJO DISTRICTAL  
XXIV DISTRITO ELECTORAL FEDERAL  
DISTRITO FEDERAL

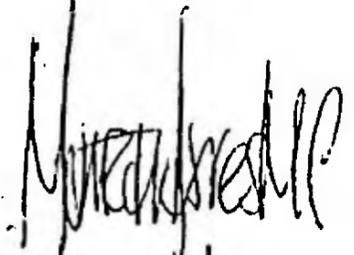
- relevo por gente preparada para alterar los resultados de la elección, para cometer el fraude.
- el acarreo de policías y marinos para que fueran a votar en varias ocasiones,

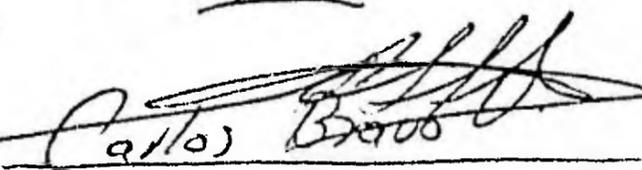
entre muchas otras acciones.

Todo lo anterior hace imposible que este proceso electoral, aún con la participación de nuestros representantes en los organismos electorales, sea creíble. Lejos de esto, este fraude tiene la finalidad de garantizar al gobierno la mayoría suficiente en el órgano revisor de la Constitución para que éste pueda modificarla a su antojo y así poder continuar libremente con su política entreguista al capital extranjero, que en la práctica está llevando a la miseria a la población. Nuestra presencia aquí, lo único que hace es convalidar y legitimar las peores medidas que gobierno alguno haya cometido contra su pueblo. (\*)

Como estamos decididos a no ser cómplices de esta burla, de un gobierno que lejos de rectificar, profundiza cada vez más en su ilegitimidad; hemos tomado el acuerdo como Comité Ejecutivo Distrital del P.R.D en el XXIV Distrito Electoral en el D.F., de retirarnos de las sesiones del Consejo.

ATENTAMENTE

  
VICTOR MANZANARES C.  
SRIO. GENERAL PRD  
DTTO XXIV.

  
Carlos Bravo  
SRIO. FINANZAS PRD  
DTTO. XXIV

(\*) Subrayado del autor de esta tesis.

SUSANA MANZANARES C.  
CONSULTORA A CA. ASAT.



  
José de la Mora Medera  
SRIO. de Organización